

PERIÓDICO OFICIAL

“TIERRA Y LIBERTAD”

ÓRGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS

Las Leyes y Decretos son obligatorios, por su publicación en este Periódico
Director: Dr. Oscar Sergio Hernández Benítez

El Periódico Oficial “Tierra y Libertad” es elaborado en los Talleres de Impresión de la Subsecretaría de Reinserción Social y la Industria Penitenciaria del Estado de Morelos.	Cuernavaca, Mor., a 8 de septiembre de 2010	6a. época	4833
--	---	-----------	------

SUMARIO

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE GOBIERNO

Fe de erratas por el que se deja sin efectos legales la diversa publicada en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad” de fecha 25 de agosto de 2010, número 4830, por la cual por error de origen a la elaboración para la impresión del Periódico Oficial, se aplicó erróneamente, en la página 6 columna derecha renglón 8 y página 10 columna izquierda, renglón 38.

..... Pág. 5

SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO

Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Reglamento Interior del Fideicomiso Centro de Congresos y Convenciones World Trade Center Morelos.

..... Pág. 5

SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS

Convenio de Colaboración en Materia de Regulación de Usos y Destinos del Suelo, que celebran por una parte el Gobierno del Estado Libre y Soberano de Morelos y por la otra el Honorable Ayuntamiento Constitucional de Tlayacapan, Morelos.

..... Pág. 6

SECRETARÍA DE DESARROLLO HUMANO Y SOCIAL

Acuerdo de Coordinación que con el objeto de fortalecer la operación del Programa de Empleo Temporal 2008, celebran el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Desarrollo Social y el Ejecutivo del Estado de Morelos por conducto de la Secretaría de Finanzas y Planeación, la

Secretaría de la Contraloría, y el Sistema DIF Morelos.

..... Pág. 9

Acuerdo de Coordinación que con el objeto de fortalecer la operación del Programa de Empleo Temporal 2009, celebran el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Desarrollo Social y el Ejecutivo del Estado de Morelos por conducto de la Secretaría de Finanzas y Planeación, la Secretaría de la Contraloría, y el Sistema DIF Morelos.

..... Pág. 12

Acuerdo de Coordinación que con el objeto de fortalecer la operación del Programa de Empleo Temporal 2009 celebran el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Desarrollo Social y el Ejecutivo del Estado de Morelos por conducto de la Secretaría de Finanzas y Planeación y Coordinación General del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Morelos, la Secretaría de la Contraloría, y el municipio de Amacuzac.

..... Pág. 16

Acuerdo de Coordinación que con el objeto de fortalecer la operación del Programa de Empleo Temporal 2009 celebran el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Desarrollo Social y el Ejecutivo del Estado de Morelos por conducto de la Secretaría de Finanzas y Planeación y Coordinación General del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Morelos, la Secretaría de la Contraloría, y el municipio de Atlatlahucan.

..... Pág. 20

Acuerdo de Coordinación que con el objeto de fortalecer la operación del Programa de Empleo Temporal, celebran el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Desarrollo Social y el Ejecutivo del Estado de Morelos por conducto de la Secretaría de Finanzas y Planeación y

Coordinación General del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Morelos, la Secretaría de la Contraloría, y el municipio de Axochiapan.
..... Pág. 23

Acuerdo de Coordinación que con el objeto de fortalecer la operación del Programa de Empleo Temporal 2009 celebran el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Desarrollo Social y el Ejecutivo del Estado de Morelos por conducto de la Secretaría de Finanzas y Planeación y Coordinación General del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Morelos, la Secretaría de la Contraloría, y el municipio de Coatlán del Río.
..... Pág. 27

Acuerdo de Coordinación que con el objeto de fortalecer la operación del Programa de Empleo Temporal 2009 celebran el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Desarrollo Social y el Ejecutivo del Estado de Morelos por conducto de la Secretaría de Finanzas y Planeación y Coordinación General del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Morelos, la Secretaría de la Contraloría, y el municipio de Jantetelco.
..... Pág. 30

Acuerdo de Coordinación que con el objeto de fortalecer la operación del Programa de Empleo Temporal 2009 celebran el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Desarrollo Social y el Ejecutivo del Estado de Morelos por conducto de la Secretaría de Finanzas y Planeación y Coordinación General del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Morelos, la Secretaría de la Contraloría, y el municipio de Jojutla.
..... Pág. 34

Acuerdo de Coordinación que con el objeto de fortalecer la operación del Programa de Empleo Temporal 2009 celebran el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Desarrollo Social y el Ejecutivo del Estado de Morelos por conducto de la Secretaría de Finanzas y Planeación y Coordinación General del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Morelos, la Secretaría de la Contraloría, y el municipio de Jonacatepec.
..... Pág. 37

Acuerdo de Coordinación que con el objeto de fortalecer la operación del Programa de Empleo Temporal 2009 celebran el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Desarrollo Social y el Ejecutivo del Estado de Morelos por conducto de la Secretaría de Finanzas y Planeación y

Coordinación General del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Morelos, la Secretaría de la Contraloría, y el municipio de Mazatepec.
..... Pág. 41

Acuerdo de Coordinación que con el objeto de fortalecer la operación del Programa de Empleo Temporal 2009 celebran el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Desarrollo Social y el Ejecutivo del Estado de Morelos por conducto de la Secretaría de Finanzas y Planeación y Coordinación General del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Morelos, la Secretaría de la Contraloría, y el municipio de Miacatlán.
..... Pág. 44

Acuerdo de Coordinación que con el objeto de fortalecer la operación del Programa de Empleo Temporal 2009 celebran el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Desarrollo Social y el Ejecutivo del Estado de Morelos por conducto de la Secretaría de Finanzas y Planeación y Coordinación General del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Morelos, la Secretaría de la Contraloría, y el municipio de Ocuituco.
..... Pág. 48

Acuerdo de Coordinación que con el objeto de fortalecer la operación del Programa de Empleo Temporal 2009 celebran el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Desarrollo Social y el Ejecutivo del Estado de Morelos por conducto de la Secretaría de Finanzas y Planeación y Coordinación General del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Morelos, la Secretaría de la Contraloría, y el municipio de Puente de Ixtla.
..... Pág. 51

Acuerdo de Coordinación que con el objeto de fortalecer la operación del Programa de Empleo Temporal 2009 celebran el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Desarrollo Social y el Ejecutivo del Estado de Morelos por conducto de la Secretaría de Finanzas y Planeación y Coordinación General del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Morelos, la Secretaría de la Contraloría, y el municipio de Tepalcingo.
..... Pág. 55

Acuerdo de Coordinación que con el objeto de fortalecer la operación del Programa de Empleo Temporal 2009 celebran el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Desarrollo Social y el Ejecutivo del Estado de Morelos por conducto de

la Secretaría de Finanzas y Planeación y Coordinación General del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Morelos, la Secretaría de la Contraloría, y el municipio de Tetecala.

..... Pág. 58

Acuerdo de Coordinación que con el objeto de fortalecer la operación del Programa de Empleo Temporal 2009 celebran el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Desarrollo Social y el Ejecutivo del Estado de Morelos por conducto de la Secretaría de Finanzas y Planeación y Coordinación General del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Morelos, la Secretaría de la Contraloría, y el municipio de Tetela del Volcán.

..... Pág. 62

Acuerdo de Coordinación que con el objeto de fortalecer la operación del Programa de Empleo Temporal 2009 celebran el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Desarrollo Social y el Ejecutivo del Estado de Morelos por conducto de la Secretaría de Finanzas y Planeación y Coordinación General del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Morelos, la Secretaría de la Contraloría, y el municipio de Tlalnepantla.

..... Pág. 65

Acuerdo de Coordinación que con el objeto de fortalecer la operación del Programa de Empleo Temporal 2009 celebran el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Desarrollo Social y el Ejecutivo del Estado de Morelos por conducto de la Secretaría de Finanzas y Planeación y Coordinación General del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Morelos, la Secretaría de la Contraloría, y el municipio de Tlaltizapán.

..... Pág. 69

Acuerdo de Coordinación que con el objeto de fortalecer la operación del Programa de Empleo Temporal 2009 celebran el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Desarrollo Social y el Ejecutivo del Estado de Morelos por conducto de la Secretaría de Finanzas y Planeación y Coordinación General del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Morelos, la Secretaría de la Contraloría, y el municipio de Totolapan.

..... Pág. 72

Acuerdo de Coordinación que con el objeto de fortalecer la operación del Programa de Empleo Temporal 2009 celebran el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Desarrollo Social y el

Ejecutivo del Estado de Morelos por conducto de la Secretaría de Finanzas y Planeación y Coordinación General del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Morelos, la Secretaría de la Contraloría, y el municipio de Xochitepec.

..... Pág. 76

Acuerdo de Coordinación que con el objeto de fortalecer la operación del Programa de Empleo Temporal 2009 celebran el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Desarrollo Social y el Ejecutivo del Estado de Morelos por conducto de la Secretaría de Finanzas y Planeación y Coordinación General del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Morelos, la Secretaría de la Contraloría, y el municipio de Yecapixtla.

..... Pág. 79

Acuerdo de Coordinación que con el objeto de fortalecer la operación del Programa de Empleo Temporal 2009 celebran el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Desarrollo Social y el Ejecutivo del Estado de Morelos por conducto de la Secretaría de Finanzas y Planeación y Coordinación General del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Morelos, la Secretaría de la Contraloría, y el municipio de Zacualpan.

..... Pág. 83

SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PRODUCTIVIDAD

Convocatoria a los Sindicatos de Trabajadores al Servicio de los Tres Poderes del Estado de Morelos, y a los Sindicatos de los Municipios del Estado, así como a los Trabajadores de Base en los Poderes del Estado o Municipios que no tengan Sindicato, para participar en la elección del "Representante de los Trabajadores al Servicio del Gobierno y Municipios del Estado" titular y suplente ante el Tribunal Estatal de Conciliación y Arbitraje del Estado de Morelos, y del Jurado de Responsabilidades, para el período comprendido del cinco de octubre de dos mil diez al cuatro de octubre de dos mil trece.

..... Pág. 86

ORGANISMOS

INSTITUTO MORELENSE DE INFORMACIÓN PÚBLICA Y ESTADÍSTICA

Modificación del Acuerdo de Integración del Consejo de Información Clasificada del Instituto Morelense de Información Pública y Estadística.

..... Pág. 88

PODER JUDICIAL

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

Acuerdo mediante el cual se crea la Unidad de Información Pública, se designa al titular de la misma y se integra el Consejo de Información Clasificada, todos del Tribunal Superior de Justicia.
 Pág. 88

GOBIERNO MUNICIPAL

AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA, MORELOS

Acuerdo AC/SO/24-VI-10/117, por el que se modifica la integración de la Comisión de Desarrollo Urbano, Vivienda y Obras Públicas del Municipio de Cuernavaca.
 Pág. 90

Acuerdo AC/SO/24-VI-10/119, por el que se autoriza al Licenciado Manuel Martínez Garrigós, Presidente Municipal Constitucional de Cuernavaca, a celebrar en nombre y en representación del Ayuntamiento de Cuernavaca, Convenio de Coordinación por el que se reconoce la existencia de la Zona Metropolitana de Cuernavaca.
 Pág. 91

Acuerdo AC/SO/24-VI-10/121, por el que se autoriza al Licenciado Manuel Martínez Garrigós, Presidente Municipal Constitucional de Cuernavaca, a celebrar contrato de comodato con Liconsá, respecto de un local comercial en el interior del Mercado Municipal "Lauro Ortega Martínez", de la Colonia Lagunilla de esta ciudad.
 Pág. 93

AYUNTAMIENTO DE TEMIXCO, MORELOS

Acuerdo mediante el cual se autoriza la Constitución de un Fideicomiso que permita el Reordenamiento del Tianguis Municipal de Temixco.
 Pág. 94

AYUNTAMIENTO DE XOCHITEPEC, MORELOS

Acuerdo por el que se autoriza la publicación del Reglamento Interior del Consejo Municipal de Seguridad Pública de Xochitepec, Morelos.
 Pág. 99

EDICTOS Y AVISOS

..... Pág. 105

SEGUNDA SECCIÓN

GOBIERNO DEL ESTADO

ORGANISMOS

INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL

Informe Mensual del Partido Acción Nacional.
Pág. 2
 Informe Anual del Partido Revolucionario Institucional.
Pág. 4
 Informe Anual del Partido de la Revolución Democrática.
Pág. 6
 Informe Anual del Partido del Trabajo.
Pág. 8

Informe Anual del Partido Verde Ecologista de México.
Pág. 10
 Informe Anual de Convergencia.
Pág. 12
 Informe Anual del Partido Político Nueva Alianza.
Pág. 14
 Informe Anual del Partido Socialdemócrata.
Pág. 16
 Dictamen del Informe Anual del Partido Acción Nacional.
Pág. 18
 Dictamen del Informe Anual del Partido Revolucionario Institucional.
Pág. 36
 Dictamen del Informe Anual del Partido de la Revolución Democrática.
Pág. 54
 Dictamen del Informe Anual del Partido del Trabajo.
Pág. 74
 Dictamen del Informe Anual del Partido Verde Ecologista de México.
Pág. 94
 Dictamen del Informe Anual de Convergencia.
Pág. 109
 Dictamen del Informe Anual del Partido Nueva Alianza.
Pág. 124
 Dictamen del Informe Anual del Partido Socialdemócrata.
Pág. 140

TERCERA SECCIÓN

GOBIERNO DEL ESTADO

ORGANISMOS

INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL

Acuerdo de Aprobación del Partido Acción Nacional.
Pág. 2
 Acuerdo de Aprobación del Partido Revolucionario Institucional.
Pág. 6
 Acuerdo de Aprobación del Partido de la Revolución Democrática.
Pág. 11
 Acuerdo de Aprobación del Partido del Trabajo.
Pág. 15
 Acuerdo de Aprobación del Partido Verde Ecologista de México.
Pág. 20
 Acuerdo de Aprobación de Convergencia.
Pág. 24
 Acuerdo de Aprobación del Partido Político Nueva Alianza.
Pág. 29
 Acuerdo de Aprobación del Partido Socialdemócrata.

.....	Pág. 33
Imposición de sanción al Partido Revolucionario Institucional.	
.....	Pág. 38
Imposición de sanción al Partido de la Revolución Democrática.	
.....	Pág. 50
Imposición de sanción al Partido del Trabajo.	
.....	Pág. 73
Imposición de sanción a Convergencia.	
.....	Pág. 99
Imposición de sanción al Partido Nueva Alianza.	
.....	Pág. 111

Fe de erratas por el que se deja sin efectos legales la diversa publicada en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" de fecha 25 de agosto de 2010, número 4830, por la cual por error de origen a la elaboración para la impresión del Periódico Oficial, se aplicó erróneamente, en la página 6 columna derecha renglón 8 y página 10 columna izquierda, renglón 38.

Página 6 columna derecha renglón 8 dice:
Perciban los servicios públicos municipales,
Debe decir:
Perciban los servidores públicos estatales,
Página 10 columna izquierda, renglón 38 dice:
Someterán al reglamento interior de la materia:
Debe decir:
Someterán al reglamento de la materia:

Al margen izquierdo un sello con el Escudo del Estado de Morelos que dice: "Tierra y Libertad".- La tierra volverá a quienes la trabajan con sus manos.- Gobierno del Estado de Morelos.- 2006-2012.

MARCO ANTONIO ADAME CASTILLO,
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 70 FRACCIONES XVII Y XXVI Y 76 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; 2, 3, 6, 8, 23 FRACCIÓN I DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; Y

CONSIDERANDO

Con fecha diez de junio del año dos mil nueve, se publicó en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" N° 4716, el Reglamento Interior del Fideicomiso Centro de Congresos y Convenciones World Trade Center Morelos, en el que se establecieron las normas que rigen el funcionamiento interno, así como la estructura y atribuciones de los servidores públicos encargados de su administración y operación, en términos de lo dispuesto por el artículo 19 de la Ley de los Organismos Auxiliares de la Administración Pública del Estado de Morelos.

Que una de las presentes reformas emana de una recomendación de fecha tres de junio de dos mil nueve, hecha por la Comisaría Pública del Fideicomiso al Director General del Organismo, consistente en modificar el Reglamento Interior toda vez que en el texto original no se da participación en el Comité Técnico al Director General ni a la Comisaría Pública como representante de la Secretaría de la Contraloría del Estado de Morelos.

Otra de las recomendaciones de la Comisaría Pública al Director General del Fideicomiso consistió en realizar las gestiones necesarias y suficientes para la instalación del Subcomité para el Control de las Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Fideicomiso Centro de Congresos y Convenciones World Trade Center Morelos, por lo que en observancia a tal requerimiento y en apego a lo que establece el artículo 16 fracción II del Reglamento de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos, se adiciona en este Reglamento el Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Fideicomiso, como un órgano auxiliar para el control de las Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Servicios que requiera el Organismo.

Otra de las razones para plantear las modificaciones que nos ocupa es que en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" N° 4720 de fecha 26 de junio del año dos mil nueve, se publicó la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos, cuyo artículo 36 se refiere al despacho de los asuntos que corresponde realizar a la Consejería Jurídica y atendiendo a lo que establece la fracción XXI del mencionado artículo, respecto a revisar y en su caso aprobar con su rúbrica todos los contratos y convenios, que procedan de las Secretarías y Dependencias del Poder Ejecutivo, actualmente la Consejería Jurídica únicamente validará los Contratos y Convenios que suscriba el Gobernador Constitucional del Estado o aquellos que instruya directamente que deban someterse a la Consejería Jurídica; así como los que por su relevancia y trascendencia el Consejero Jurídico considere que deban ser revisados y validados por la Consejería a su cargo con acuerdo del Titular de la Dependencia; y tratándose de los que procedan de la Administración Paraestatal, se validarán estrictamente aquellos que suscriba el Gobernador del Estado de Morelos. En este orden de ideas resulta necesario reformar la fracción VI del artículo 17 del Reglamento Interior del Fideicomiso, para otorgar facultades de validación sobre los contratos y convenios que suscriba la persona titular de la Dirección General del Fideicomiso, al Director Jurídico.

Por lo anteriormente expuesto y fundado y con la finalidad de contar con un instrumento jurídico que permita al Fideicomiso Centro de Congresos y Convenciones World Trade Center Morelos, desarrollar sus funciones de acuerdo a las exigencias legales y a las necesidades de la sociedad, tengo a bien expedir el siguiente:

DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN
DIVERSAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO
INTERIOR DEL FIDEICOMISO CENTRO DE
CONGRESOS Y CONVENCIONES WORLD TRADE
CENTER MORELOS.

ARTÍCULO PRIMERO.- Se reforman los artículos 3; 5; la fracción V del artículo 8 y su tercer párrafo; la fracción VI del artículo 17 todos del Reglamento Interior del Fideicomiso Centro de Congresos y Convenciones World Trade Center Morelos, para quedar como sigue:

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se adicionan dos párrafos para ser quinto y sexto al artículo 8; se adiciona un capítulo octavo denominado del subcomité de Adquisiciones, con su artículo 23 todos del Reglamento Interior del Fideicomiso Centro de Congresos y Convenciones World Trade Center Morelos, para quedar como sigue:

Artículo 3.- La interpretación de las disposiciones de este Reglamento se hará conforme a lo dispuesto en la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos y la Ley de los Organismo Auxiliares de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos.

Artículo 5.- El Fideicomiso CCCWTC Morelos, se sujetará a lo dispuesto en la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos, la Ley en lo aplicable, y demás ordenamientos legales. Conducirá sus actividades en forma programada, con base en lo señalado en el Plan Estatal de Desarrollo, los programas regionales, institucionales y especiales a su cargo.

Artículo 8.- ...

I al IV ...

V.- La persona titular de la Secretaría de Gestión e Innovación Gubernamental, actuará como Vocal;

Asimismo participarán en el Comité Técnico las personas titulares de la Dirección General del Organismo y de la Comisaría Pública. Todos los participantes en el Comité Técnico lo harán con carácter honorífico.

...

Los Representantes del Poder Ejecutivo que formen parte del Comité Técnico, serán considerados ex officio esto es, en atención a su cargo, por lo que una vez concluido su ejercicio público, la posición dentro del Comité Técnico, será ocupada por la persona que lo sustituya en sus funciones públicas.

Los integrantes del Comité Técnico o, en su caso, el suplente que deberán designar para el caso de no poder asistir personalmente, contarán con voz y voto; en tanto que el Director General y el Comisario Público o sus representantes sólo tendrán derecho a voz.

Artículo 17.- ...

I a V...

VI.- Elaborar y validar los convenios y contratos que suscriba el titular de la Dirección General del Fideicomiso CCCWTC Morelos;

VII XV ...

CAPÍTULO OCTAVO DEL SUBCOMITÉ DE ADQUISICIONES

Artículo 23.- El Subcomité para el Control de las Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Fideicomiso Centro de Congresos y Convenciones World Trade Center Morelos, tendrá por objeto ser un órgano de supervisión de la aplicación de los recursos públicos destinados a adquisiciones, enajenaciones, arrendamientos y servicios y demás operaciones que se requieran, en las materias competencia del fideicomiso, para el aprovechamiento racional y adecuado de éstos, ajustándose a los programas y disposiciones correspondientes, así como a los criterios y lineamientos que dicte el Comité para el control de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Servicios del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.

Para el establecimiento, integración, determinación de la operación y funciones del Subcomité, así como sus límites de responsabilidad, se atenderá lo que señale, en su caso, el Comité a que se refiere el párrafo anterior, de acuerdo con lo dispuesto por las disposiciones jurídicas aplicables.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Decreto por el que se reforman diversas disposiciones del Reglamento Interior del Fideicomiso Centro de Congresos y Convenciones World Trade Center Morelos en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", Órgano de difusión oficial del Gobierno del Estado de Morelos.

SEGUNDO.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad".

Dado en la residencia del Ejecutivo Estatal, en la ciudad de Cuernavaca capital del Estado de Morelos, a los veintidós días del mes de julio del año dos mil diez.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS
MTRO. MARCO ANTONIO ADAME CASTILLO
EL SECRETARIO DE GOBIERNO
DR. OSCAR SERGIO HERNÁNDEZ BENÍTEZ
EL SECRETARIO DE DESARROLLO ECONÓMICO
DR. RAFAEL TAMAYO FLORES
EL DIRECTOR GENERAL DEL FIDEICOMISO
CENTRO
DE CONGRESOS Y CONVENCIONES WORLD
TRADE CENTER MORELOS
MTRO. CARLOS GREGORIO FRANCO MARTÍNEZ
RÚBRICAS.

Al margen izquierdo un sello con el Escudo del Estado de Morelos que dice: "Tierra y Libertad".- La tierra volverá a quienes la trabajan con sus manos.- Gobierno del Estado de Morelos.- 2006-2012.

CONVENIO DE COLABORACIÓN EN
MATERIA DE REGULACIÓN DE USOS Y DESTINOS

DEL SUELO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL ARQUITECTO DEMETRIO ROMÁN ISIDORO, SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS ASISTIDO POR EL INGENIERO DAVID ENRIQUE TURNER MORALES, SUBSECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL GOBIERNO"; Y POR LA OTRA EL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TLAYACAPAN, MORELOS, REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, EL LICENCIADO RODOLFO JUAN RAMÍREZ MARTÍNEZ, QUIEN COMPARECE ASISTIDO DEL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EL INGENIERO CÀNDIDO RIVERA PEDRAZA, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL AYUNTAMIENTO", LOS CUALES SE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES CONSIDERACIONES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

CONSIDERACIONES:

Que el marco legal establecido en las tres instancias de Gobierno, se ha fortalecido notablemente para implementar el ejercicio de las facultades legales que corresponden a los H. Ayuntamientos en materia de regulación de los Usos y Destinos del Suelo.

Que "EL GOBIERNO", a través de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, y de manera específica la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, en uso de las facultades que las Leyes le confieren, ha venido apoyando a los H. Ayuntamientos en la expedición de Resoluciones de Usos y Destinos del Suelo, teniendo ahora el propósito de implementar un programa de apoyo tendiente a fortalecer la capacidad técnica y jurídica de los Municipios, a fin de que éstos puedan ejercer eficazmente sus atribuciones en cuanto a la administración del uso de suelo en sus jurisdicciones territoriales.

Mediante oficio SSDUV/026/2010, de fecha trece de enero del año dos mil diez, se hizo del conocimiento y propuesta a "EL AYUNTAMIENTO", y con el objeto de coadyuvar con este en la emisión de las resoluciones administrativas, las diversas modalidades existentes en materia de administración urbana, adjuntando copia de los proyectos de los convenios que contienen los procedimientos y obligaciones de cada una de ellas, asimismo con fecha cuatro de enero del año dos mil diez, se llevó a cabo la reunión informativa previa a la firma del convenio entre "EL GOBIERNO" y "EL AYUNTAMIENTO" para el ejercicio de los compromisos asumidos por las partes en materia de regulación de usos y destinos del suelo, con la finalidad de presentar a "EL AYUNTAMIENTO", las

modalidades con las que se cuentan para que pueda ejercer sus atribuciones, las cuales son:

- A) Ventanilla Única de Recepción;
- B) Pre-resolución de Uso del Suelo y;
- C) Emisión directa de las Resoluciones de Uso del Suelo.

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el día ocho de enero del año dos mil diez, el Cabildo de "EL AYUNTAMIENTO" analizó las modalidades para el ejercicio de atribuciones en materia de regulación de usos y destinos del suelo y aprobó por unanimidad la opción:

- C) Emisión Directa de las Resoluciones de Uso del Suelo.

En virtud de las consideraciones anteriores, las partes suscriben el presente Convenio de Colaboración, al tenor de las siguientes:

DECLARACIONES:

I. DECLARA "EL GOBIERNO" QUE:

I.1 De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 fracción VI, de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano Sustentable del Estado de Morelos, "EL GOBIERNO" tiene atribuciones para coordinarse con los municipios para el apoyo al desarrollo regional, el ordenamiento territorial de los asentamientos humanos y el desarrollo urbano sustentable de los centros de población.

I.2 Con base en los artículos 74 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; 5 fracción I inciso c), 6 fracción VI y 7 fracciones VII y XVII de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano Sustentable del Estado de Morelos, 3, 10, 14, 23 primer párrafo fracción VI y 29 fracciones I, XVI, XIX, XXII y XXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos, 4, 5 fracciones IX, XIV y XXII, 6, 7 fracciones IV, VIII y XVII y 8 fracción XIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos, 47 y 48 de la Ley Estatal de Planeación, sus representantes tienen la facultad para celebrar convenios sobre las materias que sean necesarias con los Municipios de su Entidad, así como brindarles a éstos el apoyo técnico requerido a través de las dependencias competentes en la materia que se trate, asimismo otorgar el apoyo al desarrollo regional, el ordenamiento territorial de los asentamientos humanos y el desarrollo sustentable de los centros de población; lo anterior con la intención de coadyuvar en la materia a que se refiere la celebración del presente convenio.

I.3 A solicitud de "EL AYUNTAMIENTO", "EL GOBIERNO" proporcionará la asesoría que les permita realizar en forma individual, coordinada o asociada, las funciones de su competencia.

I.4 A través de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas se ha implementado un programa de apoyo a "EL AYUNTAMIENTO" para capacitar al personal que ejercerá las facultades constitucionales que les corresponden en materia de regulación de usos y destinos del suelo, este proceso de capacitación se desarrollará en etapas y habilitará al personal técnico designado por "EL AYUNTAMIENTO" para la operación de la unidad administrativa correspondiente.

I.5 De conformidad con los artículos 121 y 127 de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano Sustentable del Estado de Morelos, los gobiernos estatal y municipal, establecerán en el ámbito de sus respectivas competencias, los mecanismos que faciliten el cumplimiento de los programas de desarrollo urbano sustentable; asimismo los Ayuntamientos podrán solicitar el dictamen de impacto urbano expedido por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, para aquellas acciones urbanas que aún y cuando sean compatibles con el uso establecido, alteren el funcionamiento de la estructura urbana del centro de población, de la región o zona conurbada.

II. DECLARA "EL AYUNTAMIENTO" QUE:

II.1. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 110, 113, 116 fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; 3, 5 fracción III y 8 fracciones XI y XVI de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano Sustentable del Estado de Morelos, corresponde a los municipios en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones, expedir las resoluciones administrativas en materia de usos del suelo, de conformidad con las disposiciones contenidas en los programas de desarrollo urbano sustentable vigentes, los reglamentos de la ley de referencia y demás normas legales aplicables.

II.2 Sus representantes están facultados para la celebración del presente Convenio, en términos de los artículos 38 fracción IX, 41, 43, 76 y 78 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos y 8 fracción XVI de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano Sustentable del Estado de Morelos.

II.3 Mediante sesión ordinaria de cabildo celebrada con fecha ocho del mes de enero del año dos mil diez, se faculta al Presidente Municipal y al Secretario del Ayuntamiento a suscribir el presente Convenio de Colaboración con "EL GOBIERNO", en materia de regulación de usos y destinos del suelo.

III. DECLARAN AMBAS PARTES:

ÚNICO. Por lo considerado en las declaraciones anteriores "EL GOBIERNO" y "EL AYUNTAMIENTO"

celebran el presente Convenio de Colaboración de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- "EL AYUNTAMIENTO" a través de la Unidad Administrativa facultada en materia de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, se compromete a llevar a cabo la expedición de las Resoluciones Administrativas en materia de uso del suelo, así como "EL GOBIERNO" se compromete a desempeñar funciones normativas, de coordinación, supervisión y apoyo a las autoridades municipales y participar en la dictaminación de los expedientes que por su impacto urbano requieren la aplicación de niveles superiores de planeación para que "EL AYUNTAMIENTO" en un plazo que no exceda de diez días hábiles, pueda expedir las Resoluciones Administrativas en materia de uso del suelo.

SEGUNDA.- "EL GOBIERNO" se compromete a realizar las acciones necesarias para capacitar al personal técnico de "EL AYUNTAMIENTO", para que cuente con el personal especializado, que les permita al término de la capacitación, prestar el servicio público en la materia urbana que le compete, conforme al mecanismo que a continuación se señala:

a). Se instalará la Ventanilla Única de Recepción de solicitudes de uso del suelo. En caso de que "EL AYUNTAMIENTO" cuente con una Ventanilla Única de Gestión Empresarial, esta podrá ser aprovechada para tales efectos.

b). Una vez capacitados los cuadros técnicos de "EL AYUNTAMIENTO" e instalada la Unidad Administrativa facultada en materia de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, la responsabilidad de la expedición de las Resoluciones Administrativas en materia de uso del suelo será de "EL AYUNTAMIENTO". "EL GOBIERNO", a través de la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, desempeñará funciones normativas de coordinación, supervisión y apoyo a las autoridades municipales y participará en la dictaminación de los expedientes que por su impacto urbano requieran la aplicación de niveles superiores de planeación.

c). "EL AYUNTAMIENTO" a través de la Unidad Administrativa facultada en materia de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, enviará copia de cada resolución administrativa en materia de uso del suelo, anexando copia del proyecto y croquis de localización del predio, a la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Gobierno del Estado, ubicada en la Calle Estrada Cajigal N° 515, C.P. 62270, Colonia Lomas de la Selva, en Cuernavaca, Morelos, quien utilizará dicha información para fines de evaluación del desarrollo urbano del municipio y sus localidades, así como para retroalimentar a los niveles superiores de planeación.

d). El expediente correspondiente quedará a resguardo de "EL AYUNTAMIENTO".

TERCERA.- El presente Convenio de Colaboración será vigente hasta el treinta de septiembre del año dos mil doce y podrá ser cancelado, modificado o adicionado de acuerdo a los intereses de ambas partes, e iniciará la misma al día siguiente de su publicación.

CUARTA.- Una vez suscrito el presente Convenio de Colaboración deberá publicarse en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", Órgano del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Morelos.

Leído que fue el presente Convenio de Colaboración y enteradas las partes de su contenido, alcance y fuerza legal, lo firman por duplicado en la Ciudad de Cuernavaca, Morelos a los veinte días del mes de julio del año dos mil diez.

POR "EL GOBIERNO"

ARQ. DEMETRIO ROMÁN ISIDORO
SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y
OBRAS PÚBLICAS

ING. DAVID ENRIQUE TURNER MORALES
SUBSECRETARIO DE DESARROLLO
URBANO Y VIVIENDA

POR "EL AYUNTAMIENTO"

LIC. RODOLFO JUAN RAMÍREZ MARTÍNEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL

DE TLAYACAPAN, MORELOS

ING. CÁNDIDO RIVERA PEDRAZA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
DE TLAYACAPAN, MORELOS
RÚBRICAS.

Al margen izquierdo un sello con el Escudo del Estado de Morelos que dice: "Tierra y Libertad".- La tierra volverá a quienes la trabajan con sus manos.- Gobierno del Estado de Morelos.- 2006-2012.

ACUERDO DE COORDINACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU DELEGADO EN EL ESTADO DE MORELOS, LIC. JACOB OSWALDO CASTAÑEDA BARRERA Y POR LA OTRA PARTE, EL EJECUTIVO DEL ESTADO DE MORELOS, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL L.C. JOSÉ ALEJANDRO JESÚS VILLAREAL GASCA, SECRETARIO DE FINANZAS Y PLANEACIÓN Y LA LIC. PATRICIA MARISCAL VEGA, SECRETARIA DE LA CONTRALORÍA, Y SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE MORELOS REPRESENTADO POR EL MTRO. JOSÉ TELUMBRE MELGAR, ENCARGADO DE DESPACHO DE LA DIRECCIÓN GENERAL Y C.P. ALFREDO ANTONIO MENDOZA SAN JOSÉ, DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, QUE FIRMAN AL CALCE DEL PRESENTE ACUERDO, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "LA SEDESOL", "EL ESTADO", Y "EL EJECUTOR", CON EL OBJETO DE FORTALECER LA OPERACIÓN DEL

PROGRAMA DE EMPLEO TEMPORAL 2008, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1.- El Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012 establece cinco ejes rectores de acción para mejorar las condiciones de vida de los más pobres y en general de las comunidades, coordinando acciones entre gobiernos estatales, municipales y el gobierno federal. Los esfuerzos coordinados lograrán avances efectivos hacia el acceso universal de los mexicanos a los servicios de salud, a una educación de calidad y a la superación de la pobreza extrema.

Asimismo el citado plan establece como principio rector la búsqueda del desarrollo humano sustentable, Impulsando prioritariamente el desarrollo de los municipios de mayor marginación, a través de una efectiva focalización de recursos y coordinación de esfuerzos entre el Gobierno Federal y los demás órdenes de gobierno.

Para ello el Ejecutivo Federal ha diseñado la estrategia de Vivir Mejor donde sus acciones y políticas contenidas serán sometidas a evaluaciones de carácter público y tienen como propósito la mejora constante de los programas y un uso más eficiente de los recursos públicos. De la misma manera se sujetara mecanismos de rendición de cuentas que el gasto federal, al respecto será necesario que la sociedad civil organizada se involucre en los procesos y participe de forma activa complementando los esfuerzos del Gobierno Federal.

2.- El Decreto de Presupuestos de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal del año 2008 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de diciembre de 2007, en su artículo 26 establece que los programas de subsidios del Ramo Administrativo 20 Desarrollo Social, se destinarán exclusivamente a la población en condiciones de pobreza y de marginación de acuerdo con los criterios oficiales dados a conocer por la Secretaría de Desarrollo Social, mediante acciones que promuevan la superación de la pobreza a través de la educación, la salud, la alimentación, la generación de empleo e ingreso, autoempleo y capacitación; programas asistenciales; el desarrollo regional; la infraestructura social básica y el fomento del sector social de la economía; conforme lo establece el artículo 14 de la ley General de Desarrollo Social, y tomando en consideración los criterios que propongan las entidades federativas.

3.- El Gobierno Federal ha instrumentado el Programa de Empleo Temporal, con un enfoque de apoyar con un ingreso de forma temporal, a la población en situaciones de baja demanda laboral y emergencias naturales o económicas, a través de una participación organizada y corresponsable de beneficios primordialmente comunitario.

I. DECLARA "EL GOBIERNO DEL ESTADO"

I.1 EL Estado de Morelos, es parte integrante de la Federación de los Estados Unidos Mexicanos, Libre y Soberano en todo lo concerniente a su régimen interior, según los artículos 40, 42 fracción 1 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 116 y 1° de la Constitución Política del

Estado Libre y Soberano de Morelos en término del artículo 57 del mismo ordenamiento el Poder Ejecutivo se deposita en un Gobernador Constitucional quien para el despacho de sus atribuciones se auxilia en las Secretarías de Despacho.

I.2 Sus representantes cuentan con facultades suficientes para suscribir el presente Convenio, de conformidad con los artículos 74 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, 3, 14, 25 fracciones II, X, 27 fracciones IV, X, XLIV, XLVI y XLVIII, 34 fracciones I, II, XVI y XVIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Morelos; en relación con los artículos 6 y 8 fracciones XX y XXXIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Planeación, 6 y 7 fracción XII del Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Morelos.

I. DECLARA "EL EJECUTOR"

A. Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública del Estado de Morelos, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado por disposición legal desde la ley de Asistencia Social para el Estado de Morelos, ley que fuera abrogada a partir de la publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número cuatro mil quinientos sesenta y nueve de fecha veintiuno de noviembre del dos mil siete, mediante la Ley de Asistencia Social y Corresponsabilidad Ciudadana para el Estado de Morelos, sosteniendo al existencia del organismo, cuyos principales objetivos son la promoción de la asistencia social, la prestación de servicios en ese campo, el incremento de la interrelación sistemática de acciones que en la materia lleven a cabo las instituciones públicas y privadas, así como la realización de las demás acciones que establece la propia ley.

B. De conformidad con lo dispuesto por artículos 1, 2, 15, 16, 20 fracción IV, y 30 fracciones XIII y XXV de la Ley de Asistencia Social y Corresponsabilidad Ciudadana para el Estado de Morelos, y los artículos 1, 2, 5 fracción IV, 7 y 22 fracciones XX, XXI y XXX del Reglamento Interno del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Morelos, en su carácter de Encargado de Despacho de la Dirección General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Morelos, cuenta con las facultades inherentes a su encargo y suficientes para suscribir el presente Contrato; acreditando la personalidad jurídica con que se ostenta y celebra el presente instrumento jurídico en términos del nombramiento de fecha veintidós de noviembre del año dos mil siete, expedido en su favor por el Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Morelos, MTRO. MARCO ANTONIO ADAME CASTILLO, cuya copia se anexa al presente instrumento jurídico.

C. Señala como domicilio para todos los fines y efectos legales que se deriven del presente Contrato, el ubicado en Calle Cuauhtemotzín número Uno, esquina con Calle Plutarco Elías Calles, Colonia Club de Golf, en la Ciudad de Cuernavaca, Morelos C.P. 62030.

En virtud de lo anterior y con fundamento en los artículos 25, 6 apartado A, 105, 115 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26 y 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33, 34, 35 y 44 de la Ley de Planeación; 1, 4, 54, y demás aplicables de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y en su Reglamento; 1, 3, 24 y 26 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2008; 7 y demás aplicables de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; Reglas de Operación del Programa de Empleo Temporal Publicadas en el Diario Oficial de la Federación el día 31 de diciembre de 2007; 26, 27, 44 y 45 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de Julio de 2004 y reformado el 11 de julio de 2006; artículo 74 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; 47, 48 y 51 de la Ley Estatal de Planeación, 3, 14, 25, fracciones II y X, 27, fracciones II, III, IV, X, XLIV y XLVIII y 34 fracciones I, II y XVIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Morelos; 1, 2, 15, 16, 20 fracción IV, y 30 fracciones XIII y XXV de la Ley de Asistencia Social y Corresponsabilidad Ciudadana para el Estado de Morelos; las partes celebran el presente Acuerdo de Coordinación, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- "LA SEDESOL", "EL ESTADO" y "EL EJECUTOR", convienen en conjuntar acciones y recursos, para fortalecer la operación del Programa de Empleo Temporal, con un enfoque de apoyar con un ingreso de forma temporal, a la población en situaciones de baja demanda laboral y emergencias naturales o económicas, a través de una participación organizada y corresponsable de beneficio primordialmente comunitario, mediante la aplicación de recursos destinados a localidades de hasta 15,000 habitantes de zonas rurales dando preferencia a localidades de hasta 5,000 habitantes en los municipios incluidos que se enlistan en el Anexo 1 de las Reglas de Operación del Programa de Empleo Temporal, así como otros municipios de atención institucional convenidos con la "LA SEDESOL".

En casos excepcionales se podrá atender a la población de localidades de hasta 25 mil habitantes, con condiciones predominantes rurales.

SEGUNDA.- "EL EJECUTOR", será el responsable de ejecutar los recursos asignados del Programa Empleo Temporal, con estricto apego a las Reglas de Operación vigentes y demás disposiciones jurídicas y administrativas que rigen este Programa.

TERCERA.- Para la realización de las obras y/o acciones objeto del presente Acuerdo se prevé una inversión total de \$3,000,915.00 (Tres Millones Novecientos Quince Pesos 00/100 M.N.), cantidad que se desglosa de la siguiente manera:

"LA SEDESOL" aportará \$1,684,915.00 (Un Millón Seiscientos Ochenta y Cuatro Mil Novecientos Quince Pesos 00/100 M.N.), recursos que provienen del Ramo Administrativo 20.- "Desarrollo Social".

"EL ESTADO" aportará \$1,316,000.00 (Un Millón Trescientos Dieciséis Mil Pesos 00/100 M.N.) de recursos propios.

Los recursos federales que se comprometan en este Acuerdo de Coordinación, están sujetos a la disponibilidad del Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008 y a las autorizaciones jurídico - administrativas correspondientes.

CUARTA.- Para la selección de las obras y/o acciones, así como de la instancia ejecutora de los recursos, se deberá seguir el procedimiento establecido en las Reglas de Operación del Programa de Empleo Temporal vigentes.

QUINTA.- Una vez que se cumpla con lo estipulado en la Cláusula Cuarta del presente Acuerdo de Coordinación, "EL EJECUTOR" en su calidad de instancia ejecutora de los recursos tendrá las responsabilidades siguientes:

a) Verificar que las obras y/o acciones cumplan con los lineamientos normativos y las especificaciones técnicas correspondientes;

b) Proponer un Programa de Trabajo Anual, estableciendo los objetivos, proyectos, costos pormenorizados, metas, montos e inversiones, números de jornales y beneficiarios, los que serán remitidos al Comité de Planeación de Desarrollo Estatal (COPLADE), para su aprobación de acuerdo a los lineamientos Operativos;

c) Formular un expediente técnico simplificado de cada acción;

d) Ejercer los recursos federales, estatales y en su caso municipales, en las obras y/o acciones autorizadas, observando un estricto apego a las Reglas de Operación del Programa Empleo Temporal vigentes y demás normatividad que lo rigen;

e) Organizar, controlar y vigilar las actividades de los beneficiarios;

f) Llevar un estricto control de los recursos recibidos y pagados, el avance físico de las obras y/o acciones en ejecución, así como formular el acta de terminación de las mismas; y

g) Conservar bajo absoluta responsabilidad y custodia, toda la documentación que se genere con motivo de la ejecución del programa, así como brindar todas las facilidades para que las consulten o auditen

los servidores públicos federales o estatales que lo soliciten y que se encuentren autorizados para tal efecto.

SEXTA.- La Instrumentación de las obras y/o acciones seleccionadas en términos de lo que establece la Cláusula Cuarta de este instrumento jurídico, se formalizará mediante Anexos Técnicos que firmados por las partes se integrarán al mismo.

SÉPTIMA.- "LA SEDESOL" y "EL ESTADO" con la participación que corresponda a "EL EJECUTOR", difundirán de manera eficiente entre la población objetivo los criterios de elegibilidad, para fortalecer una expedita operación en la realización del objeto del presente instrumento jurídico y suscribirán los convenios de concentración con los respectivos Comités de Beneficiarios para formalizar la ejecución de las obras y/o acciones objeto del presente acuerdo, y el cumplimiento de la normatividad correspondiente.

OCTAVA.- Las partes manifiestan su conformidad para que en su caso de duda sobre la interpretación del presente Acuerdo de Coordinación, respecto a su instrumentación, formalización y cumplimiento, se esté a lo previsto en el Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012, así como la normatividad del Programa de Empleo Temporal vigente.

NOVENA.- Las partes convienen que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que toda controversia que derive de su operación, interpretación y cumplimiento, será resuelta por ambas partes de común acuerdo. De las controversias que se susciten con motivo de la ejecución del presente acuerdo, así como de los instrumentos de coordinación que de él deriven, conocerá la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de conformidad con lo establecido en el Artículo 105 de la constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 44 de la Ley de Planeación.

DÉCIMA.- "LA SEDESOL" en el ámbito de su competencia, llevará a cabo el control presupuestal, seguimiento, registro y control de las obras y/o acciones derivadas del presente Acuerdo, así como de los recursos federales que se aporten.

DÉCIMA PRIMERA.- El control, vigilancia y evaluación de los recursos federales a que se refiere la Cláusula Segunda, del presente instrumento corresponderá a la Secretaría de Desarrollo Social, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), a la Secretaría de Función Pública (SFP) y a la Auditoría Superior de la Federación, conforme a las atribuciones que les confiere la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley de Fiscalización Superior de la Federación y demás disposiciones aplicables, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación que en coordinación con SFP, realice la Contraloría del Ejecutivo Estatal.

DÉCIMA SEGUNDA.- Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente instrumento, "LA SEDESOL", "EL ESTADO" y "EL EJECUTOR" se comprometen a revisar periódicamente su contenido, así como adoptar las medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requerida para dar el debido seguimiento a los compromisos asumidos.

Las partes convienen en que la SFP podrá verificar en cualquier momento el cumplimiento de los compromisos a cargo de "EL EJECUTOR" a través de la Contraloría del Ejecutivo del Estado, en los términos del presente instrumento.

Asimismo, las partes convienen que "EL EJECUTOR" se encargará de gestionar ante las instancias que correspondan el que se destine el equivalente al cinco al millar del monto de los recursos aportados en efectivo mediante el presente instrumento a favor de la Contraloría del Ejecutivo Estatal para que ésta realice la vigilancia, inspección, control y evaluación sobre las acciones, servicios y obras publicas ejecutadas por administración directa con dichos recursos, importe que será ejercido conforme a los lineamientos que emita la SFP. La ministración de dichos recursos se hará conforme al calendario programado para el ejercicio de los mismos. Esto significa que del total de los recursos en efectivo, se restará el dos al millar, y la diferencia se aplicará a las obras y/o acciones que se mencionan en la Cláusulas Cuarta de este documento, o bien se tomen de los intereses financieros de la cuenta bancaria aperturada específicamente para la administración del erario.

Para el caso de las obras publicas ejecutadas por contrato, se aplicará lo dispuesto en el artículo 191 de la Ley Federal de Derechos.

El cumplimiento de las obligaciones que asumen las partes en este instrumento jurídico o la desviación de los recursos que se comprometen, originará la suspensión de los apoyos, y en caso su reintegro, aplicándoles las disposiciones a que hubiere lugar en materia de responsabilidad.

DÉCIMA TERCERA.- Para dar transparencia en el ejercicio de los recursos federales, los Ejecutivos federal y Estatal, convienen en que las actividades de difusión y publicidad que lleven a cabo las instancias ejecutoras sobre los programas, proyectos, acciones, obras y en su caso servicios de desarrollo social apoyados con recursos parcial o totalmente, federales, deberán mencionar la existencia de dicha aportación, para lo cual, entre otros deberán incluir el logotipo de la dependencia federal correspondiente, en los impresos y elementos gráficos que sean utilizados, en

elementos tales como mamparas, templetos, gallardetes, posters, trípticos y similares. El logotipo deberá ser al menos del mismo tamaño que los logotipos de otras instancias participantes.

DÉCIMA CUARTA.- El presente Acuerdo se podrá revisar, adicionar o modificar por las partes, conforme a los preceptos y lineamientos que lo originan. Dichas modificaciones deberán constar por escrito, y entrarán en vigor a partir de su suscripción por las partes.

DÉCIMA QUINTA.- El presente Acuerdo de Coordinación estará vigente durante el presente ejercicio fiscal.

Enteradas las partes de su contenido y alcance legal, firman el presupuesto Acuerdo de Coordinación en la Ciudad de Cuernavaca, Capital del Estado de Morelos, a los 01 días del mes de Septiembre de 2008.

POR EL EJECUTIVO FEDERAL
 LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL
 A TRAVÉS DEL DELEGADO DE LA SEDESOL EN EL
 ESTADO DE MORELOS
 LIC. JACOB OSWALDO CASTAÑEDA BARRERA
 EL SECRETARIO DE FINANZAS Y
 PLANEACIÓN Y COORDINACIÓN GENERAL DEL
 COMITÉ DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO
 DEL ESTADO DE MORELOS
 L.C. JOSÉ ALEJANDRO JESÚS VILLAREAL GASCA
 LA SECRETARIA DE LA CONTRALORÍA
 LIC. PATRICIA MARISCAL VEGA
 EL ENCARGADO DE DESPACHO DE LA
 DIRECCIÓN GENERAL DE EL SISTEMA PARA EL
 DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL
 ESTADO DE MORELOS
 MTRO. JOSÉ TELUMBRE MELGAR
 EL DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
 DE EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO
 INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE
 MORELOS
 C.P. ALFREDO ANTONIO MENDOZA SAN JOSÉ
 RÚBRICAS.

Al margen izquierdo un sello con el Escudo del Estado de Morelos que dice: "Tierra y Libertad".- La tierra volverá a quienes la trabajan con sus manos.- Gobierno del Estado de Morelos.- 2006-2012.

ACUERDO DE COORDINACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU DELEGADO FEDERAL EN EL ESTADO DE MORELOS, C. LIC. JACOB OSWALDO CASTAÑEDA BARRERA A QUIEN EN LO SUCESIVO

SE LE DENOMINARÁ “LA SEDESOL”; Y EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. L. C. JOSÉ ALEJANDRO JESÚS VILLARREAL GASCA, SECRETARIO DE FINANZAS Y PLANEACIÓN, LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA REPRESENTADA POR SU TITULAR LA LIC. PATRICIA MARISCAL VEGA, A QUIENES SE LES DENOMINARÁ “EL ESTADO”, EL DIRECTOR GENERAL DEL SISTEMA DIF MORELOS PROF. OSCAR IDELFONSO VÁZQUEZ FLORES QUE FUNGIRÁ COMO EJECUTOR SE DENOMINARÁ “DIF”, CON EL OBJETO DE FORTALECER LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE EMPLEO TEMPORAL 2009, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

ANTECEDENTES

1.- El Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012 establece cinco ejes rectores de acción para mejorar las condiciones de vida de los más pobres y en general de las Comunidades, coordinando acciones entre gobiernos estatales, municipales y gobierno federal. Los esfuerzos coordinados lograrán avances efectivos hacia el acceso universal de los mexicanos a los servicios de salud, a una educación de calidad a la superación de la pobreza extrema.

Asimismo, el citado plan establece como principio rector la búsqueda del desarrollo humano sustentable, Impulsando prioritariamente el desarrollo de los municipios de mayor marginación, a través de una efectiva focalización de recursos y coordinación de esfuerzos entre el Gobierno Federal y los demás órdenes de gobierno.

Para ello el Ejecutivo Federal ha diseñado la estrategia de Vivir Mejor donde sus acciones y políticas contenidas serán sometidas a evaluaciones de carácter público y tienen como propósito la mejora constante de los programas y un uso más eficiente de los recursos públicos. De la misma manera se sujetará mecanismos de rendición de cuentas que el gasto federal, al respecto será necesario que la sociedad civil organizada se involucre en los procesos y participe de forma activa complementando los esfuerzos del Gobierno Federal.

2.- El Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal del año 2009 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de diciembre de 2008, en su artículo 26 establece que los programas de subsidios del Ramo Administrativo 20 Desarrollo Social, se destinarán exclusivamente a la población en condiciones de pobreza y de marginación de acuerdo con los criterios oficiales dados a conocer por la Secretaría de Desarrollo Social, mediante

acciones que promuevan la superación de la pobreza a través de la educación, la salud, la alimentación, la generación de empleo e ingreso, autoempleo y capacitación; programas asistenciales; el desarrollo regional; la infraestructura social básica y el fomento del sector social de la economía; conforme lo establece el artículo 14 de la Ley General de Desarrollo Social, y tomando en consideración los criterios que propongan las entidades federativas.

3.- El Gobierno Federal ha instrumentado el Programa de Empleo Temporal, con un enfoque de apoyar con un ingreso de forma temporal, a la población en situaciones de baja demanda laboral y emergencias naturales o económicas, a través de una participación organizada y corresponsable de beneficio primordialmente comunitario.

I. DECLARA “LA SEDESOL”

I.1. Que es una Dependencia del Ejecutivo Federal, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

I.2. Que de acuerdo con el artículo 32 de la Ley antes citada, tiene entre sus atribuciones las de formular, conducir y evaluar la política general de desarrollo social para el combate efectivo a la pobreza; en particular, la de asentamientos humanos, desarrollo urbano y vivienda.

I.3. Que su representante cuenta con las facultades para la suscripción del presente instrumento, en términos de lo establecido en los artículos 36, 44 y 45 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de julio del 2004 y reformado por decreto publicado el 11 de julio del 2006.

I.4. Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en Carretera Federal Cuernavaca - Tepoztlán KM. 0.200, Colonia Chamilpa, Cuernavaca, Morelos, entre la Paloma de la Paz y Francisco J. Mújica, C. P. 62210.

II. Declara “EL ESTADO”:

II.1. El Estado de Morelos, es parte integrante de la Federación de los Estados Unidos Mexicanos, Libre y Soberano en todo lo concerniente a su régimen interior, según los artículos 40, 42 fracción I y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 116 y 1° de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos en término del artículo 57 del mismo ordenamiento el Poder Ejecutivo

se deposita en un Gobernador Constitucional quien para el despacho de sus atribuciones se auxilia en las Secretarías de Despacho.

II.2. Sus representantes cuentan con facultades suficientes para suscribir el presente convenio, de conformidad con los artículos 74 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, 3, 14, 25 fracciones II, X 27 fracciones IV, X, XLIV, XLVI Y XLVIII, 34 fracciones I, II, XVI y XVIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos; en relación con los artículos 6 y 8 fracciones XX y XXXIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Planeación, 6 y 7 fracción XII del Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría; del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Morelos.

II.3. Para efectos del presente Convenio, señala como domicilio el ubicado en las oficinas Administrativas de la Secretaría de Finanzas y Planeación, ubicadas en el mezzanine del Palacio de Gobierno, sito en Plaza de Armas, sin número, Centro, código postal 62000, Cuernavaca, Morelos.

III. Declara "EL DIF"

III.1. Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública del Estado de Morelos, con personalidad Jurídica y patrimonio, propios, creado por disposición legal desde la Ley de Asistencia Social para el Estado de Morelos, ley que fuera abrogada a partir de la publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 4569 cuatro mil quinientos sesenta y nueve, fecha veintiuno de noviembre del dos mil siete, de la Ley de Asistencia Social y Corresponsabilidad Ciudadana del Estado de Morelos, sosteniendo la existencia del organismo, cuyos principales objetivos consisten en garantizar la extensión cuantitativa de los servicios de asistencia social, preferentemente en las regiones menos desarrolladas y a los grupos más vulnerables, así como la definición de criterios de distribución de universos de usuarios, de regionalización de escalonamientos de los servicios, y de la universalización de cobertura, el establecimiento de programas interinstitucionales que aseguren la atención integral de los grupos sociales vulnerables, al igual que el impulso de la interrelación sistemática de acciones que en materia de asistencia social lleven a cabo las instituciones públicas y privadas.

III.2. Que de conformidad con lo dispuesto por la fracción XIII del artículo 30 de la Ley de Asistencia Social y Corresponsabilidad Ciudadana para el Estado de Morelos, y por las fracciones XX, XXI y XXX del artículo 22 del Reglamento Interno del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Morelos, el Prof. Oscar Idelfonso Vázquez Flores en

su carácter de Director General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Morelos, cuenta con las facultades inherentes a su encargo y suficientes para suscribir el presente Convenio; acreditando la personalidad jurídica con que se ostenta y celebra el presente instrumento jurídico en términos del nombramiento de fecha veintisiete de abril del año dos mil nueve, expedido a su favor por el Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Morelos, Mtro. Marco Antonio Adame Castillo cuya copia simple se anexa al presente contrato para constancia legal.

III.3. Señala como domicilio para todos los fines y efectos legales que se deriven del presente Contrato, el ubicado en Calle Cuauhtemotzín número uno, esquina con calle Plutarco Elías Calles, Colonia Club de Golf, en la Ciudad de Cuernavaca Morelos. C.P. 62030.

En virtud de lo anterior y con fundamento en los artículos 25, 26 apartado A, 105, 115, y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26 y 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33, 34, 35 y 44 de la Ley de Planeación; 36, 44 y 45 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social; 1, 2, 41, y demás aplicables de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 1, 3, 9 y 10 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2009; las partes celebran el presente Acuerdo de Coordinación, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- "LA SEDESOL", "EL ESTADO", convienen en conjuntar acciones y recursos, para fortalecer la operación del Programa de Empleo Temporal, con un enfoque de apoyar con un ingreso de forma temporal, a la población en situaciones de baja demanda laboral y emergencias naturales o económicas, a través de una participación organizada y corresponsable de beneficio primordialmente comunitario, mediante la aplicación de recursos destinados a localidades de hasta 15,000 habitantes de zonas rurales dando preferencia a localidades de hasta 5,000 habitantes en los municipios incluidos que se enlistan en el Anexo 1 de las Reglas de Operación del Programa de Empleo Temporal, así como otros municipios de atención institucional convenidos con "LA SEDESOL".

En casos excepcionales se podrá atender a la población de localidades de hasta 25 mil habitantes, con condiciones predominantemente rurales.

SEGUNDA.- "EL ESTADO A TRAVÉS DEL "DIF", será el responsable de ejecutar los recursos asignados del Programa de Empleo Temporal, con

estricto apego a las Reglas de Operación vigentes y demás disposiciones jurídicas y administrativas que rigen este Programa.

TERCERA.- Para la realización de las obras y/o acciones objeto del presente Acuerdo se prevé una inversión total de \$ 1, 688, 873.31 (Un Millón Seiscientos Ochenta y Ocho Mil Ochocientos Setenta y Tres pesos 31/100 M.N.), cantidad que se desglosa de la siguiente manera:

“LA SEDESOL” aportará \$549,728.31 (Quinientos Cuarenta y Nueve Mil Setecientos Veintiocho Pesos 31/100 M.N.), recursos que provienen del Ramo Administrativo 20.- “Desarrollo Social”.

“EL ESTADO” aportará \$ 1,139,145.00 (Un Millón Ciento Treinta y Nueve Mil Ciento Cuarenta y Cinco Pesos 00/100 m.n.), de recursos propios.

“EL DIF” aportará \$0.00 (Cero Pesos 00/100 M.N.), de recursos propios.

Los recursos federales que se comprometan en este Acuerdo de Coordinación, están sujetos a la disponibilidad del Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2009 y a las autorizaciones jurídico - administrativas correspondientes.

CUARTA - Para la selección de las obras y/o acciones, así como de la instancia ejecutora de los recursos, se deberá seguir el procedimiento establecido en las Reglas de Operación del Programa de Empleo Temporal vigentes.

QUINTA.- Una vez que se cumpla con lo estipulado en la Cláusula Cuarta del presente Acuerdo de Coordinación, “EL DIF” en su calidad de instancia ejecutora de los recursos tendrá las responsabilidades siguientes:

a) Verificar que las obras y/o acciones cumplan con los lineamientos normativos y las especificaciones técnicas correspondientes;

b) Proponer un Programa de Trabajo Anual, estableciendo los objetivos, proyectos, costos pormenorizados, metas, montos e inversiones, número de jornales y beneficiarios, los que serán remitidos al Comité de Planeación de Desarrollo Estatal (COPLADE), para su aprobación de acuerdo a los Lineamientos Operativos;

c) Formular un expediente técnico simplificado de cada acción;

d) Ejercer los recursos federales, estatales y en su caso municipales, en las obras y/o acciones autorizadas, observando un estricto apego a las Reglas de Operación del Programa de Empleo Temporal vigentes y demás normatividad que lo rigen;

e) Organizar, controlar y vigilar las actividades de los beneficiarios;

f) Llevar un estricto control de los recursos recibidos y pagados, el avance físico de las obras y/o

acciones en ejecución, así como formular el acta de terminación de las mismas; y

g) Conservar bajo su absoluta responsabilidad y custodia, toda la documentación que se genere con motivo de la ejecución del programa, así como brindar todas las facilidades para que las consulten o auditen los servidores públicos federales o estatales que lo soliciten y que se encuentren autorizados para tal efecto.

SEXTA.- La instrumentación de las obras y/o acciones seleccionadas en términos de lo que establece la Cláusula Cuarta de este instrumento jurídico, se formalizará mediante Anexos Técnicos que firmados por las partes se integrarán al mismo.

SÉPTIMA.- “LA SEDESOL” y “EL ESTADO” a través del “DIF”, difundirán de manera eficiente entre la población objetivo los criterios de elegibilidad, para fortalecer una expedita operación en la realización del objeto del presente instrumento jurídico y suscribirán los convenios de concertación con los respectivos Comités de Beneficiarios para formalizar la ejecución de las obras y/o acciones objeto del presente acuerdo, y el cumplimiento de la normatividad correspondiente.

OCTAVA.- Las partes manifiestan su conformidad para que en caso de duda sobre la interpretación del presente Acuerdo de Coordinación, respecto a su instrumentación, formalización y cumplimiento, se esté a lo previsto en el Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012, así como a la normatividad del Programa de Empleo Temporal vigente.

NOVENA.- Las partes convienen que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que toda controversia que derive de su operación, interpretación y cumplimiento, será resuelta por ambas partes de común acuerdo. De las controversias que se susciten con motivo de la ejecución del presente acuerdo, así como de los instrumentos de coordinación que de él deriven, conocerá la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de conformidad con lo establecido en el Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 44 de la Ley de Planeación.

DÉCIMA.- “LA SEDESOL” en el ámbito de su competencia, llevará a cabo el control presupuestal, seguimiento, registro y control de las obras y/o acciones derivadas del presente Acuerdo, así como de los recursos federales que se aporten.

DÉCIMA PRIMERA.- El control, vigilancia y evaluación de los recursos federales a que se refiere la Cláusula Segunda, del presente instrumento

corresponderá a la Secretaría de Desarrollo Social, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), a la Secretaría de la Función Pública (SFP) y a la Auditoría Superior de la Federación, conforme a las atribuciones que les confiere la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley de Fiscalización Superior de la Federación y demás disposiciones aplicables, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación que en coordinación con la Secretaría de la Función Pública, realice la Contraloría del Ejecutivo Estatal.

DÉCIMA SEGUNDA.- Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente instrumento, "LA SEDESOL", "EL ESTADO" y "EL DIF" se comprometen a revisar periódicamente su contenido, así como adoptar las medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requerida para dar el debido seguimiento a los compromisos asumidos.

Las partes convienen en que la Secretaría de la Función Pública podrá verificar en cualquier momento el cumplimiento de los compromisos a cargo de "EL ESTADO" a través de la Contraloría del Ejecutivo Estatal, en los términos del presente instrumento.

Asimismo, las partes convienen que "EL ESTADO" a través del "DIF" se encargará de gestionar ante las instancias que correspondan el que se destine el equivalente al cinco al millar del monto de los recursos aportados en efectivo mediante el presente instrumento a favor de la Contraloría del Ejecutivo Estatal para que ésta realice la vigilancia, inspección, control y evaluación sobre las acciones, servicios y obras públicas ejecutadas por administración directa con dichos recursos, importe que será ejercido conforme a los lineamientos que emita la Secretaría de la Función Pública. La ministración de dichos recursos se hará conforme al calendario programado para el ejercicio de los mismos. Esto significa que del total de los recursos en efectivo, se restará el dos al millar, y la diferencia se aplicará a las obras y/o acciones que se mencionan en la Cláusula Cuarta de este documento, o bien se tomen de los intereses financieros de la cuenta bancaria aperturada específicamente para la administración del erario.

Para el caso de las obras públicas ejecutadas por contrato, se aplicará lo dispuesto en el artículo 191 de la Ley Federal de Derechos.

El incumplimiento de las obligaciones que asumen las partes en este instrumento jurídico o la desviación de los recursos que se comprometen, originará la suspensión de los apoyos, y en su caso su reintegro, aplicándose las disposiciones a que hubiere lugar en materia de responsabilidad.

DÉCIMA TERCERA.- Para dar transparencia en el ejercicio de los recursos federales, los Ejecutivos federal y Estatal, convienen en que las actividades de difusión y publicidad que lleven a cabo las instancias ejecutoras sobre los programas, proyectos, acciones, obras y en su caso servicios de desarrollo social apoyados con recursos parcial o totalmente, federales, deberán mencionar la existencia de dicha aportación, para lo cual, entre otros deberán incluir el logotipo de la dependencia federal correspondiente, en los impresos y elementos gráficos que sean utilizados, en elementos tales como mamparas, templete, gallardetes, posters, trípticos y similares. El logotipo deberá ser al menos del mismo tamaño que los logotipos de otras instancias participantes.

DÉCIMA CUARTA.- El presente Acuerdo se podrá revisar, adicionar o modificar por las partes, conforme a los preceptos y lineamientos que lo originan. Dichas modificaciones deberán constar por escrito, y entrarán en vigor a partir de su suscripción por las partes.

DÉCIMA QUINTA.- El presente Acuerdo de Coordinación estará vigente durante el presente ejercicio fiscal.

Enteradas las partes de su contenido y alcance legal, firman el presente Acuerdo de Coordinación en la Ciudad de Cuernavaca, Capital del Estado de Morelos, a los 16 días del mes de Julio de 2009.

POR EL EJECUTIVO FEDERAL
LA SECRETARÍA DE DESARROLLO
SOCIAL A TRAVÉS DEL DELEGADO DE LA
SEDESOL EN EL ESTADO DE MORELOS
LIC. JACOB OSWALDO CASTAÑEDA BARRERA
POR EL EJECUTIVO DEL ESTADO
L.C. JOSÉ ALEJANDRO JESÚS
VILLARREAL GASCA
SECRETARÍO DE FINANZAS
Y PLANEACIÓN
LIC. PATRICIA MARISCAL VEGA
SECRETARIA DE LA CONTRALORÍA
PROFR. OSCAR IDELFONSO VÁZQUEZ FLORES
DIF DESARROLLO INTEGRAL PARA LA FAMILIA

RÚBRICAS.

Al margen izquierdo un sello con el Escudo del Estado de Morelos que dice: "Tierra y Libertad".- La tierra volverá a quienes la trabajan con sus manos.- Gobierno del Estado de Morelos.- 2006-2012.

ACUERDO DE COORDINACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU DELEGADO FEDERAL EN EL ESTADO DE MORELOS, C. LIC. JACOB OSWALDO CASTAÑEDA BARRERA A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA SEDESOL"; Y EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. L. C. JOSÉ ALEJANDRO JESÚS VILLARREAL GASCA, SECRETARIO DE FINANZAS Y PLANEACIÓN, LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA REPRESENTADA POR SU TITULAR LA LIC. PATRICIA MARISCAL VEGA, EL ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO HUMANO Y SOCIAL, LIC. JOSÉ ANTONIO ABASCAL CEBALLOS, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL ESTADO" Y POR OTRA PARTE EL MUNICIPIO DE AMACUZAC, MORELOS, REPRESENTADO POR EL C. PABLO FERNÁNDEZ NAVA PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL Y EL C. LIC. JORGE MIRANDA ABARCA SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO", CON EL OBJETO DE FORTALECER LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE EMPLEO TEMPORAL 2009, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

1.- El Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012 establece cinco ejes rectores de acción para mejorar las condiciones de vida de los más pobres y en general de las Comunidades, coordinando acciones entre gobiernos estatales, municipales y gobierno federal. Los esfuerzos coordinados lograrán avances efectivos hacia el acceso universal de los mexicanos a los servicios de salud, a una educación de calidad a la superación de la pobreza extrema.

Asimismo, el citado plan establece como principio rector la búsqueda del desarrollo humano sustentable, impulsando prioritariamente el desarrollo de los municipios de mayor marginación, a través de una efectiva focalización de recursos y coordinación de esfuerzos entre el Gobierno Federal y los demás órdenes de gobierno.

Para ello el Ejecutivo Federal ha diseñado la estrategia de Vivir Mejor donde sus acciones y políticas contenidas serán sometidas a evaluaciones de carácter público y tienen como propósito la mejora constante de los programas y un uso más eficiente de los recursos públicos. De la misma manera se sujetará mecanismos de rendición de cuentas que el gasto federal, al respecto será necesario que la sociedad

civil organizada se involucre en los procesos y participe de forma activa complementando los esfuerzos del Gobierno Federal.

2.- El Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal del año 2009 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de diciembre de 2008, en su artículo 26 establece que los programas de subsidios del Ramo Administrativo 20 Desarrollo Social, se destinarán exclusivamente a la población en condiciones de pobreza y de marginación de acuerdo con los criterios oficiales dados a conocer por la Secretaría de Desarrollo Social, mediante acciones que promuevan la superación de la pobreza a través de la educación, la salud, la alimentación, la generación de empleo e ingreso, autoempleo y capacitación; programas asistenciales; el desarrollo regional; la infraestructura social básica y el fomento del sector social de la economía; conforme lo establece el artículo 14 de la Ley General de Desarrollo Social, y tomando en consideración los criterios que propongan las entidades federativas.

3.- El Gobierno Federal ha instrumentado el Programa de Empleo Temporal, con un enfoque de apoyar con un ingreso de forma temporal, a la población en situaciones de baja demanda laboral y emergencias naturales o económicas, a través de una participación organizada y corresponsable de beneficio primordialmente comunitario.

I. DECLARA "LA SEDESOL"

I.1. Que es una Dependencia del Ejecutivo Federal, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

I.2. Que de acuerdo con el artículo 32 de la Ley antes citada, tiene entre sus atribuciones las de formular, conducir y evaluar la política general de desarrollo social para el combate efectivo a la pobreza; en particular, la de asentamientos humanos, desarrollo urbano y vivienda.

I.3. Que su representante cuenta con las facultades para la suscripción del presente instrumento, en términos de lo establecido en los artículos 36, 44 y 45 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de julio del 2004 y reformado por decreto publicado el 11 de julio del 2006.

I.4. Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en Carretera Federal Cuernavaca - Tepoztlán KM. 0.200, Colonia Chamilpa, Cuernavaca, Morelos, entre la Paloma de la Paz y Francisco J. Mújica, C. P. 62210.

I. Declara "EL GOBIERNO DEL ESTADO":

I.1. Que es una Entidad Federativa que forma parte integrante de los Estados Unidos Mexicanos, de

conformidad con lo dispuesto en los artículos 40, 42, fracción I y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos.

I.2 Que sus representantes cuentan con la suma de facultades para suscribir el presente instrumento jurídico conforme a lo dispuesto por los artículos 74 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, 3, 14, 19, 25, fracciones II, X, XII, 27, fracciones IV, X, XLIV, XLVIII, 34, fracciones I, II, XVI y XVIII, 34 bis fracciones I, X, XI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Morelos; 6 y 8, fracciones XX y XXXIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Planeación, 6 y 7, fracciones I, XII y XXVII del Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Morelos.

II.3. Para efectos del presente Convenio, señala como domicilio el ubicado en las oficinas Administrativas de la Secretaría de Finanzas y Planeación, ubicadas en el mezzanine del Palacio de Gobierno, sito en Plaza de Armas, sin número, Centro, Código Postal 62000, Cuernavaca, Morelos.

III. Declara "EL MUNICIPIO":

III.1. Que es un Municipio libre, investido de personalidad jurídica propia, de acuerdo a lo establecido en los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 111, 112, 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, 1º, 2 y 5 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos.

III.2 Sus representantes cuentan con la suma de facultades para suscribir el presente instrumento jurídico, en términos de lo dispuesto por los artículos 17, 38, fracciones VIII, IX, 41, fracción VIII y IX, 43, 76 y 78, fracción VI y XIV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos.

III.3 Mediante acta de sesión de cabildo de fecha 26 de Junio del 2009, se autorizó a sus representantes llevar a cabo la celebración del presente Convenio, misma que se agrega como Anexo número 1 y forma parte integrante del presente instrumento jurídico.

En virtud de lo anterior y con fundamento en los artículos 25, 26 apartado A, 105, 115, y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26 y 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33, 34, 35 y 44 de la Ley de Planeación; 36, 44 y 45 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social; 1, 2, 41, y demás aplicables de la Ley Federal de Presupuesto y

Responsabilidad Hacendaria 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 1, 3, 9 y 10 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2009; las partes celebran el presente Acuerdo de Coordinación, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- "LA SEDESOL", "EL ESTADO" y "EL MUNICIPIO", convienen en conjuntar acciones y recursos, para fortalecer la operación del Programa de Empleo Temporal, con un enfoque de apoyar con un ingreso de forma temporal, a la población en situaciones de baja demanda laboral y emergencias naturales o económicas, a través de una participación organizada y corresponsable de beneficio primordialmente comunitario, mediante la aplicación de recursos destinados a localidades de hasta 15,000 habitantes de zonas rurales dando preferencia a localidades de hasta 5,000 habitantes en los municipios incluidos que se enlistan en el Anexo 1 de las Reglas de Operación del Programa de Empleo Temporal, así como otros municipios de atención institucional convenidos con "LA SEDESOL".

En casos excepcionales se podrá atender a la población de localidades de hasta 25 mil habitantes, con condiciones predominantemente rurales.

SEGUNDA.- "EL MUNICIPIO", será el responsable de ejecutar los recursos asignados del Programa de Empleo Temporal, con estricto apego a las Reglas de Operación vigentes y demás disposiciones jurídicas y administrativas que rigen este Programa.

TERCERA.- Para la realización de las obras y/o acciones objeto del presente Acuerdo se prevé una inversión total de \$ 350,000.00, cantidad que se desglosa de la siguiente manera:

"LA SEDESOL" aportará \$ 175,000.00 (Ciento Setenta y Cinco Mil Pesos 00/100 m.n.), recursos que provienen del Ramo Administrativo 20.- "Desarrollo Social".

"EL ESTADO" aportará \$ 175,000.00 (Ciento Setenta y Cinco Mil Pesos 00/100 m.n.), de recursos propios.

"EL MUNICIPIO" aportará \$ 0.00 (Cero Pesos 00/100 M.N), de recursos propios.

Los recursos federales que se comprometan en este Acuerdo de Coordinación, están sujetos a la disponibilidad del Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2009 y a las autorizaciones jurídico - administrativas correspondientes.

CUARTA - Para la selección de las obras y/o acciones, así como de la instancia ejecutora de los recursos, se deberá seguir el procedimiento establecido en las Reglas de Operación del Programa de Empleo Temporal vigentes.

QUINTA.- Una vez que se cumpla con lo estipulado en la Cláusula Cuarta del presente Acuerdo de Coordinación, "EL MUNICIPIO" en su calidad de instancia ejecutora de los recursos tendrá las responsabilidades siguientes:

a) Verificar que las obras y/o acciones cumplan con los lineamientos normativos y las especificaciones técnicas correspondientes;

b) Proponer un Programa de Trabajo Anual, estableciendo los objetivos, proyectos, costos pormenorizados, metas, montos e inversiones, número de jornales y beneficiarios, los que serán remitidos al Comité de Planeación de Desarrollo Estatal (COPLADE), para su aprobación de acuerdo a los Lineamientos Operativos;

c) Formular un expediente técnico simplificado de cada acción;

d) Ejercer los recursos federales, estatales y en su caso municipales, en las obras y/o acciones autorizadas, observando un estricto apego a las Reglas de Operación del Programa de Empleo Temporal vigentes y demás normatividad que lo rigen;

e) Organizar, controlar y vigilar las actividades de los beneficiarios;

f) Llevar un estricto control de los recursos recibidos y pagados, el avance físico de las obras y/o acciones en ejecución, así como formular el acta de terminación de las mismas; y

g) Conservar bajo su absoluta responsabilidad y custodia, toda la documentación que se genere con motivo de la ejecución del programa, así como brindar todas las facilidades para que las consulten o auditen los servidores públicos federales o estatales que lo soliciten y que se encuentren autorizados para tal efecto.

SEXTA.- La instrumentación de las obras y/o acciones seleccionadas en términos de lo que establece la Cláusula Cuarta de este instrumento jurídico, se formalizará mediante Anexos Técnicos que firmados por las partes se integrarán al mismo.

SÉPTIMA.- "LA SEDESOL" y "EL ESTADO" con la participación que corresponda a "EL MUNICIPIO", difundirán de manera eficiente entre la población objetivo los criterios de elegibilidad, para fortalecer una expedita operación en la realización del objeto del presente instrumento jurídico y suscribirán los convenios de concertación con los respectivos Comités de Beneficiarios para formalizar la ejecución de las obras y/o acciones objeto del presente acuerdo, y el cumplimiento de la normatividad correspondiente.

OCTAVA.- Las partes manifiestan su conformidad para que en caso de duda sobre la interpretación del presente Acuerdo de Coordinación, respecto a su instrumentación, formalización y cumplimiento, se esté a lo previsto en el Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012, así como a la normatividad del Programa de Empleo Temporal vigente.

NOVENA.- Las partes convienen que el presente instrumento es producto de la buena fe, por

lo que toda controversia que derive de su operación, interpretación y cumplimiento, será resuelta por ambas partes de común acuerdo. De las controversias que se susciten con motivo de la ejecución del presente acuerdo, así como de los instrumentos de coordinación que de él deriven, conocerá la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de conformidad con lo establecido en el Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 44 de la Ley de Planeación.

DÉCIMA.- "LA SEDESOL" en el ámbito de su competencia, llevará a cabo el control presupuestal, seguimiento, registro y control de las obras y/o acciones derivadas del presente Acuerdo, así como de los recursos federales que se aporten.

DÉCIMA PRIMERA.- El control, vigilancia y evaluación de los recursos federales a que se refiere la Cláusula Segunda, del presente instrumento corresponderá a la Secretaría de Desarrollo Social, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), a la Secretaría de la Función Pública (SFP) y a la Auditoría Superior de la Federación, conforme a las atribuciones que les confiere la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley de Fiscalización Superior de la Federación y demás disposiciones aplicables, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación que en coordinación con la Secretaría de la Función Pública, realice la Contraloría del Ejecutivo Estatal.

DÉCIMA SEGUNDA.- Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente instrumento, "LA SEDESOL", "EL ESTADO" y "EL MUNICIPIO" se comprometen a revisar periódicamente su contenido, así como adoptar las medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requerida para dar el debido seguimiento a los compromisos asumidos.

Las partes convienen en que la Secretaría de la Función Pública podrá verificar en cualquier momento el cumplimiento de los compromisos a cargo de "EL MUNICIPIO" a través de la Contraloría del Ejecutivo Estatal, en los términos del presente instrumento.

Asimismo, las partes convienen que "EL MUNICIPIO" se encargará de gestionar ante las instancias que correspondan el que se destine el equivalente al cinco al millar del monto de los recursos aportados en efectivo mediante el presente instrumento a favor de la Contraloría del Ejecutivo Estatal para que ésta realice la vigilancia, inspección, control y evaluación sobre las acciones, servicios y obras públicas ejecutadas por administración directa con dichos recursos, importe que será ejercido conforme a los lineamientos que emita la Secretaría de la Función Pública. La ministración de dichos recursos se hará conforme al calendario programado

para el ejercicio de los mismos. Esto significa que del total de los recursos en efectivo, se restará el dos al millar, y la diferencia se aplicará a las obras y/o acciones que se mencionan en la Cláusula Cuarta de este documento, o bien se tomen de los intereses financieros de la cuenta bancaria aperturada específicamente para la administración del erario.

Para el caso de las obras públicas ejecutadas por contrato, se aplicará lo dispuesto en el artículo 191 de la Ley Federal de Derechos.

El incumplimiento de las obligaciones que asumen las partes en este instrumento jurídico o la desviación de los recursos que se comprometen, originará la suspensión de los apoyos, y en su caso su reintegro, aplicándose las disposiciones a que hubiere lugar en materia de responsabilidad.

DÉCIMA TERCERA.- Para dar transparencia en el ejercicio de los recursos federales, los Ejecutivos federal y Estatal, convienen en que las actividades de difusión y publicidad que lleven a cabo las instancias ejecutoras sobre los programas, proyectos, acciones, obras y en su caso servicios de desarrollo social apoyados con recursos parcial o totalmente, federales, deberán mencionar la existencia de dicha aportación, para lo cual, entre otros deberán incluir el logotipo de la dependencia federal correspondiente, en los impresos y elementos gráficos que sean utilizados, en elementos tales como mamparas, templetas, gallardetes, posters, trípticos y similares. El logotipo deberá ser al menos del mismo tamaño que los logotipos de otras instancias participantes.

DÉCIMA CUARTA.- El presente Acuerdo se podrá revisar, adicionar o modificar por las partes, conforme a los preceptos y lineamientos que lo originan. Dichas modificaciones deberán constar por escrito, y entrarán en vigor a partir de su suscripción por las partes.

DÉCIMA QUINTA.- El presente Acuerdo de Coordinación estará vigente durante el presente ejercicio fiscal.

Enteradas las partes de su contenido y alcance legal, firman el presente Acuerdo de Coordinación en la Ciudad de Cuernavaca, Capital del Estado de Morelos, a los 15 días del mes de julio de 2009.

POR EL EJECUTIVO FEDERAL
LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL A
TRAVÉS DEL DELEGADO DE LA SEDESOL
EN EL ESTADO DE MORELOS
LIC. JACOB OSWALDO CASTAÑEDA BARRERA
POR EL EJECUTIVO DEL ESTADO
L.C. JOSÉ ALEJANDRO JESÚS
VILLARREAL GASCA
SECRETARIO DE FINANZAS
Y PLANEACIÓN

LIC. PATRICIA MARISCAL VEGA
SECRETARIA DE LA CONTRALORIA
LIC. JOSÉ ANTONIO ABASCAL CEBALLOS
ENCARGADO DE DESPACHO DE LA
SECRETARÍA DE DESARROLLO HUMANO Y
SOCIAL
POR EL MUNICIPIO
C. PABLO FERNÁNDEZ NAVA
PRESIDENTE MUNICIPAL DE AMACUZAC
C. LIC. JORGE MIRANDA ABARCA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
RÚBRICAS.

Al margen izquierdo un sello con el Escudo del Estado de Morelos que dice: "Tierra y Libertad".- La tierra volverá a quienes la trabajan con sus manos.- Gobierno del Estado de Morelos.- 2006-2012.

ACUERDO DE COORDINACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU DELEGADO FEDERAL EN EL ESTADO DE MORELOS, C. LIC. JACOB OSWALDO CASTAÑEDA BARRERA A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA SEDESOL"; Y EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. L. C. JOSÉ ALEJANDRO JESÚS VILLARREAL GASCA, SECRETARIO DE FINANZAS Y PLANEACIÓN, LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA REPRESENTADA POR SU TITULAR LA LIC. PATRICIA MARISCAL VEGA, EL ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO HUMANO Y SOCIAL, LIC. JOSÉ ANTONIO ABASCAL CEBALLOS, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL ESTADO" Y POR OTRA PARTE EL MUNICIPIO DE ATLATLAHUCAN, MORELOS, REPRESENTADO POR EL C. ARTURO NERI MARTELL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL Y EL C. GUSTAVO YAZBEK PÉREZ SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO", CON EL OBJETO DE FORTALECER LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE EMPLEO TEMPORAL 2009, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

1.- El Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012 establece cinco ejes rectores de acción para mejorar las condiciones de vida de los más pobres y en general de las Comunidades, coordinando acciones entre gobiernos estatales, municipales y gobierno federal. Los esfuerzos coordinados lograrán avances efectivos hacia el acceso universal de los mexicanos a los servicios de salud, a una educación de calidad a la superación de la pobreza extrema.

Asimismo, el citado plan establece como principio rector la búsqueda del desarrollo humano sustentable, Impulsando prioritariamente el desarrollo

de los municipios de mayor marginación, a través de una efectiva focalización de recursos y coordinación de esfuerzos entre el Gobierno Federal y los demás órdenes de gobierno.

Para ello el Ejecutivo Federal ha diseñado la estrategia de Vivir Mejor donde sus acciones y políticas contenidas serán sometidas a evaluaciones de carácter público y tienen como propósito la mejora constante de los programas y un uso más eficiente de los recursos públicos. De la misma manera se sujetará mecanismos de rendición de cuentas que el gasto federal, al respecto será necesario que la sociedad civil organizada se involucre en los procesos y participe de forma activa complementando los esfuerzos del Gobierno Federal.

2.- El Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal del año 2009 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de diciembre de 2008, en su artículo 26 establece que los programas de subsidios del Ramo Administrativo 20 Desarrollo Social, se destinarán exclusivamente a la población en condiciones de pobreza y de marginación de acuerdo con los criterios oficiales dados a conocer por la Secretaría de Desarrollo Social, mediante acciones que promuevan la superación de la pobreza a través de la educación, la salud, la alimentación, la generación de empleo e ingreso, autoempleo y capacitación; programas asistenciales; el desarrollo regional; la infraestructura social básica y el fomento del sector social de la economía; conforme lo establece el artículo 14 de la Ley General de Desarrollo Social, y tomando en consideración los criterios que propongan las entidades federativas.

3.- El Gobierno Federal ha instrumentado el Programa de Empleo Temporal, con un enfoque de apoyar con un ingreso de forma temporal, a la población en situaciones de baja demanda laboral y emergencias naturales o económicas, a través de una participación organizada y corresponsable de beneficio primordialmente comunitario.

I. DECLARA "LA SEDESOL"

I.1. Que es una Dependencia del Ejecutivo Federal, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

I.2. Que de acuerdo con el artículo 32 de la Ley antes citada, tiene entre sus atribuciones las de formular, conducir y evaluar la política general de desarrollo social para el combate efectivo a la pobreza; en particular, la de asentamientos humanos, desarrollo urbano y vivienda.

I.3. Que su representante cuenta con las facultades para la suscripción del presente instrumento, en términos de lo establecido en los artículos 36, 44 y 45 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social, publicado en el Diario

Oficial de la Federación el 19 de julio del 2004 y reformado por decreto publicado el 11 de julio del 2006.

I.4. Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en Carretera Federal Cuernavaca - Tepoztlán KM. 0.200, Colonia Chamilpa, Cuernavaca, Morelos, entre la Paloma de la Paz y Francisco J. Mújica, C. P. 62210.

I. Declara "EL GOBIERNO DEL ESTADO":

I.1. Que es una Entidad Federativa que forma parte integrante de los Estados Unidos Mexicanos, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 40, 42, fracción I y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos.

I.2 Que sus representantes cuentan con la suma de facultades para suscribir el presente instrumento jurídico conforme a lo dispuesto por los artículos 74 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, 3, 14, 19, 25, fracciones II, X, XII, 27, fracciones IV, X, XLIV, XLVIII, 34, fracciones I, II, XVI y XVIII, 34 bis fracciones I, X, XI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Morelos; 6 y 8, fracciones XX y XXXIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Planeación, 6 y 7, fracciones I, XII y XXVII del Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Morelos.

II.3. Para efectos del presente Convenio, señala como domicilio el ubicado en las oficinas Administrativas de la Secretaría de Finanzas y Planeación, ubicadas en el mezzanine del Palacio de Gobierno, sito en Plaza de Armas, sin número, Centro, Código Postal 62000, Cuernavaca, Morelos.

III. Declara "EL MUNICIPIO":

III.1. Que es un Municipio libre, investido de personalidad jurídica propia, de acuerdo a lo establecido en los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 111, 112, 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, 1º, 2 y 5 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos.

III.2 Sus representantes cuentan con la suma de facultades para suscribir el presente instrumento jurídico, en términos de lo dispuesto por los artículos 17, 38, fracciones VIII, IX, 41, fracción VIII y IX, 43, 76 y 78, fracción VI y XIV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos.

III.3 Mediante acta de sesión de cabildo de fecha 5 de Junio del 2009, se autorizó a sus representantes llevar a cabo la celebración del presente Convenio, misma que se agrega como Anexo

número 1 y forma parte integrante del presente instrumento jurídico.

En virtud de lo anterior y con fundamento en los artículos 25, 26 apartado A, 105, 115, y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26 y 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33, 34, 35 y 44 de la Ley de Planeación; 36, 44 y 45 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social; 1, 2, 41, y demás aplicables de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 1, 3, 9 y 10 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2009; las partes celebran el presente Acuerdo de Coordinación, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- "LA SEDESOL", "EL ESTADO" y "EL MUNICIPIO", convienen en conjuntar acciones y recursos, para fortalecer la operación del Programa de Empleo Temporal, con un enfoque de apoyar con un ingreso de forma temporal, a la población en situaciones de baja demanda laboral y emergencias naturales o económicas, a través de una participación organizada y corresponsable de beneficio primordialmente comunitario, mediante la aplicación de recursos destinados a localidades de hasta 15,000 habitantes de zonas rurales dando preferencia a localidades de hasta 5,000 habitantes en los municipios incluidos que se enlistan en el Anexo 1 de las Reglas de Operación del Programa de Empleo Temporal, así como otros municipios de atención institucional convenidos con "LA SEDESOL".

En casos excepcionales se podrá atender a la población de localidades de hasta 25 mil habitantes, con condiciones predominantemente rurales.

SEGUNDA.- "EL MUNICIPIO", será el responsable de ejecutar los recursos asignados del Programa de Empleo Temporal, con estricto apego a las Reglas de Operación vigentes y demás disposiciones jurídicas y administrativas que rigen este Programa.

TERCERA.- Para la realización de las obras y/o acciones objeto del presente Acuerdo se prevé una inversión total de \$ 300,000.00, cantidad que se desglosa de la siguiente manera:

"LA SEDESOL" aportará \$ 0.00 (Cero Pesos 00/100 m.n.), recursos que provienen del Ramo Administrativo 20.- "Desarrollo Social".

"EL ESTADO" aportará \$ 0.00 (Cero Pesos 00/100 m.n.), de recursos propios.

"EL MUNICIPIO" aportará \$ 0.00 (Cero Pesos 00/100 M.N), de recursos propios.

Los recursos federales que se comprometan en este Acuerdo de Coordinación, están sujetos a la

disponibilidad del Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2009 y a las autorizaciones jurídico - administrativas correspondientes.

CUARTA - Para la selección de las obras y/o acciones, así como de la instancia ejecutora de los recursos, se deberá seguir el procedimiento establecido en las Reglas de Operación del Programa de Empleo Temporal vigentes.

QUINTA.- Una vez que se cumpla con lo estipulado en la Cláusula Cuarta del presente Acuerdo de Coordinación, "EL MUNICIPIO" en su calidad de instancia ejecutora de los recursos tendrá las responsabilidades siguientes:

a) Verificar que las obras y/o acciones cumplan con los lineamientos normativos y las especificaciones técnicas correspondientes;

b) Proponer un Programa de Trabajo Anual, estableciendo los objetivos, proyectos, costos pormenorizados, metas, montos e inversiones, número de jornales y beneficiarios, los que serán remitidos al Comité de Planeación de Desarrollo Estatal (COPLADE), para su aprobación de acuerdo a los Lineamientos Operativos;

c) Formular un expediente técnico simplificado de cada acción;

d) Ejercer los recursos federales, estatales y en su caso municipales, en las obras y/o acciones autorizadas, observando un estricto apego a las Reglas de Operación del Programa de Empleo Temporal vigentes y demás normatividad que lo rigen;

e) Organizar, controlar y vigilar las actividades de los beneficiarios;

f) Llevar un estricto control de los recursos recibidos y pagados, el avance físico de las obras y/o acciones en ejecución, así como formular el acta de terminación de las mismas; y

g) Conservar bajo su absoluta responsabilidad y custodia, toda la documentación que se genere con motivo de la ejecución del programa, así como brindar todas las facilidades para que las consulten o auditen los servidores públicos federales o estatales que lo soliciten y que se encuentren autorizados para tal efecto.

SEXTA.- La instrumentación de las obras y/o acciones seleccionadas en términos de lo que establece la Cláusula Cuarta de este instrumento jurídico, se formalizará mediante Anexos Técnicos que firmados por las partes se integrarán al mismo.

SÉPTIMA.- "LA SEDESOL" y "EL ESTADO" con la participación que corresponda a "EL MUNICIPIO", difundirán de manera eficiente entre la población objetivo los criterios de elegibilidad, para fortalecer una expedita operación en la realización del objeto del presente instrumento jurídico y suscribirán los convenios de concertación con los respectivos Comités de Beneficiarios para formalizar la ejecución

de las obras y/o acciones objeto del presente acuerdo, y el cumplimiento de la normatividad correspondiente.

OCTAVA.- Las partes manifiestan su conformidad para que en caso de duda sobre la interpretación del presente Acuerdo de Coordinación, respecto a su instrumentación, formalización y cumplimiento, se esté a lo previsto en el Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012, así como a la normatividad del Programa de Empleo Temporal vigente.

NOVENA.- Las partes convienen que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que toda controversia que derive de su operación, interpretación y cumplimiento, será resuelta por ambas partes de común acuerdo. De las controversias que se susciten con motivo de la ejecución del presente acuerdo, así como de los instrumentos de coordinación que de él deriven, conocerá la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de conformidad con lo establecido en el Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 44 de la Ley de Planeación

DÉCIMA.- "LA SEDESOL" en el ámbito de su competencia, llevará a cabo el control presupuestal, seguimiento, registro y control de las obras y/o acciones derivadas del presente Acuerdo, así como de los recursos federales que se aporten.

DÉCIMA PRIMERA.- El control, vigilancia y evaluación de los recursos federales a que se refiere la Cláusula Segunda, del presente instrumento corresponderá a la Secretaría de Desarrollo Social, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), a la Secretaría de la Función Pública (SFP) y a la Auditoría Superior de la Federación, conforme a las atribuciones que les confiere la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley de Fiscalización Superior de la Federación y demás disposiciones aplicables, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación que en coordinación con la Secretaría de la Función Pública, realice la Contraloría del Ejecutivo Estatal.

DÉCIMA SEGUNDA.- Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente instrumento, "LA SEDESOL", "EL ESTADO" y "EL MUNICIPIO" se comprometen a revisar periódicamente su contenido, así como adoptar las medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requerida para dar el debido seguimiento a los compromisos asumidos.

Las partes convienen en que la Secretaría de la Función Pública podrá verificar en cualquier momento el cumplimiento de los compromisos a cargo de "EL MUNICIPIO" a través de la Contraloría del Ejecutivo Estatal, en los términos del presente instrumento.

Asimismo, las partes convienen que "EL MUNICIPIO" se encargará de gestionar ante las instancias que correspondan el que se destine el equivalente al cinco al millar del monto de los recursos aportados en efectivo mediante el presente instrumento a favor de la Contraloría del Ejecutivo

Estatal para que ésta realice la vigilancia, inspección, control y evaluación sobre las acciones, servicios y obras públicas ejecutadas por administración directa con dichos recursos, importe que será ejercido conforme a los lineamientos que emita la Secretaría de la Función Pública. La ministración de dichos recursos se hará conforme al calendario programado para el ejercicio de los mismos. Esto significa que del total de los recursos en efectivo, se restará el dos al millar, y la diferencia se aplicará a las obras y/o acciones que se mencionan en la Cláusula Cuarta de este documento, o bien se tomen de los intereses financieros de la cuenta bancaria aperturada específicamente para la administración del erario.

Para el caso de las obras públicas ejecutadas por contrato, se aplicará lo dispuesto en el artículo 191 de la Ley Federal de Derechos.

El incumplimiento de las obligaciones que asumen las partes en este instrumento jurídico o la desviación de los recursos que se comprometen, originará la suspensión de los apoyos, y en su caso su reintegro, aplicándose las disposiciones a que hubiere lugar en materia de responsabilidad.

DÉCIMA TERCERA.- Para dar transparencia en el ejercicio de los recursos federales, los Ejecutivos federal y Estatal, convienen en que las actividades de difusión y publicidad que lleven a cabo las instancias ejecutoras sobre los programas, proyectos, acciones, obras y en su caso servicios de desarrollo social apoyados con recursos parcial o totalmente, federales, deberán mencionar la existencia de dicha aportación, para lo cual, entre otros deberán incluir el logotipo de la dependencia federal correspondiente, en los impresos y elementos gráficos que sean utilizados, en elementos tales como mamparas, templetas, gallardetes, posters, trípticos y similares. El logotipo deberá ser al menos del mismo tamaño que los logotipos de otras instancias participantes.

DÉCIMA CUARTA.- El presente Acuerdo se podrá revisar, adicionar o modificar por las partes, conforme a los preceptos y lineamientos que lo originan. Dichas modificaciones deberán constar por escrito, y entrarán en vigor a partir de su suscripción por las partes.

DÉCIMA QUINTA.- El presente Acuerdo de Coordinación estará vigente durante el presente ejercicio fiscal.

Enteradas las partes de su contenido y alcance legal, firman el presente Acuerdo de Coordinación en la Ciudad de Cuernavaca, Capital del Estado de Morelos, a los 15 días del mes de julio de 2009.

POR EL EJECUTIVO FEDERAL
LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL A
TRAVÉS

DEL DELEGADO DE LA SEDESOL EN EL ESTADO
DE
MORELOS

LIC. JACOB OSWALDO CASTAÑEDA BARRERA
POR EL MUNICIPIO

POR EL EJECUTIVO DEL ESTADO

L.C. JOSÉ ALEJANDRO JESÚS

VILLARREAL GASCA

SECRETARIO DE FINANZAS

Y PLANEACIÓN

LIC. PATRICIA MARISCAL VEGA

SECRETARIA DE LA CONTRALORIA

LIC. JOSÉ ANTONIO ABASCAL CEBALLOS

ENCARGADO DE DESPACHO DE LA

SECRETARÍA DE DESARROLLO HUMANO Y
SOCIAL

C. ARTURO NERI MARTELL

PRESIDENTE MUNICIPAL DE ATLATLAHUCAN

C. GUSTAVO YAZBEK PÉREZ

SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

RÚBRICAS.

Al margen izquierdo un sello con el Escudo del Estado de Morelos que dice: "Tierra y Libertad".- La tierra volverá a quienes la trabajan con sus manos.- Gobierno del Estado de Morelos.- 2006-2012.

ACUERDO DE COORDINACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU DELEGADO FEDERAL EN EL ESTADO DE MORELOS, C. LIC. JACOB OSWALDO CASTAÑEDA BARRERA A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA SEDESOL"; Y EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. L. C. JOSÉ ALEJANDRO JESÚS VILLARREAL GASCA, SECRETARIO DE FINANZAS Y PLANEACIÓN, LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA REPRESENTADA POR SU TITULAR LA LIC. PATRICIA MARISCAL VEGA, EL ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO HUMANO Y SOCIAL, LIC. JOSÉ ANTONIO ABASCAL CEBALLOS, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL ESTADO" Y POR OTRA PARTE EL MUNICIPIO DE AXOCHIAPAN, MORELOS, REPRESENTADO POR EL C. DR. MARCO ANTONIO GALEANA MONTESINOS PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL Y EL C. PROF. RAMIRO SÁNCHEZ RÍOS SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO", CON EL OBJETO DE FORTALECER LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE EMPLEO TEMPORAL 2009, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

1.- El Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012 establece cinco ejes rectores de acción para mejorar las condiciones de vida de los más pobres y en general de las Comunidades, coordinando acciones entre gobiernos estatales, municipales y gobierno federal. Los esfuerzos coordinados lograrán avances efectivos hacia el acceso universal de los mexicanos a los servicios de salud, a una educación de calidad a la superación de la pobreza extrema.

Asimismo el citado plan establece como principio rector la búsqueda del desarrollo humano sustentable, impulsando prioritariamente el desarrollo de los municipios de mayor marginación, a través de una efectiva focalización de recursos y coordinación de esfuerzos entre el Gobierno Federal y los demás órdenes de gobierno.

Para ello el Ejecutivo Federal ha diseñado la estrategia de Vivir Mejor donde sus acciones y políticas contenidas serán sometidas a evaluaciones de carácter público y tienen como propósito la mejora constante de los programas y un uso más eficiente de los recursos públicos. De la misma manera se sujetará mecanismos de rendición de cuentas que el gasto federal, al respecto será necesario que la sociedad civil organizada se involucre en los procesos y participe de forma activa complementando los esfuerzos del Gobierno Federal.

2.- El Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal del año 2009 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de diciembre de 2008, en su artículo 26 establece que los programas de subsidios del Ramo Administrativo 20 Desarrollo Social, se destinarán exclusivamente a la población en condiciones de pobreza y de marginación de acuerdo con los criterios oficiales dados a conocer por la Secretaría de Desarrollo Social, mediante acciones que promuevan la superación de la pobreza a través de la educación, la salud, la alimentación, la generación de empleo e ingreso, autoempleo y capacitación; programas asistenciales; el desarrollo regional; la infraestructura social básica y el fomento del sector social de la economía; conforme lo establece el artículo 14 de la Ley General de Desarrollo Social, y tomando en consideración los criterios que propongan las entidades federativas.

3.- El Gobierno Federal ha instrumentado el Programa de Empleo Temporal, con un enfoque de apoyar con un ingreso de forma temporal, a la población en situaciones de baja demanda laboral y emergencias naturales o económicas, a través de una participación organizada y corresponsable de beneficio primordialmente comunitario.

I. DECLARA "LA SEDESOL"

I.1. Que es una Dependencia del Ejecutivo Federal, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

I.2. Que de acuerdo con el artículo 32 de la Ley antes citada, tiene entre sus atribuciones las de formular, conducir y evaluar la política general de desarrollo social para el combate efectivo a la pobreza; en particular, la de asentamientos humanos, desarrollo urbano y vivienda.

I.3. Que su representante cuenta con las facultades para la suscripción del presente instrumento, en términos de lo establecido en los artículos 36, 44 y 45 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de julio del 2004 y reformado por decreto publicado el 11 de julio del 2006.

I.4. Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en Carretera Federal Cuernavaca - Tepoztlán KM. 0.200, Colonia Chamilpa, Cuernavaca, Morelos, entre la Paloma de la Paz y Francisco J. Mújica, C. P. 62210.

I. Declara "EL GOBIERNO DEL ESTADO":

I.1. Que es una Entidad Federativa que forma parte integrante de los Estados Unidos Mexicanos, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 40, 42, fracción I y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos.

I.2 Que sus representantes cuentan con la suma de facultades para suscribir el presente instrumento jurídico conforme a lo dispuesto por los artículos 74 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, 3, 14, 19, 25, fracciones II, X, XII, 27, fracciones IV, X, XLIV, XLVIII, 34, fracciones I, II, XVI y XVIII, 34 bis fracciones I, X, XI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Morelos; 6 y 8, fracciones XX y XXXIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Planeación, 6 y 7, fracciones I, XII y XXVII del Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Morelos.

II.3. Para efectos del presente Convenio, señala como domicilio el ubicado en las oficinas Administrativas de la Secretaría de Finanzas y Planeación, ubicadas en el mezzanine del Palacio de Gobierno, sito en Plaza de Armas, sin número, Centro, Código Postal 62000, Cuernavaca, Morelos.

III. Declara "EL MUNICIPIO":

III.1. Que es un Municipio libre, investido de personalidad jurídica propia, de acuerdo a lo establecido en los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 111, 112, 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, 1º, 2

y 5 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos.

III.2 Sus representantes cuentan con la suma de facultades para suscribir el presente instrumento jurídico, en términos de lo dispuesto por los artículos 17, 38, fracciones VIII, IX, 41, fracción VIII y IX, 43, 76 y 78, fracción VI y XIV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos.

III.3 Mediante acta de sesión de cabildo de fecha 18 de Mayo del 2009, se autorizó a sus representantes llevar a cabo la celebración del presente Convenio, misma que se agrega como Anexo número 1 y forma parte integrante del presente instrumento jurídico.

En virtud de lo anterior y con fundamento en los artículos 25, 26 apartado A, 105, 115, y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26 y 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33, 34, 35 y 44 de la Ley de Planeación; 36, 44 y 45 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social; 1, 2, 41, y demás aplicables de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 1, 3, 9 y 10 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2009; las partes celebran el presente Acuerdo de Coordinación, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- "LA SEDESOL", "EL ESTADO" y "EL MUNICIPIO", convienen en conjuntar acciones y recursos, para fortalecer la operación del Programa de Empleo Temporal, con un enfoque de apoyar con un ingreso de forma temporal, a la población en situaciones de baja demanda laboral y emergencias naturales o económicas, a través de una participación organizada y corresponsable de beneficio primordialmente comunitario, mediante la aplicación de recursos destinados a localidades de hasta 15,000 habitantes de zonas rurales dando preferencia a localidades de hasta 5,000 habitantes en los municipios incluidos que se enlistan en el Anexo 1 de las Reglas de Operación del Programa de Empleo Temporal, así como otros municipios de atención institucional convenidos con "LA SEDESOL".

En casos excepcionales se podrá atender a la población de localidades de hasta 25 mil habitantes, con condiciones predominantemente rurales.

SEGUNDA.- "EL MUNICIPIO", será el responsable de ejecutar los recursos asignados del Programa de Empleo Temporal, con estricto apego a las Reglas de Operación vigentes y demás

disposiciones jurídicas y administrativas que rigen este Programa.

TERCERA.- Para la realización de las obras y/o acciones objeto del presente Acuerdo se prevé una inversión total de \$100,000.00, cantidad que se desglosa de la siguiente manera:

“LA SEDESOL” aportará \$50,000.00 (Cincuenta Mil Pesos 00/100 m.n.), recursos que provienen del Ramo Administrativo 20.- “Desarrollo Social”.

“EL ESTADO” aportará \$50,000.00 (Cincuenta Mil Pesos 00/100 m.n.), de recursos propios.

“EL MUNICIPIO” aportará \$0.00 (Cero Pesos 00/100 M.N), de recursos propios.

Los recursos federales que se comprometan en este Acuerdo de Coordinación, están sujetos a la disponibilidad del Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2009 y a las autorizaciones jurídico - administrativas correspondientes.

CUARTA - Para la selección de las obras y/o acciones, así como de la instancia ejecutora de los recursos, se deberá seguir el procedimiento establecido en las Reglas de Operación del Programa de Empleo Temporal vigentes.

QUINTA.- Una vez que se cumpla con lo estipulado en la Cláusula Cuarta del presente Acuerdo de Coordinación, “EL MUNICIPIO” en su calidad de instancia ejecutora de los recursos tendrá las responsabilidades siguientes:

a) Verificar que las obras y/o acciones cumplan con los lineamientos normativos y las especificaciones técnicas correspondientes;

b) Proponer un Programa de Trabajo Anual, estableciendo los objetivos, proyectos, costos pormenorizados, metas, montos e inversiones, número de jornales y beneficiarios, los que serán remitidos al Comité de Planeación de Desarrollo Estatal (COPLADE), para su aprobación de acuerdo a los Lineamientos Operativos;

c) Formular un expediente técnico simplificado de cada acción;

d) Ejercer los recursos federales, estatales y en su caso municipales, en las obras y/o acciones autorizadas, observando un estricto apego a las Reglas de Operación del Programa de Empleo Temporal vigentes y demás normatividad que lo rigen;

e) Organizar, controlar y vigilar las actividades de los beneficiarios;

f) Llevar un estricto control de los recursos recibidos y pagados, el avance físico de las obras y/o acciones en ejecución, así como formular el acta de terminación de las mismas; y

g) Conservar bajo su absoluta responsabilidad y custodia, toda la documentación que se genere con motivo de la ejecución del programa, así como brindar todas las facilidades para que las consulten o auditen los servidores públicos federales o estatales que lo

soliciten y que se encuentren autorizados para tal efecto.

SEXTA.- La instrumentación de las obras y/o acciones seleccionadas en términos de lo que establece la Cláusula Cuarta de este instrumento jurídico, se formalizará mediante Anexos Técnicos que firmados por las partes se integrarán al mismo.

SÉPTIMA.- “LA SEDESOL” y “EL ESTADO” con la participación que corresponda a “EL MUNICIPIO”, difundirán de manera eficiente entre la población objetivo los criterios de elegibilidad, para fortalecer una expedita operación en la realización del objeto del presente instrumento jurídico y suscribirán los convenios de concertación con los respectivos Comités de Beneficiarios para formalizar la ejecución de las obras y/o acciones objeto del presente acuerdo, y el cumplimiento de la normatividad correspondiente.

OCTAVA.- Las partes manifiestan su conformidad para que en caso de duda sobre la interpretación del presente Acuerdo de Coordinación, respecto a su instrumentación, formalización y cumplimiento, se esté a lo previsto en el Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012, así como a la normatividad del Programa de Empleo Temporal vigente.

NOVENA.- Las partes convienen que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que toda controversia que derive de su operación, interpretación y cumplimiento, será resuelta por ambas partes de común acuerdo. De las controversias que se susciten con motivo de la ejecución del presente acuerdo, así como de los instrumentos de coordinación que de él deriven, conocerá la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de conformidad con lo establecido en el Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 44 de la Ley de Planeación

DÉCIMA.- “LA SEDESOL” en el ámbito de su competencia, llevará a cabo el control presupuestal, seguimiento, registro y control de las obras y/o acciones derivadas del presente Acuerdo, así como de los recursos federales que se aporten.

DÉCIMA PRIMERA.- El control, vigilancia y evaluación de los recursos federales a que se refiere la Cláusula Segunda, del presente instrumento corresponderá a la Secretaría de Desarrollo Social, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), a la Secretaría de la Función Pública (SFP) y a la Auditoría Superior de la Federación, conforme a las atribuciones que les confiere la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley de Fiscalización Superior de la Federación y demás disposiciones aplicables, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación que en coordinación con la Secretaría de la Función Pública, realice la Contraloría del Ejecutivo Estatal.

DÉCIMA SEGUNDA.- Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente instrumento, “LA SEDESOL”, “EL ESTADO” y “EL MUNICIPIO” se comprometen a revisar periódicamente su contenido,

así como adoptar las medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requerida para dar el debido seguimiento a los compromisos asumidos.

Las partes convienen en que la Secretaría de la Función Pública podrá verificar en cualquier momento el cumplimiento de los compromisos a cargo de "EL MUNICIPIO" a través de la Contraloría del Ejecutivo Estatal, en los términos del presente instrumento.

Asimismo, las partes convienen que "EL MUNICIPIO" se encargará de gestionar ante las instancias que correspondan el que se destine el equivalente al cinco al millar del monto de los recursos aportados en efectivo mediante el presente instrumento a favor de la Contraloría del Ejecutivo Estatal para que ésta realice la vigilancia, inspección, control y evaluación sobre las acciones, servicios y obras públicas ejecutadas por administración directa con dichos recursos, importe que será ejercido conforme a los lineamientos que emita la Secretaría de la Función Pública. La ministración de dichos recursos se hará conforme al calendario programado para el ejercicio de los mismos. Esto significa que del total de los recursos en efectivo, se restará el dos al millar, y la diferencia se aplicará a las obras y/o acciones que se mencionan en la Cláusula Cuarta de este documento, o bien se tomen de los intereses financieros de la cuenta bancaria aperturada específicamente para la administración del erario.

Para el caso de las obras públicas ejecutadas por contrato, se aplicará lo dispuesto en el artículo 191 de la Ley Federal de Derechos.

El incumplimiento de las obligaciones que asumen las partes en este instrumento jurídico o la desviación de los recursos que se comprometen, originará la suspensión de los apoyos, y en su caso su reintegro, aplicándose las disposiciones a que hubiere lugar en materia de responsabilidad.

DÉCIMA TERCERA.- Para dar transparencia en el ejercicio de los recursos federales, los Ejecutivos federal y Estatal, convienen en que las actividades de difusión y publicidad que lleven a cabo las instancias ejecutoras sobre los programas, proyectos, acciones, obras y en su caso servicios de desarrollo social apoyados con recursos parcial o totalmente, federales, deberán mencionar la existencia de dicha aportación, para lo cual, entre otros deberán incluir el logotipo de la dependencia federal correspondiente, en los impresos y elementos gráficos que sean utilizados, en elementos tales como mamparas, templetas, gallardetes, posters, trípticos y similares. El logotipo deberá ser al menos del mismo tamaño que los logotipos de otras instancias participantes.

DÉCIMA CUARTA.- El presente Acuerdo se podrá revisar, adicionar o modificar por las partes, conforme a los preceptos y lineamientos que lo originan. Dichas modificaciones deberán constar por escrito, y entrarán en vigor a partir de su suscripción por las partes.

DÉCIMA QUINTA.- El presente Acuerdo de Coordinación estará vigente durante el presente ejercicio fiscal.

Enteradas las partes de su contenido y alcance legal, firman el presente Acuerdo de Coordinación en la Ciudad de Cuernavaca, Capital del Estado de Morelos, a los 15 días del mes de julio de 2009.

POR EL EJECUTIVO FEDERAL
LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL
A TRAVÉS DEL DELEGADO DE LA SEDESOL EN EL
ESTADO DE MORELOS

LIC. JACOB OSWALDO CASTAÑEDA BARRERA

POR EL EJECUTIVO DEL ESTADO

L.C. JOSÉ ALEJANDRO JESÚS

VILLARREAL GASCA

SECRETARIO DE FINANZAS

Y PLANEACIÓN

LIC. PATRICIA MARISCAL VEGA

SECRETARIA DE LA CONTRALORIA

LIC. JOSÉ ANTONIO ABASCAL CEBALLOS

ENCARGADO DE DESPACHO DE LA

SECRETARÍA DE DESARROLLO HUMANO Y

SOCIAL

POR EL MUNICIPIO

C. DR. MARCO ANTONIO GALEANA MONTESINOS

PRESIDENTE MUNICIPAL DE AXOCHIAPAN

C. PROF. RAMIRO SÁNCHEZ RÍOS

SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

RÚBRICAS.

Al margen izquierdo un sello con el Escudo del Estado de Morelos que dice: "Tierra y Libertad".- La tierra volverá a quienes la trabajan con sus manos.- Gobierno del Estado de Morelos.- 2006-2012.

ACUERDO DE COORDINACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU DELEGADO FEDERAL EN EL ESTADO DE MORELOS, C. LIC. JACOB OSWALDO CASTAÑEDA BARRERA A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA SEDESOL"; Y EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. L. C. JOSÉ ALEJANDRO JESÚS VILLARREAL GASCA, SECRETARIO DE FINANZAS Y PLANEACIÓN, LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA REPRESENTADA POR SU TITULAR LA LIC. PATRICIA MARISCAL VEGA, EL ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO HUMANO Y SOCIAL, LIC. JOSÉ

ANTONIO ABASCAL CEBALLOS, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL ESTADO" Y POR OTRA PARTE EL MUNICIPIO DE COATLAN DEL RÍO, MORELOS, REPRESENTADO POR LA PROFA. MA. REMEDIOS MELGAR SOTELO PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL Y EL C. MARLON FIGUEROA VÁSQUEZ SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO", CON EL OBJETO DE FORTALECER LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE EMPLEO TEMPORAL 2009, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

1.- El Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012 establece cinco ejes rectores de acción para mejorar las condiciones de vida de los más pobres y en general de las Comunidades, coordinando acciones entre gobiernos estatales, municipales y gobierno federal. Los esfuerzos coordinados lograrán avances efectivos hacia el acceso universal de los mexicanos a los servicios de salud, a una educación de calidad a la superación de la pobreza extrema.

Asimismo el citado plan establece como principio rector la búsqueda del desarrollo humano sustentable, Impulsando prioritariamente el desarrollo de los municipios de mayor marginación, a través de una efectiva focalización de recursos y coordinación de esfuerzos entre el Gobierno Federal y los demás órdenes de gobierno.

Para ello el Ejecutivo Federal ha diseñado la estrategia de Vivir Mejor donde sus acciones y políticas contenidas serán sometidas a evaluaciones de carácter público y tienen como propósito la mejora constante de los programas y un uso más eficiente de los recursos públicos. De la misma manera se sujetará a mecanismos de rendición de cuentas que el gasto federal, al respecto será necesario que la sociedad civil organizada se involucre en los procesos y participe de forma activa complementando los esfuerzos del Gobierno Federal.

2.- El Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal del año 2009 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de diciembre de 2008, en su artículo 26 establece que los programas de subsidios del Ramo Administrativo 20 Desarrollo Social, se destinarán exclusivamente a la población en condiciones de pobreza y de marginación de acuerdo con los criterios oficiales dados a conocer por la Secretaría de Desarrollo Social, mediante acciones que promuevan la superación de la pobreza a través de la educación, la salud, la alimentación, la generación de empleo e ingreso, autoempleo y capacitación; programas asistenciales; el desarrollo regional; la infraestructura social básica y el fomento del sector social de la economía; conforme lo establece el artículo 14 de la Ley General de

Desarrollo Social, y tomando en consideración los criterios que propongan las entidades federativas.

3.- El Gobierno Federal ha instrumentado el Programa de Empleo Temporal, con un enfoque de apoyar con un ingreso de forma temporal, a la población en situaciones de baja demanda laboral y emergencias naturales o económicas, a través de una participación organizada y corresponsable de beneficio primordialmente comunitario.

I. DECLARA "LA SEDESOL"

I.1. Que es una Dependencia del Ejecutivo Federal, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

I.2. Que de acuerdo con el artículo 32 de la Ley antes citada, tiene entre sus atribuciones las de formular, conducir y evaluar la política general de desarrollo social para el combate efectivo a la pobreza; en particular, la de asentamientos humanos, desarrollo urbano y vivienda.

I.3. Que su representante cuenta con las facultades para la suscripción del presente instrumento, en términos de lo establecido en los artículos 36, 44 y 45 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de julio del 2004 y reformado por decreto publicado el 11 de julio del 2006.

I.4. Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en Carretera Federal Cuernavaca Tepoztlán KM 0.200, colonia Chamilpa, Cuernavaca, Morelos, entre Paloma de la Paz y Francisco J. Mújica, C. P. 62210.

I. Declara "EL GOBIERNO DEL ESTADO":

I.1. Que es una Entidad Federativa que forma parte integrante de los Estados Unidos Mexicanos, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 40, 42, fracción I y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos.

I.2. Que sus representantes cuentan con la suma de facultades para suscribir el presente instrumento jurídico conforme a lo dispuesto por los artículos 74 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, 3, 14, 19, 25, fracciones II, X, XII, 27, fracciones IV, X, XLIV, XLVIII, 34, fracciones I, II, XVI y XVIII, 34 bis fracciones I, X, XI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Morelos; 6 y 8, fracciones XX y XXXIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Planeación, 6 y 7, fracciones I, XII y XXVII del Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Morelos.

II.3. Para efectos del presente Convenio, señala como domicilio el ubicado en las oficinas Administrativas de la Secretaría de Finanzas y Planeación, ubicadas en el mezzanine del Palacio de Gobierno, sito en plaza de Armas, sin número, Centro, código postal 62000, Cuernavaca, Morelos.

III. Declara "EL MUNICIPIO":

III.1. Que es un Municipio libre, investido de personalidad jurídica propia, de acuerdo a lo establecido en los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 111, 112, 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, 1º, 2 y 5 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos.

III.2 Sus representantes cuentan con la suma de facultades para suscribir el presente instrumento jurídico, en términos de lo dispuesto por los artículos 17, 38, fracciones VIII, IX, 41, fracción VIII y IX, 43, 76 y 78, fracción VI y XIV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos.

III.3 Mediante acta de sesión de cabildo de fecha 15 de Julio del 2009, se autorizó a sus representantes llevar a cabo la celebración del presente Convenio, misma que se agrega como Anexo número 1 y forma parte integrante del presente instrumento jurídico.

En virtud de lo anterior y con fundamento en los artículos 25, 26 apartado A, 105, 115, y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26 y 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33, 34, 35 y 44 de la Ley de Planeación; 36, 44 y 45 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social; 1, 2, 41, y demás aplicables de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 1, 3, 9 y 10 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2009; las partes celebran el presente Acuerdo de Coordinación, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- "LA SEDESOL", "EL ESTADO" y "EL MUNICIPIO", convienen en conjuntar acciones y recursos, para fortalecer la operación del Programa de Empleo Temporal, con un enfoque de apoyar con un ingreso de forma temporal, a la población en situaciones de baja demanda laboral y emergencias naturales o económicas, a través de una participación organizada y corresponsable de beneficio primordialmente comunitario, mediante la aplicación de recursos destinados a localidades de hasta 15,000 habitantes de zonas rurales dando preferencia a localidades de hasta 5,000 habitantes en los municipios incluidos que se enlistan en el Anexo 1 de

las Reglas de Operación del Programa de Empleo Temporal, así como otros municipios de atención institucional convenidos con "LA SEDESOL".

En casos excepcionales se podrá atender a la población de localidades de hasta 25 mil habitantes, con condiciones predominantemente rurales.

SEGUNDA.- "EL MUNICIPIO", será el responsable de ejecutar los recursos asignados del Programa de Empleo Temporal, con estricto apego a las Reglas de Operación vigentes y demás disposiciones jurídicas y administrativas que rigen este Programa.

TERCERA.- Para la realización de las obras y/o acciones objeto del presente Acuerdo se prevé una inversión total de \$ 100,000.00, cantidad que se desglosa de la siguiente manera:

"LA SEDESOL" aportará \$ 50,000.00 (Cincuenta Mil Pesos 00/100 m.n.), recursos que provienen del Ramo Administrativo 20.- "Desarrollo Social".

"EL ESTADO" aportará \$ 50,000.00 (Cincuenta Mil Pesos 00/100 m.n.), de recursos propios.

"EL MUNICIPIO" aportará \$ 0.00 (Cero Pesos 00/100 M.N), de recursos propios.

Los recursos federales que se comprometan en este Acuerdo de Coordinación, están sujetos a la disponibilidad del Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2009 y a las autorizaciones jurídico - administrativas correspondientes.

CUARTA - Para la selección de las obras y/o acciones, así como de la instancia ejecutora de los recursos, se deberá seguir el procedimiento establecido en las Reglas de Operación del Programa de Empleo Temporal vigentes.

QUINTA.- Una vez que se cumpla con lo estipulado en la Cláusula Cuarta del presente Acuerdo de Coordinación, "EL MUNICIPIO" en su calidad de instancia ejecutora de los recursos tendrá las responsabilidades siguientes:

a) Verificar que las obras y/o acciones cumplan con los lineamientos normativos y las especificaciones técnicas correspondientes;

b) Proponer un Programa de Trabajo Anual, estableciendo los objetivos, proyectos, costos pormenorizados, metas, montos e inversiones, número de jornales y beneficiarios, los que serán remitidos al Comité de Planeación de Desarrollo Estatal (COPLADE), para su aprobación de acuerdo a los Lineamientos Operativos;

c) Formular un expediente técnico simplificado de cada acción;

d) Ejercer los recursos federales, estatales y en su caso municipales, en las obras y/o acciones autorizadas, observando un estricto apego a las Reglas de Operación del Programa de Empleo Temporal vigentes y demás normatividad que lo rigen;

e) Organizar, controlar y vigilar las actividades de los beneficiarios;

f) Llevar un estricto control de los recursos recibidos y pagados, el avance físico de las obras y/o acciones en ejecución, así como formular el acta de terminación de las mismas; y

g) Conservar bajo su absoluta responsabilidad y custodia, toda la documentación que se genere con motivo de la ejecución del programa, así como brindar todas las facilidades para que las consulten o auditen los servidores públicos federales o estatales que lo soliciten y que se encuentren autorizados para tal efecto.

SEXTA.- La instrumentación de las obras y/o acciones seleccionadas en términos de lo que establece la Cláusula Cuarta de este instrumento jurídico, se formalizará mediante Anexos Técnicos que firmados por las partes se integrarán al mismo.

SÉPTIMA.- "LA SEDESOL" y "EL ESTADO" con la participación que corresponda a "EL MUNICIPIO", difundirán de manera eficiente entre la población objetivo los criterios de elegibilidad, para fortalecer una expedita operación en la realización del objeto del presente instrumento jurídico y suscribirán los convenios de concertación con los respectivos Comités de Beneficiarios para formalizar la ejecución de las obras y/o acciones objeto del presente acuerdo, y el cumplimiento de la normatividad correspondiente.

OCTAVA.- Las partes manifiestan su conformidad para que en caso de duda sobre la interpretación del presente Acuerdo de Coordinación, respecto a su instrumentación, formalización y cumplimiento, se esté a lo previsto en el Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012, así como a la normatividad del Programa de Empleo Temporal vigente.

NOVENA.- Las partes convienen que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que toda controversia que derive de su operación, interpretación y cumplimiento, será resuelta por ambas partes de común acuerdo. De las controversias que se susciten con motivo de la ejecución del presente acuerdo, así como de los instrumentos de coordinación que de él deriven, conocerá la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de conformidad con lo establecido en el Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 44 de la Ley de Planeación.

DÉCIMA.- "LA SEDESOL" en el ámbito de su competencia, llevará a cabo el control presupuestal, seguimiento, registro y control de las obras y/o acciones derivadas del presente Acuerdo, así como de los recursos federales que se aporten.

DÉCIMA PRIMERA.- El control, vigilancia y evaluación de los recursos federales a que se refiere la Cláusula Segunda, del presente instrumento

corresponderá a la Secretaría de Desarrollo Social, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), a la Secretaría de la Función Pública (SFP) y a la Auditoría Superior de la Federación, conforme a las atribuciones que les confiere la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley de Fiscalización Superior de la Federación y demás disposiciones aplicables, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación que en coordinación con la Secretaría de la Función Pública, realice la Contraloría del Ejecutivo Estatal.

DÉCIMA SEGUNDA.- Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente instrumento, "LA SEDESOL", "EL ESTADO" y "EL MUNICIPIO" se comprometen a revisar periódicamente su contenido, así como adoptar las medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requerida para dar el debido seguimiento a los compromisos asumidos.

Las partes convienen en que la Secretaría de la Función Pública podrá verificar en cualquier momento el cumplimiento de los compromisos a cargo de "EL MUNICIPIO" a través de la Contraloría del Ejecutivo Estatal, en los términos del presente instrumento.

Asimismo, las partes convienen que "EL MUNICIPIO" se encargará de gestionar ante las instancias que correspondan el que se destine el equivalente al cinco al millar del monto de los recursos aportados en efectivo mediante el presente instrumento a favor de la Contraloría del Ejecutivo Estatal para que ésta realice la vigilancia, inspección, control y evaluación sobre las acciones, servicios y obras públicas ejecutadas por administración directa con dichos recursos, importe que será ejercido conforme a los lineamientos que emita la Secretaría de la Función Pública. La ministración de dichos recursos se hará conforme al calendario programado para el ejercicio de los mismos. Esto significa que del total de los recursos en efectivo, se restará el dos al millar, y la diferencia se aplicará a las obras y/o acciones que se mencionan en la Cláusula Cuarta de este documento, o bien se tomen de los intereses financieros de la cuenta bancaria aperturada específicamente para la administración del erario.

Para el caso de las obras públicas ejecutadas por contrato, se aplicará lo dispuesto en el artículo 191 de la Ley Federal de Derechos.

El incumplimiento de las obligaciones que asumen las partes en este instrumento jurídico o la desviación de los recursos que se comprometen, originará la suspensión de los apoyos, y en su caso su reintegro, aplicándose las disposiciones a que hubiere lugar en materia de responsabilidad.

DÉCIMA TERCERA.- Para dar transparencia en el ejercicio de los recursos federales, los Ejecutivos Federal y Estatal, convienen en que las actividades de difusión y publicidad que lleven a cabo las instancias ejecutoras sobre los programas, proyectos, acciones,

obras y en su caso servicios de desarrollo social apoyados con recursos parcial o totalmente, federales, deberán mencionar la existencia de dicha aportación, para lo cual, entre otros deberán incluir el logotipo de la dependencia federal correspondiente, en los impresos y elementos gráficos que sean utilizados, en elementos tales como mamparas, templetas, gallardetes, posters, trípticos y similares. El logotipo deberá ser al menos del mismo tamaño que los logotipos de otras instancias participantes

DÉCIMA CUARTA.- El presente Acuerdo se podrá revisar, adicionar o modificar por las partes, conforme a los preceptos y lineamientos que lo originan. Dichas modificaciones deberán constar por escrito, y entrarán en vigor a partir de su suscripción por las partes.

DÉCIMA QUINTA.- El presente Acuerdo de Coordinación estará vigente durante el presente ejercicio fiscal.

Enteradas las partes de su contenido y alcance legal, firman el presente Acuerdo de Coordinación en la Ciudad de Cuernavaca, Capital del Estado de Morelos, a los 15 días del mes de julio de 2009.

POR EL EJECUTIVO FEDERAL

LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL A
TRAVÉS

DEL DELEGADO DE LA SEDESOL EN EL ESTADO
DE MORELOS

LIC. JACOB OSWALDO CASTAÑEDA BARRERA

POR EL EJECUTIVO DEL ESTADO

L.C. JOSÉ ALEJANDRO JESÚS

VILLARREAL GASCA

SECRETARIO DE FINANZAS

Y PLANEACIÓN

LIC. PATRICIA MARISCAL VEGA

SECRETARIA DE LA CONTRALORÍA

LIC. JOSÉ ANTONIO ABASCAL CEBALLOS

ENCARGADO DE DESPACHO DE LA

SECRETARÍA DE DESARROLLO HUMANO Y
SOCIAL

POR EL MUNICIPIO

PROFA. MA. REMEDIOS MELGAR SOTELO

PRESIDENTE MUNICIPAL DE COATLÁN DEL RÍO

C. MARLON FIGUEROA VÁSQUEZ

SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

RÚBRICAS.

Al margen izquierdo un sello con el Escudo del Estado de Morelos que dice: "Tierra y Libertad".- La tierra volverá a quienes la trabajan con sus manos.- Gobierno del Estado de Morelos.- 2006-2012.

ACUERDO DE COORDINACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU DELEGADO FEDERAL EN EL ESTADO DE MORELOS, C. LIC. JACOB OSWALDO CASTAÑEDA BARRERA A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA SEDESOL"; Y EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. L. C. JOSÉ ALEJANDRO JESÚS VILLARREAL GASCA, SECRETARIO DE FINANZAS Y PLANEACIÓN, LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORIA REPRESENTADA POR SU TITULAR LA LIC. PATRICIA MARISCAL VEGA, EL ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO HUMANO Y SOCIAL, LIC. JOSÉ ANTONIO ABASCAL CEBALLOS, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL ESTADO" Y POR OTRA PARTE EL MUNICIPIO DE JANTETELCO, MORELOS, REPRESENTADO POR EL C. ING. ALBERTO VARGAS SANDOVAL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL Y EL C. M.V.Z. TOMÁS DOMÍNGUEZ ARIZA SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO", CON EL OBJETO DE FORTALECER LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE EMPLEO TEMPORAL 2009, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

1.- El Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012 establece cinco ejes rectores de acción para mejorar las condiciones de vida de los más pobres y en general de las Comunidades, coordinando acciones entre gobiernos estatales, municipales y gobierno federal. Los esfuerzos coordinados lograrán avances efectivos hacia el acceso universal de los mexicanos a los servicios de salud, a una educación de calidad a la superación de la pobreza extrema.

Asimismo el citado plan establece como principio rector la búsqueda del desarrollo humano sustentable, Impulsando prioritariamente el desarrollo de los municipios de mayor marginación, a través de una efectiva focalización de recursos y coordinación de esfuerzos entre el Gobierno Federal y los demás órdenes de gobierno.

Para ello el Ejecutivo Federal ha diseñado la estrategia de Vivir Mejor donde sus acciones y políticas contenidas serán sometidas a evaluaciones de carácter público y tienen como propósito la mejora constante de los programas y un uso más eficiente de los recursos públicos. De la misma manera se sujetará a mecanismos de rendición de cuentas que el gasto federal, al respecto será necesario que la sociedad civil organizada se involucre en los procesos y participe de forma activa complementando los esfuerzos del Gobierno Federal.

2.- El Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal del año 2009

publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de diciembre de 2008, en su artículo 26 establece que los programas de subsidios del Ramo Administrativo 20 Desarrollo Social, se destinarán exclusivamente a la población en condiciones de pobreza y de marginación de acuerdo con los criterios oficiales dados a conocer por la Secretaría de Desarrollo Social, mediante acciones que promuevan la superación de la pobreza a través de la educación, la salud, la alimentación, la generación de empleo e ingreso, autoempleo y capacitación; programas asistenciales; el desarrollo regional; la infraestructura social básica y el fomento del sector social de la economía; conforme lo establece el artículo 14 de la ley General de Desarrollo Social, y tomando en consideración los criterios que propongan las entidades federativas.

3.- El Gobierno Federal ha instrumentado el Programa de Empleo Temporal, con un enfoque de apoyar con un ingreso de forma temporal, a la población en situaciones de baja demanda laboral y emergencias naturales o económicas, a través de una participación organizada y corresponsable de beneficio primordialmente comunitario.

I. DECLARA "LA SEDESOL"

I.1. Que es una Dependencia del Ejecutivo Federal, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

I.2. Que de acuerdo con el artículo 32 de la Ley antes citada, tiene entre sus atribuciones las de formular, conducir y evaluar la política general de desarrollo social para el combate efectivo a la pobreza; en particular, la de asentamientos humanos, desarrollo urbano y vivienda.

I.3. Que su representante cuenta con las facultades para la suscripción del presente instrumento, en términos de lo establecido en los artículos 36, 44 y 45 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de julio del 2004 y reformado por decreto publicado el 11 de julio del 2006.

I.4. Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en Carretera Federal Cuernavaca Tepoztlán KM 0.200, colonia Chamilpa, Cuernavaca, Morelos, entre Paloma de la Paz y Francisco J. Mújica, C. P. 62210.

I. Declara "EL GOBIERNO DEL ESTADO":

I.1. Que es una Entidad Federativa que forma parte integrante de los Estados Unidos Mexicanos, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 40, 42, fracción I y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos.

I.2. Que sus representantes cuentan con la suma de facultades para suscribir el presente instrumento jurídico conforme a lo dispuesto por los artículos 74 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, 3, 14, 19, 25, fracciones II, X, XII, 27, fracciones IV, X, XLIV, XLVIII, 34, fracciones I, II, XVI y XVIII, 34 bis fracciones I, X, XI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Morelos; 6 y 8, fracciones XX y XXXIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Planeación, 6 y 7, fracciones I, XII y XXVII del Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Morelos.

II.3. Para efectos del presente Convenio, señala como domicilio el ubicado en las oficinas Administrativas de la Secretaría de Finanzas y Planeación, ubicadas en el mezzanine del Palacio de Gobierno, sito en plaza de Armas, sin número, Centro, código postal 62000, Cuernavaca, Morelos.

III. Declara "EL MUNICIPIO":

III.1. Que es un Municipio libre, investido de personalidad jurídica propia, de acuerdo a lo establecido en los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 111, 112, 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, 1º, 2 y 5 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos.

III.2. Sus representantes cuentan con la suma de facultades para suscribir el presente instrumento jurídico, en términos de lo dispuesto por los artículos 17, 38, fracciones VIII, IX, 41, fracción VIII y IX, 43, 76 y 78, fracción VI y XIV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos.

III.3. Mediante acta de sesión de cabildo de fecha 9 de Julio del 2009, se autorizó a sus representantes llevar a cabo la celebración del presente Convenio, misma que se agrega como Anexo número 1 y forma parte integrante del presente instrumento jurídico.

En virtud de lo anterior y con fundamento en los artículos 25, 26 apartado A, 105, 115, y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26 y 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33, 34, 35 y 44 de la Ley de Planeación; 36, 44 y 45 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social; 1, 2, 41, y demás aplicables de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 1, 3, 9 y 10 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el

Ejercicio Fiscal 2009; las partes celebran el presente Acuerdo de Coordinación, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- “LA SEDESOL”, “EL ESTADO” y “EL MUNICIPIO”, convienen en conjuntar acciones y recursos, para fortalecer la operación del Programa de Empleo Temporal, con un enfoque de apoyar con un ingreso de forma temporal, a la población en situaciones de baja demanda laboral y emergencias naturales o económicas, a través de una participación organizada y corresponsable de beneficio primordialmente comunitario, mediante la aplicación de recursos destinados a localidades de hasta 15,000 habitantes de zonas rurales dando preferencia a localidades de hasta 5,000 habitantes en los municipios incluidos que se enlistan en el Anexo 1 de las Reglas de Operación del Programa de Empleo Temporal, así como otros municipios de atención institucional convenidos con “LA SEDESOL”.

En casos excepcionales se podrá atender a la población de localidades de hasta 25 mil habitantes, con condiciones predominantemente rurales.

SEGUNDA.- “EL MUNICIPIO”, será el responsable de ejecutar los recursos asignados del Programa de Empleo Temporal, con estricto apego a las Reglas de Operación vigentes y demás disposiciones jurídicas y administrativas que rigen este Programa.

TERCERA.- Para la realización de las obras y/o acciones objeto del presente Acuerdo se prevé una inversión total de \$ 100,000.00, cantidad que se desglosa de la siguiente manera:

“LA SEDESOL” aportará \$ 50,000.00 (Cincuenta Mil Pesos 00/100 m.n.), recursos que provienen del Ramo Administrativo 20.- “Desarrollo Social”.

“EL ESTADO” aportará \$ 50,000.00 (Cincuenta Mil Pesos 00/100 m.n.), de recursos propios.

“EL MUNICIPIO” aportará \$ 0.00 (Cero Pesos 00/100 M.N), de recursos propios.

Los recursos federales que se comprometan en este Acuerdo de Coordinación, están sujetos a la disponibilidad del Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2009 y a las autorizaciones jurídico - administrativas correspondientes.

CUARTA - Para la selección de las obras y/o acciones, así como de la instancia ejecutora de los recursos, se deberá seguir el procedimiento establecido en las Reglas de Operación del Programa de Empleo Temporal vigentes.

QUINTA.- Una vez que se cumpla con lo estipulado en la Cláusula Cuarta del presente Acuerdo de Coordinación, “EL MUNICIPIO” en su calidad de

instancia ejecutora de los recursos tendrá las responsabilidades siguientes:

a) Verificar que las obras y/o acciones cumplan con los lineamientos normativos y las especificaciones técnicas correspondientes;

b) Proponer un Programa de Trabajo Anual, estableciendo los objetivos, proyectos, costos pormenorizados, metas, montos e inversiones, número de jornales y beneficiarios, los que serán remitidos al Comité de Planeación de Desarrollo Estatal (COPLADE), para su aprobación de acuerdo a los Lineamientos Operativos;

c) Formular un expediente técnico simplificado de cada acción;

d) Ejercer los recursos federales, estatales y en su caso municipales, en las obras y/o acciones autorizadas, observando un estricto apego a las Reglas de Operación del Programa de Empleo Temporal vigentes y demás normatividad que lo rigen;

e) Organizar, controlar y vigilar las actividades de los beneficiarios;

f) Llevar un estricto control de los recursos recibidos y pagados, el avance físico de las obras y/o acciones en ejecución, así como formular el acta de terminación de las mismas; y

g) Conservar bajo su absoluta responsabilidad y custodia, toda la documentación que se genere con motivo de la ejecución del programa, así como brindar todas las facilidades para que las consulten o auditen los servidores públicos federales o estatales que lo soliciten y que se encuentren autorizados para tal efecto.

SEXTA.- La instrumentación de las obras y/o acciones seleccionadas en términos de lo que establece la Cláusula Cuarta de este instrumento jurídico, se formalizará mediante Anexos Técnicos que firmados por las partes se integrarán al mismo.

SÉPTIMA.- “LA SEDESOL” y “EL ESTADO” con la participación que corresponda a “EL MUNICIPIO”, difundirán de manera eficiente entre la población objetivo los criterios de elegibilidad, para fortalecer una expedita operación en la realización del objeto del presente instrumento jurídico y suscribirán los convenios de concertación con los respectivos Comités de Beneficiarios para formalizar la ejecución de las obras y/o acciones objeto del presente acuerdo, y el cumplimiento de la normatividad correspondiente.

OCTAVA.- Las partes manifiestan su conformidad para que en caso de duda sobre la interpretación del presente Acuerdo de Coordinación, respecto a su instrumentación, formalización y cumplimiento, se esté a lo previsto en el Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012, así como a la normatividad del Programa de Empleo Temporal vigente.

NOVENA.- Las partes convienen que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que toda controversia que derive de su operación, interpretación y cumplimiento, será resuelta por ambas partes de común acuerdo. De las controversias que se

susciten con motivo de la ejecución del presente acuerdo, así como de los instrumentos de coordinación que de él deriven, conocerá la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de conformidad con lo establecido en el Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 44 de la Ley de Planeación

DÉCIMA.- "LA SEDESOL" en el ámbito de su competencia, llevará a cabo el control presupuestal, seguimiento, registro y control de las obras y/o acciones derivadas del presente Acuerdo, así como de los recursos federales que se aporten.

DÉCIMA PRIMERA.- El control, vigilancia y evaluación de los recursos federales a que se refiere la Cláusula Segunda, del presente instrumento corresponderá a la Secretaría de Desarrollo Social, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), a la Secretaría de la Función Pública (SFP) y a la Auditoría Superior de la Federación, conforme a las atribuciones que les confiere la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley de Fiscalización Superior de la Federación y demás disposiciones aplicables, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación que en coordinación con la Secretaría de la Función Pública, realice la Contraloría del Ejecutivo Estatal.

DÉCIMA SEGUNDA.- Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente instrumento, "LA SEDESOL", "EL ESTADO" y "EL MUNICIPIO" se comprometen a revisar periódicamente su contenido, así como adoptar las medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requerida para dar el debido seguimiento a los compromisos asumidos.

Las partes convienen en que la Secretaría de la Función Pública podrá verificar en cualquier momento el cumplimiento de los compromisos a cargo de "EL MUNICIPIO" a través de la Contraloría del Ejecutivo Estatal, en los términos del presente instrumento.

Asimismo, las partes convienen que "EL MUNICIPIO" se encargará de gestionar ante las instancias que correspondan el que se destine el equivalente al cinco al millar del monto de los recursos aportados en efectivo mediante el presente instrumento a favor de la Contraloría del Ejecutivo Estatal para que ésta realice la vigilancia, inspección, control y evaluación sobre las acciones, servicios y obras públicas ejecutadas por administración directa con dichos recursos, importe que será ejercido conforme a los lineamientos que emita la Secretaría de la Función Pública. La ministración de dichos recursos se hará conforme al calendario programado para el ejercicio de los mismos. Esto significa que del total de los recursos en efectivo, se restará el dos al millar, y la diferencia se aplicará a las obras y/o acciones que se mencionan en la Cláusula Cuarta de este documento, o bien se tomen de los intereses financieros de la cuenta bancaria aperturada específicamente para la administración del erario.

Para el caso de las obras públicas ejecutadas por contrato, se aplicará lo dispuesto en el artículo 191 de la Ley Federal de Derechos.

El incumplimiento de las obligaciones que asumen las partes en este instrumento jurídico o la desviación de los recursos que se comprometen, originará la suspensión de los apoyos, y en su caso su reintegro, aplicándose las disposiciones a que hubiere lugar en materia de responsabilidad.

DÉCIMA TERCERA.- Para dar transparencia en el ejercicio de los recursos federales, los Ejecutivos Federal y Estatal, convienen en que las actividades de difusión y publicidad que lleven a cabo las instancias ejecutoras sobre los programas, proyectos, acciones, obras y en su caso servicios de desarrollo social apoyados con recursos parcial o totalmente, federales, deberán mencionar la existencia de dicha aportación, para lo cual, entre otros deberán incluir el logotipo de la dependencia federal correspondiente, en los impresos y elementos gráficos que sean utilizados, en elementos tales como mamparas, templetas, gallardetes, posters, trípticos y similares. El logotipo deberá ser al menos del mismo tamaño que los logotipos de otras instancias participantes

DÉCIMA CUARTA.- El presente Acuerdo se podrá revisar, adicionar o modificar por las partes, conforme a los preceptos y lineamientos que lo originan. Dichas modificaciones deberán constar por escrito, y entrarán en vigor a partir de su suscripción por las partes.

DÉCIMA QUINTA.- El presente Acuerdo de Coordinación estará vigente durante el presente ejercicio fiscal.

Enteradas las partes de su contenido y alcance legal, firman el presente Acuerdo de Coordinación en la Ciudad de Cuernavaca, Capital del Estado de Morelos, a los 15 días del mes de julio de 2009.

POR EL EJECUTIVO FEDERAL
LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL
A TRAVÉS DEL DELEGADO DE LA SEDESOL
EN EL ESTADO DE MORELOS
LIC. JACOB OSWALDO CASTAÑEDA BARRERA
POR EL EJECUTIVO DEL ESTADO
L.C. JOSÉ ALEJANDRO JESÚS
VILLARREAL GASCA
SECRETARIO DE FINANZAS
Y PLANEACIÓN
LIC. PATRICIA MARISCAL VEGA
SECRETARIA DE LA CONTRALORÍA
LIC. JOSÉ ANTONIO ABASCAL CEBALLOS

ENCARGADO DE DESPACHO DE LA
SECRETARÍA DE DESARROLLO HUMANO Y
SOCIAL
POR EL MUNICIPIO
ING. ALBERTO VARGAS SANDOVAL
PRESIDENTE MUNICIPAL DE JANTETELCO
C. M.V.Z. TOMÁS DOMINGUEZ ARIZA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
RÚBRICAS.

Al margen izquierdo un sello con el Escudo del Estado de Morelos que dice: "Tierra y Libertad".- La tierra volverá a quienes la trabajan con sus manos.- Gobierno del Estado de Morelos.- 2006-2012.

ACUERDO DE COORDINACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU DELEGADO FEDERAL EN EL ESTADO DE MORELOS, C. LIC. JACOB OSWALDO CASTAÑEDA BARRERA A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA SEDESOL"; Y EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. L. C. JOSÉ ALEJANDRO JESÚS VILLARREAL GASCA, SECRETARIO DE FINANZAS Y PLANEACIÓN, LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORIA REPRESENTADA POR SU TITULAR LA LIC. PATRICIA MARISCAL VEGA, EL ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO HUMANO Y SOCIAL, LIC. JOSÉ ANTONIO ABASCAL CEBALLOS, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL ESTADO" Y POR OTRA PARTE EL MUNICIPIO DE JOJUTLA, MORELOS, REPRESENTADO POR EL C. ALBERTO CABRERA DÍAZ PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL Y EL C. MAURICIO LÓPEZ SALGADO SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO", CON EL OBJETO DE FORTALECER LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE EMPLEO TEMPORAL 2009, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

1.- El Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012 establece cinco ejes rectores de acción para mejorar las condiciones de vida de los más pobres y en general de las Comunidades, coordinando acciones entre gobiernos estatales, municipales y gobierno federal. Los esfuerzos coordinados lograrán avances efectivos hacia el acceso universal de los mexicanos a los servicios de salud, a una educación de calidad a la superación de la pobreza extrema.

Asimismo el citado plan establece como principio rector la búsqueda del desarrollo humano sustentable, impulsando prioritariamente el desarrollo de los municipios de mayor marginación, a través de una efectiva focalización de recursos y coordinación

de esfuerzos entre el Gobierno Federal y los demás órdenes de gobierno.

Para ello el Ejecutivo Federal ha diseñado la estrategia de Vivir Mejor donde sus acciones y políticas contenidas serán sometidas a evaluaciones de carácter público y tienen como propósito la mejora constante de los programas y un uso más eficiente de los recursos públicos. De la misma manera se sujetará a mecanismos de rendición de cuentas que el gasto federal, al respecto será necesario que la sociedad civil organizada se involucre en los procesos y participe de forma activa complementando los esfuerzos del Gobierno Federal.

2.- El Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal del año 2009 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de diciembre de 2008, en su artículo 26 establece que los programas de subsidios del Ramo Administrativo 20 Desarrollo Social, se destinarán exclusivamente a la población en condiciones de pobreza y de marginación de acuerdo con los criterios oficiales dados a conocer por la Secretaría de Desarrollo Social, mediante acciones que promuevan la superación de la pobreza a través de la educación, la salud, la alimentación, la generación de empleo e ingreso, autoempleo y capacitación; programas asistenciales; el desarrollo regional; la infraestructura social básica y el fomento del sector social de la economía; conforme lo establece el artículo 14 de la Ley General de Desarrollo Social, y tomando en consideración los criterios que propongan las entidades federativas.

3.- El Gobierno Federal ha instrumentado el Programa de Empleo Temporal, con un enfoque de apoyar con un ingreso de forma temporal, a la población en situaciones de baja demanda laboral y emergencias naturales o económicas, a través de una participación organizada y corresponsable de beneficio primordialmente comunitario.

I. DECLARA "LA SEDESOL"

I.1. Que es una Dependencia del Ejecutivo Federal, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

I.2. Que de acuerdo con el artículo 32 de la Ley antes citada, tiene entre sus atribuciones las de formular, conducir y evaluar la política general de desarrollo social para el combate efectivo a la pobreza; en particular, la de asentamientos humanos, desarrollo urbano y vivienda.

I.3. Que su representante cuenta con las facultades para la suscripción del presente instrumento, en términos de lo establecido en los artículos 36, 44 y 45 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de julio del 2004 y

reformado por decreto publicado el 11 de julio del 2006.

I.4. Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en Carretera Federal Cuernavaca Tepoztlán KM 0.200, colonia Chamilpa, Cuernavaca, Morelos, entre Paloma de la Paz y Francisco J. Mújica, C. P. 62210.

I. Declara "EL GOBIERNO DEL ESTADO":

I.1. Que es una Entidad Federativa que forma parte integrante de los Estados Unidos Mexicanos, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 40, 42, fracción I y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos.

I.2 Que sus representantes cuentan con la suma de facultades para suscribir el presente instrumento jurídico conforme a lo dispuesto por los artículos 74 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, 3, 14, 19, 25, fracciones II, X, XII, 27, fracciones IV, X, XLIV XLVIII, 34, fracciones I, II, XVI y XVIII, 34 bis fracciones I, X, XI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Morelos; 6 y 8, fracciones XX y XXXIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Planeación, 6 y 7, fracciones I, XII y XXVII del Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Morelos.

II.3. Para efectos del presente Convenio, señala como domicilio el ubicado en las oficinas Administrativas de la Secretaría de Finanzas y Planeación, ubicadas en el mezzanine del Palacio de Gobierno, sito en plaza de Armas, sin número, Centro, código postal 62000, Cuernavaca, Morelos.

III. Declara "EL MUNICIPIO":

III.1. Que es un Municipio libre, investido de personalidad jurídica propia, de acuerdo a lo establecido en los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 111, 112, 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, 1º, 2 y 5 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos.

III.2 Sus representantes cuentan con la suma de facultades para suscribir el presente instrumento jurídico, en términos de lo dispuesto por los artículos 17, 38, fracciones VIII, IX, 41, fracción VIII y IX, 43, 76 y 78, fracción VI y XIV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos.

III.3 Mediante acta de sesión de cabildo de fecha 06 de febrero del 2009, se autorizó a sus representantes llevar a cabo la celebración del presente Convenio, misma que se agrega como Anexo

número 1 y forma parte integrante del presente instrumento jurídico.

En virtud de lo anterior y con fundamento en los artículos 25, 26 apartado A, 105, 115, y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26 y 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33, 34, 35 y 44 de la Ley de Planeación; 36, 44 y 45 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social; 1, 2, 41, y demás aplicables de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 1, 3, 9 y 10 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2009; las partes celebran el presente Acuerdo de Coordinación, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- "LA SEDESOL", "EL ESTADO" y "EL MUNICIPIO", convienen en conjuntar acciones y recursos, para fortalecer la operación del Programa de Empleo Temporal, con un enfoque de apoyar con un ingreso de forma temporal, a la población en situaciones de baja demanda laboral y emergencias naturales o económicas, a través de una participación organizada y corresponsable de beneficio primordialmente comunitario, mediante la aplicación de recursos destinados a localidades de hasta 15,000 habitantes de zonas rurales dando preferencia a localidades de hasta 5,000 habitantes en los municipios incluidos que se enlistan en el Anexo 1 de las Reglas de Operación del Programa de Empleo Temporal, así como otros municipios de atención institucional convenidos con "LA SEDESOL".

En casos excepcionales se podrá atender a la población de localidades de hasta 25 mil habitantes, con condiciones predominantemente rurales.

SEGUNDA.- "EL MUNICIPIO", será el responsable de ejecutar los recursos asignados del Programa de Empleo Temporal, con estricto apego a las Reglas de Operación vigentes y demás disposiciones jurídicas y administrativas que rigen este Programa.

TERCERA.- Para la realización de las obras y/o acciones objeto del presente Acuerdo se prevé una inversión total de \$ 250,000.00, cantidad que se desglosa de la siguiente manera:

"LA SEDESOL" aportará \$ 250,000.00 (Doscientos Cincuenta Mil Pesos 00/100 m.n.), recursos que provienen del Ramo Administrativo 20.- "Desarrollo Social".

"EL ESTADO" aportará \$ 0.00 (Cero Pesos 00/100 m.n.), de recursos propios.

"EL MUNICIPIO" aportará \$ 0.00 (Cero Pesos 00/100 M.N), de recursos propios.

Los recursos federales que se comprometan en este Acuerdo de Coordinación, están sujetos a la disponibilidad del Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2009 y a las autorizaciones jurídico - administrativas correspondientes.

CUARTA - Para la selección de las obras y/o acciones, así como de la instancia ejecutora de los recursos, se deberá seguir el procedimiento establecido en las Reglas de Operación del Programa de Empleo Temporal vigentes.

QUINTA.- Una vez que se cumpla con lo estipulado en la Cláusula Cuarta del presente Acuerdo de Coordinación, "EL MUNICIPIO" en su calidad de instancia ejecutora de los recursos tendrá las responsabilidades siguientes:

a) Verificar que las obras y/o acciones cumplan con los lineamientos normativos y las especificaciones técnicas correspondientes;

b) Proponer un Programa de Trabajo Anual, estableciendo los objetivos, proyectos, costos pormenorizados, metas, montos e inversiones, número de jornales y beneficiarios, los que serán remitidos al Comité de Planeación de Desarrollo Estatal (COPLADE), para su aprobación de acuerdo a los Lineamientos Operativos;

c) Formular un expediente técnico simplificado de cada acción;

d) Ejercer los recursos federales, estatales y en su caso municipales, en las obras y/o acciones autorizadas, observando un estricto apego a las Reglas de Operación del Programa de Empleo Temporal vigentes y demás normatividad que lo rigen;

e) Organizar, controlar y vigilar las actividades de los beneficiarios;

f) Llevar un estricto control de los recursos recibidos y pagados, el avance físico de las obras y/o acciones en ejecución, así como formular el acta de terminación de las mismas; y

g) Conservar bajo su absoluta responsabilidad y custodia, toda la documentación que se genere con motivo de la ejecución del programa, así como brindar todas las facilidades para que las consulten o auditen los servidores públicos federales o estatales que lo soliciten y que se encuentren autorizados para tal efecto.

SEXTA.- La instrumentación de las obras y/o acciones seleccionadas en términos de lo que establece la Cláusula Cuarta de este instrumento jurídico, se formalizará mediante Anexos Técnicos que firmados por las partes se integrarán al mismo.

SÉPTIMA.- "LA SEDESOL" y "EL ESTADO" con la participación que corresponda a "EL MUNICIPIO", difundirán de manera eficiente entre la población objetivo los criterios de elegibilidad, para fortalecer una expedita operación en la realización del objeto del presente instrumento jurídico y suscribirán los convenios de concertación con los respectivos

Comités de Beneficiarios para formalizar la ejecución de las obras y/o acciones objeto del presente acuerdo, y el cumplimiento de la normatividad correspondiente.

OCTAVA.- Las partes manifiestan su conformidad para que en caso de duda sobre la interpretación del presente Acuerdo de Coordinación, respecto a su instrumentación, formalización y cumplimiento, se esté a lo previsto en el Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012, así como a la normatividad del Programa de Empleo Temporal vigente.

NOVENA.- Las partes convienen que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que toda controversia que derive de su operación, interpretación y cumplimiento, será resuelta por ambas partes de común acuerdo. De las controversias que se susciten con motivo de la ejecución del presente acuerdo, así como de los instrumentos de coordinación que de él deriven, conocerá la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de conformidad con lo establecido en el Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 44 de la Ley de Planeación.

DÉCIMA.- "LA SEDESOL" en el ámbito de su competencia, llevará a cabo el control presupuestal, seguimiento, registro y control de las obras y/o acciones derivadas del presente Acuerdo, así como de los recursos federales que se aporten.

DÉCIMA PRIMERA.- El control, vigilancia y evaluación de los recursos federales a que se refiere la Cláusula Segunda, del presente instrumento corresponderá a la Secretaría de Desarrollo Social, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), a la Secretaría de la Función Pública (SFP) y a la Auditoría Superior de la Federación, conforme a las atribuciones que les confiere la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley de Fiscalización Superior de la Federación y demás disposiciones aplicables, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación que en coordinación con la Secretaría de la Función Pública, realice la Contraloría del Ejecutivo Estatal.

DÉCIMA SEGUNDA.- Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente instrumento, "LA SEDESOL", "EL ESTADO" y "EL MUNICIPIO" se comprometen a revisar periódicamente su contenido, así como adoptar las medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requerida para dar el debido seguimiento a los compromisos asumidos.

Las partes convienen en que la Secretaría de la Función Pública podrá verificar en cualquier momento el cumplimiento de los compromisos a cargo de "EL MUNICIPIO" a través de la Contraloría del Ejecutivo Estatal, en los términos del presente instrumento.

Asimismo, las partes convienen que "EL MUNICIPIO" se encargará de gestionar ante las instancias que correspondan el que se destine el equivalente al cinco al millar del monto de los recursos aportados en efectivo mediante el presente

instrumento a favor de la Contraloría del Ejecutivo Estatal para que ésta realice la vigilancia, inspección, control y evaluación sobre las acciones, servicios y obras públicas ejecutadas por administración directa con dichos recursos, importe que será ejercido conforme a los lineamientos que emita la Secretaría de la Función Pública. La ministración de dichos recursos se hará conforme al calendario programado para el ejercicio de los mismos. Esto significa que del total de los recursos en efectivo, se restará el dos al millar, y la diferencia se aplicará a las obras y/o acciones que se mencionan en la Cláusula Cuarta de este documento, o bien se tomen de los intereses financieros de la cuenta bancaria aperturada específicamente para la administración del erario.

Para el caso de las obras públicas ejecutadas por contrato, se aplicará lo dispuesto en el artículo 191 de la Ley Federal de Derechos.

El incumplimiento de las obligaciones que asumen las partes en este instrumento jurídico o la desviación de los recursos que se comprometen, originará la suspensión de los apoyos, y en su caso su reintegro, aplicándose las disposiciones a que hubiere lugar en materia de responsabilidad.

DÉCIMA TERCERA.- Para dar transparencia en el ejercicio de los recursos federales, los Ejecutivos Federal y Estatal, convienen en que las actividades de difusión y publicidad que lleven a cabo las instancias ejecutoras sobre los programas, proyectos, acciones, obras y en su caso servicios de desarrollo social apoyados con recursos parcial o totalmente, federales, deberán mencionar la existencia de dicha aportación, para lo cual, entre otros deberán incluir el logotipo de la dependencia federal correspondiente, en los impresos y elementos gráficos que sean utilizados, en elementos tales como mamparas, templetas, gallardetes, posters, trípticos y similares. El logotipo deberá ser al menos del mismo tamaño que los logotipos de otras instancias participantes

DÉCIMA CUARTA.- El presente Acuerdo se podrá revisar, adicionar o modificar por las partes, conforme a los preceptos y lineamientos que lo originan. Dichas modificaciones deberán constar por escrito, y entrarán en vigor a partir de su suscripción por las partes.

DÉCIMA QUINTA.- El presente Acuerdo de Coordinación estará vigente durante el presente ejercicio fiscal.

Enteradas las partes de su contenido y alcance legal, firman el presente Acuerdo de Coordinación en la Ciudad de Cuernavaca, Capital del Estado de Morelos, a los 15 días del mes de julio de 2009.

POR EL EJECUTIVO FEDERAL

LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL A
TRAVÉS
DEL DELEGADO DE LA SEDESOL EN EL ESTADO
DE MORELOS
LIC. JACOB OSWALDO CASTAÑEDA BARRERA
POR EL EJECUTIVO DEL ESTADO
L.C. JOSÉ ALEJANDRO JESÚS
VILLARREAL GASCA
SECRETARIO DE FINANZAS
Y PLANEACIÓN
LIC. PATRICIA MARISCAL VEGA
SECRETARIA DE LA CONTRALORÍA
LIC. JOSÉ ANTONIO ABASCAL CEBALLOS
ENCARGADO DE DESPACHO DE LA
SECRETARÍA DE DESARROLLO HUMANO Y
SOCIAL
POR EL MUNICIPIO
C. ALBERTO CABRERA DIAZ
PRESIDENTE MUNICIPAL DE JOJUTLA
C. MAURICIO LÓPEZ SALGADO
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
RÚBRICAS.

Al margen izquierdo un sello con el Escudo del Estado de Morelos que dice: "Tierra y Libertad".- La tierra volverá a quienes la trabajan con sus manos.- Gobierno del Estado de Morelos.- 2006-2012.

ACUERDO DE COORDINACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU DELEGADO FEDERAL EN EL ESTADO DE MORELOS, C. LIC. JACOB OSWALDO CASTAÑEDA BARRERA A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA SEDESOL"; Y EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. L. C. JOSÉ ALEJANDRO JESÚS VILLARREAL GASCA, SECRETARIO DE FINANZAS Y PLANEACIÓN, LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORIA REPRESENTADA POR SU TITULAR LA LIC. PATRICIA MARISCAL VEGA, EL ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO HUMANO Y SOCIAL, LIC. JOSÉ ANTONIO ABASCAL CEBALLOS, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL ESTADO" Y POR OTRA PARTE EL MUNICIPIO DE JONACATEPEC, MORELOS, REPRESENTADO POR EL ING. EDUARDO JOSÉ SÁNCHEZ MICHACA PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL Y EL C. L.E. DAVID HIDALGO GUTIÉRREZ SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO", CON EL OBJETO DE FORTALECER LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE EMPLEO TEMPORAL 2009, AL

TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES,
DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

1.- El Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012 establece cinco ejes rectores de acción para mejorar las condiciones de vida de los más pobres y en general de las Comunidades, coordinando acciones entre gobiernos estatales, municipales y gobierno federal. Los esfuerzos coordinados lograrán avances efectivos hacia el acceso universal de los mexicanos a los servicios de salud, a una educación de calidad a la superación de la pobreza extrema.

Asimismo el citado plan establece como principio rector la búsqueda del desarrollo humano sustentable, impulsando prioritariamente el desarrollo de los municipios de mayor marginación, a través de una efectiva focalización de recursos y coordinación de esfuerzos entre el Gobierno Federal y los demás órdenes de gobierno.

Para ello el Ejecutivo Federal ha diseñado la estrategia de Vivir Mejor donde sus acciones y políticas contenidas serán sometidas a evaluaciones de carácter público y tienen como propósito la mejora constante de los programas y un uso más eficiente de los recursos públicos. De la misma manera se sujetará a mecanismos de rendición de cuentas que el gasto federal, al respecto será necesario que la sociedad civil organizada se involucre en los procesos y participe de forma activa complementando los esfuerzos del Gobierno Federal.

2.- El Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal del año 2009 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de diciembre de 2008, en su artículo 26 establece que los programas de subsidios del Ramo Administrativo 20 Desarrollo Social, se destinarán exclusivamente a la población en condiciones de pobreza y de marginación de acuerdo con los criterios oficiales dados a conocer por la Secretaría de Desarrollo Social, mediante acciones que promuevan la superación de la pobreza a través de la educación, la salud, la alimentación, la generación de empleo e ingreso, autoempleo y capacitación; programas asistenciales; el desarrollo regional; la infraestructura social básica y el fomento del sector social de la economía; conforme lo establece el artículo 14 de la ley General de Desarrollo Social, y tomando en consideración los criterios que propongan las entidades federativas.

3.- El Gobierno Federal ha instrumentado el Programa de Empleo Temporal, con un enfoque de apoyar con un ingreso de forma temporal, a la población en situaciones de baja demanda laboral y emergencias naturales o económicas, a través de una participación organizada y corresponsable de beneficio primordialmente comunitario.

I. DECLARA "LA SEDESOL"

I.1. Que es una Dependencia del Ejecutivo Federal, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

I.2. Que de acuerdo con el artículo 32 de la Ley antes citada, tiene entre sus atribuciones las de formular, conducir y evaluar la política general de desarrollo social para el combate efectivo a la pobreza; en particular, la de asentamientos humanos, desarrollo urbano y vivienda.

I.3. Que su representante cuenta con las facultades para la suscripción del presente instrumento, en términos de lo establecido en los artículos 36, 44 y 45 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de julio del 2004 y reformado por decreto publicado el 11 de julio del 2006.

I.4. Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en Carretera Federal Cuernavaca Tepoztlán KM 0.200, Colonia Chamilpa, Cuernavaca, Morelos, entre la Paloma de la Paz y Francisco J. Mújica, C. P. 62210.

I. Declara "EL GOBIERNO DEL ESTADO":

I.1. Que es una Entidad Federativa que forma parte integrante de los Estados Unidos Mexicanos, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 40, 42, fracción I y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos.

I.2. Que sus representantes cuentan con la suma de facultades para suscribir el presente instrumento jurídico conforme a lo dispuesto por los artículos 74 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, 3, 14, 19, 25, fracciones II, X, XII, 27, fracciones IV, X, XLIV, XLVIII, 34, fracciones I, II, XVI y XVIII, 34 bis fracciones I, X, XI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Morelos; 6 y 8, fracciones XX y XXXIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Planeación, 6 y 7, fracciones I, XII y XXVII del Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Morelos.

II.3. Para efectos del presente Convenio, señala como domicilio el ubicado en las oficinas Administrativas de la Secretaría de Finanzas y Planeación, ubicadas en el mezzanine del Palacio de Gobierno, sito en Plaza de Armas, sin número, Centro, código postal 62000, Cuernavaca, Morelos.

III. Declara "EL MUNICIPIO":

III.1. Que es un Municipio libre, investido de personalidad jurídica propia, de acuerdo a lo establecido en los artículos 115 fracción II de la

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 111, 112, 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, 1º, 2 y 5 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos.

III.2 Sus representantes cuentan con la suma de facultades para suscribir el presente instrumento jurídico, en términos de lo dispuesto por los artículos 17, 38, fracciones VIII, IX, 41, fracción VIII y IX, 43, 76 y 78, fracción VI y XIV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos.

III.3 Mediante acta de sesión de cabildo de fecha 29 de Abril del 2009, se autorizó a sus representantes llevar a cabo la celebración del presente Convenio, misma que se agrega como Anexo número 1 y forma parte integrante del presente instrumento jurídico.

En virtud de lo anterior y con fundamento en los artículos 25, 26 apartado A, 105, 115, y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26 y 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33, 34, 35 y 44 de la Ley de Planeación; 36, 44 y 45 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social; 1, 2, 41, y demás aplicables de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 1, 3, 9 y 10 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2009; las partes celebran el presente Acuerdo de Coordinación, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- “LA SEDESOL”, “EL ESTADO” y “EL MUNICIPIO”, convienen en conjuntar acciones y recursos, para fortalecer la operación del Programa de Empleo Temporal, con un enfoque de apoyar con un ingreso de forma temporal, a la población en situaciones de baja demanda laboral y emergencias naturales o económicas, a través de una participación organizada y corresponsable de beneficio primordialmente comunitario, mediante la aplicación de recursos destinados a localidades de hasta 15,000 habitantes de zonas rurales dando preferencia a localidades de hasta 5,000 habitantes en los municipios incluidos que se enlistan en el Anexo 1 de las Reglas de Operación del Programa de Empleo Temporal, así como otros municipios de atención institucional convenidos con “LA SEDESOL”.

En casos excepcionales se podrá atender a la población de localidades de hasta 25 mil habitantes, con condiciones predominantemente rurales.

SEGUNDA.- “EL MUNICIPIO”, será el responsable de ejecutar los recursos asignados del Programa de Empleo Temporal, con estricto apego a

las Reglas de Operación vigentes y demás disposiciones jurídicas y administrativas que rigen este Programa.

TERCERA.- Para la realización de las obras y/o acciones objeto del presente Acuerdo se prevé una inversión total de \$200,000.00, cantidad que se desglosa de la siguiente manera:

“LA SEDESOL” aportará \$200,000.00 (Docientos Mil Pesos 00/100 m.n.), recursos que provienen del Ramo Administrativo 20.- “Desarrollo Social”.

“EL ESTADO” aportará \$0.00 (Cero Pesos 00/100 m.n.), de recursos propios.

“EL MUNICIPIO” aportará \$0.00 (Cero Pesos 00/100 M.N), de recursos propios.

Los recursos federales que se comprometan en este Acuerdo de Coordinación, están sujetos a la disponibilidad del Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2009 y a las autorizaciones jurídico - administrativas correspondientes.

CUARTA - Para la selección de las obras y/o acciones, así como de la instancia ejecutora de los recursos, se deberá seguir el procedimiento establecido en las Reglas de Operación del Programa de Empleo Temporal vigentes.

QUINTA.- Una vez que se cumpla con lo estipulado en la Cláusula Cuarta del presente Acuerdo de Coordinación, “EL MUNICIPIO” en su calidad de instancia ejecutora de los recursos tendrá las responsabilidades siguientes:

a) Verificar que las obras y/o acciones cumplan con los lineamientos normativos y las especificaciones técnicas correspondientes;

b) Proponer un Programa de Trabajo Anual, estableciendo los objetivos, proyectos, costos pormenorizados, metas, montos e inversiones, número de jornales y beneficiarios, los que serán remitidos al Comité de Planeación de Desarrollo Estatal (COPLADE), para su aprobación de acuerdo a los Lineamientos Operativos;

c) Formular un expediente técnico simplificado de cada acción;

d) Ejercer los recursos federales, estatales y en su caso municipales, en las obras y/o acciones autorizadas, observando un estricto apego a las Reglas de Operación del Programa de Empleo Temporal vigentes y demás normatividad que lo rigen;

e) Organizar, controlar y vigilar las actividades de los beneficiarios;

f) Llevar un estricto control de los recursos recibidos y pagados, el avance físico de las obras y/o acciones en ejecución, así como formular el acta de terminación de las mismas; y

g) Conservar bajo su absoluta responsabilidad y custodia, toda la documentación que se genere con motivo de la ejecución del programa, así como brindar

todas las facilidades para que las consulten o auditen los servidores públicos federales o estatales que lo soliciten y que se encuentren autorizados para tal efecto.

SEXTA.- La instrumentación de las obras y/o acciones seleccionadas en términos de lo que establece la Cláusula Cuarta de este instrumento jurídico, se formalizará mediante Anexos Técnicos que firmados por las partes se integrarán al mismo.

SÉPTIMA.- “LA SEDESOL” y “EL ESTADO” con la participación que corresponda a “EL MUNICIPIO”, difundirán de manera eficiente entre la población objetivo los criterios de elegibilidad, para fortalecer una expedita operación en la realización del objeto del presente instrumento jurídico y suscribirán los convenios de concertación con los respectivos Comités de Beneficiarios para formalizar la ejecución de las obras y/o acciones objeto del presente acuerdo, y el cumplimiento de la normatividad correspondiente.

OCTAVA.- Las partes manifiestan su conformidad para que en caso de duda sobre la interpretación del presente Acuerdo de Coordinación, respecto a su instrumentación, formalización y cumplimiento, se esté a lo previsto en el Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012, así como a la normatividad del Programa de Empleo Temporal vigente.

NOVENA.- Las partes convienen que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que toda controversia que derive de su operación, interpretación y cumplimiento, será resuelta por ambas partes de común acuerdo. De las controversias que se susciten con motivo de la ejecución del presente acuerdo, así como de los instrumentos de coordinación que de él deriven, conocerá la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de conformidad con lo establecido en el Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 44 de la Ley de Planeación

DÉCIMA.- “LA SEDESOL” en el ámbito de su competencia, llevará a cabo el control presupuestal, seguimiento, registro y control de las obras y/o acciones derivadas del presente Acuerdo, así como de los recursos federales que se aporten.

DÉCIMA PRIMERA.- El control, vigilancia y evaluación de los recursos federales a que se refiere la Cláusula Segunda, del presente instrumento corresponderá a la Secretaría de Desarrollo Social, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), a la Secretaría de la Función Pública (SFP) y a la Auditoría Superior de la Federación, conforme a las atribuciones que les confiere la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley de Fiscalización Superior de la Federación y demás disposiciones aplicables, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación que en coordinación con la Secretaría de la Función Pública, realice la Contraloría del Ejecutivo Estatal.

DÉCIMA SEGUNDA.- Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente instrumento, “LA SEDESOL”, “EL ESTADO” y “EL MUNICIPIO” se comprometen a revisar periódicamente su contenido, así como adoptar las medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requerida para dar el debido seguimiento a los compromisos asumidos.

Las partes convienen en que la Secretaría de la Función Pública podrá verificar en cualquier momento el cumplimiento de los compromisos a cargo de “EL MUNICIPIO” a través de la Contraloría del Ejecutivo Estatal, en los términos del presente instrumento.

Asimismo, las partes convienen que “EL MUNICIPIO” se encargará de gestionar ante las instancias que correspondan el que se destine el equivalente al cinco al millar del monto de los recursos aportados en efectivo mediante el presente instrumento a favor de la Contraloría del Ejecutivo Estatal para que ésta realice la vigilancia, inspección, control y evaluación sobre las acciones, servicios y obras públicas ejecutadas por administración directa con dichos recursos, importe que será ejercido conforme a los lineamientos que emita la Secretaría de la Función Pública. La ministración de dichos recursos se hará conforme al calendario programado para el ejercicio de los mismos. Esto significa que del total de los recursos en efectivo, se restará el dos al millar, y la diferencia se aplicará a las obras y/o acciones que se mencionan en la Cláusula Cuarta de este documento, o bien se tomen de los intereses financieros de la cuenta bancaria aperturada específicamente para la administración del erario.

Para el caso de las obras públicas ejecutadas por contrato, se aplicará lo dispuesto en el artículo 191 de la Ley Federal de Derechos.

El incumplimiento de las obligaciones que asumen las partes en este instrumento jurídico o la desviación de los recursos que se comprometen, originará la suspensión de los apoyos, y en su caso su reintegro, aplicándose las disposiciones a que hubiere lugar en materia de responsabilidad.

DÉCIMA TERCERA.- Para dar transparencia en el ejercicio de los recursos federales, los Ejecutivos Federal y Estatal, convienen en que las actividades de difusión y publicidad que lleven a cabo las instancias ejecutoras sobre los programas, proyectos, acciones, obras y en su caso servicios de desarrollo social apoyados con recursos parcial o totalmente, federales, deberán mencionar la existencia de dicha aportación, para lo cual, entre otros deberán incluir el logotipo de la dependencia federal correspondiente, en los impresos y elementos gráficos que sean utilizados, en elementos tales como mamparas, templetas,

gallardetes, posters, trípticos y similares. El logotipo deberá ser al menos del mismo tamaño que los logotipos de otras instancias participantes

DÉCIMA CUARTA.- El presente Acuerdo se podrá revisar, adicionar o modificar por las partes, conforme a los preceptos y lineamientos que lo originan. Dichas modificaciones deberán constar por escrito, y entrarán en vigor a partir de su suscripción por las partes.

DÉCIMA QUINTA.- El presente Acuerdo de Coordinación estará vigente durante el presente ejercicio fiscal.

Enteradas las partes de su contenido y alcance legal, firman el presente Acuerdo de Coordinación en la Ciudad de Cuernavaca, Capital del Estado de Morelos, a los 15 días del mes de julio de 2009.

POR EL EJECUTIVO FEDERAL

LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL A TRAVÉS

DEL DELEGADO DE LA SEDESOL EN EL ESTADO DE MORELOS

LIC. JACOB OSWALDO CASTAÑEDA BARRERA

POR EL EJECUTIVO DEL ESTADO

L.C. JOSÉ ALEJANDRO JESÚS

VILLARREAL GASCA

SECRETARIO DE FINANZAS Y PLANEACIÓN

LIC. PATRICIA MARISCAL VEGA

SECRETARIA DE LA CONTRALORÍA

LIC. JOSÉ ANTONIO ABASCAL CEBALLOS

ENCARGADO DE DESPACHO DE LA

SECRETARÍA DE DESARROLLO HUMANO Y SOCIAL POR EL MUNICIPIO

ING. EDUARDO JOSÉ SÁNCHEZ MICHACA

PRESIDENTE MUNICIPAL DE JONACATEPEC

C. L.E. DAVID HIDALGO GUTIÉRREZ

SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

RÚBRICAS.

Al margen izquierdo un sello con el Escudo del Estado de Morelos que dice: "Tierra y Libertad".- La tierra volverá a quienes la trabajan con sus manos.- Gobierno del Estado de Morelos.- 2006-2012.

ACUERDO DE COORDINACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU DELEGADO FEDERAL EN EL ESTADO DE MORELOS, C. LIC. JACOB OSWALDO CASTAÑEDA BARRERA A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA SEDESOL"; Y EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. L. C. JOSÉ ALEJANDRO JESÚS VILLARREAL GASCA, SECRETARIO DE FINANZAS Y PLANEACIÓN, LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA REPRESENTADA POR SU TITULAR LA LIC. PATRICIA MARISCAL VEGA, EL

ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO HUMANO Y SOCIAL, LIC. JOSÉ ANTONIO ABASCAL CEBALLOS, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL ESTADO" Y POR OTRA PARTE EL MUNICIPIO DE MAZATEPEC, MORELOS, REPRESENTADO POR EL C. PEDRO GAONA NAVA PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL Y EL C. SALVADOR LÓPEZ MATA SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO", CON EL OBJETO DE FORTALECER LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE EMPLEO TEMPORAL 2009, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

1.- El Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012 establece cinco ejes rectores de acción para mejorar las condiciones de vida de los más pobres y en general de las Comunidades, coordinando acciones entre gobiernos estatales, municipales y gobierno federal. Los esfuerzos coordinados lograrán avances efectivos hacia el acceso universal de los mexicanos a los servicios de salud, a una educación de calidad a la superación de la pobreza extrema.

Asimismo el citado plan establece como principio rector la búsqueda del desarrollo humano sustentable, impulsando prioritariamente el desarrollo de los municipios de mayor marginación, a través de una efectiva focalización de recursos y coordinación de esfuerzos entre el Gobierno Federal y los demás órdenes de gobierno.

Para ello el Ejecutivo Federal ha diseñado la estrategia de Vivir Mejor donde sus acciones y políticas contenidas serán sometidas a evaluaciones de carácter público y tienen como propósito la mejora constante de los programas y un uso más eficiente de los recursos públicos. De la misma manera se sujetará a mecanismos de rendición de cuentas que el gasto federal, al respecto será necesario que la sociedad civil organizada se involucre en los procesos y participe de forma activa complementando los esfuerzos del Gobierno Federal.

2.- El Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal del año 2009 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de diciembre de 2008, en su artículo 26 establece que los programas de subsidios del Ramo Administrativo 20 Desarrollo Social, se destinarán exclusivamente a la población en condiciones de pobreza y de marginación de acuerdo con los criterios oficiales dados a conocer por la Secretaría de Desarrollo Social, mediante acciones que promuevan la superación de la pobreza a través de la educación, la salud, la alimentación, la generación de empleo e ingreso, autoempleo y capacitación; programas asistenciales; el desarrollo regional; la infraestructura social básica y el fomento del sector social de la economía; conforme lo

establece el artículo 14 de la ley General de Desarrollo Social, y tomando en consideración los criterios que propongan las entidades federativas.

3.- El Gobierno Federal ha instrumentado el Programa de Empleo Temporal, con un enfoque de apoyar con un ingreso de forma temporal, a la población en situaciones de baja demanda laboral y emergencias naturales o económicas, a través de una participación organizada y corresponsable de beneficio primordialmente comunitario.

I. DECLARA "LA SEDESOL"

I.1. Que es una Dependencia del Ejecutivo Federal, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

I.2. Que de acuerdo con el artículo 32 de la Ley antes citada, tiene entre sus atribuciones las de formular, conducir y evaluar la política general de desarrollo social para el combate efectivo a la pobreza; en particular, la de asentamientos humanos, desarrollo urbano y vivienda.

I.3. Que su representante cuenta con las facultades para la suscripción del presente instrumento, en términos de lo establecido en los artículos 36, 44 y 45 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de julio del 2004 y reformado por decreto publicado el 11 de julio del 2006.

I.4. Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en Carretera Federal Cuernavaca Tepoztlán KM 0.200, colonia Chamilpa, Cuernavaca, Morelos, entre Paloma de la Paz y Francisco J. Mújica, C. P. 62210.

I. Declara "EL GOBIERNO DEL ESTADO":

I.1. Que es una Entidad Federativa que forma parte integrante de los Estados Unidos Mexicanos, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 40, 42, fracción I y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos.

I.2. Que sus representantes cuentan con la suma de facultades para suscribir el presente instrumento jurídico conforme a lo dispuesto por los artículos 74 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, 3, 14, 19, 25, fracciones II, X, XII, 27, fracciones IV, X, XLIV, XLVIII, 34, fracciones I, II, XVI y XVIII, 34 bis fracciones I, X, XI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Morelos; 6 y 8, fracciones XX y XXXIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Planeación, 6 y 7, fracciones I, XII y XXVII del Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Morelos.

II.3. Para efectos del presente Convenio, señala como domicilio el ubicado en las oficinas Administrativas de la Secretaría de Finanzas y Planeación, ubicadas en el mezzanine del Palacio de Gobierno, sito en plaza de Armas, sin número, Centro, código postal 62000, Cuernavaca, Morelos.

III. Declara "EL MUNICIPIO":

III.1. Que es un Municipio libre, investido de personalidad jurídica propia, de acuerdo a lo establecido en los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 111, 112, 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, 1º, 2 y 5 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos.

III.2. Sus representantes cuentan con la suma de facultades para suscribir el presente instrumento jurídico, en términos de lo dispuesto por los artículos 17, 38, fracciones VIII, IX, 41, fracción VIII y IX, 43, 76 y 78, fracción VI y XIV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos.

III.3. Mediante acta de sesión de cabildo de fecha 26 de junio del 2009, se autorizó a sus representantes llevar a cabo la celebración del presente Convenio, misma que se agrega como Anexo número 1 y forma parte integrante del presente instrumento jurídico.

En virtud de lo anterior y con fundamento en los artículos 25, 26 apartado A, 105, 115, y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26 y 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33, 34, 35 y 44 de la Ley de Planeación; 36, 44 y 45 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social; 1, 2, 41, y demás aplicables de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 1, 3, 9 y 10 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2009; las partes celebran el presente Acuerdo de Coordinación, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- "LA SEDESOL", "EL ESTADO" y "EL MUNICIPIO", convienen en conjuntar acciones y recursos, para fortalecer la operación del Programa de Empleo Temporal, con un enfoque de apoyar con un ingreso de forma temporal, a la población en situaciones de baja demanda laboral y emergencias naturales o económicas, a través de una participación organizada y corresponsable de beneficio primordialmente comunitario, mediante la aplicación de recursos destinados a localidades de hasta 15,000 habitantes de zonas rurales dando preferencia a

localidades de hasta 5,000 habitantes en los municipios incluidos que se enlistan en el Anexo 1 de las Reglas de Operación del Programa de Empleo Temporal, así como otros municipios de atención institucional convenidos con "LA SEDESOL".

En casos excepcionales se podrá atender a la población de localidades de hasta 25 mil habitantes, con condiciones predominantemente rurales.

SEGUNDA.- "EL MUNICIPIO", será el responsable de ejecutar los recursos asignados del Programa de Empleo Temporal, con estricto apego a las Reglas de Operación vigentes y demás disposiciones jurídicas y administrativas que rigen este Programa.

TERCERA.- Para la realización de las obras y/o acciones objeto del presente Acuerdo se prevé una inversión total de \$100,000.00, cantidad que se desglosa de la siguiente manera:

"LA SEDESOL" aportará \$ 50,000.00 (Cincuenta Mil Pesos 00/100 m.n.), recursos que provienen del Ramo Administrativo 20.- "Desarrollo Social".

"EL ESTADO" aportará \$ 50,000.00 (Cincuenta Mil Pesos 00/100 m.n.), de recursos propios.

"EL MUNICIPIO" aportará \$ 0.00 (Cero Pesos 00/100 M.N), de recursos propios.

Los recursos federales que se comprometan en este Acuerdo de Coordinación, están sujetos a la disponibilidad del Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2009 y a las autorizaciones jurídico - administrativas correspondientes.

CUARTA - Para la selección de las obras y/o acciones, así como de la instancia ejecutora de los recursos, se deberá seguir el procedimiento establecido en las Reglas de Operación del Programa de Empleo Temporal vigentes.

QUINTA.- Una vez que se cumpla con lo estipulado en la Cláusula Cuarta del presente Acuerdo de Coordinación, "EL MUNICIPIO" en su calidad de instancia ejecutora de los recursos tendrá las responsabilidades siguientes:

a) Verificar que las obras y/o acciones cumplan con los lineamientos normativos y las especificaciones técnicas correspondientes;

b) Proponer un Programa de Trabajo Anual, estableciendo los objetivos, proyectos, costos pormenorizados, metas, montos e inversiones, número de jornales y beneficiarios, los que serán remitidos al Comité de Planeación de Desarrollo Estatal (COPLADE), para su aprobación de acuerdo a los Lineamientos Operativos;

c) Formular un expediente técnico simplificado de cada acción;

d) Ejercer los recursos federales, estatales y en su caso municipales, en las obras y/o acciones

autorizadas, observando un estricto apego a las Reglas de Operación del Programa de Empleo Temporal vigentes y demás normatividad que lo rigen;

e) Organizar, controlar y vigilar las actividades de los beneficiarios;

f) Llevar un estricto control de los recursos recibidos y pagados, el avance físico de las obras y/o acciones en ejecución, así como formular el acta de terminación de las mismas; y

g) Conservar bajo su absoluta responsabilidad y custodia, toda la documentación que se genere con motivo de la ejecución del programa, así como brindar todas las facilidades para que las consulten o auditen los servidores públicos federales o estatales que lo soliciten y que se encuentren autorizados para tal efecto.

SEXTA.- La instrumentación de las obras y/o acciones seleccionadas en términos de lo que establece la Cláusula Cuarta de este instrumento jurídico, se formalizará mediante Anexos Técnicos que firmados por las partes se integrarán al mismo.

SÉPTIMA.- "LA SEDESOL" y "EL ESTADO" con la participación que corresponda a "EL MUNICIPIO", difundirán de manera eficiente entre la población objetivo los criterios de elegibilidad, para fortalecer una expedita operación en la realización del objeto del presente instrumento jurídico y suscribirán los convenios de concertación con los respectivos Comités de Beneficiarios para formalizar la ejecución de las obras y/o acciones objeto del presente acuerdo, y el cumplimiento de la normatividad correspondiente.

OCTAVA.- Las partes manifiestan su conformidad para que en caso de duda sobre la interpretación del presente Acuerdo de Coordinación, respecto a su instrumentación, formalización y cumplimiento, se esté a lo previsto en el Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012, así como a la normatividad del Programa de Empleo Temporal vigente.

NOVENA.- Las partes convienen que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que toda controversia que derive de su operación, interpretación y cumplimiento, será resuelta por ambas partes de común acuerdo. De las controversias que se susciten con motivo de la ejecución del presente acuerdo, así como de los instrumentos de coordinación que de él deriven, conocerá la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de conformidad con lo establecido en el Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 44 de la Ley de Planeación

DÉCIMA.- "LA SEDESOL" en el ámbito de su competencia, llevará a cabo el control presupuestal, seguimiento, registro y control de las obras y/o acciones derivadas del presente Acuerdo, así como de los recursos federales que se aporten.

DÉCIMA PRIMERA.- El control, vigilancia y evaluación de los recursos federales a que se refiere la Cláusula Segunda, del presente instrumento corresponderá a la Secretaría de Desarrollo Social, a

la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), a la Secretaría de la Función Pública (SFP) y a la Auditoría Superior de la Federación, conforme a las atribuciones que les confiere la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley de Fiscalización Superior de la Federación y demás disposiciones aplicables, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación que en coordinación con la Secretaría de la Función Pública, realice la Contraloría del Ejecutivo Estatal.

DÉCIMA SEGUNDA.- Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente instrumento, "LA SEDESOL", "EL ESTADO" y "EL MUNICIPIO" se comprometen a revisar periódicamente su contenido, así como adoptar las medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requerida para dar el debido seguimiento a los compromisos asumidos.

Las partes convienen en que la Secretaría de la Función Pública podrá verificar en cualquier momento el cumplimiento de los compromisos a cargo de "EL MUNICIPIO" a través de la Contraloría del Ejecutivo Estatal, en los términos del presente instrumento.

Asimismo, las partes convienen que "EL MUNICIPIO" se encargará de gestionar ante las instancias que correspondan el que se destine el equivalente al cinco al millar del monto de los recursos aportados en efectivo mediante el presente instrumento a favor de la Contraloría del Ejecutivo Estatal para que ésta realice la vigilancia, inspección, control y evaluación sobre las acciones, servicios y obras públicas ejecutadas por administración directa con dichos recursos, importe que será ejercido conforme a los lineamientos que emita la Secretaría de la Función Pública. La ministración de dichos recursos se hará conforme al calendario programado para el ejercicio de los mismos. Esto significa que del total de los recursos en efectivo, se restará el dos al millar, y la diferencia se aplicará a las obras y/o acciones que se mencionan en la Cláusula Cuarta de este documento, o bien se tomen de los intereses financieros de la cuenta bancaria aperturada específicamente para la administración del erario.

Para el caso de las obras públicas ejecutadas por contrato, se aplicará lo dispuesto en el artículo 191 de la Ley Federal de Derechos.

El incumplimiento de las obligaciones que asumen las partes en este instrumento jurídico o la desviación de los recursos que se comprometen, originará la suspensión de los apoyos, y en su caso su reintegro, aplicándose las disposiciones a que hubiere lugar en materia de responsabilidad.

DÉCIMA TERCERA.- Para dar transparencia en el ejercicio de los recursos federales, los Ejecutivos federal y Estatal, convienen en que las actividades de difusión y publicidad que lleven a cabo las instancias ejecutoras sobre los programas, proyectos, acciones,

obras y en su caso servicios de desarrollo social apoyados con recursos parcial o totalmente, federales, deberán mencionar la existencia de dicha aportación, para lo cual, entre otros deberán incluir el logotipo de la dependencia federal correspondiente, en los impresos y elementos gráficos que sean utilizados, en elementos tales como mamparas, templetas, gallardetes, posters, trípticos y similares. El logotipo deberá ser al menos del mismo tamaño que los logotipos de otras instancias participantes

DÉCIMA CUARTA.- El presente Acuerdo se podrá revisar, adicionar o modificar por las partes, conforme a los preceptos y lineamientos que lo originan. Dichas modificaciones deberán constar por escrito, y entrarán en vigor a partir de su suscripción por las partes.

DÉCIMA QUINTA.- El presente Acuerdo de Coordinación estará vigente durante el presente ejercicio fiscal.

Enteradas las partes de su contenido y alcance legal, firman el presente Acuerdo de Coordinación en la Ciudad de Cuernavaca, Capital del Estado de Morelos, a los 15 días del mes de julio de 2009.

POR EL EJECUTIVO FEDERAL
LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL A
TRAVÉS
DEL DELEGADO DE LA SEDESOL EN EL ESTADO
DE MORELOS
LIC. JACOB OSWALDO CASTAÑEDA BARRERA
POR EL EJECUTIVO DEL ESTADO
L.C. JOSÉ ALEJANDRO JESÚS
VILLARREAL GASCA
SECRETARIO DE FINANZAS
Y PLANEACIÓN
LIC. PATRICIA MARISCAL VEGA
SECRETARIA DE LA CONTRALORÍA
LIC. JOSÉ ANTONIO ABASCAL CEBALLOS
ENCARGADO DE DESPACHO DE LA
SECRETARÍA DE DESARROLLO HUMANO Y
SOCIAL
RÚBRICAS.

Al margen izquierdo un sello con el Escudo del Estado de Morelos que dice: "Tierra y Libertad".- La tierra volverá a quienes la trabajan con sus manos.- Gobierno del Estado de Morelos.- 2006-2012.

ACUERDO DE COORDINACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU DELEGADO FEDERAL EN EL ESTADO DE MORELOS, C. LIC. JACOB OSWALDO CASTAÑEDA BARRERA A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA SEDESOL”; Y EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. L. C. JOSÉ ALEJANDRO JESÚS VILLARREAL GASCA, SECRETARÍO DE FINANZAS Y PLANEACIÓN, LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA REPRESENTADA POR SU TITULAR LA LIC. PATRICIA MARISCAL VEGA, EL ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO HUMANO Y SOCIAL, LIC. JOSÉ ANTONIO ABASCAL CEBALLOS, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ “EL ESTADO” Y POR OTRA PARTE EL MUNICIPIO DE MIACATLÁN, MORELOS, REPRESENTADO POR EL C. DR. CLEMENTE LUNA ARRIAGA PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL Y EL C. ING. JORGE MARTÍNEZ MEDINA SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL MUNICIPIO”, CON EL OBJETO DE FORTALECER LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE EMPLEO TEMPORAL 2009, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

1.- El Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012 establece cinco ejes rectores de acción para mejorar las condiciones de vida de los más pobres y en general de las Comunidades, coordinando acciones entre gobiernos estatales, municipales y gobierno federal. Los esfuerzos coordinados lograrán avances efectivos hacia el acceso universal de los mexicanos a los servicios de salud, a una educación de calidad a la superación de la pobreza extrema.

Asimismo el citado plan establece como principio rector la búsqueda del desarrollo humano sustentable, impulsando prioritariamente el desarrollo de los municipios de mayor marginación, a través de una efectiva focalización de recursos y coordinación de esfuerzos entre el Gobierno Federal y los demás órdenes de gobierno.

Para ello el Ejecutivo Federal ha diseñado la estrategia de Vivir Mejor donde sus acciones y políticas contenidas serán sometidas a evaluaciones de carácter público y tienen como propósito la mejora constante de los programas y un uso más eficiente de los recursos públicos. De la misma manera se sujetarán mecanismos de rendición de cuentas que el gasto federal, al respecto será necesario que la sociedad civil organizada se involucre en los procesos y participe de forma activa complementando los esfuerzos del Gobierno Federal.

2.- El Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal del año 2009

publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de diciembre de 2008, en su artículo 26 establece que los programas de subsidios del Ramo Administrativo 20 Desarrollo Social, se destinarán exclusivamente a la población en condiciones de pobreza y de marginación de acuerdo con los criterios oficiales dados a conocer por la Secretaría de Desarrollo Social, mediante acciones que promuevan la superación de la pobreza a través de la educación, la salud, la alimentación, la generación de empleo e ingreso, autoempleo y capacitación; programas asistenciales; el desarrollo regional; la infraestructura social básica y el fomento del sector social de la economía; conforme lo establece el artículo 14 de la ley General de Desarrollo Social, y tomando en consideración los criterios que propongan las entidades federativas.

3.- El Gobierno Federal ha instrumentado el Programa de Empleo Temporal, con un enfoque de apoyar con un ingreso de forma temporal, a la población en situaciones de baja demanda laboral y emergencias naturales o económicas, a través de una participación organizada y corresponsable de beneficio primordialmente comunitario.

I. DECLARA “LA SEDESOL”

I.1. Que es una Dependencia del Ejecutivo Federal, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

I.2. Que de acuerdo con el artículo 32 de la Ley antes citada, tiene entre sus atribuciones las de formular, conducir y evaluar la política general de desarrollo social para el combate efectivo a la pobreza; en particular, la de asentamientos humanos, desarrollo urbano y vivienda.

I.3. Que su representante cuenta con las facultades para la suscripción del presente instrumento, en términos de lo establecido en los artículos 36, 44 y 45 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de julio del 2004 y reformado por decreto publicado el 11 de julio del 2006.

I.4. Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en Carretera Federal Cuernavaca Tepoztlán KM 0.200, colonia Chamilpa, Cuernavaca, Morelos, entre Paloma de la Paz y Francisco J. Mújica, C. P. 62210.

I. Declara “EL GOBIERNO DEL ESTADO”:

I.1. Que es una Entidad Federativa que forma parte integrante de los Estados Unidos Mexicanos, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 40, 42, fracción I y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos.

I.2 Que sus representantes cuentan con la suma de facultades para suscribir el presente instrumento jurídico conforme a lo dispuesto por los artículos 74 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, 3, 14, 19, 25, fracciones II, X, XII, 27, fracciones IV, X, XLIV, XLVIII, 34, fracciones I, II, XVI y XVIII, 34 bis fracciones I, X, XI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Morelos; 6 y 8, fracciones XX y XXXIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Planeación, 6 y 7, fracciones I, XII y XXVII del Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Morelos.

II.3. Para efectos del presente Convenio, señala como domicilio el ubicado en las oficinas Administrativas de la Secretaría de Finanzas y Planeación, ubicadas en el mezzanine del Palacio de Gobierno, sito en Plaza de Armas, sin número, Centro, código postal 62000, Cuernavaca, Morelos.

III. Declara "EL MUNICIPIO":

III.1. Que es un Municipio libre, investido de personalidad jurídica propia, de acuerdo a lo establecido en los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 111, 112, 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, 1º, 2 y 5 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos.

III.2 Sus representantes cuentan con la suma de facultades para suscribir el presente instrumento jurídico, en términos de lo dispuesto por los artículos 17, 38, fracciones VIII, IX, 41, fracción VIII y IX, 43, 76 y 78, fracción VI y XIV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos.

III.3 Mediante acta de sesión de cabildo de fecha 13 de marzo del 2009, se autorizó a sus representantes llevar a cabo la celebración del presente Convenio, misma que se agrega como Anexo número 1 y forma parte integrante del presente instrumento jurídico.

En virtud de lo anterior y con fundamento en los artículos 25, 26 apartado A, 105, 115, y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26 y 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33, 34, 35 y 44 de la Ley de Planeación; 36, 44 y 45 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social; 1, 2, 41, y demás aplicables de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 1, 3, 9 y 10 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el

Ejercicio Fiscal 2009; las partes celebran el presente Acuerdo de Coordinación, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- "LA SEDESOL", "EL ESTADO" y "EL MUNICIPIO", convienen en conjuntar acciones y recursos, para fortalecer la operación del Programa de Empleo Temporal, con un enfoque de apoyar con un ingreso de forma temporal, a la población en situaciones de baja demanda laboral y emergencias naturales o económicas, a través de una participación organizada y corresponsable de beneficio primordialmente comunitario, mediante la aplicación de recursos destinados a localidades de hasta 15,000 habitantes de zonas rurales dando preferencia a localidades de hasta 5,000 habitantes en los municipios incluidos que se enlistan en el Anexo 1 de las Reglas de Operación del Programa de Empleo Temporal, así como otros municipios de atención institucional convenidos con "LA SEDESOL".

En casos excepcionales se podrá atender a la población de localidades de hasta 25 mil habitantes, con condiciones predominantemente rurales.

SEGUNDA.- "EL MUNICIPIO", será el responsable de ejecutar los recursos asignados del Programa de Empleo Temporal, con estricto apego a las Reglas de Operación vigentes y demás disposiciones jurídicas y administrativas que rigen este Programa.

TERCERA.- Para la realización de las obras y/o acciones objeto del presente Acuerdo se prevé una inversión total de \$100,000.00, cantidad que se desglosa de la siguiente manera:

"LA SEDESOL" aportará \$50,000.00 (Cincuenta Mil Pesos 00/100 m.n.), recursos que provienen del Ramo Administrativo 20.- "Desarrollo Social".

"EL ESTADO" aportará \$50,000.00 (Cincuenta Mil Pesos 00/100 m.n.), de recursos propios.

"EL MUNICIPIO" aportará \$0.00 (Cero Pesos 00/100 M.N), de recursos propios.

Los recursos federales que se comprometan en este Acuerdo de Coordinación, están sujetos a la disponibilidad del Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2009 y a las autorizaciones jurídico - administrativas correspondientes.

CUARTA - Para la selección de las obras y/o acciones, así como de la instancia ejecutora de los recursos, se deberá seguir el procedimiento establecido en las Reglas de Operación del Programa de Empleo Temporal vigentes.

QUINTA.- Una vez que se cumpla con lo estipulado en la Cláusula Cuarta del presente Acuerdo de Coordinación, "EL MUNICIPIO" en su calidad de

instancia ejecutora de los recursos tendrá las responsabilidades siguientes:

a) Verificar que las obras y/o acciones cumplan con los lineamientos normativos y las especificaciones técnicas correspondientes;

b) Proponer un Programa de Trabajo Anual, estableciendo los objetivos, proyectos, costos pormenorizados, metas, montos e inversiones, número de jornales y beneficiarios, los que serán remitidos al Comité de Planeación de Desarrollo Estatal (COPLADE), para su aprobación de acuerdo a los Lineamientos Operativos;

c) Formular un expediente técnico simplificado de cada acción;

d) Ejercer los recursos federales, estatales y en su caso municipales, en las obras y/o acciones autorizadas, observando un estricto apego a las Reglas de Operación del Programa de Empleo Temporal vigentes y demás normatividad que lo rigen;

e) Organizar, controlar y vigilar las actividades de los beneficiarios;

f) Llevar un estricto control de los recursos recibidos y pagados, el avance físico de las obras y/o acciones en ejecución, así como formular el acta de terminación de las mismas; y

g) Conservar bajo su absoluta responsabilidad y custodia, toda la documentación que se genere con motivo de la ejecución del programa, así como brindar todas las facilidades para que las consulten o auditen los servidores públicos federales o estatales que lo soliciten y que se encuentren autorizados para tal efecto.

SEXTA.- La instrumentación de las obras y/o acciones seleccionadas en términos de lo que establece la Cláusula Cuarta de este instrumento jurídico, se formalizará mediante Anexos Técnicos que firmados por las partes se integrarán al mismo.

SÉPTIMA.- "LA SEDESOL" y "EL ESTADO" con la participación que corresponda a "EL MUNICIPIO", difundirán de manera eficiente entre la población objetivo los criterios de elegibilidad, para fortalecer una expedita operación en la realización del objeto del presente instrumento jurídico y suscribirán los convenios de concertación con los respectivos Comités de Beneficiarios para formalizar la ejecución de las obras y/o acciones objeto del presente acuerdo, y el cumplimiento de la normatividad correspondiente.

OCTAVA.- Las partes manifiestan su conformidad para que en caso de duda sobre la interpretación del presente Acuerdo de Coordinación, respecto a su instrumentación, formalización y cumplimiento, se esté a lo previsto en el Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012, así como a la normatividad del Programa de Empleo Temporal vigente.

NOVENA.- Las partes convienen que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que toda controversia que derive de su operación, interpretación y cumplimiento, será resuelta por ambas partes de común acuerdo. De las controversias que se

susciten con motivo de la ejecución del presente acuerdo, así como de los instrumentos de coordinación que de él deriven, conocerá la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de conformidad con lo establecido en el Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 44 de la Ley de Planeación.

DÉCIMA.- "LA SEDESOL" en el ámbito de su competencia, llevará a cabo el control presupuestal, seguimiento, registro y control de las obras y/o acciones derivadas del presente Acuerdo, así como de los recursos federales que se aporten.

DÉCIMA PRIMERA.- El control, vigilancia y evaluación de los recursos federales a que se refiere la Cláusula Segunda, del presente instrumento corresponderá a la Secretaría de Desarrollo Social, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), a la Secretaría de la Función Pública (SFP) y a la Auditoría Superior de la Federación, conforme a las atribuciones que les confiere la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley de Fiscalización Superior de la Federación y demás disposiciones aplicables, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación que en coordinación con la Secretaría de la Función Pública, realice la Contraloría del Ejecutivo Estatal.

DÉCIMA SEGUNDA.- Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente instrumento, "LA SEDESOL", "EL ESTADO" y "EL MUNICIPIO" se comprometen a revisar periódicamente su contenido, así como adoptar las medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requerida para dar el debido seguimiento a los compromisos asumidos.

Las partes convienen en que la Secretaría de la Función Pública podrá verificar en cualquier momento el cumplimiento de los compromisos a cargo de "EL MUNICIPIO" a través de la Contraloría del Ejecutivo Estatal, en los términos del presente instrumento.

Asimismo, las partes convienen que "EL MUNICIPIO" se encargará de gestionar ante las instancias que correspondan el que se destine el equivalente al cinco al millar del monto de los recursos aportados en efectivo mediante el presente instrumento a favor de la Contraloría del Ejecutivo Estatal para que ésta realice la vigilancia, inspección, control y evaluación sobre las acciones, servicios y obras públicas ejecutadas por administración directa con dichos recursos, importe que será ejercido conforme a los lineamientos que emita la Secretaría de la Función Pública. La ministración de dichos recursos se hará conforme al calendario programado para el ejercicio de los mismos. Esto significa que del total de los recursos en efectivo, se restará el dos al millar, y la diferencia se aplicará a las obras y/o acciones que se mencionan en la Cláusula Cuarta de este documento, o bien se tomen de los intereses financieros de la cuenta bancaria aperturada específicamente para la administración del erario.

Para el caso de las obras públicas ejecutadas por contrato, se aplicará lo dispuesto en el artículo 191 de la Ley Federal de Derechos. El incumplimiento de las obligaciones que asumen las partes en este instrumento jurídico o la desviación de los recursos que se comprometen, originará la suspensión de los apoyos, y en su caso su reintegro, aplicándose las disposiciones a que hubiere lugar en materia de responsabilidad.

DÉCIMA TERCERA.- Para dar transparencia en el ejercicio de los recursos federales, los Ejecutivos Federal y Estatal, convienen en que las actividades de difusión y publicidad que lleven a cabo las instancias ejecutoras sobre los programas, proyectos, acciones, obras y en su caso servicios de desarrollo social apoyados con recursos parcial o totalmente, federales, deberán mencionar la existencia de dicha aportación, para lo cual, entre otros deberán incluir el logotipo de la dependencia federal correspondiente, en los impresos y elementos gráficos que sean utilizados, en elementos tales como mamparas, templetas, gallardetes, posters, trípticos y similares. El logotipo deberá ser al menos del mismo tamaño que los logotipos de otras instancias participantes

DÉCIMA CUARTA.- El presente Acuerdo se podrá revisar, adicionar o modificar por las partes, conforme a los preceptos y lineamientos que lo originan. Dichas modificaciones deberán constar por escrito, y entrarán en vigor a partir de su suscripción por las partes.

DÉCIMA QUINTA.- El presente Acuerdo de Coordinación estará vigente durante el presente ejercicio fiscal.

Enteradas las partes de su contenido y alcance legal, firman el presente Acuerdo de Coordinación en la Ciudad de Cuernavaca, Capital del Estado de Morelos, a los 15 días del mes de julio de 2009.

POR EL EJECUTIVO FEDERAL

LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL A
TRAVÉS
DEL DELEGADO DE LA SEDESOL EN EL ESTADO
DE MORELOS

LIC. JACOB OSWALDO CASTAÑEDA BARRERA
POR EL EJECUTIVO DEL ESTADO
L.C. JOSÉ ALEJANDRO JESÚS
VILLARREAL GASCA
SECRETARIO DE FINANZAS
Y PLANEACIÓN

LIC. PATRICIA MARISCAL VEGA
SECRETARIA DE LA CONTRALORÍA

LIC. JOSÉ ANTONIO ABASCAL CEBALLOS
ENCARGADO DE DESPACHO DE LA
SECRETARÍA DE DESARROLLO HUMANO Y
SOCIAL

C. DR. CLEMENTE LUNA ARRIAGA
PRESIDENTE MUNICIPAL DE MIACATLÁN

C. ING. JORGE MARTÍNEZ MEDINA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
RÚBRICAS.

Al margen izquierdo un sello con el Escudo del Estado de Morelos que dice: "Tierra y Libertad".- La tierra volverá a quienes la trabajan con sus manos.- Gobierno del Estado de Morelos.- 2006-2012.

ACUERDO DE COORDINACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU DELEGADO FEDERAL EN EL ESTADO DE MORELOS, C. LIC. JACOB OSWALDO CASTAÑEDA BARRERA A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA SEDESOL"; Y EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. L. C. JOSÉ ALEJANDRO JESÚS VILLARREAL GASCA, SECRETARIO DE FINANZAS Y PLANEACIÓN, LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA REPRESENTADA POR SU TITULAR LA LIC. PATRICIA MARISCAL VEGA, EL SECRETARIO DE DESARROLLO HUMANO Y SOCIAL, LIC. RICARDO EMILIO ESPONDA GAXIOLA, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL ESTADO" Y POR OTRA PARTE EL MUNICIPIO DE OCUITUCO, MORELOS, REPRESENTADO POR EL ING. ERASTO YÁÑEZ SÁNCHEZ PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL Y EL LIC. GILDARDO ISIDRO YÁÑEZ YÁÑEZ SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO", CON EL OBJETO DE FORTALECER LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE EMPLEO TEMPORAL 2009, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

1.- El Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012 establece cinco ejes rectores de acción para mejorar las condiciones de vida de los más pobres y en general de las Comunidades, coordinando acciones entre gobiernos estatales, municipales y gobierno federal. Los esfuerzos coordinados lograrán avances efectivos hacia el acceso universal de los mexicanos a los servicios de salud, a una educación de calidad a la superación de la pobreza extrema.

Asimismo el citado plan establece como principio rector la búsqueda del desarrollo humano sustentable, impulsando prioritariamente el desarrollo de los municipios de mayor marginación, a través de una efectiva focalización de recursos y coordinación

de esfuerzos entre el Gobierno Federal y los demás órdenes de gobierno.

Para ello el Ejecutivo Federal ha diseñado la estrategia de Vivir Mejor donde sus acciones y políticas contenidas serán sometidas a evaluaciones de carácter público y tienen como propósito la mejora constante de los programas y un uso más eficiente de los recursos públicos. De la misma manera se sujetará mecanismos de rendición de cuentas que el gasto federal, al respecto será necesario que la sociedad civil organizada se involucre en los procesos y participe de forma activa complementando los esfuerzos del Gobierno Federal.

2.- El Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal del año 2009 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de diciembre de 2008, en su artículo 26 establece que los programas de subsidios del Ramo Administrativo 20 Desarrollo Social, se destinarán exclusivamente a la población en condiciones de pobreza y de marginación de acuerdo con los criterios oficiales dados a conocer por la Secretaría de Desarrollo Social, mediante acciones que promuevan la superación de la pobreza a través de la educación, la salud, la alimentación, la generación de empleo e ingreso, autoempleo y capacitación; programas asistenciales; el desarrollo regional; la infraestructura social básica y el fomento del sector social de la economía; conforme lo establece el artículo 14 de la ley General de Desarrollo Social, y tomando en consideración los criterios que propongan las entidades federativas.

3.- El Gobierno Federal ha instrumentado el Programa de Empleo Temporal, con un enfoque de apoyar con un ingreso de forma temporal, a la población en situaciones de baja demanda laboral y emergencias naturales o económicas, a través de una participación organizada y corresponsable de beneficio primordialmente comunitario.

I. DECLARA "LA SEDESOL"

I.1. Que es una Dependencia del Ejecutivo Federal, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

I.2. Que de acuerdo con el artículo 32 de la Ley antes citada, tiene entre sus atribuciones las de formular, conducir y evaluar la política general de desarrollo social para el combate efectivo a la pobreza; en particular, la de asentamientos humanos, desarrollo urbano y vivienda.

I.3. Que su representante cuenta con las facultades para la suscripción del presente instrumento, en términos de lo establecido en los artículos 36, 44 y 45 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de julio del 2004 y reformado por decreto publicado el 11 de julio del 2006.

I.4. Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en Carretera Federal

Cuernavaca Tepoztlan KM 0.200, colonia Chamilpa, Cuernavaca, Morelos, entre Paloma de la Paz y Francisco J. Mújica, C. P. 62210.

II. Declara "EL GOBIERNO DEL ESTADO":

II.1. El Estado de Morelos, es parte integrante de la Federación de los Estados Unidos Mexicanos, Libre y Soberano en todo lo concerniente a su régimen interior, según los artículos 40, 42 fracción I y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 116 y 1° de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos en término del artículo 57 del mismo ordenamiento el Poder Ejecutivo se deposita en un Gobernador Constitucional quien para el despacho de sus atribuciones se auxilia en las Secretarías de Despacho.

II.2. Sus representantes cuentan con facultades suficientes para suscribir el presente convenio, de conformidad con los artículos 74 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, 3, 14, 19, 23 fracciones II, X y XI, 25 fracciones I, IV, VIII, XLVI, XLVIII y LVI, 33 fracciones I, II, XV, XVII y XVIII y 34 fracciones I, III, V, IX, XVI y XVIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos; en relación con los artículos 6 y 8 fracciones XX y XXXIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Planeación, 6 y 7 fracción XII del Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría; artículo 6, 8 fracciones XI, XXI, XXII y XXXIX del Reglamento Interno de la Secretaría de Desarrollo Humano y Social.

II.3. Para efectos del presente Convenio, señala como domicilio el ubicado en las oficinas Administrativas de la Secretaría de Finanzas y Planeación, ubicadas en el mezzanine del Palacio de Gobierno, sito en plaza de Armas, sin número, Centro, código postal 62000, Cuernavaca, Morelos.

III. Declara "EL MUNICIPIO":

III.1. Que es un Municipio libre, investido de personalidad jurídica propia, de acuerdo a lo establecido en los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 111, 112, 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, 1°, 2 y 5 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos.

III.2 Sus representantes cuentan con la suma de facultades para suscribir el presente instrumento jurídico, en términos de lo dispuesto por los artículos 17, 38, fracciones VIII y IX, 41 fracciones VIII y IX, 43, 76 y 78 fracciones VI y XIV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos.

III.3. Mediante acta de sesión de cabildo de fecha 5 de octubre del 2009, se autorizó a sus representantes llevar a cabo la celebración del presente Convenio, misma que se agrega como Anexo

número 1 y forma parte integrante del presente instrumento jurídico.

En virtud de lo anterior y con fundamento en los artículos 25, 26 apartado A, 105, 115, y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26 y 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33, 34, 35 y 44 de la Ley de Planeación; 36, 44 y 45 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social; 1, 2, 41, y demás aplicables de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 1, 3, 9 y 10 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2009; las partes celebran el presente Acuerdo de Coordinación, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- "LA SEDESOL", "EL ESTADO" y "EL MUNICIPIO", convienen en conjuntar acciones y recursos, para fortalecer la operación del Programa de Empleo Temporal, con un enfoque de apoyar con un ingreso de forma temporal, a la población en situaciones de baja demanda laboral y emergencias naturales o económicas, a través de una participación organizada y corresponsable de beneficio primordialmente comunitario, mediante la aplicación de recursos destinados a localidades de hasta 15,000 habitantes de zonas rurales dando preferencia a localidades de hasta 5,000 habitantes en los municipios incluidos que se enlistan en el Anexo 1 de las Reglas de Operación del Programa de Empleo Temporal, así como otros municipios de atención institucional convenidos con "LA SEDESOL".

En casos excepcionales se podrá atender a la población de localidades de hasta 25 mil habitantes, con condiciones predominantemente rurales.

SEGUNDA.- "EL MUNICIPIO", será el responsable de ejecutar los recursos asignados del Programa de Empleo Temporal, con estricto apego a las Reglas de Operación vigentes y demás disposiciones jurídicas y administrativas que rigen este Programa.

TERCERA.- Para la realización de las obras y/o acciones objeto del presente Acuerdo se prevé una inversión total de \$ 200,000.00, cantidad que se desglosa de la siguiente manera:

"LA SEDESOL" aportará \$200,000.00 (Doscientos Mil Pesos 00/100 m.n.), recursos que provienen del Ramo Administrativo 20.- "Desarrollo Social".

"EL ESTADO" aportará \$0.00 (Cero Pesos 00/100 M.N.), de recursos propios.

"EL MUNICIPIO" aportará \$0.00 (Cero Pesos 00/100 M.N.), de recursos propios.

Los recursos federales que se comprometan en este Acuerdo de Coordinación, están sujetos a la

disponibilidad del Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2009 y a las autorizaciones jurídico - administrativas correspondientes.

CUARTA - Para la selección de las obras y/o acciones, así como de la instancia ejecutora de los recursos, se deberá seguir el procedimiento establecido en las Reglas de Operación del Programa de Empleo Temporal vigentes.

QUINTA.- Una vez que se cumpla con lo estipulado en la Cláusula Cuarta del presente Acuerdo de Coordinación, "EL MUNICIPIO" en su calidad de instancia ejecutora de los recursos tendrá las responsabilidades siguientes:

a) Verificar que las obras y/o acciones cumplan con los lineamientos normativos y las especificaciones técnicas correspondientes;

b) Proponer un Programa de Trabajo Anual, estableciendo los objetivos, proyectos, costos pormenorizados, metas, montos e inversiones, número de jornales y beneficiarios, los que serán remitidos al Comité de Planeación de Desarrollo Estatal (COPLADE), para su aprobación de acuerdo a los Lineamientos Operativos;

c) Formular un expediente técnico simplificado de cada acción;

d) Ejercer los recursos federales, estatales y en su caso municipales, en las obras y/o acciones autorizadas, observando un estricto apego a las Reglas de Operación del Programa de Empleo Temporal vigentes y demás normatividad que lo rigen;

e) Organizar, controlar y vigilar las actividades de los beneficiarios;

f) Llevar un estricto control de los recursos recibidos y pagados, el avance físico de las obras y/o acciones en ejecución, así como formular el acta de terminación de las mismas; y

g) Conservar bajo su absoluta responsabilidad y custodia, toda la documentación que se genere con motivo de la ejecución del programa, así como brindar todas las facilidades para que las consulten o auditen los servidores públicos federales o estatales que lo soliciten y que se encuentren autorizados para tal efecto.

SEXTA.- La instrumentación de las obras y/o acciones seleccionadas en términos de lo que establece la Cláusula Cuarta de este instrumento jurídico, se formalizará mediante Anexos Técnicos que firmados por las partes se integrarán al mismo.

SÉPTIMA.- "LA SEDESOL" y "EL ESTADO" con la participación que corresponda a "EL MUNICIPIO", difundirán de manera eficiente entre la población objetivo los criterios de elegibilidad, para fortalecer una expedita operación en la realización del objeto del presente instrumento jurídico y suscribirán los convenios de concertación con los respectivos Comités de Beneficiarios para formalizar la ejecución de las obras y/o acciones objeto del presente acuerdo, y el cumplimiento de la normatividad correspondiente.

OCTAVA.- Las partes manifiestan su conformidad para que en caso de duda sobre la interpretación del presente Acuerdo de Coordinación, respecto a su instrumentación, formalización y cumplimiento, se esté a lo previsto en el Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012, así como a la normatividad del Programa de Empleo Temporal vigente.

NOVENA.- Las partes convienen que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que toda controversia que derive de su operación, interpretación y cumplimiento, será resuelta por ambas partes de común acuerdo. De las controversias que se susciten con motivo de la ejecución del presente acuerdo, así como de los instrumentos de coordinación que de él deriven, conocerá la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de conformidad con lo establecido en el Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 44 de la Ley de Planeación

DÉCIMA.- "LA SEDESOL" en el ámbito de su competencia, llevará a cabo el control presupuestal, seguimiento, registro y control de las obras y/o acciones derivadas del presente Acuerdo, así como de los recursos federales que se aporten.

DÉCIMA PRIMERA.- El control, vigilancia y evaluación de los recursos federales a que se refiere la Cláusula Segunda, del presente instrumento corresponderá a la Secretaría de Desarrollo Social, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), a la Secretaría de la Función Pública (SFP) y a la Auditoría Superior de la Federación, conforme a las atribuciones que les confiere la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley de Fiscalización Superior de la Federación y demás disposiciones aplicables, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación que en coordinación con la Secretaría de la Función Pública, realice la Contraloría del Ejecutivo Estatal.

DÉCIMA SEGUNDA.- Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente instrumento, "LA SEDESOL", "EL ESTADO" y "EL MUNICIPIO" se comprometen a revisar periódicamente su contenido, así como adoptar las medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requerida para dar el debido seguimiento a los compromisos asumidos.

Las partes convienen en que la Secretaría de la Función Pública podrá verificar en cualquier momento el cumplimiento de los compromisos a cargo de "EL MUNICIPIO" a través de la Contraloría del Ejecutivo Estatal, en los términos del presente instrumento.

Asimismo, las partes convienen que "EL MUNICIPIO" se encargará de gestionar ante las instancias que correspondan el que se destine el equivalente al cinco al millar del monto de los recursos aportados en efectivo mediante el presente instrumento a favor de la Contraloría del Ejecutivo Estatal para que ésta realice la vigilancia, inspección,

control y evaluación sobre las acciones, servicios y obras públicas ejecutadas por administración directa con dichos recursos, importe que será ejercido conforme a los lineamientos que emita la Secretaría de la Función Pública. La ministración de dichos recursos se hará conforme al calendario programado para el ejercicio de los mismos. Esto significa que del total de los recursos en efectivo, se restará el dos al millar, y la diferencia se aplicará a las obras y/o acciones que se mencionan en la Cláusula Cuarta de este documento, o bien se tomen de los intereses financieros de la cuenta bancaria aperturada específicamente para la administración del erario.

Para el caso de las obras públicas ejecutadas por contrato, se aplicará lo dispuesto en el artículo 191 de la Ley Federal de Derechos.

El incumplimiento de las obligaciones que asumen las partes en este instrumento jurídico o la desviación de los recursos que se comprometen, originará la suspensión de los apoyos, y en su caso su reintegro, aplicándose las disposiciones a que hubiere lugar en materia de responsabilidad.

DÉCIMA TERCERA.- Para dar transparencia en el ejercicio de los recursos federales, los Ejecutivos Federal y Estatal, convienen en que las actividades de difusión y publicidad que lleven a cabo las instancias ejecutoras sobre los programas, proyectos, acciones, obras y en su caso servicios de desarrollo social apoyados con recursos parcial o totalmente, federales, deberán mencionar la existencia de dicha aportación, para lo cual, entre otros deberán incluir el logotipo de la dependencia federal correspondiente, en los impresos y elementos gráficos que sean utilizados, en elementos tales como mamparas, templetas, gallardetes, posters, trípticos y similares. El logotipo deberá ser al menos del mismo tamaño que los logotipos de otras instancias participantes

DÉCIMA CUARTA.- El presente Acuerdo se podrá revisar, adicionar o modificar por las partes, conforme a los preceptos y lineamientos que lo originan. Dichas modificaciones deberán constar por escrito, y entrarán en vigor a partir de su suscripción por las partes.

DÉCIMA QUINTA.- El presente Acuerdo de Coordinación estará vigente durante el presente ejercicio fiscal.

Enteradas las partes de su contenido y alcance legal, firman el presente Acuerdo de Coordinación en la Ciudad de Cuernavaca, Capital del Estado de Morelos, a los 06 días del mes de Octubre de 2009.

POR EL EJECUTIVO FEDERAL

LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL A
TRAVÉS
DEL DELEGADO DE LA SEDESOL EN EL ESTADO
DE MORELOS
LIC. JACOB OSWALDO CASTAÑEDA BARRERA
POR EL EJECUTIVO DEL ESTADO
L.C. JOSÉ ALEJANDRO JESÚS
VILLARREAL GASCA
SECRETARIO DE FINANZAS
Y PLANEACIÓN
LIC. PATRICIA MARISCAL VEGA
SECRETARIA DE LA CONTRALORÍA
LIC. RICARDO EMILIO ESPONDA GAXIOLA
SECRETARIO DE DESARROLLO HUMANO Y
SOCIAL
POR EL MUNICIPIO
ING. ERASTO YÁÑEZ SÁNCHEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL DE OCUITUCO
LIC. GILDARDO ISIDRO YÁÑEZ YÁÑEZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
RÚBRICAS.

Al margen izquierdo un sello con el Escudo del Estado de Morelos que dice: "Tierra y Libertad".- La tierra volverá a quienes la trabajan con sus manos.- Gobierno del Estado de Morelos.- 2006-2012.

ACUERDO DE COORDINACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU DELEGADO FEDERAL EN EL ESTADO DE MORELOS, C. LIC. JACOB OSWALDO CASTAÑEDA BARRERA A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA SEDESOL"; Y EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. L. C. JOSÉ ALEJANDRO JESÚS VILLARREAL GASCA, SECRETARIO DE FINANZAS Y PLANEACIÓN, LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA REPRESENTADA POR SU TITULAR LA LIC. PATRICIA MARISCAL VEGA, EL SECRETARIO DE DESARROLLO HUMANO Y SOCIAL, LIC. RICARDO EMILIO ESPONDA GAXIOLA, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL ESTADO" Y POR OTRA PARTE EL MUNICIPIO DE PUENTE DE IXTLA, MORELOS, REPRESENTADO POR EL DR. VÍCTOR SALINAS MÁRQUEZ PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL Y EL PROF. DAVID OROZCO ORAÑEGUI SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO", CON EL OBJETO DE FORTALECER LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE EMPLEO TEMPORAL 2009, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

1.- El Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012 establece cinco ejes rectores de acción para mejorar las condiciones de vida de los más pobres y en general de las Comunidades, coordinando acciones entre gobiernos estatales, municipales y gobierno federal. Los esfuerzos coordinados lograrán avances efectivos hacia el acceso universal de los mexicanos a los servicios de salud, a una educación de calidad a la superación de la pobreza extrema.

Asimismo el citado plan establece como principio rector la búsqueda del desarrollo humano sustentable, impulsando prioritariamente el desarrollo de los municipios de mayor marginación, a través de una efectiva focalización de recursos y coordinación de esfuerzos entre el Gobierno Federal y los demás órdenes de gobierno.

Para ello el Ejecutivo Federal ha diseñado la estrategia de Vivir Mejor donde sus acciones y políticas contenidas serán sometidas a evaluaciones de carácter público y tienen como propósito la mejora constante de los programas y un uso más eficiente de los recursos públicos. De la misma manera se sujetará mecanismos de rendición de cuentas que el gasto federal, al respecto será necesario que la sociedad civil organizada se involucre en los procesos y participe de forma activa complementando los esfuerzos del Gobierno Federal.

2.- El Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal del año 2009 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de diciembre de 2008, en su artículo 26 establece que los programas de subsidios del Ramo Administrativo 20 Desarrollo Social, se destinarán exclusivamente a la población en condiciones de pobreza y de marginación de acuerdo con los criterios oficiales dados a conocer por la Secretaría de Desarrollo Social, mediante acciones que promuevan la superación de la pobreza a través de la educación, la salud, la alimentación, la generación de empleo e ingreso, autoempleo y capacitación; programas asistenciales; el desarrollo regional; la infraestructura social básica y el fomento del sector social de la economía; conforme lo establece el artículo 14 de la ley General de Desarrollo Social, y tomando en consideración los criterios que propongan las entidades federativas.

3.- El Gobierno Federal ha instrumentado el Programa de Empleo Temporal, con un enfoque de apoyar con un ingreso de forma temporal, a la población en situaciones de baja demanda laboral y emergencias naturales o económicas, a través de una participación organizada y corresponsable de beneficio primordialmente comunitario.

I. DECLARA "LA SEDESOL"

1.1. Que es una Dependencia del Ejecutivo Federal, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

1.2. Que de acuerdo con el artículo 32 de la Ley antes citada, tiene entre sus atribuciones las de

formular, conducir y evaluar la política general de desarrollo social para el combate efectivo a la pobreza; en particular, la de asentamientos humanos, desarrollo urbano y vivienda.

I.3. Que su representante cuenta con las facultades para la suscripción del presente instrumento, en términos de lo establecido en los artículos 36, 44 y 45 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de julio del 2004 y reformado por decreto publicado el 11 de julio del 2006.

I.4. Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en Carretera Federal Cuernavaca Tepoztlán KM 0.200, colonia Chamilpa, Cuernavaca, Morelos, entre Paloma de la Paz y Francisco J. Mújica, C. P. 62210.

II. Declara "EL GOBIERNO DEL ESTADO":

II.1. El Estado de Morelos, es parte integrante de la Federación de los Estados Unidos Mexicanos, Libre y Soberano en todo lo concerniente a su régimen interior, según los artículos 40, 42 fracción I y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 116 y 1º de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos en término del artículo 57 del mismo ordenamiento el Poder Ejecutivo se deposita en un Gobernador Constitucional quien para el despacho de sus atribuciones se auxilia en las Secretarías de Despacho.

II.2. Sus representantes cuentan con facultades suficientes para suscribir el presente convenio, de conformidad con los artículos 74 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, 3, 14, 19, 23 fracciones II, X y XI, 25 fracciones I, IV, VIII, XLVI, XLVIII y LVI, 33 fracciones I, II, XV, XVII y XVIII y 34 fracciones I, III, V, IX, XVI y XVIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos; en relación con los artículos 6 y 8 fracciones XX y XXXIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Planeación, 6 y 7 fracción XII del Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría; artículo 6, 8 fracciones XI, XXI, XXII y XXXIX del Reglamento Interno de la Secretaría de Desarrollo Humano y Social.

II.3. Para efectos del presente Convenio, señala como domicilio el ubicado en las oficinas Administrativas de la Secretaría de Finanzas y Planeación, ubicadas en el mezzanine del Palacio de Gobierno, sito en plaza de Armas, sin número, Centro, código postal 62000, Cuernavaca, Morelos.

III. Declara "EL MUNICIPIO":

III.1. Que es un Municipio libre, investido de personalidad jurídica propia, de acuerdo a lo establecido en los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 111, 112, 113 y 114 de la Constitución

Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, 1º, 2 y 5 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos.

III.2 Sus representantes cuentan con la suma de facultades para suscribir el presente instrumento jurídico, en términos de lo dispuesto por los artículos 17, 38, fracciones VIII y IX, 41 fracciones VIII y IX, 43, 76 y 78 fracciones VI y XIV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos.

III.3. Mediante acta de sesión de cabildo de fecha 21 de septiembre del 2009, se autorizó a sus representantes llevar a cabo la celebración del presente Convenio, misma que se agrega como Anexo número 1 y forma parte integrante del presente instrumento jurídico.

En virtud de lo anterior y con fundamento en los artículos 25, 26 apartado A, 105, 115, y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26 y 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33, 34, 35 y 44 de la Ley de Planeación; 36, 44 y 45 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social; 1, 2, 41, y demás aplicables de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 1, 3, 9 y 10 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2009; las partes celebran el presente Acuerdo de Coordinación, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- "LA SEDESOL", "EL ESTADO" y "EL MUNICIPIO", convienen en conjuntar acciones y recursos, para fortalecer la operación del Programa de Empleo Temporal, con un enfoque de apoyar con un ingreso de forma temporal, a la población en situaciones de baja demanda laboral y emergencias naturales o económicas, a través de una participación organizada y corresponsable de beneficio primordialmente comunitario, mediante la aplicación de recursos destinados a localidades de hasta 15,000 habitantes de zonas rurales dando preferencia a localidades de hasta 5,000 habitantes en los municipios incluidos que se enlistan en el Anexo 1 de las Reglas de Operación del Programa de Empleo Temporal, así como otros municipios de atención institucional convenidos con "LA SEDESOL".

En casos excepcionales se podrá atender a la población de localidades de hasta 25 mil habitantes, con condiciones predominantemente rurales.

SEGUNDA.- "EL MUNICIPIO", será el responsable de ejecutar los recursos asignados del Programa de Empleo Temporal, con estricto apego a las Reglas de Operación vigentes y demás disposiciones jurídicas y administrativas que rigen este Programa.

TERCERA.- Para la realización de las obras y/o acciones objeto del presente Acuerdo se prevé una inversión total de \$260,000.00, cantidad que se desglosa de la siguiente manera:

“LA SEDESOL” aportará \$260,000.00 (Doscientos Sesenta Mil Pesos 00/100 m.n.), recursos que provienen del Ramo Administrativo 20.- “Desarrollo Social”.

“EL ESTADO” aportará \$0.00 (Cero Pesos 00/100 M.N.), de recursos propios.

“EL MUNICIPIO” aportará \$0.00 (Cero Pesos 00/100 M.N.), de recursos propios.

Los recursos federales que se comprometan en este Acuerdo de Coordinación, están sujetos a la disponibilidad del Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2009 y a las autorizaciones jurídico - administrativas correspondientes.

CUARTA - Para la selección de las obras y/o acciones, así como de la instancia ejecutora de los recursos, se deberá seguir el procedimiento establecido en las Reglas de Operación del Programa de Empleo Temporal vigentes.

QUINTA.- Una vez que se cumpla con lo estipulado en la Cláusula Cuarta del presente Acuerdo de Coordinación, “EL MUNICIPIO” en su calidad de instancia ejecutora de los recursos tendrá las responsabilidades siguientes:

a) Verificar que las obras y/o acciones cumplan con los lineamientos normativos y las especificaciones técnicas correspondientes;

b) Proponer un Programa de Trabajo Anual, estableciendo los objetivos, proyectos, costos pormenorizados, metas, montos e inversiones, número de jornales y beneficiarios, los que serán remitidos al Comité de Planeación de Desarrollo Estatal (COPLADE), para su aprobación de acuerdo a los Lineamientos Operativos;

c) Formular un expediente técnico simplificado de cada acción;

d) Ejercer los recursos federales, estatales y en su caso municipales, en las obras y/o acciones autorizadas, observando un estricto apego a las Reglas de Operación del Programa de Empleo Temporal vigentes y demás normatividad que lo rigen;

e) Organizar, controlar y vigilar las actividades de los beneficiarios;

f) Llevar un estricto control de los recursos recibidos y pagados, el avance físico de las obras y/o acciones en ejecución, así como formular el acta de terminación de las mismas; y

g) Conservar bajo su absoluta responsabilidad y custodia, toda la documentación que se genere con motivo de la ejecución del programa, así como brindar todas las facilidades para que las consulten o auditen los servidores públicos federales o estatales que lo soliciten y que se encuentren autorizados para tal efecto.

SEXTA.- La instrumentación de las obras y/o acciones seleccionadas en términos de lo que establece la Cláusula Cuarta de este instrumento jurídico, se formalizará mediante Anexos Técnicos que firmados por las partes se integrarán al mismo.

SÉPTIMA.- “LA SEDESOL” y “EL ESTADO” con la participación que corresponda a “EL MUNICIPIO”, difundirán de manera eficiente entre la población objetivo los criterios de elegibilidad, para fortalecer una expedita operación en la realización del objeto del presente instrumento jurídico y suscribirán los convenios de concertación con los respectivos Comités de Beneficiarios para formalizar la ejecución de las obras y/o acciones objeto del presente acuerdo, y el cumplimiento de la normatividad correspondiente.

OCTAVA.- Las partes manifiestan su conformidad para que en caso de duda sobre la interpretación del presente Acuerdo de Coordinación, respecto a su instrumentación, formalización y cumplimiento, se esté a lo previsto en el Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012, así como a la normatividad del Programa de Empleo Temporal vigente.

NOVENA.- Las partes convienen que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que toda controversia que derive de su operación, interpretación y cumplimiento, será resuelta por ambas partes de común acuerdo. De las controversias que se susciten con motivo de la ejecución del presente acuerdo, así como de los instrumentos de coordinación que de él deriven, conocerá la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de conformidad con lo establecido en el Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 44 de la Ley de Planeación.

DÉCIMA.- “LA SEDESOL” en el ámbito de su competencia, llevará a cabo el control presupuestal, seguimiento, registro y control de las obras y/o acciones derivadas del presente Acuerdo, así como de los recursos federales que se aporten.

DÉCIMA PRIMERA.- El control, vigilancia y evaluación de los recursos federales a que se refiere la Cláusula Segunda, del presente instrumento corresponderá a la Secretaría de Desarrollo Social, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), a la Secretaría de la Función Pública (SFP) y a la Auditoría Superior de la Federación, conforme a las atribuciones que les confiere la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley de Fiscalización Superior de la Federación y demás disposiciones aplicables, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación que en coordinación con la Secretaría de la Función Pública, realice la Contraloría del Ejecutivo Estatal.

DÉCIMA SEGUNDA.- Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente instrumento, “LA SEDESOL”, “EL ESTADO” y “EL MUNICIPIO” se comprometen a revisar periódicamente su contenido, así como adoptar las medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requerida para

dar el debido seguimiento a los compromisos asumidos.

Las partes convienen en que la Secretaría de la Función Pública podrá verificar en cualquier momento el cumplimiento de los compromisos a cargo de "EL MUNICIPIO" a través de la Contraloría del Ejecutivo Estatal, en los términos del presente instrumento.

Asimismo, las partes convienen que "EL MUNICIPIO" se encargará de gestionar ante las instancias que correspondan el que se destine el equivalente al cinco al millar del monto de los recursos aportados en efectivo mediante el presente instrumento a favor de la Contraloría del Ejecutivo Estatal para que ésta realice la vigilancia, inspección, control y evaluación sobre las acciones, servicios y obras públicas ejecutadas por administración directa con dichos recursos, importe que será ejercido conforme a los lineamientos que emita la Secretaría de la Función Pública. La ministración de dichos recursos se hará conforme al calendario programado para el ejercicio de los mismos. Esto significa que del total de los recursos en efectivo, se restará el dos al millar, y la diferencia se aplicará a las obras y/o acciones que se mencionan en la Cláusula Cuarta de este documento, o bien se tomen de los intereses financieros de la cuenta bancaria aperturada específicamente para la administración del erario.

Para el caso de las obras públicas ejecutadas por contrato, se aplicará lo dispuesto en el artículo 191 de la Ley Federal de Derechos.

El incumplimiento de las obligaciones que asumen las partes en este instrumento jurídico o la desviación de los recursos que se comprometen, originará la suspensión de los apoyos, y en su caso su reintegro, aplicándose las disposiciones a que hubiere lugar en materia de responsabilidad.

DÉCIMA TERCERA.- Para dar transparencia en el ejercicio de los recursos federales, los Ejecutivos Federal y Estatal, convienen en que las actividades de difusión y publicidad que lleven a cabo las instancias ejecutoras sobre los programas, proyectos, acciones, obras y en su caso servicios de desarrollo social apoyados con recursos parcial o totalmente, federales, deberán mencionar la existencia de dicha aportación, para lo cual, entre otros deberán incluir el logotipo de la dependencia federal correspondiente, en los impresos y elementos gráficos que sean utilizados, en elementos tales como mamparas, templetas, gallardetes, posters, trípticos y similares. El logotipo deberá ser al menos del mismo tamaño que los logotipos de otras instancias participantes

DÉCIMA CUARTA.- El presente Acuerdo se podrá revisar, adicionar o modificar por las partes, conforme a los preceptos y lineamientos que lo originan. Dichas modificaciones deberán constar por

escrito, y entrarán en vigor a partir de su suscripción por las partes.

DÉCIMA QUINTA.- El presente Acuerdo de Coordinación estará vigente durante el presente ejercicio fiscal.

Enteradas las partes de su contenido y alcance legal, firman el presente Acuerdo de Coordinación en la Ciudad de Cuernavaca, Capital del Estado de Morelos, a los 30 días del mes de Septiembre de 2009.

POR EL EJECUTIVO FEDERAL
LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL A
TRAVÉS DEL DELEGADO DE LA SEDESOL EN EL
ESTADO DE
MORELOS
LIC. JACOB OSWALDO CASTAÑEDA BARRERA
POR EL EJECUTIVO DEL ESTADO
L.C. JOSÉ ALEJANDRO JESÚS
VILLARREAL GASCA
SECRETARIO DE FINANZAS
Y PLANEACIÓN
LIC. PATRICIA MARISCAL VEGA
SECRETARIA DE LA CONTRALORÍA
LIC. RICARDO EMILIO ESPONDA GAXIOLA
SECRETARIO DE DESARROLLO HUMANO Y
SOCIAL
POR EL MUNICIPIO
DR. VÍCTOR SALINAS MÁRQUEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL DE PUENTE DE IXTLA
PROF. DAVID OROZCO ORAÑEGUI
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
RÚBRICAS.

Al margen izquierdo un sello con el Escudo del Estado de Morelos que dice: "Tierra y Libertad".- La tierra volverá a quienes la trabajan con sus manos.- Gobierno del Estado de Morelos.- 2006-2012.

ACUERDO DE COORDINACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU DELEGADO FEDERAL EN EL ESTADO DE MORELOS, C. LIC. JACOB OSWALDO CASTAÑEDA BARRERA A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA SEDESOL"; Y EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. L. C. JOSÉ ALEJANDRO JESÚS VILLARREAL GASCA, SECRETARIO DE FINANZAS Y PLANEACIÓN, LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA REPRESENTADA POR SU TITULAR LA LIC. PATRICIA MARISCAL VEGA, EL ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO HUMANO Y SOCIAL, LIC. JOSÉ

ANTONIO ABASCAL CEBALLOS, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ “EL ESTADO” Y POR OTRA PARTE EL MUNICIPIO DE TEPALCINGO, MORELOS, REPRESENTADO POR EL C. PROF. JOSÉ OLVERA VELONA PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL Y EL C. EMILIO BARRERA SOLÍS SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL MUNICIPIO”, CON EL OBJETO DE FORTALECER LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE EMPLEO TEMPORAL 2009, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

1.- El Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012 establece cinco ejes rectores de acción para mejorar las condiciones de vida de los más pobres y en general de las Comunidades, coordinando acciones entre gobiernos estatales, municipales y gobierno federal. Los esfuerzos coordinados lograrán avances efectivos hacia el acceso universal de los mexicanos a los servicios de salud, a una educación de calidad a la superación de la pobreza extrema.

Asimismo el citado plan establece como principio rector la búsqueda del desarrollo humano sustentable, impulsando prioritariamente el desarrollo de los municipios de mayor marginación, a través de una efectiva focalización de recursos y coordinación de esfuerzos entre el Gobierno Federal y los demás órdenes de gobierno.

Para ello el Ejecutivo Federal ha diseñado la estrategia de Vivir Mejor donde sus acciones y políticas contenidas serán sometidas a evaluaciones de carácter público y tienen como propósito la mejora constante de los programas y un uso más eficiente de los recursos públicos. De la misma manera se sujetará a mecanismos de rendición de cuentas que el gasto federal, al respecto será necesario que la sociedad civil organizada se involucre en los procesos y participe de forma activa complementando los esfuerzos del Gobierno Federal.

2.- El Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal del año 2009 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de diciembre de 2008, en su artículo 26 establece que los programas de subsidios del Ramo Administrativo 20 Desarrollo Social, se destinarán exclusivamente a la población en condiciones de pobreza y de marginación de acuerdo con los criterios oficiales dados a conocer por la Secretaría de Desarrollo Social, mediante acciones que promuevan la superación de la pobreza a través de la educación, la salud, la alimentación, la generación de empleo e ingreso, autoempleo y capacitación; programas asistenciales; el desarrollo regional; la infraestructura social básica y el fomento del sector social de la economía; conforme lo establece el artículo 14 de la ley General de Desarrollo

Social, y tomando en consideración los criterios que propongan las entidades federativas.

3.- El Gobierno Federal ha instrumentado el Programa de Empleo Temporal, con un enfoque de apoyar con un ingreso de forma temporal, a la población en situaciones de baja demanda laboral y emergencias naturales o económicas, a través de una participación organizada y corresponsable de beneficio primordialmente comunitario.

I. DECLARA “LA SEDESOL”

I.1. Que es una Dependencia del Ejecutivo Federal, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

I.2. Que de acuerdo con el artículo 32 de la Ley antes citada, tiene entre sus atribuciones las de formular, conducir y evaluar la política general de desarrollo social para el combate efectivo a la pobreza; en particular, la de asentamientos humanos, desarrollo urbano y vivienda.

I.3. Que su representante cuenta con las facultades para la suscripción del presente instrumento, en términos de lo establecido en los artículos 36, 44 y 45 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de julio del 2004 y reformado por decreto publicado el 11 de julio del 2006.

I.4. Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en Carretera Federal Cuernavaca Tepoztlán KM 0.200, Colonia Chamilpa, Cuernavaca, Morelos, entre Paloma de la Paz y Francisco J. Mújica, C. P. 62210.

I. Declara “EL GOBIERNO DEL ESTADO”:

I.1. Que es una Entidad Federativa que forma parte integrante de los Estados Unidos Mexicanos, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 40, 42, fracción I y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos.

I.2. Que sus representantes cuentan con la suma de facultades para suscribir el presente instrumento jurídico conforme a lo dispuesto por los artículos 74 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, 3, 14, 19, 25, fracciones II, X, XII, 27, fracciones IV, X, XLIV, XLVIII, 34, fracciones I, II, XVI y XVIII, 34 bis fracciones I, X, XI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Morelos; 6 y 8, fracciones XX y XXXIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Planeación, 6 y 7, fracciones I, XII y XXVII del Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Morelos.

II.3. Para efectos del presente Convenio, señala como domicilio el ubicado en las oficinas Administrativas de la Secretaría de Finanzas y Planeación, ubicadas en el mezzanine del Palacio de Gobierno, sito en plaza de Armas, sin número, Centro, código postal 62000, Cuernavaca, Morelos.

III. Declara "EL MUNICIPIO":

III.1. Que es un Municipio libre, investido de personalidad jurídica propia, de acuerdo a lo establecido en los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 111, 112, 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, 1º, 2 y 5 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos.

III.2 Sus representantes cuentan con la suma de facultades para suscribir el presente instrumento jurídico, en términos de lo dispuesto por los artículos 17, 38, fracciones VIII, IX, 41, fracción VIII y IX, 43, 76 y 78, fracción VI y XIV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos.

III.3 Mediante acta de sesión de cabildo de fecha 14 de julio del 2009, se autorizó a sus representantes llevar a cabo la celebración del presente Convenio, misma que se agrega como Anexo número 1 y forma parte integrante del presente instrumento jurídico.

En virtud de lo anterior y con fundamento en los artículos 25, 26 apartado A, 105, 115, y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26 y 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33, 34, 35 y 44 de la Ley de Planeación; 36, 44 y 45 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social; 1, 2, 41, y demás aplicables de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 1, 3, 9 y 10 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2009; las partes celebran el presente Acuerdo de Coordinación, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- "LA SEDESOL", "EL ESTADO" y "EL MUNICIPIO", convienen en conjuntar acciones y recursos, para fortalecer la operación del Programa de Empleo Temporal, con un enfoque de apoyar con un ingreso de forma temporal, a la población en situaciones de baja demanda laboral y emergencias naturales o económicas, a través de una participación organizada y corresponsable de beneficio primordialmente comunitario, mediante la aplicación de recursos destinados a localidades de hasta 15,000 habitantes de zonas rurales dando preferencia a localidades de hasta 5,000 habitantes en los municipios incluidos que se enlistan en el Anexo 1 de

las Reglas de Operación del Programa de Empleo Temporal, así como otros municipios de atención institucional convenidos con "LA SEDESOL".

En casos excepcionales se podrá atender a la población de localidades de hasta 25 mil habitantes, con condiciones predominantemente rurales.

SEGUNDA.- "EL MUNICIPIO", será el responsable de ejecutar los recursos asignados del Programa de Empleo Temporal, con estricto apego a las Reglas de Operación vigentes y demás disposiciones jurídicas y administrativas que rigen este Programa.

TERCERA.- Para la realización de las obras y/o acciones objeto del presente Acuerdo se prevé una inversión total de \$ 100,000.00, cantidad que se desglosa de la siguiente manera:

"LA SEDESOL" aportará \$ 50,000.00 (Cincuenta Mil Pesos 00/100 m.n.), recursos que provienen del Ramo Administrativo 20.- "Desarrollo Social".

"EL ESTADO" aportará \$ 50,000.00 (Cincuenta Mil Pesos 00/100 m.n.), de recursos propios.

"EL MUNICIPIO" aportará \$ 0.00 (Cero Pesos 00/100 M.N), de recursos propios.

Los recursos federales que se comprometan en este Acuerdo de Coordinación, están sujetos a la disponibilidad del Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2009 y a las autorizaciones jurídico - administrativas correspondientes.

CUARTA - Para la selección de las obras y/o acciones, así como de la instancia ejecutora de los recursos, se deberá seguir el procedimiento establecido en las Reglas de Operación del Programa de Empleo Temporal vigentes.

QUINTA.- Una vez que se cumpla con lo estipulado en la Cláusula Cuarta del presente Acuerdo de Coordinación, "EL MUNICIPIO" en su calidad de instancia ejecutora de los recursos tendrá las responsabilidades siguientes:

a) Verificar que las obras y/o acciones cumplan con los lineamientos normativos y las especificaciones técnicas correspondientes;

b) Proponer un Programa de Trabajo Anual, estableciendo los objetivos, proyectos, costos pormenorizados, metas, montos e inversiones, número de jornales y beneficiarios, los que serán remitidos al Comité de Planeación de Desarrollo Estatal (COPLADE), para su aprobación de acuerdo a los Lineamientos Operativos;

c) Formular un expediente técnico simplificado de cada acción;

d) Ejercer los recursos federales, estatales y en su caso municipales, en las obras y/o acciones autorizadas, observando un estricto apego a las Reglas de Operación del Programa de Empleo Temporal vigentes y demás normatividad que lo rigen;

e) Organizar, controlar y vigilar las actividades de los beneficiarios;

f) Llevar un estricto control de los recursos recibidos y pagados, el avance físico de las obras y/o

acciones en ejecución, así como formular el acta de terminación de las mismas; y

g) Conservar bajo su absoluta responsabilidad y custodia, toda la documentación que se genere con motivo de la ejecución del programa, así como brindar todas las facilidades para que las consulten o auditen los servidores públicos federales o estatales que lo soliciten y que se encuentren autorizados para tal efecto.

SEXTA.- La instrumentación de las obras y/o acciones seleccionadas en términos de lo que establece la Cláusula Cuarta de este instrumento jurídico, se formalizará mediante Anexos Técnicos que firmados por las partes se integrarán al mismo.

SÉPTIMA.- "LA SEDESOL" y "EL ESTADO" con la participación que corresponda a "EL MUNICIPIO", difundirán de manera eficiente entre la población objetivo los criterios de elegibilidad, para fortalecer una expedita operación en la realización del objeto del presente instrumento jurídico y suscribirán los convenios de concertación con los respectivos Comités de Beneficiarios para formalizar la ejecución de las obras y/o acciones objeto del presente acuerdo, y el cumplimiento de la normatividad correspondiente.

OCTAVA.- Las partes manifiestan su conformidad para que en caso de duda sobre la interpretación del presente Acuerdo de Coordinación, respecto a su instrumentación, formalización y cumplimiento, se esté a lo previsto en el Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012, así como a la normatividad del Programa de Empleo Temporal vigente.

NOVENA.- Las partes convienen que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que toda controversia que derive de su operación, interpretación y cumplimiento, será resuelta por ambas partes de común acuerdo. De las controversias que se susciten con motivo de la ejecución del presente acuerdo, así como de los instrumentos de coordinación que de él deriven, conocerá la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de conformidad con lo establecido en el Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 44 de la Ley de Planeación.

DÉCIMA.- "LA SEDESOL" en el ámbito de su competencia, llevará a cabo el control presupuestal, seguimiento, registro y control de las obras y/o acciones derivadas del presente Acuerdo, así como de los recursos federales que se aporten.

DÉCIMA PRIMERA.- El control, vigilancia y evaluación de los recursos federales a que se refiere la Cláusula Segunda, del presente instrumento corresponderá a la Secretaría de Desarrollo Social, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), a la Secretaría de la Función Pública (SFP) y a la

Auditoría Superior de la Federación, conforme a las atribuciones que les confiere la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley de Fiscalización Superior de la Federación y demás disposiciones aplicables, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación que en coordinación con la Secretaría de la Función Pública, realice la Contraloría del Ejecutivo Estatal.

DÉCIMA SEGUNDA.- Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente instrumento, "LA SEDESOL", "EL ESTADO" y "EL MUNICIPIO" se comprometen a revisar periódicamente su contenido, así como adoptar las medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requerida para dar el debido seguimiento a los compromisos asumidos.

Las partes convienen en que la Secretaría de la Función Pública podrá verificar en cualquier momento el cumplimiento de los compromisos a cargo de "EL MUNICIPIO" a través de la Contraloría del Ejecutivo Estatal, en los términos del presente instrumento.

Asimismo, las partes convienen que "EL MUNICIPIO" se encargará de gestionar ante las instancias que correspondan el que se destine el equivalente al cinco al millar del monto de los recursos aportados en efectivo mediante el presente instrumento a favor de la Contraloría del Ejecutivo Estatal para que ésta realice la vigilancia, inspección, control y evaluación sobre las acciones, servicios y obras públicas ejecutadas por administración directa con dichos recursos, importe que será ejercido conforme a los lineamientos que emita la Secretaría de la Función Pública. La ministración de dichos recursos se hará conforme al calendario programado para el ejercicio de los mismos. Esto significa que del total de los recursos en efectivo, se restará el dos al millar, y la diferencia se aplicará a las obras y/o acciones que se mencionan en la Cláusula Cuarta de este documento, o bien se tomen de los intereses financieros de la cuenta bancaria aperturada específicamente para la administración del erario.

Para el caso de las obras públicas ejecutadas por contrato, se aplicará lo dispuesto en el artículo 191 de la Ley Federal de Derechos.

El incumplimiento de las obligaciones que asumen las partes en este instrumento jurídico o la desviación de los recursos que se comprometen, originará la suspensión de los apoyos, y en su caso su reintegro, aplicándose las disposiciones a que hubiere lugar en materia de responsabilidad.

DÉCIMA TERCERA.- Para dar transparencia en el ejercicio de los recursos federales, los Ejecutivos Federal y Estatal, convienen en que las actividades de difusión y publicidad que lleven a cabo las instancias ejecutoras sobre los programas, proyectos, acciones, obras y en su caso servicios de desarrollo social apoyados con recursos parcial o totalmente, federales, deberán mencionar la existencia de dicha aportación,

para lo cual, entre otros deberán incluir el logotipo de la dependencia federal correspondiente, en los impresos y elementos gráficos que sean utilizados, en elementos tales como mamparas, templetas, gallardetes, posters, trípticos y similares. El logotipo deberá ser al menos del mismo tamaño que los logotipos de otras instancias participantes

DÉCIMA CUARTA.- El presente Acuerdo se podrá revisar, adicionar o modificar por las partes, conforme a los preceptos y lineamientos que lo originan. Dichas modificaciones deberán constar por escrito, y entrarán en vigor a partir de su suscripción por las partes.

DÉCIMA QUINTA.- El presente Acuerdo de Coordinación estará vigente durante el presente ejercicio fiscal.

Enteradas las partes de su contenido y alcance legal, firman el presente Acuerdo de Coordinación en la Ciudad de Cuernavaca, Capital del Estado de Morelos, a los 15 días del mes de julio de 2009.

POR EL EJECUTIVO FEDERAL

LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL A
TRAVÉS DEL DELEGADO DE LA SEDESOL EN EL
ESTADO DE
MORELOS

LIC. JACOB OSWALDO CASTAÑEDA BARRERA
POR EL EJECUTIVO DEL ESTADO
L.C. JOSÉ ALEJANDRO JESÚS
VILLARREAL GASCA
SECRETARIO DE FINANZAS
Y PLANEACIÓN

LIC. PATRICIA MARISCAL VEGA
SECRETARIA DE LA CONTRALORÍA
LIC. JOSÉ ANTONIO ABASCAL CEBALLOS
ENCARGADO DE DESPACHO DE LA
SECRETARÍA DE DESARROLLO HUMANO Y
SOCIAL

POR EL MUNICIPIO
C. PROF. JOSÉ OLVERA VELONA
PRESIDENTE MUNICIPAL DE TEPALCINGO
C. EMILIO BARRERA SOLÍS
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
RÚBRICAS.

Al margen izquierdo un sello con el Escudo del Estado de Morelos que dice: "Tierra y Libertad".- La tierra volverá a quienes la trabajan con sus manos.- Gobierno del Estado de Morelos.- 2006-2012.

ACUERDO DE COORDINACIÓN QUE
CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO
FEDERAL A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE
DESARROLLO SOCIAL, REPRESENTADA EN ESTE

ACTO POR SU DELEGADO FEDERAL EN EL ESTADO DE MORELOS, C. LIC. JACOB OSWALDO CASTAÑEDA BARRERA A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA SEDESOL"; Y EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, REPERESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. L. C. JOSÉ ALEJANDRO JESÚS VILLARREAL GASCA, SECRETARIO DE FINANZAS Y PLANEACIÓN, LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA REPRESENTADA POR SU TITULAR LA LIC. PATRICIA MARISCAL VEGA, EL ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO HUMANO Y SOCIAL, LIC. JOSÉ ANTONIO ABASCAL CEBALLOS, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL ESTADO" Y POR OTRA PARTE EL MUNICIPIO DE TETECALA, MORELOS, REPRESENTADO POR EL C. LIC. GIL SOLANO LÓPEZ PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL Y LA C. MARÍA VIANEY FRANCO LÓPEZ SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO", CON EL OBJETO DE FORTALECER LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE EMPLEO TEMPORAL 2009, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:
ANTECEDENTES

1.- El Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012 establece cinco ejes rectores de acción para mejorar las condiciones de vida de los más pobres y en general de las Comunidades, coordinando acciones entre gobiernos estatales, municipales y gobierno federal. Los esfuerzos coordinados lograrán avances efectivos hacia el acceso universal de los mexicanos a los servicios de salud, a una educación de calidad a la superación de la pobreza extrema.

Asimismo el citado plan establece como principio rector la búsqueda del desarrollo humano sustentable, Impulsando prioritariamente el desarrollo de los municipios de mayor marginación, a través de una efectiva focalización de recursos y coordinación de esfuerzos entre el Gobierno Federal y los demás órdenes de gobierno.

Para ello el Ejecutivo Federal ha diseñado la estrategia de Vivir Mejor donde sus acciones y políticas contenidas serán sometidas a evaluaciones de carácter público y tienen como propósito la mejora constante de los programas y un uso más eficiente de los recursos públicos. De la misma manera se sujetará a mecanismos de rendición de cuentas que el gasto federal, al respecto será necesario que la sociedad civil organizada se involucre en los procesos y participe de forma activa complementando los esfuerzos del Gobierno Federal.

2.- El Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal del año 2009 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de diciembre de 2008, en su artículo 26 establece que los programas de subsidios del Ramo Administrativo 20 Desarrollo Social, se destinarán exclusivamente a la

población en condiciones de pobreza y de marginación de acuerdo con los criterios oficiales dados a conocer por la Secretaría de Desarrollo Social, mediante acciones que promuevan la superación de la pobreza a través de la educación, la salud, la alimentación, la generación de empleo e ingreso, autoempleo y capacitación; programas asistenciales; el desarrollo regional; la infraestructura social básica y el fomento del sector social de la economía; conforme lo establece el artículo 14 de la ley General de Desarrollo Social, y tomando en consideración los criterios que propongan las entidades federativas.

3.- El Gobierno Federal ha instrumentado el Programa de Empleo Temporal, con un enfoque de apoyar con un ingreso de forma temporal, a la población en situaciones de baja demanda laboral y emergencias naturales o económicas, a través de una participación organizada y corresponsable de beneficio primordialmente comunitario.

I. DECLARA "LA SEDESOL"

I.1. Que es una Dependencia del Ejecutivo Federal, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

I.2. Que de acuerdo con el artículo 32 de la Ley antes citada, tiene entre sus atribuciones las de formular, conducir y evaluar la política general de desarrollo social para el combate efectivo a la pobreza; en particular, la de asentamientos humanos, desarrollo urbano y vivienda.

I.3. Que su representante cuenta con las facultades para la suscripción del presente instrumento, en términos de lo establecido en los artículos 36, 44 y 45 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de julio del 2004 y reformado por decreto publicado el 11 de julio del 2006.

I.4. Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en Carretera Federal Cuernavaca - Tepoztlán KM 0.200, Colonia Chamilpa, Cuernavaca, Morelos, entre la Paloma de la Paz y Francisco J. Mújica, C. P. 62210.

I. Declara "EL GOBIERNO DEL ESTADO":

I.1. Que es una Entidad Federativa que forma parte integrante de los Estados Unidos Mexicanos, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 40, 42, fracción I y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos.

I.2. Que sus representantes cuentan con la suma de facultades para suscribir el presente instrumento jurídico conforme a lo dispuesto por los artículos 74 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano

de Morelos, 3, 14, 19, 25, fracciones II, X, XII, 27, fracciones IV, X, XLIV, XLVIII, 34, fracciones I, II, XVI y XVIII, 34 bis fracciones I, X, XI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Morelos; 6 y 8, fracciones XX y XXXIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Planeación, 6 y 7, fracciones I, XII y XXVII del Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Morelos.

II.3. Para efectos del presente Convenio, señala como domicilio el ubicado en las oficinas Administrativas de la Secretaría de Finanzas y Planeación, ubicadas en el mezzanine del Palacio de Gobierno, sito en Plaza de Armas, sin número, Centro, código postal 62000, Cuernavaca, Morelos.

III. Declara "EL MUNICIPIO":

III.1. Que es un Municipio libre, investido de personalidad jurídica propia, de acuerdo a lo establecido en los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 111, 112, 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, 1º, 2 y 5 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos.

III.2. Sus representantes cuentan con la suma de facultades para suscribir el presente instrumento jurídico, en términos de lo dispuesto por los artículos 17, 38, fracciones VIII, IX, 41, fracción VIII y IX, 43, 76 y 78, fracción VI y XIV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos.

III.3. Mediante acta de sesión de cabildo de fecha 26 de Marzo del 2009, se autorizó a sus representantes llevar a cabo la celebración del presente Convenio, misma que se agrega como Anexo número 1 y forma parte integrante del presente instrumento jurídico.

En virtud de lo anterior y con fundamento en los artículos 25, 26 apartado A, 105, 115, y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26 y 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33, 34, 35 y 44 de la Ley de Planeación; 36, 44 y 45 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social; 1, 2, 41, y demás aplicables de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 1, 3, 9 y 10 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2009; las partes celebran el presente Acuerdo de Coordinación, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- "LA SEDESOL", "EL ESTADO" y "EL MUNICIPIO", convienen en conjuntar acciones y

recursos, para fortalecer la operación del Programa de Empleo Temporal, con un enfoque de apoyar con un ingreso de forma temporal, a la población en situaciones de baja demanda laboral y emergencias naturales o económicas, a través de una participación organizada y corresponsable de beneficio primordialmente comunitario, mediante la aplicación de recursos destinados a localidades de hasta 15,000 habitantes de zonas rurales dando preferencia a localidades de hasta 5,000 habitantes en los municipios incluidos que se enlistan en el Anexo 1 de las Reglas de Operación del Programa de Empleo Temporal, así como otros municipios de atención institucional convenidos con "LA SEDESOL".

En casos excepcionales se podrá atender a la población de localidades de hasta 25 mil habitantes, con condiciones predominantemente rurales.

SEGUNDA.- "EL MUNICIPIO", será el responsable de ejecutar los recursos asignados del Programa de Empleo Temporal, con estricto apego a las Reglas de Operación vigentes y demás disposiciones jurídicas y administrativas que rigen este Programa.

TERCERA.- Para la realización de las obras y/o acciones objeto del presente Acuerdo se prevé una inversión total de \$ 150,000.00, cantidad que se desglosa de la siguiente manera:

"LA SEDESOL" aportará \$ 75,000.00 (Setenta y Cinco Mil Pesos 00/100 m.n.), recursos que provienen del Ramo Administrativo 20.- "Desarrollo Social".

"EL ESTADO" aportará \$ 75,000.00 (Setenta y Cinco Mil Pesos 00/100 m.n.), de recursos propios.

"EL MUNICIPIO" aportará \$ 0.00 (Cero Pesos 00/100 M.N), de recursos propios.

Los recursos federales que se comprometan en este Acuerdo de Coordinación, están sujetos a la disponibilidad del Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2009 y a las autorizaciones jurídico - administrativas correspondientes.

CUARTA - Para la selección de las obras y/o acciones, así como de la instancia ejecutora de los recursos, se deberá seguir el procedimiento establecido en las Reglas de Operación del Programa de Empleo Temporal vigentes.

QUINTA.- Una vez que se cumpla con lo estipulado en la Cláusula Cuarta del presente Acuerdo de Coordinación, "EL MUNICIPIO" en su calidad de instancia ejecutora de los recursos tendrá las responsabilidades siguientes:

a) Verificar que las obras y/o acciones cumplan con los lineamientos normativos y las especificaciones técnicas correspondientes;

b) Proponer un Programa de Trabajo Anual, estableciendo los objetivos, proyectos, costos pormenorizados, metas, montos e inversiones, número de jornales y beneficiarios, los que serán remitidos al Comité de Planeación de Desarrollo Estatal (COPLADE), para su aprobación de acuerdo a los Lineamientos Operativos;

c) Formular un expediente técnico simplificado de cada acción;

d) Ejercer los recursos federales, estatales y en su caso municipales, en las obras y/o acciones autorizadas, observando un estricto apego a las Reglas de Operación del Programa de Empleo Temporal vigentes y demás normatividad que lo rigen;

e) Organizar, controlar y vigilar las actividades de los beneficiarios;

f) Llevar un estricto control de los recursos recibidos y pagados, el avance físico de las obras y/o acciones en ejecución, así como formular el acta de terminación de las mismas; y

g) Conservar bajo su absoluta responsabilidad y custodia, toda la documentación que se genere con motivo de la ejecución del programa, así como brindar todas las facilidades para que las consulten o auditen los servidores públicos federales o estatales que lo soliciten y que se encuentren autorizados para tal efecto.

SEXTA.- La instrumentación de las obras y/o acciones seleccionadas en términos de lo que establece la Cláusula Cuarta de este instrumento jurídico, se formalizará mediante Anexos Técnicos que firmados por las partes se integrarán al mismo.

SÉPTIMA.- "LA SEDESOL" y "EL ESTADO" con la participación que corresponda a "EL MUNICIPIO", difundirán de manera eficiente entre la población objetivo los criterios de elegibilidad, para fortalecer una expedita operación en la realización del objeto del presente instrumento jurídico y suscribirán los convenios de concertación con los respectivos Comités de Beneficiarios para formalizar la ejecución de las obras y/o acciones objeto del presente acuerdo, y el cumplimiento de la normatividad correspondiente.

OCTAVA.- Las partes manifiestan su conformidad para que en caso de duda sobre la interpretación del presente Acuerdo de Coordinación, respecto a su instrumentación, formalización y cumplimiento, se esté a lo previsto en el Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012, así como a la normatividad del Programa de Empleo Temporal vigente.

NOVENA.- Las partes convienen que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que toda controversia que derive de su operación, interpretación y cumplimiento, será resuelta por ambas partes de común acuerdo. De las controversias que se susciten con motivo de la ejecución del presente acuerdo, así como de los instrumentos de coordinación que de él deriven, conocerá la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de conformidad con lo establecido en el Artículo 105 de la Constitución

Política de los Estados Unidos Mexicanos y 44 de la Ley de Planeación

DÉCIMA.- “LA SEDESOL” en el ámbito de su competencia, llevará a cabo el control presupuestal, seguimiento, registro y control de las obras y/o acciones derivadas del presente Acuerdo, así como de los recursos federales que se aporten.

DÉCIMA PRIMERA.- El control, vigilancia y evaluación de los recursos federales a que se refiere la Cláusula Segunda, del presente instrumento corresponderá a la Secretaría de Desarrollo Social, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), a la Secretaría de la Función Pública (SFP) y a la Auditoría Superior de la Federación, conforme a las atribuciones que les confiere la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley de Fiscalización Superior de la Federación y demás disposiciones aplicables, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación que en coordinación con la Secretaría de la Función Pública, realice la Contraloría del Ejecutivo Estatal.

DÉCIMA SEGUNDA.- Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente instrumento, “LA SEDESOL”, “EL ESTADO” y “EL MUNICIPIO” se comprometen a revisar periódicamente su contenido, así como adoptar las medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requerida para dar el debido seguimiento a los compromisos asumidos.

Las partes convienen en que la Secretaría de la Función Pública podrá verificar en cualquier momento el cumplimiento de los compromisos a cargo de “EL MUNICIPIO” a través de la Contraloría del Ejecutivo Estatal, en los términos del presente instrumento.

Asimismo, las partes convienen que “EL MUNICIPIO” se encargará de gestionar ante las instancias que correspondan el que se destine el equivalente al cinco al millar del monto de los recursos aportados en efectivo mediante el presente instrumento a favor de la Contraloría del Ejecutivo Estatal para que ésta realice la vigilancia, inspección, control y evaluación sobre las acciones, servicios y obras públicas ejecutadas por administración directa con dichos recursos, importe que será ejercido conforme a los lineamientos que emita la Secretaría de la Función Pública. La ministración de dichos recursos se hará conforme al calendario programado para el ejercicio de los mismos. Esto significa que del total de los recursos en efectivo, se restará el dos al millar, y la diferencia se aplicará a las obras y/o acciones que se mencionan en la Cláusula Cuarta de este documento, o bien se tomen de los intereses financieros de la cuenta bancaria aperturada específicamente para la administración del erario.

Para el caso de las obras públicas ejecutadas por contrato, se aplicará lo dispuesto en el artículo 191 de la Ley Federal de Derechos.

El incumplimiento de las obligaciones que asumen las partes en este instrumento jurídico o la

desviación de los recursos que se comprometen, originará la suspensión de los apoyos, y en su caso su reintegro, aplicándose las disposiciones a que hubiere lugar en materia de responsabilidad.

DÉCIMA TERCERA.- Para dar transparencia en el ejercicio de los recursos federales, los Ejecutivos Federal y Estatal, convienen en que las actividades de difusión y publicidad que lleven a cabo las instancias ejecutoras sobre los programas, proyectos, acciones, obras y en su caso servicios de desarrollo social apoyados con recursos parcial o totalmente, federales, deberán mencionar la existencia de dicha aportación, para lo cual, entre otros deberán incluir el logotipo de la dependencia federal correspondiente, en los impresos y elementos gráficos que sean utilizados, en elementos tales como mamparas, templetas, gallardetes, posters, trípticos y similares. El logotipo deberá ser al menos del mismo tamaño que los logotipos de otras instancias participantes.

DÉCIMA CUARTA.- El presente Acuerdo se podrá revisar, adicionar o modificar por las partes, conforme a los preceptos y lineamientos que lo originan. Dichas modificaciones deberán constar por escrito, y entrarán en vigor a partir de su suscripción por las partes.

DÉCIMA QUINTA.- El presente Acuerdo de Coordinación estará vigente durante el presente ejercicio fiscal.

Enteradas las partes de su contenido y alcance legal, firman el presente Acuerdo de Coordinación en la Ciudad de Cuernavaca, Capital del Estado de Morelos, a los 15 días del mes de julio de 2009.

POR EL EJECUTIVO FEDERAL
 LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL A
 TRAVÉS DEL DELEGADO DE LA SEDESOL EN EL
 ESTADO DE MORELOS
 LIC. JACOB OSWALDO CASTAÑEDA BARRERA
 POR EL EJECUTIVO DEL ESTADO
 L.C. JOSÉ ALEJANDRO JESÚS
 VILLARREAL GASCA
 SECRETARIO DE FINANZAS
 Y PLANEACIÓN
 LIC. PATRICIA MARISCAL VEGA
 SECRETARIA DE LA CONTRALORÍA
 LIC. JOSÉ ANTONIO ABASCAL CEBALLOS
 ENCARGADO DE DESPACHO DE LA
 SECRETARÍA DE DESARROLLO HUMANO Y
 SOCIAL
 POR EL MUNICIPIO

C. LIC. GIL SOLANO LÓPEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL DE TETECALA
C. MARIA VIANEY FRANCO LÓPEZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

RÚBRICAS.

Al margen izquierdo un sello con el Escudo del Estado de Morelos que dice: "Tierra y Libertad".- La tierra volverá a quienes la trabajan con sus manos.- Gobierno del Estado de Morelos.- 2006-2012.

ACUERDO DE COORDINACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU DELEGADO FEDERAL EN EL ESTADO DE MORELOS, C. LIC. JACOB OSWALDO CASTAÑEDA BARRERA A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA SEDESOL"; Y EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. L. C. JOSÉ ALEJANDRO JESÚS VILLARREAL GASCA, SECRETARIO DE FINANZAS Y PLANEACIÓN, LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA REPRESENTADA POR SU TITULAR LA LIC. PATRICIA MARISCAL VEGA, EL ENCARGADO DE DESPACHO DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO HUMANO Y SOCIAL, LIC. JOSÉ ANTONIO ABASCAL CEBALLOS, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL ESTADO" Y POR OTRA PARTE EL MUNICIPIO DE TÉTELA DEL VOLCÁN, MORELOS, REPRESENTADO POR EL C. ING. MARIO SOBERANES PEREZ PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL Y EL C. LIC. FILIBERTO HERNANDEZ ALONSO SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO", CON EL OBJETO DE FORTALECER LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE EMPLEO TEMPORAL 2009, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

1.- El Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012 establece cinco ejes rectores de acción para mejorar las condiciones de vida de los más pobres y en general de las Comunidades, coordinando acciones entre gobiernos estatales, municipales y gobierno federal. Los esfuerzos coordinados lograrán avances efectivos hacia el acceso universal de los mexicanos a los servicios de salud, a una educación de calidad a la superación de la pobreza extrema.

Asimismo el citado plan establece como principio rector la búsqueda del desarrollo humano sustentable, impulsando prioritariamente el desarrollo de los municipios de mayor marginación, a través de una efectiva focalización de recursos y coordinación de esfuerzos entre el Gobierno Federal y los demás órdenes de gobierno.

Para ello el Ejecutivo Federal ha diseñado la estrategia de Vivir Mejor donde sus acciones y políticas contenidas serán sometidas a evaluaciones

de carácter público y tienen como propósito la mejora constante de los programas y un uso más eficiente de los recursos públicos. De la misma manera se sujetará a mecanismos de rendición de cuentas que el gasto federal, al respecto será necesario que la sociedad civil organizada se involucre en los procesos y participe de forma activa complementando los esfuerzos del Gobierno Federal.

2.- El Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal del año 2009 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de diciembre de 2008, en su artículo 26 establece que los programas de subsidios del Ramo Administrativo 20 Desarrollo Social, se destinarán exclusivamente a la población en condiciones de pobreza y de marginación de acuerdo con los criterios oficiales dados a conocer por la Secretaría de Desarrollo Social, mediante acciones que promuevan la superación de la pobreza a través de la educación, la salud, la alimentación, la generación de empleo e ingreso, autoempleo y capacitación; programas asistenciales; el desarrollo regional; la infraestructura social básica y el fomento del sector social de la economía; conforme lo establece el artículo 14 de la ley General de Desarrollo Social, y tomando en consideración los criterios que propongan las entidades federativas.

3.- El Gobierno Federal ha instrumentado el Programa de Empleo Temporal, con un enfoque de apoyar con un ingreso de forma temporal, a la población en situaciones de baja demanda laboral y emergencias naturales o económicas, a través de una participación organizada y corresponsable de beneficio primordialmente comunitario.

I. DECLARA "LA SEDESOL"

I.1. Que es una Dependencia del Ejecutivo Federal, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

I.2. Que de acuerdo con el artículo 32 de la Ley antes citada, tiene entre sus atribuciones las de formular, conducir y evaluar la política general de desarrollo social para el combate efectivo a la pobreza; en particular, la de asentamientos humanos, desarrollo urbano y vivienda.

I.3. Que su representante cuenta con las facultades para la suscripción del presente instrumento, en términos de lo establecido en los artículos 36, 44 y 45 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de julio del 2004 y reformado por decreto publicado el 11 de julio del 2006.

I.4. Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en Carretera Federal Cuernavaca Tepoztlán KM 0.200, colonia Chamilpa, Cuernavaca, Morelos, entre Paloma de la Paz y Francisco J. Mújica, C. P. 62210.

II. Declara "EL GOBIERNO DEL ESTADO":

II.1. El Estado de Morelos, es parte integrante de la Federación de los Estados Unidos Mexicanos, Libre y Soberano en todo lo concerniente a su régimen interior, según los artículos 40, 42 fracción I y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 116 y 1° de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos en término del artículo 57 del mismo ordenamiento el Poder Ejecutivo se deposita en un Gobernador Constitucional quien para el despacho de sus atribuciones se auxilia en las Secretarías de Despacho.

II.2. Sus representantes cuentan con facultades suficientes para suscribir el presente convenio, de conformidad con los artículos 74 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, 3, 14, 19, 23 fracciones II, X y XI, 25 fracciones I, IV, VIII, XLVI, XLVIII y LVI, 33 fracciones I, II, XV, XVII y XVIII y 34 fracciones I, III, V, IX, XVI y XVIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos; en relación con los artículos 6 y 8 fracciones XX y XXXIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Planeación, 6 y 7 fracción XII del Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría; artículo 6, 8 fracciones XI, XXI, XXII y XXXIX del Reglamento Interno de la Secretaría de Desarrollo Humano y Social.

II.3. Para efectos del presente Convenio, señala como domicilio el ubicado en las oficinas Administrativas de la Secretaría de Finanzas y Planeación, ubicadas en el mezzanine del Palacio de Gobierno, sito en plaza de Armas, sin número, Centro, código postal 62000, Cuernavaca, Morelos.

III. Declara "EL MUNICIPIO":

III.1. Que es un Municipio libre, investido de personalidad jurídica propia, de acuerdo a lo establecido en los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 111, 112, 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, 1°, 2 y 5 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos.

III.2. Sus representantes cuentan con la suma de facultades para suscribir el presente instrumento jurídico, en términos de lo dispuesto por los artículos 17, 38, fracciones VIII y IX, 41 fracciones VIII y IX, 43, 76 y 78 fracciones VI y XIV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos.

III.3. Mediante acta de sesión de cabildo de fecha 6 DE AGOSTO DEL 2009, se autorizó a sus representantes llevar a cabo la celebración del presente Convenio, misma que se agrega como Anexo número 1 y forma parte integrante del presente instrumento jurídico.

En virtud de lo anterior y con fundamento en los artículos 25, 26 apartado A, 105, 115, y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26 y 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33, 34, 35 y 44 de la Ley de Planeación; 36, 44 y 45 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social; 1, 2, 41, y demás aplicables de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 1, 3, 9 y 10 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2009; las partes celebran el presente Acuerdo de Coordinación, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- "LA SEDESOL", "EL ESTADO" y "EL MUNICIPIO", convienen en conjuntar acciones y recursos, para fortalecer la operación del Programa de Empleo Temporal, con un enfoque de apoyar con un ingreso de forma temporal, a la población en situaciones de baja demanda laboral y emergencias naturales o económicas, a través de una participación organizada y corresponsable de beneficio primordialmente comunitario, mediante la aplicación de recursos destinados a localidades de hasta 15,000 habitantes de zonas rurales dando preferencia a localidades de hasta 5,000 habitantes en los municipios incluidos que se enlistan en el Anexo 1 de las Reglas de Operación del Programa de Empleo Temporal, así como otros municipios de atención institucional convenidos con "LA SEDESOL".

En casos excepcionales se podrá atender a la población de localidades de hasta 25 mil habitantes, con condiciones predominantemente rurales.

SEGUNDA.- "EL MUNICIPIO", será el responsable de ejecutar los recursos asignados del Programa de Empleo Temporal, con estricto apego a las Reglas de Operación vigentes y demás disposiciones jurídicas y administrativas que rigen este Programa.

TERCERA.- Para la realización de las obras y/o acciones objeto del presente Acuerdo se prevé una inversión total de \$ 148,594.00, cantidad que se desglosa de la siguiente manera:

"LA SEDESOL" aportará \$ 78,867.00 (Setenta y Ocho Mil Ochocientos Sesenta y Siete Pesos 00/100 m.n.), recursos que provienen del Ramo Administrativo 20.- "Desarrollo Social".

"EL ESTADO" aportará \$ 69,727.00 (Sesenta y Nueve Mil Setecientos Veintisiete Pesos 00/100 M.N.), de recursos propios.

"EL MUNICIPIO" aportará \$ 0.00 (Cero Pesos 00/100 M.N), de recursos propios.

Los recursos federales que se comprometan en este Acuerdo de Coordinación, están sujetos a la disponibilidad del Decreto del Presupuesto de Egresos

de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2009 y a las autorizaciones jurídico - administrativas correspondientes.

CUARTA - Para la selección de las obras y/o acciones, así como de la instancia ejecutora de los recursos, se deberá seguir el procedimiento establecido en las Reglas de Operación del Programa de Empleo Temporal vigentes.

QUINTA.- Una vez que se cumpla con lo estipulado en la Cláusula Cuarta del presente Acuerdo de Coordinación, "EL MUNICIPIO" en su calidad de instancia ejecutora de los recursos tendrá las responsabilidades siguientes:

a) Verificar que las obras y/o acciones cumplan con los lineamientos normativos y las especificaciones técnicas correspondientes;

b) Proponer un Programa de Trabajo Anual, estableciendo los objetivos, proyectos, costos pormenorizados, metas, montos e inversiones, número de jornales y beneficiarios, los que serán remitidos al Comité de Planeación de Desarrollo Estatal (COPLADE), para su aprobación de acuerdo a los Lineamientos Operativos;

c) Formular un expediente técnico simplificado de cada acción;

d) Ejercer los recursos federales, estatales y en su caso municipales, en las obras y/o acciones autorizadas, observando un estricto apego a las Reglas de Operación del Programa de Empleo Temporal vigentes y demás normatividad que lo rigen;

e) Organizar, controlar y vigilar las actividades de los beneficiarios;

f) Llevar un estricto control de los recursos recibidos y pagados, el avance físico de las obras y/o acciones en ejecución, así como formular el acta de terminación de las mismas; y

g) Conservar bajo su absoluta responsabilidad y custodia, toda la documentación que se genere con motivo de la ejecución del programa, así como brindar todas las facilidades para que las consulten o auditen los servidores públicos federales o estatales que lo soliciten y que se encuentren autorizados para tal efecto.

SEXTA.- La instrumentación de las obras y/o acciones seleccionadas en términos de lo que establece la Cláusula Cuarta de este instrumento jurídico, se formalizará mediante Anexos Técnicos que firmados por las partes se integrarán al mismo.

SÉPTIMA.- "LA SEDESOL" y "EL ESTADO" con la participación que corresponda a "EL MUNICIPIO", difundirán de manera eficiente entre la población objetivo los criterios de elegibilidad, para fortalecer una expedita operación en la realización del objeto del presente instrumento jurídico y suscribirán los convenios de concertación con los respectivos Comités de Beneficiarios para formalizar la ejecución de las obras y/o acciones objeto del presente acuerdo, y el cumplimiento de la normatividad correspondiente.

OCTAVA.- Las partes manifiestan su conformidad para que en caso de duda sobre la interpretación del presente Acuerdo de Coordinación, respecto a su instrumentación, formalización y cumplimiento, se esté a lo previsto en el Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012, así como a la normatividad del Programa de Empleo Temporal vigente.

NOVENA.- Las partes convienen que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que toda controversia que derive de su operación, interpretación y cumplimiento, será resuelta por ambas partes de común acuerdo. De las controversias que se susciten con motivo de la ejecución del presente acuerdo, así como de los instrumentos de coordinación que de él deriven, conocerá la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de conformidad con lo establecido en el Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 44 de la Ley de Planeación

DÉCIMA.- "LA SEDESOL" en el ámbito de su competencia, llevará a cabo el control presupuestal, seguimiento, registro y control de las obras y/o acciones derivadas del presente Acuerdo, así como de los recursos federales que se aporten.

DÉCIMA PRIMERA.- El control, vigilancia y evaluación de los recursos federales a que se refiere la Cláusula Segunda, del presente instrumento corresponderá a la Secretaría de Desarrollo Social, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), a la Secretaría de la Función Pública (SFP) y a la Auditoría Superior de la Federación, conforme a las atribuciones que les confiere la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley de Fiscalización Superior de la Federación y demás disposiciones aplicables, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación que en coordinación con la Secretaría de la Función Pública, realice la Contraloría del Ejecutivo Estatal.

DÉCIMA SEGUNDA.- Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente instrumento, "LA SEDESOL", "EL ESTADO" y "EL MUNICIPIO" se comprometen a revisar periódicamente su contenido, así como adoptar las medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requerida para dar el debido seguimiento a los compromisos asumidos.

Las partes convienen en que la Secretaría de la Función Pública podrá verificar en cualquier momento el cumplimiento de los compromisos a cargo de "EL MUNICIPIO" a través de la Contraloría del Ejecutivo Estatal, en los términos del presente instrumento.

Asimismo, las partes convienen que "EL MUNICIPIO" se encargará de gestionar ante las instancias que correspondan el que se destine el equivalente al cinco al millar del monto de los recursos aportados en efectivo mediante el presente instrumento a favor de la Contraloría del Ejecutivo Estatal para que ésta realice la vigilancia, inspección,

control y evaluación sobre las acciones, servicios y obras públicas ejecutadas por administración directa con dichos recursos, importe que será ejercido conforme a los lineamientos que emita la Secretaría de la Función Pública. La ministración de dichos recursos se hará conforme al calendario programado para el ejercicio de los mismos. Esto significa que del total de los recursos en efectivo, se restará el dos al millar, y la diferencia se aplicará a las obras y/o acciones que se mencionan en la Cláusula Cuarta de este documento, o bien se tomen de los intereses financieros de la cuenta bancaria aperturada específicamente para la administración del erario.

Para el caso de las obras públicas ejecutadas por contrato, se aplicará lo dispuesto en el artículo 191 de la Ley Federal de Derechos.

El incumplimiento de las obligaciones que asumen las partes en este instrumento jurídico o la desviación de los recursos que se comprometen, originará la suspensión de los apoyos, y en su caso su reintegro, aplicándose las disposiciones a que hubiere lugar en materia de responsabilidad.

DÉCIMA TERCERA.- Para dar transparencia en el ejercicio de los recursos federales, los Ejecutivos Federal y Estatal, convienen en que las actividades de difusión y publicidad que lleven a cabo las instancias ejecutoras sobre los programas, proyectos, acciones, obras y en su caso servicios de desarrollo social apoyados con recursos parcial o totalmente, federales, deberán mencionar la existencia de dicha aportación, para lo cual, entre otros deberán incluir el logotipo de la dependencia federal correspondiente, en los impresos y elementos gráficos que sean utilizados, en elementos tales como mamparas, templetas, gallardetes, posters, trípticos y similares. El logotipo deberá ser al menos del mismo tamaño que los logotipos de otras instancias participantes

DÉCIMA CUARTA.- El presente Acuerdo se podrá revisar, adicionar o modificar por las partes, conforme a los preceptos y lineamientos que lo originan. Dichas modificaciones deberán constar por escrito, y entrarán en vigor a partir de su suscripción por las partes.

DÉCIMA QUINTA.- El presente Acuerdo de Coordinación estará vigente durante el presente ejercicio fiscal.

Enteradas las partes de su contenido y alcance legal, firman el presente Acuerdo de Coordinación en la Ciudad de Cuernavaca, Capital del Estado de Morelos, a los 07 días del mes de Agosto de 2009.

POR EL EJECUTIVO FEDERAL
LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL A
TRAVÉS

DEL DELEGADO DE LA SEDESOL EN EL ESTADO
DE MORELOS

LIC. JACOB OSWALDO CASTAÑEDA BARRERA
POR EL EJECUTIVO DEL ESTADO

L.C. JOSÉ ALEJANDRO JESÚS

VILLARREAL GASCA

SECRETARIO DE FINANZAS

Y PLANEACIÓN

LIC. PATRICIA MARISCAL VEGA

SECRETARIA DE LA CONTRALORIA

LIC. JOSÉ ANTONIO ABASCAL CEBALLOS

ENCARGADO DE DESPACHO DE LA

SECRETARÍA DE DESARROLLO HUMANO Y
SOCIAL

POR EL MUNICIPIO

C. ING. MARIO SOBERANES PÉREZ

PRESIDENTE MUNICIPAL DE TETELA DEL

VOLCÁN

C. LIC. FILIBERTO HERNÁNDEZ ALONSO

SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

RÚBRICAS.

Al margen izquierdo un sello con el Escudo del Estado de Morelos que dice: "Tierra y Libertad".- La tierra volverá a quienes la trabajan con sus manos.- Gobierno del Estado de Morelos.- 2006-2012.

ACUERDO DE COORDINACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU DELEGADO FEDERAL EN EL ESTADO DE MORELOS, C. LIC. JACOB OSWALDO CASTAÑEDA BARRERA A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA SEDESOL"; Y EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. L. C. JOSÉ ALEJANDRO JESÚS VILLARREAL GASCA, SECRETARIO DE FINANZAS Y PLANEACIÓN, LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORIA REPRESENTADA POR SU TITULAR LA LIC. PATRICIA MARISCAL VEGA, EL ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO HUMANO Y SOCIAL, LIC. JOSÉ ANTONIO ABASCAL CEBALLOS, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL ESTADO" Y POR OTRA PARTE EL MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA, MORELOS, REPRESENTADO POR EL C. ROLANDO ALVARADO COLÍN PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL Y EL LIC. JORGE ROMERO PÉREZ SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO", CON EL OBJETO DE FORTALECER LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE EMPLEO TEMPORAL 2009, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS:
ANTECEDENTES

1.- El Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012 establece cinco ejes rectores de acción para mejorar las condiciones de vida de los más pobres y en general de las Comunidades, coordinando acciones entre gobiernos estatales, municipales y gobierno federal. Los esfuerzos coordinados lograrán avances efectivos hacia el acceso universal de los mexicanos a los servicios de salud, a una educación de calidad a la superación de la pobreza extrema.

Asimismo el citado plan establece como principio rector la búsqueda del desarrollo humano sustentable, impulsando prioritariamente el desarrollo de los municipios de mayor marginación, a través de una efectiva focalización de recursos y coordinación de esfuerzos entre el Gobierno Federal y los demás órdenes de gobierno.

Para ello el Ejecutivo Federal ha diseñado la estrategia de Vivir Mejor donde sus acciones y políticas contenidas serán sometidas a evaluaciones de carácter público y tienen como propósito la mejora constante de los programas y un uso más eficiente de los recursos públicos. De la misma manera se sujetará a mecanismos de rendición de cuentas que el gasto federal, al respecto será necesario que la sociedad civil organizada se involucre en los procesos y participe de forma activa complementando los esfuerzos del Gobierno Federal.

2.- El Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal del año 2009 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de diciembre de 2008, en su artículo 26 establece que los programas de subsidios del Ramo Administrativo 20 Desarrollo Social, se destinarán exclusivamente a la población en condiciones de pobreza y de marginación de acuerdo con los criterios oficiales dados a conocer por la Secretaría de Desarrollo Social, mediante acciones que promuevan la superación de la pobreza a través de la educación, la salud, la alimentación, la generación de empleo e ingreso, autoempleo y capacitación; programas asistenciales; el desarrollo regional; la infraestructura social básica y el fomento del sector social de la economía; conforme lo establece el artículo 14 de la ley General de Desarrollo Social, y tomando en consideración los criterios que propongan las entidades federativas.

3.- El Gobierno Federal ha instrumentado el Programa de Empleo Temporal, con un enfoque de apoyar con un ingreso de forma temporal, a la población en situaciones de baja demanda laboral y emergencias naturales o económicas, a través de una participación organizada y corresponsable de beneficio primordialmente comunitario.

I. DECLARA "LA SEDESOL"

I.1. Que es una Dependencia del Ejecutivo Federal, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

I.2. Que de acuerdo con el artículo 32 de la Ley antes citada, tiene entre sus atribuciones las de formular, conducir y evaluar la política general de desarrollo social para el combate efectivo a la pobreza; en particular, la de asentamientos humanos, desarrollo urbano y vivienda.

I.3. Que su representante cuenta con las facultades para la suscripción del presente instrumento, en términos de lo establecido en los artículos 36, 44 y 45 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de julio del 2004 y reformado por decreto publicado el 11 de julio del 2006.

I.4. Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en Carretera Federal Cuernavaca Tepoztlán KM 0.200, colonia Chamilpa, Cuernavaca, Morelos, entre Paloma de la Paz y Francisco J. Mújica, C. P. 62210.

I. Declara "EL GOBIERNO DEL ESTADO":

I.1. Que es una Entidad Federativa que forma parte integrante de los Estados Unidos Mexicanos, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 40, 42, fracción I y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos.

I.2. Que sus representantes cuentan con la suma de facultades para suscribir el presente instrumento jurídico conforme a lo dispuesto por los artículos 74 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, 3, 14, 19, 25, fracciones II, X, XII, 27, fracciones IV, X, XLIV, XLVIII, 34, fracciones I, II, XVI y XVIII, 34 bis fracciones I, X, XI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Morelos; 6 y 8, fracciones XX y XXXIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Planeación, 6 y 7, fracciones I, XII y XXVII del Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Morelos.

II.3. Para efectos del presente Convenio, señala como domicilio el ubicado en las oficinas Administrativas de la Secretaría de Finanzas y Planeación, ubicadas en el mezzanine del Palacio de Gobierno, sito en plaza de Armas, sin número, Centro, código postal 62000, Cuernavaca, Morelos.

III. Declara "EL MUNICIPIO":

III.1. Que es un Municipio libre, investido de personalidad jurídica propia, de acuerdo a lo establecido en los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 111, 112, 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, 1º, 2

y 5 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos.

III.2 Sus representantes cuentan con la suma de facultades para suscribir el presente instrumento jurídico, en términos de lo dispuesto por los artículos 17, 38, fracciones VIII, IX, 41, fracción VIII y IX, 43, 76 y 78, fracción VI y XIV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos.

III.3 Mediante acta de sesión de cabildo de fecha 12 de Marzo del 2009, se autorizó a sus representantes llevar a cabo la celebración del presente Convenio, misma que se agrega como Anexo número 1 y forma parte integrante del presente instrumento jurídico.

En virtud de lo anterior y con fundamento en los artículos 25, 26 apartado A, 105, 115, y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26 y 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33, 34, 35 y 44 de la Ley de Planeación; 36, 44 y 45 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social; 1, 2, 41, y demás aplicables de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 1, 3, 9 y 10 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2009; las partes celebran el presente Acuerdo de Coordinación, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- "LA SEDESOL", "EL ESTADO" y "EL MUNICIPIO", convienen en conjuntar acciones y recursos, para fortalecer la operación del Programa de Empleo Temporal, con un enfoque de apoyar con un ingreso de forma temporal, a la población en situaciones de baja demanda laboral y emergencias naturales o económicas, a través de una participación organizada y corresponsable de beneficio primordialmente comunitario, mediante la aplicación de recursos destinados a localidades de hasta 15,000 habitantes de zonas rurales dando preferencia a localidades de hasta 5,000 habitantes en los municipios incluidos que se enlistan en el Anexo 1 de las Reglas de Operación del Programa de Empleo Temporal, así como otros municipios de atención institucional convenidos con "LA SEDESOL".

En casos excepcionales se podrá atender a la población de localidades de hasta 25 mil habitantes, con condiciones predominantemente rurales.

SEGUNDA.- "EL MUNICIPIO", será el responsable de ejecutar los recursos asignados del Programa de Empleo Temporal, con estricto apego a las Reglas de Operación vigentes y demás disposiciones jurídicas y administrativas que rigen este Programa.

TERCERA.- Para la realización de las obras y/o acciones objeto del presente Acuerdo se prevé una inversión total de \$ 327,453.00, cantidad que se desglosa de la siguiente manera:

"LA SEDESOL" aportará \$ 218,302.00 (Doscientos Dieciocho Mil Trescientos Dos Pesos 00/100 m.n.), recursos que provienen del Ramo Administrativo 20.- "Desarrollo Social".

"EL ESTADO" aportará \$ 109, 151.00 (Ciento Nueve Mil Ciento Cincuenta y Un Pesos 00/100 m.n.), de recursos propios.

"EL MUNICIPIO" aportará \$ 0.00 (Cero Pesos 00/100 M.N), de recursos propios.

Los recursos federales que se comprometan en este Acuerdo de Coordinación, están sujetos a la disponibilidad del Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2009 y a las autorizaciones jurídico - administrativas correspondientes.

CUARTA - Para la selección de las obras y/o acciones, así como de la instancia ejecutora de los recursos, se deberá seguir el procedimiento establecido en las Reglas de Operación del Programa de Empleo Temporal vigentes.

QUINTA.- Una vez que se cumpla con lo estipulado en la Cláusula Cuarta del presente Acuerdo de Coordinación, "EL MUNICIPIO" en su calidad de instancia ejecutora de los recursos tendrá las responsabilidades siguientes:

a) Verificar que las obras y/o acciones cumplan con los lineamientos normativos y las especificaciones técnicas correspondientes;

b) Proponer un Programa de Trabajo Anual, estableciendo los objetivos, proyectos, costos pormenorizados, metas, montos e inversiones, número de jornales y beneficiarios, los que serán remitidos al Comité de Planeación de Desarrollo Estatal (COPLADE), para su aprobación de acuerdo a los Lineamientos Operativos;

c) Formular un expediente técnico simplificado de cada acción;

d) Ejercer los recursos federales, estatales y en su caso municipales, en las obras y/o acciones autorizadas, observando un estricto apego a las Reglas de Operación del Programa de Empleo Temporal vigentes y demás normatividad que lo rigen;

e) Organizar, controlar y vigilar las actividades de los beneficiarios;

f) Llevar un estricto control de los recursos recibidos y pagados, el avance físico de las obras y/o acciones en ejecución, así como formular el acta de terminación de las mismas; y

g) Conservar bajo su absoluta responsabilidad y custodia, toda la documentación que se genere con motivo de la ejecución del programa, así como brindar todas las facilidades para que las consulten o auditen los servidores públicos federales o estatales que lo

soliciten y que se encuentren autorizados para tal efecto.

SEXTA.- La instrumentación de las obras y/o acciones seleccionadas en términos de lo que establece la Cláusula Cuarta de este instrumento jurídico, se formalizará mediante Anexos Técnicos que firmados por las partes se integrarán al mismo.

SÉPTIMA.- “LA SEDESOL” y “EL ESTADO” con la participación que corresponda a “EL MUNICIPIO”, difundirán de manera eficiente entre la población objetivo los criterios de elegibilidad, para fortalecer una expedita operación en la realización del objeto del presente instrumento jurídico y suscribirán los convenios de concertación con los respectivos Comités de Beneficiarios para formalizar la ejecución de las obras y/o acciones objeto del presente acuerdo, y el cumplimiento de la normatividad correspondiente.

OCTAVA.- Las partes manifiestan su conformidad para que en caso de duda sobre la interpretación del presente Acuerdo de Coordinación, respecto a su instrumentación, formalización y cumplimiento, se esté a lo previsto en el Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012, así como a la normatividad del Programa de Empleo Temporal vigente.

NOVENA.- Las partes convienen que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que toda controversia que derive de su operación, interpretación y cumplimiento, será resuelta por ambas partes de común acuerdo. De las controversias que se susciten con motivo de la ejecución del presente acuerdo, así como de los instrumentos de coordinación que de él deriven, conocerá la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de conformidad con lo establecido en el Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 44 de la Ley de Planeación

DÉCIMA.- “LA SEDESOL” en el ámbito de su competencia, llevará a cabo el control presupuestal, seguimiento, registro y control de las obras y/o acciones derivadas del presente Acuerdo, así como de los recursos federales que se aporten.

DÉCIMA PRIMERA.- El control, vigilancia y evaluación de los recursos federales a que se refiere la Cláusula Segunda, del presente instrumento corresponderá a la Secretaría de Desarrollo Social, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), a la Secretaría de la Función Pública (SFP) y a la Auditoría Superior de la Federación, conforme a las atribuciones que les confiere la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley de Fiscalización Superior de la Federación y demás disposiciones aplicables, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación que en coordinación con la Secretaría de la Función Pública, realice la Contraloría del Ejecutivo Estatal.

DÉCIMA SEGUNDA.- Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente instrumento,

“LA SEDESOL”, “EL ESTADO” y “EL MUNICIPIO” se comprometen a revisar periódicamente su contenido, así como adoptar las medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requerida para dar el debido seguimiento a los compromisos asumidos.

Las partes convienen en que la Secretaría de la Función Pública podrá verificar en cualquier momento el cumplimiento de los compromisos a cargo de “EL MUNICIPIO” a través de la Contraloría del Ejecutivo Estatal, en los términos del presente instrumento.

Asimismo, las partes convienen que “EL MUNICIPIO” se encargará de gestionar ante las instancias que correspondan el que se destine el equivalente al cinco al millar del monto de los recursos aportados en efectivo mediante el presente instrumento a favor de la Contraloría del Ejecutivo Estatal para que ésta realice la vigilancia, inspección, control y evaluación sobre las acciones, servicios y obras públicas ejecutadas por administración directa con dichos recursos, importe que será ejercido conforme a los lineamientos que emita la Secretaría de la Función Pública. La ministración de dichos recursos se hará conforme al calendario programado para el ejercicio de los mismos. Esto significa que del total de los recursos en efectivo, se restará el dos al millar, y la diferencia se aplicará a las obras y/o acciones que se mencionan en la Cláusula Cuarta de este documento, o bien se tomen de los intereses financieros de la cuenta bancaria aperturada específicamente para la administración del erario.

Para el caso de las obras públicas ejecutadas por contrato, se aplicará lo dispuesto en el artículo 191 de la Ley Federal de Derechos.

El incumplimiento de las obligaciones que asumen las partes en este instrumento jurídico o la desviación de los recursos que se comprometen, originará la suspensión de los apoyos, y en su caso su reintegro, aplicándose las disposiciones a que hubiere lugar en materia de responsabilidad.

DÉCIMA TERCERA.- Para dar transparencia en el ejercicio de los recursos federales, los Ejecutivos Federal y Estatal, convienen en que las actividades de difusión y publicidad que lleven a cabo las instancias ejecutoras sobre los programas, proyectos, acciones, obras y en su caso servicios de desarrollo social apoyados con recursos parcial o totalmente, federales, deberán mencionar la existencia de dicha aportación, para lo cual, entre otros deberán incluir el logotipo de la dependencia federal correspondiente, en los impresos y elementos gráficos que sean utilizados, en elementos tales como mamparas, templetas, gallardetes, posters, trípticos y similares. El logotipo

deberá ser al menos del mismo tamaño que los logotipos de otras instancias participantes

DÉCIMA CUARTA.- El presente Acuerdo se podrá revisar, adicionar o modificar por las partes, conforme a los preceptos y lineamientos que lo originan. Dichas modificaciones deberán constar por escrito, y entrarán en vigor a partir de su suscripción por las partes.

DÉCIMA QUINTA.- El presente Acuerdo de Coordinación estará vigente durante el presente ejercicio fiscal.

Enteradas las partes de su contenido y alcance legal, firman el presente Acuerdo de Coordinación en la Ciudad de Cuernavaca, Capital del Estado de Morelos, a los 15 días del mes de julio de 2009.

POR EL EJECUTIVO FEDERAL

LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL A TRAVÉS

DEL DELEGADO DE LA SEDESOL EN EL ESTADO DE MORELOS

LIC. JACOB OSWALDO CASTAÑEDA BARRERA

POR EL EJECUTIVO DEL ESTADO

L.C. JOSÉ ALEJANDRO JESÚS

VILLARREAL GASCA

SECRETARIO DE FINANZAS

Y PLANEACIÓN

LIC. PATRICIA MARISCAL VEGA

SECRETARIA DE LA CONTRALORIA

LIC. JOSÉ ANTONIO ABASCAL CEBALLOS

ENCARGADO DE DESPACHO DE LA

SECRETARÍA DE DESARROLLO HUMANO Y SOCIAL

POR EL MUNICIPIO

C. ROLANDO ALVARADO COLÍN

PRESIDENTE MUNICIPAL DE TLALNEPANTLA

LIC. JORGE ROMERO PÉREZ

SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

RÚBRICAS.

Al margen izquierdo un sello con el Escudo del Estado de Morelos que dice: "Tierra y Libertad".- La tierra volverá a quienes la trabajan con sus manos.- Gobierno del Estado de Morelos.- 2006-2012.

ACUERDO DE COORDINACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU DELEGADO FEDERAL EN EL ESTADO DE MORELOS, C. LIC. JACOB OSWALDO CASTAÑEDA BARRERA A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA SEDESOL"; Y EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. L. C. JOSÉ ALEJANDRO JESÚS VILLARREAL GASCA, SECRETARIO DE FINANZAS Y PLANEACIÓN, LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORIA REPRESENTADA POR SU TITULAR LA LIC. PATRICIA MARISCAL VEGA, EL

SECRETARIO DE DESARROLLO HUMANO Y SOCIAL, LIC. RICARDO EMILIO ESPONDA GAXIOLA, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL ESTADO" Y POR OTRA PARTE EL MUNICIPIO DE TLALTIZAPÁN, MORELOS, REPRESENTADO POR EL C. ENNIO PÉREZ AMADOR PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL Y EL LIC. JAVIER HERRERA HURTADO SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO", CON EL OBJETO DE FORTALECER LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE EMPLEO TEMPORAL 2009, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

1.- El Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012 establece cinco ejes rectores de acción para mejorar las condiciones de vida de los más pobres y en general de las Comunidades, coordinando acciones entre gobiernos estatales, municipales y gobierno federal. Los esfuerzos coordinados lograrán avances efectivos hacia el acceso universal de los mexicanos a los servicios de salud, a una educación de calidad a la superación de la pobreza extrema

Asimismo el citado plan establece como principio rector la búsqueda del desarrollo humano sustentable, Impulsando prioritariamente el desarrollo de los municipios de mayor marginación, a través de una efectiva focalización de recursos y coordinación de esfuerzos entre el Gobierno Federal y los demás órdenes de gobierno.

Para ello el Ejecutivo Federal ha diseñado la estrategia de Vivir Mejor donde sus acciones y políticas contenidas serán sometidas a evaluaciones de carácter público y tienen como propósito la mejora constante de los programas y un uso más eficiente de los recursos públicos. De la misma manera se sujetará a mecanismos de rendición de cuentas que el gasto federal, al respecto será necesario que la sociedad civil organizada se involucre en los procesos y participe de forma activa complementando los esfuerzos del Gobierno Federal.

2.- El Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal del año 2009 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de diciembre de 2008, en su artículo 26 establece que los programas de subsidios del Ramo Administrativo 20 Desarrollo Social, se destinarán exclusivamente a la población en condiciones de pobreza y de marginación de acuerdo con los criterios oficiales dados a conocer por la Secretaría de Desarrollo Social, mediante acciones que promuevan la superación de la pobreza a través de la educación, la salud, la alimentación, la generación de empleo e ingreso, autoempleo y capacitación; programas asistenciales; el desarrollo regional; la infraestructura social básica y el fomento del sector social de la economía; conforme lo establece el artículo 14 de la ley General de Desarrollo

Social, y tomando en consideración los criterios que propongan las entidades federativas.

3.- El Gobierno Federal ha instrumentado el Programa de Empleo Temporal, con un enfoque de apoyar con un ingreso de forma temporal, a la población en situaciones de baja demanda laboral y emergencias naturales o económicas, a través de una participación organizada y corresponsable de beneficio primordialmente comunitario.

I. DECLARA "LA SEDESOL"

I.1. Que es una Dependencia del Ejecutivo Federal, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

I.2. Que de acuerdo con el artículo 32 de la Ley antes citada, tiene entre sus atribuciones las de formular, conducir y evaluar la política general de desarrollo social para el combate efectivo a la pobreza; en particular, la de asentamientos humanos, desarrollo urbano y vivienda.

I.3. Que su representante cuenta con las facultades para la suscripción del presente instrumento, en términos de lo establecido en los artículos 36, 44 y 45 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de julio del 2004 y reformado por decreto publicado el 11 de julio del 2006.

I.4. Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en Carretera Federal Cuernavaca Tepoztlán KM 0.200, colonia Chamilpa, Cuernavaca, Morelos, entre Paloma de la Paz y Francisco J. Mújica, C. P. 62210.

II. Declara "EL GOBIERNO DEL ESTADO":

II.1. El Estado de Morelos, es parte integrante de la Federación de los Estados Unidos Mexicanos, Libre y Soberano en todo lo concerniente a su régimen interior, según los artículos 40, 42 fracción I y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 116 y 1º de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos en término del artículo 57 del mismo ordenamiento el Poder Ejecutivo se deposita en un Gobernador Constitucional quien para el despacho de sus atribuciones se auxilia en las Secretarías de Despacho.

II.2. Sus representantes cuentan con facultades suficientes para suscribir el presente convenio, de conformidad con los artículos 74 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, 3, 14, 19, 23 fracciones II, X y XI, 25 fracciones I, IV, VIII, XLVI, XLVIII y LVI, 33 fracciones I, II, XV, XVII y XVIII y 34 fracciones I, III, V, IX, XVI y XVIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos; en relación con los artículos 6 y 8 fracciones XX y XXXIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Planeación, 6 y 7 fracción XII del Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría; artículo 6, 8 fracciones XI, XXI, XXII y

XXXIX del Reglamento Interno de la Secretaría de Desarrollo Humano y Social.

II.3. Para efectos del presente Convenio, señala como domicilio el ubicado en las oficinas Administrativas de la Secretaría de Finanzas y Planeación, ubicadas en el mezzanine del Palacio de Gobierno, sito en Plaza de Armas, sin número, Centro, código postal 62000, Cuernavaca, Morelos.

III. Declara "EL MUNICIPIO":

III.1. Que es un Municipio libre, investido de personalidad jurídica propia, de acuerdo a lo establecido en los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 111, 112, 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, 1º, 2 y 5 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos.

III.2 Sus representantes cuentan con la suma de facultades para suscribir el presente instrumento jurídico, en términos de lo dispuesto por los artículos 17, 38, fracciones VIII y IX, 41 fracciones VIII y IX, 43, 76 y 78 fracciones VI y XIV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos.

III.3. Mediante acta de sesión de cabildo de fecha 18 DE NOVIEMBRE DEL 2009, se autorizó a sus representantes llevar a cabo la celebración del presente Convenio, misma que se agrega como Anexo número 1 y forma parte integrante del presente instrumento jurídico.

En virtud de lo anterior y con fundamento en los artículos 25, 26 apartado A, 105, 115, y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26 y 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33, 34, 35 y 44 de la Ley de Planeación; 36, 44 y 45 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social; 1, 2, 41, y demás aplicables de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 1, 3, 9 y 10 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2009; las partes celebran el presente Acuerdo de Coordinación, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- "LA SEDESOL", "EL ESTADO" y "EL MUNICIPIO", convienen en conjuntar acciones y recursos, para fortalecer la operación del Programa de Empleo Temporal, con un enfoque de apoyar con un ingreso de forma temporal, a la población en situaciones de baja demanda laboral y emergencias naturales o económicas, a través de una participación organizada y corresponsable de beneficio primordialmente comunitario, mediante la aplicación de recursos destinados a localidades de hasta 15,000 habitantes de zonas rurales dando preferencia a

localidades de hasta 5,000 habitantes en los municipios incluidos que se enlistan en el Anexo 1 de las Reglas de Operación del Programa de Empleo Temporal, así como otros municipios de atención institucional convenidos con "LA SEDESOL".

En casos excepcionales se podrá atender a la población de localidades de hasta 25 mil habitantes, con condiciones predominantemente rurales.

SEGUNDA.- "EL MUNICIPIO", será el responsable de ejecutar los recursos asignados del Programa de Empleo Temporal, con estricto apego a las Reglas de Operación vigentes y demás disposiciones jurídicas y administrativas que rigen este Programa.

TERCERA.- Para la realización de las obras y/o acciones objeto del presente Acuerdo se prevé una inversión total de \$ 150,000.00, cantidad que se desglosa de la siguiente manera:

"LA SEDESOL" aportará \$ 75,000.00 (Setenta y Cinco Mil Pesos 00/100 m.n.), recursos que provienen del Ramo Administrativo 20.- "Desarrollo Social".

"EL ESTADO" aportará \$ 75,000.00 (Setenta y Cinco Mil Pesos 00/100 M.N.), de recursos propios.

"EL MUNICIPIO" aportará \$ 0.00 (Cero Pesos 00/100 M.N.), de recursos propios.

Los recursos federales que se comprometan en este Acuerdo de Coordinación, están sujetos a la disponibilidad del Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2009 y a las autorizaciones jurídico - administrativas correspondientes.

CUARTA - Para la selección de las obras y/o acciones, así como de la instancia ejecutora de los recursos, se deberá seguir el procedimiento establecido en las Reglas de Operación del Programa de Empleo Temporal vigentes.

QUINTA.- Una vez que se cumpla con lo estipulado en la Cláusula Cuarta del presente Acuerdo de Coordinación, "EL MUNICIPIO" en su calidad de instancia ejecutora de los recursos tendrá las responsabilidades siguientes:

a) Verificar que las obras y/o acciones cumplan con los lineamientos normativos y las especificaciones técnicas correspondientes;

b) Proponer un Programa de Trabajo Anual, estableciendo los objetivos, proyectos, costos pormenorizados, metas, montos e inversiones, número de jornales y beneficiarios, los que serán remitidos al Comité de Planeación de Desarrollo Estatal (COPLADE), para su aprobación de acuerdo a los Lineamientos Operativos;

c) Formular un expediente técnico simplificado de cada acción;

d) Ejercer los recursos federales, estatales y en su caso municipales, en las obras y/o acciones autorizadas, observando un estricto apego a las

Reglas de Operación del Programa de Empleo Temporal vigentes y demás normatividad que lo rigen;

e) Organizar, controlar y vigilar las actividades de los beneficiarios;

f) Llevar un estricto control de los recursos recibidos y pagados, el avance físico de las obras y/o acciones en ejecución, así como formular el acta de terminación de las mismas; y

g) Conservar bajo su absoluta responsabilidad y custodia, toda la documentación que se genere con motivo de la ejecución del programa, así como brindar todas las facilidades para que las consulten o auditen los servidores públicos federales o estatales que lo soliciten y que se encuentren autorizados para tal efecto.

SEXTA.- La instrumentación de las obras y/o acciones seleccionadas en términos de lo que establece la Cláusula Cuarta de este instrumento jurídico, se formalizará mediante Anexos Técnicos que firmados por las partes se integrarán al mismo.

SÉPTIMA.- "LA SEDESOL" y "EL ESTADO" con la participación que corresponda a "EL MUNICIPIO", difundirán de manera eficiente entre la población objetivo los criterios de elegibilidad, para fortalecer una expedita operación en la realización del objeto del presente instrumento jurídico y suscribirán los convenios de concertación con los respectivos Comités de Beneficiarios para formalizar la ejecución de las obras y/o acciones objeto del presente acuerdo, y el cumplimiento de la normatividad correspondiente.

OCTAVA.- Las partes manifiestan su conformidad para que en caso de duda sobre la interpretación del presente Acuerdo de Coordinación, respecto a su instrumentación, formalización y cumplimiento, se esté a lo previsto en el Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012, así como a la normatividad del Programa de Empleo Temporal vigente.

NOVENA.- Las partes convienen que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que toda controversia que derive de su operación, interpretación y cumplimiento, será resuelta por ambas partes de común acuerdo. De las controversias que se susciten con motivo de la ejecución del presente acuerdo, así como de los instrumentos de coordinación que de él deriven, conocerá la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de conformidad con lo establecido en el Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 44 de la Ley de Planeación.

DÉCIMA.- "LA SEDESOL" en el ámbito de su competencia, llevará a cabo el control presupuestal, seguimiento, registro y control de las obras y/o acciones derivadas del presente Acuerdo, así como de los recursos federales que se aporten.

DÉCIMA PRIMERA.- El control, vigilancia y evaluación de los recursos federales a que se refiere la Cláusula Segunda, del presente instrumento corresponderá a la Secretaría de Desarrollo Social, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), a

la Secretaría de la Función Pública (SFP) y a la Auditoría Superior de la Federación, conforme a las atribuciones que les confiere la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley de Fiscalización Superior de la Federación y demás disposiciones aplicables, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación que en coordinación con la Secretaría de la Función Pública, realice la Contraloría del Ejecutivo Estatal.

DÉCIMA SEGUNDA.- Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente instrumento, "LA SEDESOL", "EL ESTADO" y "EL MUNICIPIO" se comprometen a revisar periódicamente su contenido, así como adoptar las medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requerida para dar el debido seguimiento a los compromisos asumidos.

Las partes convienen en que la Secretaría de la Función Pública podrá verificar en cualquier momento el cumplimiento de los compromisos a cargo de "EL MUNICIPIO" a través de la Contraloría del Ejecutivo Estatal, en los términos del presente instrumento.

Asimismo, las partes convienen que "EL MUNICIPIO" se encargará de gestionar ante las instancias que correspondan el que se destine el equivalente al cinco al millar del monto de los recursos aportados en efectivo mediante el presente instrumento a favor de la Contraloría del Ejecutivo Estatal para que ésta realice la vigilancia, inspección, control y evaluación sobre las acciones, servicios y obras públicas ejecutadas por administración directa con dichos recursos, importe que será ejercido conforme a los lineamientos que emita la Secretaría de la Función Pública. La ministración de dichos recursos se hará conforme al calendario programado para el ejercicio de los mismos. Esto significa que del total de los recursos en efectivo, se restará el dos al millar, y la diferencia se aplicará a las obras y/o acciones que se mencionan en la Cláusula Cuarta de este documento, o bien se tomen de los intereses financieros de la cuenta bancaria aperturada específicamente para la administración del erario.

Para el caso de las obras públicas ejecutadas por contrato, se aplicará lo dispuesto en el artículo 191 de la Ley Federal de Derechos.

El incumplimiento de las obligaciones que asumen las partes en este instrumento jurídico o la desviación de los recursos que se comprometen, originará la suspensión de los apoyos, y en su caso su reintegro, aplicándose las disposiciones a que hubiere lugar en materia de responsabilidad.

DÉCIMA TERCERA.- Para dar transparencia en el ejercicio de los recursos federales, los Ejecutivos Federal y Estatal, convienen en que las actividades de difusión y publicidad que lleven a cabo las instancias ejecutoras sobre los programas, proyectos, acciones, obras y en su caso servicios de desarrollo social

apoyados con recursos parcial o totalmente, federales, deberán mencionar la existencia de dicha aportación, para lo cual, entre otros deberán incluir el logotipo de la dependencia federal correspondiente, en los impresos y elementos gráficos que sean utilizados, en elementos tales como mamparas, templetas, gallardetes, posters, trípticos y similares. El logotipo deberá ser al menos del mismo tamaño que los logotipos de otras instancias participantes.

DÉCIMA CUARTA.- El presente Acuerdo se podrá revisar, adicionar o modificar por las partes, conforme a los preceptos y lineamientos que lo originan. Dichas modificaciones deberán constar por escrito, y entrarán en vigor a partir de su suscripción por las partes.

DÉCIMA QUINTA.- El presente Acuerdo de Coordinación estará vigente durante el presente ejercicio fiscal.

Enteradas las partes de su contenido y alcance legal, firman el presente Acuerdo de Coordinación en la Ciudad de Cuernavaca, Capital del Estado de Morelos, a los 19 días del mes de Noviembre de 2009.

POR EL EJECUTIVO FEDERAL
LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL
A TRAVÉS DEL DELEGADO DE LA SEDESOL EN
EL ESTADO DE MORELOS
LIC. JACOB OSWALDO CASTAÑEDA BARRERA
POR EL EJECUTIVO DEL ESTADO
L.C. JOSÉ ALEJANDRO JESÚS
VILLARREAL GASCA
SECRETARIO DE FINANZAS
Y PLANEACIÓN
LIC. PATRICIA MARISCAL VEGA
SECRETARIA DE LA CONTRALORÍA
LIC. RICARDO EMILIO ESPONDA GAXIOLA
SECRETARIO DE DESARROLLO HUMANO Y
SOCIAL
POR EL MUNICIPIO
C. ENNIO PÉREZ AMADOR
PRESIDENTE MUNICIPAL DE TLALTIZAPÁN
LIC. JAVIER HERRERA HURTADO
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
RÚBRICAS.

Al margen izquierdo un sello con el Escudo del Estado de Morelos que dice: "Tierra y Libertad".- La tierra volverá a quienes la trabajan con sus manos.- Gobierno del Estado de Morelos.- 2006-2012.

ACUERDO DE COORDINACIÓN QUE
CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO

FEDERAL A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU DELEGADO FEDERAL EN EL ESTADO DE MORELOS, C. LIC. JACOB OSWALDO CASTAÑEDA BARRERA A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA SEDESOL"; Y EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. L. C. JOSÉ ALEJANDRO JESÚS VILLARREAL GASCA, SECRETARIO DE FINANZAS Y PLANEACIÓN, LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA REPRESENTADA POR SU TITULAR LA LIC. PATRICIA MARISCAL VEGA, EL ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO HUMANO Y SOCIAL, LIC. JOSÉ ANTONIO ABASCAL CEBALLOS, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL ESTADO" Y POR OTRA PARTE EL MUNICIPIO DE TOTOLAPAN, MORELOS, REPRESENTADO POR EL C. JUAN NERI SANVICENTE PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL Y EL C. JOSÉ PABLO MARTÍNEZ VALLADARES SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO", CON EL OBJETO DE FORTALECER LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE EMPLEO TEMPORAL 2009, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

1.- El Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012 establece cinco ejes rectores de acción para mejorar las condiciones de vida de los más pobres y en general de las Comunidades, coordinando acciones entre gobiernos estatales, municipales y gobierno federal. Los esfuerzos coordinados lograrán avances efectivos hacia el acceso universal de los mexicanos a los servicios de salud, a una educación de calidad a la superación de la pobreza extrema.

Asimismo el citado plan establece como principio rector la búsqueda del desarrollo humano sustentable, Impulsando prioritariamente el desarrollo de los municipios de mayor marginación, a través de una efectiva focalización de recursos y coordinación de esfuerzos entre el Gobierno Federal y los demás órdenes de gobierno.

Para ello el Ejecutivo Federal ha diseñado la estrategia de Vivir Mejor donde sus acciones y políticas contenidas serán sometidas a evaluaciones de carácter público y tienen como propósito la mejora constante de los programas y un uso más eficiente de los recursos públicos. De la misma manera se sujetará mecanismos de rendición de cuentas que el gasto federal, al respecto será necesario que la sociedad civil organizada se involucre en los procesos y participe de forma activa complementando los esfuerzos del Gobierno Federal.

2.- El Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal del año 2009 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de diciembre de 2008, en su artículo 26 establece que los

programas de subsidios del Ramo Administrativo 20 Desarrollo Social, se destinarán exclusivamente a la población en condiciones de pobreza y de marginación de acuerdo con los criterios oficiales dados a conocer por la Secretaría de Desarrollo Social, mediante acciones que promuevan la superación de la pobreza a través de la educación, la salud, la alimentación, la generación de empleo e ingreso, autoempleo y capacitación; programas asistenciales; el desarrollo regional; la infraestructura social básica y el fomento del sector social de la economía; conforme lo establece el artículo 14 de la ley General de Desarrollo Social, y tomando en consideración los criterios que propongan las entidades federativas.

3.- El Gobierno Federal ha instrumentado el Programa de Empleo Temporal, con un enfoque de apoyar con un ingreso de forma temporal, a la población en situaciones de baja demanda laboral y emergencias naturales o económicas, a través de una participación organizada y corresponsable de beneficio primordialmente comunitario.

I. DECLARA "LA SEDESOL"

I.1. Que es una Dependencia del Ejecutivo Federal, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

I.2. Que de acuerdo con el artículo 32 de la Ley antes citada, tiene entre sus atribuciones las de formular, conducir y evaluar la política general de desarrollo social para el combate efectivo a la pobreza; en particular, la de asentamientos humanos, desarrollo urbano y vivienda.

I.3. Que su representante cuenta con las facultades para la suscripción del presente instrumento, en términos de lo establecido en los artículos 36, 44 y 45 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de julio del 2004 y reformado por decreto publicado el 11 de julio del 2006.

I.4. Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en Carretera Federal Cuernavaca Tepoztlán KM 0.200, colonia Chamilpa, Cuernavaca, Morelos, entre Paloma de la Paz y Francisco J. Mújica, C. P. 62210.

I. Declara "EL GOBIERNO DEL ESTADO":

I.1. Que es una Entidad Federativa que forma parte integrante de los Estados Unidos Mexicanos, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 40, 42, fracción I y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos.

I.2. Que sus representantes cuentan con la suma de facultades para suscribir el presente instrumento

jurídico conforme a lo dispuesto por los artículos 74 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, 3, 14, 19, 25, fracciones II, X, XII, 27, fracciones IV, X, XLIV, XLVIII, 34, fracciones I, II, XVI y XVIII, 34 bis fracciones I, X, XI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Morelos; 6 y 8, fracciones XX y XXXIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Planeación, 6 y 7, fracciones I, XII y XXVII del Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Morelos.

II.3. Para efectos del presente Convenio, señala como domicilio el ubicado en las oficinas Administrativas de la Secretaría de Finanzas y Planeación, ubicadas en el mezzanine del Palacio de Gobierno, sito en plaza de Armas, sin número, Centro, código postal 62000, Cuernavaca, Morelos.

III. Declara "EL MUNICIPIO":

III.1. Que es un Municipio libre, investido de personalidad jurídica propia, de acuerdo a lo establecido en los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 111, 112, 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, 1º, 2 y 5 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos.

III.2 Sus representantes cuentan con la suma de facultades para suscribir el presente instrumento jurídico, en términos de lo dispuesto por los artículos 17, 38, fracciones VIII, IX, 41, fracción VIII y IX, 43, 76 y 78, fracción VI y XIV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos.

III.3 Mediante acta de sesión de cabildo de fecha 27 de Febrero del 2009, se autorizó a sus representantes llevar a cabo la celebración del presente Convenio, misma que se agrega como Anexo número 1 y forma parte integrante del presente instrumento jurídico.

En virtud de lo anterior y con fundamento en los artículos 25, 26 apartado A, 105, 115, y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26 y 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33, 34, 35 y 44 de la Ley de Planeación; 36, 44 y 45 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social; 1, 2, 41, y demás aplicables de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 1, 3, 9 y 10 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2009; las partes celebran el presente Acuerdo de Coordinación, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- "LA SEDESOL", "EL ESTADO" y "EL MUNICIPIO", convienen en conjuntar acciones y recursos, para fortalecer la operación del Programa de Empleo Temporal, con un enfoque de apoyar con un ingreso de forma temporal, a la población en situaciones de baja demanda laboral y emergencias naturales o económicas, a través de una participación organizada y corresponsable de beneficio primordialmente comunitario, mediante la aplicación de recursos destinados a localidades de hasta 15,000 habitantes de zonas rurales dando preferencia a localidades de hasta 5,000 habitantes en los municipios incluidos que se enlistan en el Anexo 1 de las Reglas de Operación del Programa de Empleo Temporal, así como otros municipios de atención institucional convenidos con "LA SEDESOL".

En casos excepcionales se podrá atender a la población de localidades de hasta 25 mil habitantes, con condiciones predominantemente rurales.

SEGUNDA.- "EL MUNICIPIO", será el responsable de ejecutar los recursos asignados del Programa de Empleo Temporal, con estricto apego a las Reglas de Operación vigentes y demás disposiciones jurídicas y administrativas que rigen este Programa.

TERCERA.- Para la realización de las obras y/o acciones objeto del presente Acuerdo se prevé una inversión total de \$ 300,000.00, cantidad que se desglosa de la siguiente manera:

"LA SEDESOL" aportará \$ 300,000.00 (Trescientos Mil Pesos 00/100 m.n.), recursos que provienen del Ramo Administrativo 20.- "Desarrollo Social".

"EL ESTADO" aportará \$ 0.00 (Cero Pesos 00/100 m.n.), de recursos propios.

"EL MUNICIPIO" aportará \$ 0.00 (Cero Pesos 00/100 M.N), de recursos propios.

Los recursos federales que se comprometan en este Acuerdo de Coordinación, están sujetos a la disponibilidad del Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2009 y a las autorizaciones jurídico - administrativas correspondientes.

CUARTA - Para la selección de las obras y/o acciones, así como de la instancia ejecutora de los recursos, se deberá seguir el procedimiento establecido en las Reglas de Operación del Programa de Empleo Temporal vigentes.

QUINTA.- Una vez que se cumpla con lo estipulado en la Cláusula Cuarta del presente Acuerdo de Coordinación, "EL MUNICIPIO" en su calidad de instancia ejecutora de los recursos tendrá las responsabilidades siguientes:

a) Verificar que las obras y/o acciones cumplan con los lineamientos normativos y las especificaciones técnicas correspondientes;

b) Proponer un Programa de Trabajo Anual, estableciendo los objetivos, proyectos, costos pormenorizados, metas, montos e inversiones, número de jornales y beneficiarios, los que serán remitidos al Comité de Planeación de Desarrollo Estatal (COPLADE), para su aprobación de acuerdo a los Lineamientos Operativos;

c) Formular un expediente técnico simplificado de cada acción;

d) Ejercer los recursos federales, estatales y en su caso municipales, en las obras y/o acciones autorizadas, observando un estricto apego a las Reglas de Operación del Programa de Empleo Temporal vigentes y demás normatividad que lo rigen;

e) Organizar, controlar y vigilar las actividades de los beneficiarios;

f) Llevar un estricto control de los recursos recibidos y pagados, el avance físico de las obras y/o acciones en ejecución, así como formular el acta de terminación de las mismas; y

g) Conservar bajo su absoluta responsabilidad y custodia, toda la documentación que se genere con motivo de la ejecución del programa, así como brindar todas las facilidades para que las consulten o auditen los servidores públicos federales o estatales que lo soliciten y que se encuentren autorizados para tal efecto.

SEXTA.- La instrumentación de las obras y/o acciones seleccionadas en términos de lo que establece la Cláusula Cuarta de este instrumento jurídico, se formalizará mediante Anexos Técnicos que firmados por las partes se integrarán al mismo.

SÉPTIMA.- "LA SEDESOL" y "EL ESTADO" con la participación que corresponda a "EL MUNICIPIO", difundirán de manera eficiente entre la población objetivo los criterios de elegibilidad, para fortalecer una expedita operación en la realización del objeto del presente instrumento jurídico y suscribirán los convenios de concertación con los respectivos Comités de Beneficiarios para formalizar la ejecución de las obras y/o acciones objeto del presente acuerdo, y el cumplimiento de la normatividad correspondiente.

OCTAVA.- Las partes manifiestan su conformidad para que en caso de duda sobre la interpretación del presente Acuerdo de Coordinación, respecto a su instrumentación, formalización y cumplimiento, se esté a lo previsto en el Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012, así como a la normatividad del Programa de Empleo Temporal vigente.

NOVENA.- Las partes convienen que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que toda controversia que derive de su operación, interpretación y cumplimiento, será resuelta por ambas partes de común acuerdo. De las controversias que se susciten con motivo de la ejecución del presente acuerdo, así como de los instrumentos de

coordinación que de él deriven, conocerá la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de conformidad con lo establecido en el Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 44 de la Ley de Planeación

DÉCIMA.- "LA SEDESOL" en el ámbito de su competencia, llevará a cabo el control presupuestal, seguimiento, registro y control de las obras y/o acciones derivadas del presente Acuerdo, así como de los recursos federales que se aporten.

DÉCIMA PRIMERA.- El control, vigilancia y evaluación de los recursos federales a que se refiere la Cláusula Segunda, del presente instrumento corresponderá a la Secretaría de Desarrollo Social, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), a la Secretaría de la Función Pública (SFP) y a la Auditoría Superior de la Federación, conforme a las atribuciones que les confiere la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley de Fiscalización Superior de la Federación y demás disposiciones aplicables, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación que en coordinación con la Secretaría de la Función Pública, realice la Contraloría del Ejecutivo Estatal.

DÉCIMA SEGUNDA.- Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente instrumento, "LA SEDESOL", "EL ESTADO" y "EL MUNICIPIO" se comprometen a revisar periódicamente su contenido, así como adoptar las medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requerida para dar el debido seguimiento a los compromisos asumidos.

Las partes convienen en que la Secretaría de la Función Pública podrá verificar en cualquier momento el cumplimiento de los compromisos a cargo de "EL MUNICIPIO" a través de la Contraloría del Ejecutivo Estatal, en los términos del presente instrumento.

Asimismo, las partes convienen que "EL MUNICIPIO" se encargará de gestionar ante las instancias que correspondan el que se destine el equivalente al cinco al millar del monto de los recursos aportados en efectivo mediante el presente instrumento a favor de la Contraloría del Ejecutivo Estatal para que ésta realice la vigilancia, inspección, control y evaluación sobre las acciones, servicios y obras públicas ejecutadas por administración directa con dichos recursos, importe que será ejercido conforme a los lineamientos que emita la Secretaría de la Función Pública. La ministración de dichos recursos se hará conforme al calendario programado para el ejercicio de los mismos. Esto significa que del total de los recursos en efectivo, se restará el dos al millar, y la diferencia se aplicará a las obras y/o acciones que se mencionan en la Cláusula Cuarta de este documento, o bien se tomen de los intereses financieros de la cuenta bancaria aperturada específicamente para la administración del erario.

Para el caso de las obras públicas ejecutadas por contrato, se aplicará lo dispuesto en el artículo 191 de la Ley Federal de Derechos.

El incumplimiento de las obligaciones que asumen las partes en este instrumento jurídico o la desviación de los recursos que se comprometen, originará la suspensión de los apoyos, y en su caso su reintegro, aplicándose las disposiciones a que hubiere lugar en materia de responsabilidad.

DÉCIMA TERCERA.- Para dar transparencia en el ejercicio de los recursos federales, los Ejecutivos federal y Estatal, convienen en que las actividades de difusión y publicidad que lleven a cabo las instancias ejecutoras sobre los programas, proyectos, acciones, obras y en su caso servicios de desarrollo social apoyados con recursos parcial o totalmente, federales, deberán mencionar la existencia de dicha aportación, para lo cual, entre otros deberán incluir el logotipo de la dependencia federal correspondiente, en los impresos y elementos gráficos que sean utilizados, en elementos tales como mamparas, templetas, gallardetes, posters, trípticos y similares. El logotipo deberá ser al menos del mismo tamaño que los logotipos de otras instancias participantes

DÉCIMA CUARTA.- El presente Acuerdo se podrá revisar, adicionar o modificar por las partes, conforme a los preceptos y lineamientos que lo originan. Dichas modificaciones deberán constar por escrito, y entrarán en vigor a partir de su suscripción por las partes.

DÉCIMA QUINTA.- El presente Acuerdo de Coordinación estará vigente durante el presente ejercicio fiscal.

Enteradas las partes de su contenido y alcance legal, firman el presente Acuerdo de Coordinación en la Ciudad de Cuernavaca, Capital del Estado de Morelos, a los 15 días del mes de julio de 2009.

POR EL EJECUTIVO FEDERAL

LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL
A TRAVÉS DEL DELEGADO DE LA SEDESOL EN
EL ESTADO DE MORELOS

LIC. JACOB OSWALDO CASTAÑEDA BARRERA
POR EL EJECUTIVO DEL ESTADO
L.C. JOSÉ ALEJANDRO JESÚS
VILLARREAL GASCA
SECRETARIO DE FINANZAS
Y PLANEACIÓN

LIC. PATRICIA MARISCAL VEGA
SECRETARIA DE LA CONTRALORÍA
LIC. JOSÉ ANTONIO ABASCAL CEBALLOS

ENCARGADO DE DESPACHO DE LA
SECRETARÍA DE DESARROLLO HUMANO Y
SOCIAL

POR EL MUNICIPIO

C. JUAN NERI SANVICENTE
PRESIDENTE MUNICIPAL DE TOTOLAPAN
C. JOSÉ PABLO MARTÍNEZ VALLADARES
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
RÚBRICAS.

Al margen izquierdo un sello con el Escudo del Estado de Morelos que dice: "Tierra y Libertad".- La tierra volverá a quienes la trabajan con sus manos.- Gobierno del Estado de Morelos.- 2006-2012.

ACUERDO DE COORDINACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU DELEGADO FEDERAL EN EL ESTADO DE MORELOS, C. LIC. JACOB OSWALDO CASTAÑEDA BARRERA A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA SEDESOL"; Y EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. L. C. JOSÉ ALEJANDRO JESÚS VILLARREAL GASCA, SECRETARIO DE FINANZAS Y PLANEACIÓN, LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA REPRESENTADA POR SU TITULAR LA LIC. PATRICIA MARISCAL VEGA, EL SECRETARIO DE DESARROLLO HUMANO Y SOCIAL, LIC. RICARDO EMILIO ESPONDA GAXIOLA, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL ESTADO" Y POR OTRA PARTE EL MUNICIPIO DE XOCHITEPEC, MORELOS, REPRESENTADO POR EL C. DR. BASILIO MIRANDA ROMÁN PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL Y EL LIC. RICARDO ARTEAGA GRANADOS SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO", CON EL OBJETO DE FORTALECER LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE EMPLEO TEMPORAL 2009, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

1.- El Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012 establece cinco ejes rectores de acción para mejorar las condiciones de vida de los más pobres y en general de las Comunidades, coordinando acciones entre gobiernos estatales, municipales y gobierno federal. Los esfuerzos coordinados lograrán avances efectivos hacia el acceso universal de los mexicanos a los servicios de salud, a una educación de calidad a la superación de la pobreza extrema.

Asimismo el citado plan establece como principio rector la búsqueda del desarrollo humano sustentable, Impulsando prioritariamente el desarrollo de los municipios de mayor marginación, a través de una efectiva focalización de recursos y coordinación

de esfuerzos entre el Gobierno Federal y los demás órdenes de gobierno.

Para ello el Ejecutivo Federal ha diseñado la estrategia de Vivir Mejor donde sus acciones y políticas contenidas serán sometidas a evaluaciones de carácter público y tienen como propósito la mejora constante de los programas y un uso más eficiente de los recursos públicos. De la misma manera se sujetará mecanismos de rendición de cuentas que el gasto federal, al respecto será necesario que la sociedad civil organizada se involucre en los procesos y participe de forma activa complementando los esfuerzos del Gobierno Federal.

2.- El Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal del año 2009 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de diciembre de 2008, en su artículo 26 establece que los programas de subsidios del Ramo Administrativo 20 Desarrollo Social, se destinarán exclusivamente a la población en condiciones de pobreza y de marginación de acuerdo con los criterios oficiales dados a conocer por la Secretaría de Desarrollo Social, mediante acciones que promuevan la superación de la pobreza a través de la educación, la salud, la alimentación, la generación de empleo e ingreso, autoempleo y capacitación; programas asistenciales; el desarrollo regional; la infraestructura social básica y el fomento del sector social de la economía; conforme lo establece el artículo 14 de la ley General de Desarrollo Social, y tomando en consideración los criterios que propongan las entidades federativas.

3.- El Gobierno Federal ha instrumentado el Programa de Empleo Temporal, con un enfoque de apoyar con un ingreso de forma temporal, a la población en situaciones de baja demanda laboral y emergencias naturales o económicas, a través de una participación organizada y corresponsable de beneficio primordialmente comunitario.

I. DECLARA "LA SEDESOL"

I.1. Que es una Dependencia del Ejecutivo Federal, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

I.2. Que de acuerdo con el artículo 32 de la Ley antes citada, tiene entre sus atribuciones las de formular, conducir y evaluar la política general de desarrollo social para el combate efectivo a la pobreza; en particular, la de asentamientos humanos, desarrollo urbano y vivienda.

I.3. Que su representante cuenta con las facultades para la suscripción del presente instrumento, en términos de lo establecido en los artículos 36, 44 y 45 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de julio del 2004 y reformado por decreto publicado el 11 de julio del 2006.

I.4. Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en Carretera Federal

Cuernavaca Tepoztlán KM 0.200, colonia Chamilpa, Cuernavaca, Morelos, entre Paloma de la Paz y Francisco J. Mújica, C. P. 62210.

II. Declara "EL GOBIERNO DEL ESTADO":

II.1. El Estado de Morelos, es parte integrante de la Federación de los Estados Unidos Mexicanos, Libre y Soberano en todo lo concerniente a su régimen interior, según los artículos 40, 42 fracción I y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 116 y 1° de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos en término del artículo 57 del mismo ordenamiento el Poder Ejecutivo se deposita en un Gobernador Constitucional quien para el despacho de sus atribuciones se auxilia en las Secretarías de Despacho.

II.2. Sus representantes cuentan con facultades suficientes para suscribir el presente convenio, de conformidad con los artículos 74 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, 3, 14, 19, 23 fracciones II, X y XI, 25 fracciones I, IV, VIII, XLVI, XLVIII y LVI, 33 fracciones I, II, XV, XVII y XVIII y 34 fracciones I, III, V, IX, XVI y XVIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos; en relación con los artículos 6 y 8 fracciones XX y XXXIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Planeación, 6 y 7 fracción XII del Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría; artículo 6, 8 fracciones XI, XXI, XXII y XXXIX del Reglamento Interno de la Secretaría de Desarrollo Humano y Social.

II.3. Para efectos del presente Convenio, señala como domicilio el ubicado en las oficinas Administrativas de la Secretaría de Finanzas y Planeación, ubicadas en el mezzanine del Palacio de Gobierno, sito en plaza de Armas, sin número, Centro, código postal 62000, Cuernavaca, Morelos.

III. Declara "EL MUNICIPIO":

III.1. Que es un Municipio libre, investido de personalidad jurídica propia, de acuerdo a lo establecido en los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 111, 112, 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, 1°, 2 y 5 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos.

III.2 Sus representantes cuentan con la suma de facultades para suscribir el presente instrumento jurídico, en términos de lo dispuesto por los artículos 17, 38, fracciones VIII y IX, 41 fracciones VIII y IX, 43, 76 y 78 fracciones VI y XIV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos.

III.3. Mediante acta de sesión de cabildo de fecha 23 de septiembre del 2009, se autorizó a sus representantes llevar a cabo la celebración del presente Convenio, misma que se agrega como Anexo

número 1 y forma parte integrante del presente instrumento jurídico.

En virtud de lo anterior y con fundamento en los artículos 25, 26 apartado A, 105, 115, y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26 y 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33, 34, 35 y 44 de la Ley de Planeación; 36, 44 y 45 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social; 1, 2, 41, y demás aplicables de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 1, 3, 9 y 10 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2009; las partes celebran el presente Acuerdo de Coordinación, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- "LA SEDESOL", "EL ESTADO" y "EL MUNICIPIO", convienen en conjuntar acciones y recursos, para fortalecer la operación del Programa de Empleo Temporal, con un enfoque de apoyar con un ingreso de forma temporal, a la población en situaciones de baja demanda laboral y emergencias naturales o económicas, a través de una participación organizada y corresponsable de beneficio primordialmente comunitario, mediante la aplicación de recursos destinados a localidades de hasta 15,000 habitantes de zonas rurales dando preferencia a localidades de hasta 5,000 habitantes en los municipios incluidos que se enlistan en el Anexo 1 de las Reglas de Operación del Programa de Empleo Temporal, así como otros municipios de atención institucional convenidos con "LA SEDESOL".

En casos excepcionales se podrá atender a la población de localidades de hasta 25 mil habitantes, con condiciones predominantemente rurales.

SEGUNDA.- "EL MUNICIPIO", será el responsable de ejecutar los recursos asignados del Programa de Empleo Temporal, con estricto apego a las Reglas de Operación vigentes y demás disposiciones jurídicas y administrativas que rigen este Programa.

TERCERA.- Para la realización de las obras y/o acciones objeto del presente Acuerdo se prevé una inversión total de \$250,000.00, cantidad que se desglosa de la siguiente manera:

"LA SEDESOL" aportará \$250,000.00 (Doscientos Cincuenta Mil Pesos 00/100 m.n.), recursos que provienen del Ramo Administrativo 20.- "Desarrollo Social".

"EL ESTADO" aportará \$0.00 (Cero Pesos 00/100 M.N.), de recursos propios.

"EL MUNICIPIO" aportará \$0.00 (Cero Pesos 00/100 M.N.), de recursos propios.

Los recursos federales que se comprometan en este Acuerdo de Coordinación, están sujetos a la

disponibilidad del Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2009 y a las autorizaciones jurídico - administrativas correspondientes.

CUARTA - Para la selección de las obras y/o acciones, así como de la instancia ejecutora de los recursos, se deberá seguir el procedimiento establecido en las Reglas de Operación del Programa de Empleo Temporal vigentes.

QUINTA.- Una vez que se cumpla con lo estipulado en la Cláusula Cuarta del presente Acuerdo de Coordinación, "EL MUNICIPIO" en su calidad de instancia ejecutora de los recursos tendrá las responsabilidades siguientes:

a) Verificar que las obras y/o acciones cumplan con los lineamientos normativos y las especificaciones técnicas correspondientes;

b) Proponer un Programa de Trabajo Anual, estableciendo los objetivos, proyectos, costos pormenorizados, metas, montos e inversiones, número de jornales y beneficiarios, los que serán remitidos al Comité de Planeación de Desarrollo Estatal (COPLADE), para su aprobación de acuerdo a los Lineamientos Operativos;

c) Formular un expediente técnico simplificado de cada acción;

d) Ejercer los recursos federales, estatales y en su caso municipales, en las obras y/o acciones autorizadas, observando un estricto apego a las Reglas de Operación del Programa de Empleo Temporal vigentes y demás normatividad que lo rigen;

e) Organizar, controlar y vigilar las actividades de los beneficiarios;

f) Llevar un estricto control de los recursos recibidos y pagados, el avance físico de las obras y/o acciones en ejecución, así como formular el acta de terminación de las mismas; y

g) Conservar bajo su absoluta responsabilidad y custodia, toda la documentación que se genere con motivo de la ejecución del programa, así como brindar todas las facilidades para que las consulten o auditen los servidores públicos federales o estatales que lo soliciten y que se encuentren autorizados para tal efecto.

SEXTA.- La instrumentación de las obras y/o acciones seleccionadas en términos de lo que establece la Cláusula Cuarta de este instrumento jurídico, se formalizará mediante Anexos Técnicos que firmados por las partes se integrarán al mismo.

SÉPTIMA.- "LA SEDESOL" y "EL ESTADO" con la participación que corresponda a "EL MUNICIPIO", difundirán de manera eficiente entre la población objetivo los criterios de elegibilidad, para fortalecer una expedita operación en la realización del objeto del presente instrumento jurídico y suscribirán los convenios de concertación con los respectivos Comités de Beneficiarios para formalizar la ejecución de las obras y/o acciones objeto del presente acuerdo, y el cumplimiento de la normatividad correspondiente.

OCTAVA.- Las partes manifiestan su conformidad para que en caso de duda sobre la interpretación del presente Acuerdo de Coordinación, respecto a su instrumentación, formalización y cumplimiento, se esté a lo previsto en el Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012, así como a la normatividad del Programa de Empleo Temporal vigente.

NOVENA.- Las partes convienen que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que toda controversia que derive de su operación, interpretación y cumplimiento, será resuelta por ambas partes de común acuerdo. De las controversias que se susciten con motivo de la ejecución del presente acuerdo, así como de los instrumentos de coordinación que de él deriven, conocerá la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de conformidad con lo establecido en el Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 44 de la Ley de Planeación.

DÉCIMA.- "LA SEDESOL" en el ámbito de su competencia, llevará a cabo el control presupuestal, seguimiento, registro y control de las obras y/o acciones derivadas del presente Acuerdo, así como de los recursos federales que se aporten.

DÉCIMA PRIMERA.- El control, vigilancia y evaluación de los recursos federales a que se refiere la Cláusula Segunda, del presente instrumento corresponderá a la Secretaría de Desarrollo Social, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), a la Secretaría de la Función Pública (SFP) y a la Auditoría Superior de la Federación, conforme a las atribuciones que les confiere la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley de Fiscalización Superior de la Federación y demás disposiciones aplicables, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación que en coordinación con la Secretaría de la Función Pública, realice la Contraloría del Ejecutivo Estatal.

DÉCIMA SEGUNDA.- Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente instrumento, "LA SEDESOL", "EL ESTADO" y "EL MUNICIPIO" se comprometen a revisar periódicamente su contenido, así como adoptar las medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requerida para dar el debido seguimiento a los compromisos asumidos.

Las partes convienen en que la Secretaría de la Función Pública podrá verificar en cualquier momento el cumplimiento de los compromisos a cargo de "EL MUNICIPIO" a través de la Contraloría del Ejecutivo Estatal, en los términos del presente instrumento.

Asimismo, las partes convienen que "EL MUNICIPIO" se encargará de gestionar ante las instancias que correspondan el que se destine el equivalente al cinco al millar del monto de los recursos aportados en efectivo mediante el presente instrumento a favor de la Contraloría del Ejecutivo Estatal para que ésta realice la vigilancia, inspección,

control y evaluación sobre las acciones, servicios y obras públicas ejecutadas por administración directa con dichos recursos, importe que será ejercido conforme a los lineamientos que emita la Secretaría de la Función Pública. La ministración de dichos recursos se hará conforme al calendario programado para el ejercicio de los mismos. Esto significa que del total de los recursos en efectivo, se restará el dos al millar, y la diferencia se aplicará a las obras y/o acciones que se mencionan en la Cláusula Cuarta de este documento, o bien se tomen de los intereses financieros de la cuenta bancaria aperturada específicamente para la administración del erario.

Para el caso de las obras públicas ejecutadas por contrato, se aplicará lo dispuesto en el artículo 191 de la Ley Federal de Derechos.

El incumplimiento de las obligaciones que asumen las partes en este instrumento jurídico o la desviación de los recursos que se comprometen, originará la suspensión de los apoyos, y en su caso su reintegro, aplicándose las disposiciones a que hubiere lugar en materia de responsabilidad.

DÉCIMA TERCERA.- Para dar transparencia en el ejercicio de los recursos federales, los Ejecutivos federal y Estatal, convienen en que las actividades de difusión y publicidad que lleven a cabo las instancias ejecutoras sobre los programas, proyectos, acciones, obras y en su caso servicios de desarrollo social apoyados con recursos parcial o totalmente, federales, deberán mencionar la existencia de dicha aportación, para lo cual, entre otros deberán incluir el logotipo de la dependencia federal correspondiente, en los impresos y elementos gráficos que sean utilizados, en elementos tales como mamparas, templetas, gallardetes, posters, trípticos y similares. El logotipo deberá ser al menos del mismo tamaño que los logotipos de otras instancias participantes

DÉCIMA CUARTA.- El presente Acuerdo se podrá revisar, adicionar o modificar por las partes, conforme a los preceptos y lineamientos que lo originan. Dichas modificaciones deberán constar por escrito, y entrarán en vigor a partir de su suscripción por las partes.

DÉCIMA QUINTA.- El presente Acuerdo de Coordinación estará vigente durante el presente ejercicio fiscal.

Enteradas las partes de su contenido y alcance legal, firman el presente Acuerdo de Coordinación en la Ciudad de Cuernavaca, Capital del Estado de Morelos, a los 24 días del mes de Septiembre de 2009.

POR EL EJECUTIVO FEDERAL

LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL A
 TRAVÉS
 DEL DELEGADO DE LA SEDESOL EN EL ESTADO
 DE MORELOS
 LIC. JACOB OSWALDO CASTAÑEDA BARRERA
 POR EL EJECUTIVO DEL ESTADO
 L.C. JOSÉ ALEJANDRO JESÚS
 VILLARREAL GASCA
 SECRETARIO DE FINANZAS Y PLANEACIÓN
 LIC. PATRICIA MARISCAL VEGA
 SECRETARIA DE LA CONTRALORÍA
 LIC. RICARDO EMILIO ESPONDA GAXIOLA
 SECRETARIO DE DESARROLLO HUMANO Y
 SOCIAL
 POR EL MUNICIPIO
 C. DR. BASILIO MIRANDA ROMAN
 PRESIDENTE MUNICIPAL DE XOCHITEPEC
 LIC. RICARDO ARTEAGA GRANADOS
 SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
 RÚBRICAS.

Al margen izquierdo un sello con el Escudo del Estado de Morelos que dice: "Tierra y Libertad".- La tierra volverá a quienes la trabajan con sus manos.- Gobierno del Estado de Morelos.- 2006-2012.

ACUERDO DE COORDINACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU DELEGADO FEDERAL EN EL ESTADO DE MORELOS, C. LIC. JACOB OSWALDO CASTAÑEDA BARRERA A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA SEDESOL"; Y EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. L. C. JOSÉ ALEJANDRO JESÚS VILLARREAL GASCA, SECRETARIO DE FINANZAS Y PLANEACIÓN, LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA REPRESENTADA POR SU TITULAR LA LIC. PATRICIA MARISCAL VEGA, EL SECRETARIO DE DESARROLLO HUMANO Y SOCIAL, LIC. RICARDO EMILIO ESPONDA GAXIOLA, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL ESTADO" Y POR OTRA PARTE EL MUNICIPIO DE YECAPIXTLA, MORELOS, REPRESENTADO POR LA C. PROFRA. JULIA ELIZABETH ARAGÓN ARIAS PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL Y LA C. ELENA VELÁZQUEZ TORRES SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO", CON EL OBJETO DE FORTALECER LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE EMPLEO TEMPORAL 2009, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

1.- El Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012 establece cinco ejes rectores de acción para mejorar las condiciones de vida de los más pobres y en general de las Comunidades, coordinando acciones entre gobiernos estatales, municipales y gobierno federal. Los esfuerzos coordinados lograrán avances efectivos hacia el acceso universal de los mexicanos a los servicios de salud, a una educación de calidad a la superación de la pobreza extrema.

Asimismo el citado plan establece como principio rector la búsqueda del desarrollo humano sustentable, Impulsando prioritariamente el desarrollo de los municipios de mayor marginación, a través de una efectiva focalización de recursos y coordinación de esfuerzos entre el Gobierno Federal y los demás órdenes de gobierno.

Para ello el Ejecutivo Federal ha diseñado la estrategia de Vivir Mejor donde sus acciones y políticas contenidas serán sometidas a evaluaciones de carácter público y tienen como propósito la mejora constante de los programas y un uso más eficiente de los recursos públicos. De la misma manera se sujetará a mecanismos de rendición de cuentas que el gasto federal, al respecto será necesario que la sociedad civil organizada se involucre en los procesos y participe de forma activa complementando los esfuerzos del Gobierno Federal.

2.- El Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal del año 2009 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de diciembre de 2008, en su artículo 26 establece que los programas de subsidios del Ramo Administrativo 20 Desarrollo Social, se destinarán exclusivamente a la población en condiciones de pobreza y de marginación de acuerdo con los criterios oficiales dados a conocer por la Secretaría de Desarrollo Social, mediante acciones que promuevan la superación de la pobreza a través de la educación, la salud, la alimentación, la generación de empleo e ingreso, autoempleo y capacitación; programas asistenciales; el desarrollo regional; la infraestructura social básica y el fomento del sector social de la economía; conforme lo establece el artículo 14 de la ley General de Desarrollo Social, y tomando en consideración los criterios que propongan las entidades federativas.

3.- El Gobierno Federal ha instrumentado el Programa de Empleo Temporal, con un enfoque de apoyar con un ingreso de forma temporal, a la población en situaciones de baja demanda laboral y emergencias naturales o económicas, a través de una participación organizada y corresponsable de beneficio primordialmente comunitario

I. DECLARA "LA SEDESOL"

I.1. Que es una Dependencia del Ejecutivo Federal, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

I.2. Que de acuerdo con el artículo 32 de la Ley antes citada, tiene entre sus atribuciones las de formular, conducir y evaluar la política general de

desarrollo social para el combate efectivo a la pobreza; en particular, la de asentamientos humanos, desarrollo urbano y vivienda.

I.3. Que su representante cuenta con las facultades para la suscripción del presente instrumento, en términos de lo establecido en los artículos 36, 44 y 45 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de julio del 2004 y reformado por decreto publicado el 11 de julio del 2006.

I.4. Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en Carretera Federal Cuernavaca Tepoztlán KM 0.200, colonia Chamilpa, Cuernavaca, Morelos, entre Paloma de la Paz y Francisco J. Mújica, C. P. 62210.

II. Declara "EL GOBIERNO DEL ESTADO":

II.1. El Estado de Morelos, es parte integrante de la Federación de los Estados Unidos Mexicanos, Libre y Soberano en todo lo concerniente a su régimen interior, según los artículos 40, 42 fracción I y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 116 y 1° de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos en término del artículo 57 del mismo ordenamiento el Poder Ejecutivo se deposita en un Gobernador Constitucional quien para el despacho de sus atribuciones se auxilia en las Secretarías de Despacho.

II.2. Sus representantes cuentan con facultades suficientes para suscribir el presente convenio, de conformidad con los artículos 74 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, 3, 14, 19, 23 fracciones II, X y XI, 25 fracciones I, IV, VIII, XLVI, XLVIII y LVI, 33 fracciones I, II, XV, XVII y XVIII y 34 fracciones I, III, V, IX, XVI y XVIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos; en relación con los artículos 6 y 8 fracciones XX y XXXIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Planeación, 6 y 7 fracción XII del Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría; artículo 6, 8 fracciones XI, XXI, XXII y XXXIX del Reglamento Interno de la Secretaría de Desarrollo Humano y Social.

II.3. Para efectos del presente Convenio, señala como domicilio el ubicado en las oficinas Administrativas de la Secretaría de Finanzas y Planeación, ubicadas en el mezzanine del Palacio de Gobierno, sito en plaza de Armas, sin número, Centro, código postal 62000, Cuernavaca, Morelos.

III. Declara "EL MUNICIPIO":

III.1. Que es un Municipio libre, investido de personalidad jurídica propia, de acuerdo a lo establecido en los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 111, 112, 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, 1°, 2

y 5 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos.

III.2 Sus representantes cuentan con la suma de facultades para suscribir el presente instrumento jurídico, en términos de lo dispuesto por los artículos 17, 38, fracciones VIII y IX, 41 fracciones VIII y IX, 43, 76 y 78 fracciones VI y XIV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos.

III.3. Mediante acta de sesión de cabildo de fecha 8 DE OCTUBRE DEL 2009, se autorizó a sus representantes llevar a cabo la celebración del presente Convenio, misma que se agrega como Anexo número 1 y forma parte integrante del presente instrumento jurídico.

En virtud de lo anterior y con fundamento en los artículos 25, 26 apartado A, 105, 115, y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26 y 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33, 34, 35 y 44 de la Ley de Planeación; 36, 44 y 45 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social; 1, 2, 41, y demás aplicables de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 1, 3, 9 y 10 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2009; las partes celebran el presente Acuerdo de Coordinación, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- "LA SEDESOL", "EL ESTADO" y "EL MUNICIPIO", convienen en conjuntar acciones y recursos, para fortalecer la operación del Programa de Empleo Temporal, con un enfoque de apoyar con un ingreso de forma temporal, a la población en situaciones de baja demanda laboral y emergencias naturales o económicas, a través de una participación organizada y corresponsable de beneficio primordialmente comunitario, mediante la aplicación de recursos destinados a localidades de hasta 15,000 habitantes de zonas rurales dando preferencia a localidades de hasta 5,000 habitantes en los municipios incluidos que se enlistan en el Anexo 1 de las Reglas de Operación del Programa de Empleo Temporal, así como otros municipios de atención institucional convenidos con "LA SEDESOL".

En casos excepcionales se podrá atender a la población de localidades de hasta 25 mil habitantes, con condiciones predominantemente rurales.

SEGUNDA.- "EL MUNICIPIO", será el responsable de ejecutar los recursos asignados del Programa de Empleo Temporal, con estricto apego a las Reglas de Operación vigentes y demás disposiciones jurídicas y administrativas que rigen este Programa.

TERCERA.- Para la realización de las obras y/o acciones objeto del presente Acuerdo se prevé una inversión total de \$200,000.00, cantidad que se desglosa de la siguiente manera:

“LA SEDESOL” aportará \$200,000.00 (Doscientos Mil Pesos 00/100 m.n.), recursos que provienen del Ramo Administrativo 20.- “Desarrollo Social”.

“EL ESTADO” aportará \$0.00 (Cero Pesos 00/100 M.N.), de recursos propios.

“EL MUNICIPIO” aportará \$0.00 (Cero Pesos 00/100 M.N.), de recursos propios.

Los recursos federales que se comprometan en este Acuerdo de Coordinación, están sujetos a la disponibilidad del Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2009 y a las autorizaciones jurídico - administrativas correspondientes.

CUARTA - Para la selección de las obras y/o acciones, así como de la instancia ejecutora de los recursos, se deberá seguir el procedimiento establecido en las Reglas de Operación del Programa de Empleo Temporal vigentes.

QUINTA.- Una vez que se cumpla con lo estipulado en la Cláusula Cuarta del presente Acuerdo de Coordinación, “EL MUNICIPIO” en su calidad de instancia ejecutora de los recursos tendrá las responsabilidades siguientes:

a) Verificar que las obras y/o acciones cumplan con los lineamientos normativos y las especificaciones técnicas correspondientes;

b) Proponer un Programa de Trabajo Anual, estableciendo los objetivos, proyectos, costos pormenorizados, metas, montos e inversiones, número de jornales y beneficiarios, los que serán remitidos al Comité de Planeación de Desarrollo Estatal (COPLADE), para su aprobación de acuerdo a los Lineamientos Operativos;

c) Formular un expediente técnico simplificado de cada acción;

d) Ejercer los recursos federales, estatales y en su caso municipales, en las obras y/o acciones autorizadas, observando un estricto apego a las Reglas de Operación del Programa de Empleo Temporal vigentes y demás normatividad que lo rigen;

e) Organizar, controlar y vigilar las actividades de los beneficiarios;

f) Llevar un estricto control de los recursos recibidos y pagados, el avance físico de las obras y/o acciones en ejecución, así como formular el acta de terminación de las mismas; y

g) Conservar bajo su absoluta responsabilidad y custodia, toda la documentación que se genere con motivo de la ejecución del programa, así como brindar todas las facilidades para que las consulten o auditen los servidores públicos federales o estatales que lo

soliciten y que se encuentren autorizados para tal efecto.

SEXTA.- La instrumentación de las obras y/o acciones seleccionadas en términos de lo que establece la Cláusula Cuarta de este instrumento jurídico, se formalizará mediante Anexos Técnicos que firmados por las partes se integrarán al mismo.

SÉPTIMA.- “LA SEDESOL” y “EL ESTADO” con la participación que corresponda a “EL MUNICIPIO”, difundirán de manera eficiente entre la población objetivo los criterios de elegibilidad, para fortalecer una expedita operación en la realización del objeto del presente instrumento jurídico y suscribirán los convenios de concertación con los respectivos Comités de Beneficiarios para formalizar la ejecución de las obras y/o acciones objeto del presente acuerdo, y el cumplimiento de la normatividad correspondiente.

OCTAVA.- Las partes manifiestan su conformidad para que en caso de duda sobre la interpretación del presente Acuerdo de Coordinación, respecto a su instrumentación, formalización y cumplimiento, se esté a lo previsto en el Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012, así como a la normatividad del Programa de Empleo Temporal vigente.

NOVENA.- Las partes convienen que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que toda controversia que derive de su operación, interpretación y cumplimiento, será resuelta por ambas partes de común acuerdo. De las controversias que se susciten con motivo de la ejecución del presente acuerdo, así como de los instrumentos de coordinación que de él deriven, conocerá la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de conformidad con lo establecido en el Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 44 de la Ley de Planeación

DÉCIMA.- “LA SEDESOL” en el ámbito de su competencia, llevará a cabo el control presupuestal, seguimiento, registro y control de las obras y/o acciones derivadas del presente Acuerdo, así como de los recursos federales que se aporten.

DÉCIMA PRIMERA.- El control, vigilancia y evaluación de los recursos federales a que se refiere la Cláusula Segunda, del presente instrumento corresponderá a la Secretaría de Desarrollo Social, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), a la Secretaría de la Función Pública (SFP) y a la Auditoría Superior de la Federación, conforme a las atribuciones que les confiere la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley de Fiscalización Superior de la Federación y demás disposiciones aplicables, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación que en coordinación con la Secretaría de la Función Pública, realice la Contraloría del Ejecutivo Estatal.

DÉCIMA SEGUNDA.- Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente instrumento, “LA SEDESOL”, “EL ESTADO” y “EL MUNICIPIO” se comprometen a revisar periódicamente su contenido, así como adoptar las medidas necesarias para

establecer el enlace y la comunicación requerida para dar el debido seguimiento a los compromisos asumidos.

Las partes convienen en que la Secretaría de la Función Pública podrá verificar en cualquier momento el cumplimiento de los compromisos a cargo de "EL MUNICIPIO" a través de la Contraloría del Ejecutivo Estatal, en los términos del presente instrumento.

Asimismo, las partes convienen que "EL MUNICIPIO" se encargará de gestionar ante las instancias que correspondan el que se destine el equivalente al cinco al millar del monto de los recursos aportados en efectivo mediante el presente instrumento a favor de la Contraloría del Ejecutivo Estatal para que ésta realice la vigilancia, inspección, control y evaluación sobre las acciones, servicios y obras públicas ejecutadas por administración directa con dichos recursos, importe que será ejercido conforme a los lineamientos que emita la Secretaría de la Función Pública. La ministración de dichos recursos se hará conforme al calendario programado para el ejercicio de los mismos. Esto significa que del total de los recursos en efectivo, se restará el dos al millar, y la diferencia se aplicará a las obras y/o acciones que se mencionan en la Cláusula Cuarta de este documento, o bien se tomen de los intereses financieros de la cuenta bancaria aperturada específicamente para la administración del erario.

Para el caso de las obras públicas ejecutadas por contrato, se aplicará lo dispuesto en el artículo 191 de la Ley Federal de Derechos.

El incumplimiento de las obligaciones que asumen las partes en este instrumento jurídico o la desviación de los recursos que se comprometen, originará la suspensión de los apoyos, y en su caso su reintegro, aplicándose las disposiciones a que hubiere lugar en materia de responsabilidad.

DÉCIMA TERCERA.- Para dar transparencia en el ejercicio de los recursos federales, los Ejecutivos federal y Estatal, convienen en que las actividades de difusión y publicidad que lleven a cabo las instancias ejecutoras sobre los programas, proyectos, acciones, obras y en su caso servicios de desarrollo social apoyados con recursos parcial o totalmente, federales, deberán mencionar la existencia de dicha aportación, para lo cual, entre otros deberán incluir el logotipo de la dependencia federal correspondiente, en los impresos y elementos gráficos que sean utilizados, en elementos tales como mamparas, templetas, gallardetes, posters, trípticos y similares. El logotipo deberá ser al menos del mismo tamaño que los logotipos de otras instancias participantes

DÉCIMA CUARTA.- El presente Acuerdo se podrá revisar, adicionar o modificar por las partes, conforme a los preceptos y lineamientos que lo

originan. Dichas modificaciones deberán constar por escrito, y entrarán en vigor a partir de su suscripción por las partes.

DÉCIMA QUINTA.- El presente Acuerdo de Coordinación estará vigente durante el presente ejercicio fiscal.

Enteradas las partes de su contenido y alcance legal, firman el presente Acuerdo de Coordinación en la Ciudad de Cuernavaca, Capital del Estado de Morelos, a los 09 días del mes de Octubre de 2009.

POR EL EJECUTIVO FEDERAL

LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL A TRAVÉS DEL DELEGADO DE LA SEDESOL EN EL ESTADO DE MORELOS

LIC. JACOB OSWALDO CASTAÑEDA BARRERA

POR EL EJECUTIVO DEL ESTADO

L.C. JOSÉ ALEJANDRO JESÚS

VILLARREAL GASCA

SECRETARIO DE FINANZAS

Y PLANEACIÓN

LIC. PATRICIA MARISCAL VEGA

SECRETARIA DE LA CONTRALORÍA

LIC. RICARDO EMILIO ESPONDA GAXIOLA

SECRETARIO DE DESARROLLO HUMANO Y SOCIAL

POR EL MUNICIPIO

C. PROFRA. JULIA ELIZABETH ARAGÓN ARIAS

PRESIDENTE MUNICIPAL DE YECAPIXTLA

C. ELENA VELÁZQUEZ TORRES

SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

RÚBRICAS.

Al margen izquierdo un sello con el Escudo del Estado de Morelos que dice: "Tierra y Libertad".- La tierra volverá a quienes la trabajan con sus manos.- Gobierno del Estado de Morelos.- 2006-2012.

ACUERDO DE COORDINACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU DELEGADO FEDERAL EN EL ESTADO DE MORELOS, C. LIC. JACOB OSWALDO CASTAÑEDA BARRERA A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA SEDESOL"; Y EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. L. C. JOSÉ ALEJANDRO JESÚS VILLARREAL GASCA, SECRETARIO DE FINANZAS Y PLANEACIÓN, LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA REPRESENTADA POR SU TITULAR LA LIC. PATRICIA MARISCAL VEGA, EL SECRETARIO DE DESARROLLO HUMANO Y SOCIAL, LIC. RICARDO EMILIO ESPONDA

GAXIOLA, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL ESTADO" Y POR OTRA PARTE EL MUNICIPIO DE ZACUALPAN DE AMILPAS, MORELOS, REPRESENTADO POR EL C. IRINEO JAIME GONZÁLEZ TLACOTLA PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL Y LA C. MIRIAM SALDAÑA ALONSO SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO", CON EL OBJETO DE FORTALECER LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE EMPLEO TEMPORAL 2009, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

1.- El Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012 establece cinco ejes rectores de acción para mejorar las condiciones de vida de los más pobres y en general de las Comunidades, coordinando acciones entre gobiernos estatales, municipales y gobierno federal. Los esfuerzos coordinados lograrán avances efectivos hacia el acceso universal de los mexicanos a los servicios de salud, a una educación de calidad a la superación de la pobreza extrema.

Asimismo el citado plan establece como principio rector la búsqueda del desarrollo humano sustentable, Impulsando prioritariamente el desarrollo de los municipios de mayor marginación, a través de una efectiva focalización de recursos y coordinación de esfuerzos entre el Gobierno Federal y los demás órdenes de gobierno.

Para ello el Ejecutivo Federal ha diseñado la estrategia de Vivir Mejor donde sus acciones y políticas contenidas serán sometidas a evaluaciones de carácter público y tienen como propósito la mejora constante de los programas y un uso más eficiente de los recursos públicos. De la misma manera se sujetará mecanismos de rendición de cuentas que el gasto federal, al respecto será necesario que la sociedad civil organizada se involucre en los procesos y participe de forma activa complementando los esfuerzos del Gobierno Federal.

2.- El Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal del año 2009 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de diciembre de 2008, en su artículo 26 establece que los programas de subsidios del Ramo Administrativo 20 Desarrollo Social, se destinarán exclusivamente a la población en condiciones de pobreza y de marginación de acuerdo con los criterios oficiales dados a conocer por la Secretaría de Desarrollo Social, mediante acciones que promuevan la superación de la pobreza a través de la educación, la salud, la alimentación, la generación de empleo e ingreso, autoempleo y capacitación; programas asistenciales; el desarrollo regional; la infraestructura social básica y el fomento del sector social de la economía; conforme lo establece el artículo 14 de la ley General de Desarrollo Social, y tomando en consideración los criterios que propongan las entidades federativas.

3.- El Gobierno Federal ha instrumentado el Programa de Empleo Temporal, con un enfoque de apoyar con un ingreso de forma temporal, a la población en situaciones de baja demanda laboral y emergencias naturales o económicas, a través de una participación organizada y corresponsable de beneficio primordialmente comunitario.

I. DECLARA "LA SEDESOL"

I.1. Que es una Dependencia del Ejecutivo Federal, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

I.2. Que de acuerdo con el artículo 32 de la Ley antes citada, tiene entre sus atribuciones las de formular, conducir y evaluar la política general de desarrollo social para el combate efectivo a la pobreza; en particular, la de asentamientos humanos, desarrollo urbano y vivienda.

I.3. Que su representante cuenta con las facultades para la suscripción del presente instrumento, en términos de lo establecido en los artículos 36, 44 y 45 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de julio del 2004 y reformado por decreto publicado el 11 de julio del 2006.

I.4. Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en Carretera Federal Cuernavaca Tepoztlán KM 0.200, colonia Chamilpa, Cuernavaca, Morelos, entre Paloma de la Paz y Francisco J. Mújica, C. P. 62210.

II. Declara "EL GOBIERNO DEL ESTADO":

II.1. El Estado de Morelos, es parte integrante de la Federación de los Estados Unidos Mexicanos, Libre y Soberano en todo lo concerniente a su régimen interior, según los artículos 40, 42 fracción I y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 116 y 1° de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos en término del artículo 57 del mismo ordenamiento el Poder Ejecutivo se deposita en un Gobernador Constitucional quien para el despacho de sus atribuciones se auxilia en las Secretarías de Despacho.

II.2. Sus representantes cuentan con facultades suficientes para suscribir el presente convenio, de conformidad con los artículos 74 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, 3, 14, 19, 23 fracciones II, X y XI, 25 fracciones I, IV, VIII, XLVI, XLVIII y LVI, 33 fracciones I, II, XV, XVII y XVIII y 34 fracciones I, III, V, IX, XVI y XVIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos; en relación con los artículos 6 y 8 fracciones XX y XXXIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Planeación, 6 y 7 fracción XII del Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría; artículo 6, 8 fracciones XI, XXI, XXII y

XXXIX del Reglamento Interno de la Secretaría de Desarrollo Humano y Social.

II.3. Para efectos del presente Convenio, señala como domicilio el ubicado en las oficinas Administrativas de la Secretaría de Finanzas y Planeación, ubicadas en el mezzanine del Palacio de Gobierno, sito en plaza de Armas, sin número, Centro, código postal 62000, Cuernavaca, Morelos.

III. Declara "EL MUNICIPIO":

III.1. Que es un Municipio libre, investido de personalidad jurídica propia, de acuerdo a lo establecido en los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 111, 112, 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, 1º, 2 y 5 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos.

III.2 Sus representantes cuentan con la suma de facultades para suscribir el presente instrumento jurídico, en términos de lo dispuesto por los artículos 17, 38, fracciones VIII y IX, 41 fracciones VIII y IX, 43, 76 y 78 fracciones VI y XIV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos.

III.3. Mediante acta de sesión de cabildo de fecha 25 DE SEPTIEMBRE DEL 2009, se autorizó a sus representantes llevar a cabo la celebración del presente Convenio, misma que se agrega como Anexo número 1 y forma parte integrante del presente instrumento jurídico.

En virtud de lo anterior y con fundamento en los artículos 25, 26 apartado A, 105, 115, y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26 y 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33, 34, 35 y 44 de la Ley de Planeación; 36, 44 y 45 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social; 1, 2, 41, y demás aplicables de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 1, 3, 9 y 10 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2009; las partes celebran el presente Acuerdo de Coordinación, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- "LA SEDESOL", "EL ESTADO" y "EL MUNICIPIO", convienen en conjuntar acciones y recursos, para fortalecer la operación del Programa de Empleo Temporal, con un enfoque de apoyar con un ingreso de forma temporal, a la población en situaciones de baja demanda laboral y emergencias naturales o económicas, a través de una participación organizada y corresponsable de beneficio primordialmente comunitario, mediante la aplicación de recursos destinados a localidades de hasta 15,000 habitantes de zonas rurales dando preferencia a localidades de hasta 5,000 habitantes en los

municipios incluidos que se enlistan en el Anexo 1 de las Reglas de Operación del Programa de Empleo Temporal, así como otros municipios de atención institucional convenidos con "LA SEDESOL".

En casos excepcionales se podrá atender a la población de localidades de hasta 25 mil habitantes, con condiciones predominantemente rurales.

SEGUNDA.- "EL MUNICIPIO", será el responsable de ejecutar los recursos asignados del Programa de Empleo Temporal, con estricto apego a las Reglas de Operación vigentes y demás disposiciones jurídicas y administrativas que rigen este Programa.

TERCERA.- Para la realización de las obras y/o acciones objeto del presente Acuerdo se prevé una inversión total de \$100,000.00, cantidad que se desglosa de la siguiente manera:

"LA SEDESOL" aportará \$50,000.00 (Cincuenta Mil Pesos 00/100 m.n.), recursos que provienen del Ramo Administrativo 20.- "Desarrollo Social".

"EL ESTADO" aportará \$50,000.00 (Cincuenta Mil Pesos 00/100 M.N.), de recursos propios.

"EL MUNICIPIO" aportará \$0.00 (Cero Pesos 00/100 M.N), de recursos propios.

Los recursos federales que se comprometan en este Acuerdo de Coordinación, están sujetos a la disponibilidad del Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2009 y a las autorizaciones jurídico - administrativas correspondientes.

CUARTA - Para la selección de las obras y/o acciones, así como de la instancia ejecutora de los recursos, se deberá seguir el procedimiento establecido en las Reglas de Operación del Programa de Empleo Temporal vigentes.

QUINTA.- Una vez que se cumpla con lo estipulado en la Cláusula Cuarta del presente Acuerdo de Coordinación, "EL MUNICIPIO" en su calidad de instancia ejecutora de los recursos tendrá las responsabilidades siguientes:

a) Verificar que las obras y/o acciones cumplan con los lineamientos normativos y las especificaciones técnicas correspondientes;

b) Proponer un Programa de Trabajo Anual, estableciendo los objetivos, proyectos, costos pormenorizados, metas, montos e inversiones, número de jornales y beneficiarios, los que serán remitidos al Comité de Planeación de Desarrollo Estatal (COPLADE), para su aprobación de acuerdo a los Lineamientos Operativos;

c) Formular un expediente técnico simplificado de cada acción;

d) Ejercer los recursos federales, estatales y en su caso municipales, en las obras y/o acciones autorizadas, observando un estricto apego a las Reglas de Operación del Programa de Empleo Temporal vigentes y demás normatividad que lo rigen;

e) Organizar, controlar y vigilar las actividades de los beneficiarios;

f) Llevar un estricto control de los recursos recibidos y pagados, el avance físico de las obras y/o acciones en ejecución, así como formular el acta de terminación de las mismas; y

g) Conservar bajo su absoluta responsabilidad y custodia, toda la documentación que se genere con motivo de la ejecución del programa, así como brindar todas las facilidades para que las consulten o auditen los servidores públicos federales o estatales que lo soliciten y que se encuentren autorizados para tal efecto.

SEXTA.- La instrumentación de las obras y/o acciones seleccionadas en términos de lo que establece la Cláusula Cuarta de este instrumento jurídico, se formalizará mediante Anexos Técnicos que firmados por las partes se integrarán al mismo.

SÉPTIMA.- "LA SEDESOL" y "EL ESTADO" con la participación que corresponda a "EL MUNICIPIO", difundirán de manera eficiente entre la población objetivo los criterios de elegibilidad, para fortalecer una expedita operación en la realización del objeto del presente instrumento jurídico y suscribirán los convenios de concertación con los respectivos Comités de Beneficiarios para formalizar la ejecución de las obras y/o acciones objeto del presente acuerdo, y el cumplimiento de la normatividad correspondiente.

OCTAVA.- Las partes manifiestan su conformidad para que en caso de duda sobre la interpretación del presente Acuerdo de Coordinación, respecto a su instrumentación, formalización y cumplimiento, se esté a lo previsto en el Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012, así como a la normatividad del Programa de Empleo Temporal vigente.

NOVENA.- Las partes convienen que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que toda controversia que derive de su operación, interpretación y cumplimiento, será resuelta por ambas partes de común acuerdo. De las controversias que se susciten con motivo de la ejecución del presente acuerdo, así como de los instrumentos de coordinación que de él deriven, conocerá la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de conformidad con lo establecido en el Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 44 de la Ley de Planeación

DÉCIMA.- "LA SEDESOL" en el ámbito de su competencia, llevará a cabo el control presupuestal, seguimiento, registro y control de las obras y/o acciones derivadas del presente Acuerdo, así como de los recursos federales que se aporten.

DÉCIMA PRIMERA.- El control, vigilancia y evaluación de los recursos federales a que se refiere la Cláusula Segunda, del presente instrumento

corresponderá a la Secretaría de Desarrollo Social, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), a la Secretaría de la Función Pública (SFP) y a la Auditoría Superior de la Federación, conforme a las atribuciones que les confiere la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley de Fiscalización Superior de la Federación y demás disposiciones aplicables, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación que en coordinación con la Secretaría de la Función Pública, realice la Contraloría del Ejecutivo Estatal.

DÉCIMA SEGUNDA.- Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente instrumento, "LA SEDESOL", "EL ESTADO" y "EL MUNICIPIO" se comprometen a revisar periódicamente su contenido, así como adoptar las medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requerida para dar el debido seguimiento a los compromisos asumidos.

Las partes convienen en que la Secretaría de la Función Pública podrá verificar en cualquier momento el cumplimiento de los compromisos a cargo de "EL MUNICIPIO" a través de la Contraloría del Ejecutivo Estatal, en los términos del presente instrumento.

Asimismo, las partes convienen que "EL MUNICIPIO" se encargará de gestionar ante las instancias que correspondan el que se destine el equivalente al cinco al millar del monto de los recursos aportados en efectivo mediante el presente instrumento a favor de la Contraloría del Ejecutivo Estatal para que ésta realice la vigilancia, inspección, control y evaluación sobre las acciones, servicios y obras públicas ejecutadas por administración directa con dichos recursos, importe que será ejercido conforme a los lineamientos que emita la Secretaría de la Función Pública. La ministración de dichos recursos se hará conforme al calendario programado para el ejercicio de los mismos. Esto significa que del total de los recursos en efectivo, se restará el dos al millar, y la diferencia se aplicará a las obras y/o acciones que se mencionan en la Cláusula Cuarta de este documento, o bien se tomen de los intereses financieros de la cuenta bancaria aperturada específicamente para la administración del erario.

Para el caso de las obras públicas ejecutadas por contrato, se aplicará lo dispuesto en el artículo 191 de la Ley Federal de Derechos.

El incumplimiento de las obligaciones que asumen las partes en este instrumento jurídico o la desviación de los recursos que se comprometen, originará la suspensión de los apoyos, y en su caso su reintegro, aplicándose las disposiciones a que hubiere lugar en materia de responsabilidad.

DÉCIMA TERCERA.- Para dar transparencia en el ejercicio de los recursos federales, los Ejecutivos federal y Estatal, convienen en que las actividades de difusión y publicidad que lleven a cabo las instancias ejecutoras sobre los programas, proyectos, acciones,

obras y en su caso servicios de desarrollo social apoyados con recursos parcial o totalmente, federales, deberán mencionar la existencia de dicha aportación, para lo cual, entre otros deberán incluir el logotipo de la dependencia federal correspondiente, en los impresos y elementos gráficos que sean utilizados, en elementos tales como mamparas, templetas, gallardetes, posters, trípticos y similares. El logotipo deberá ser al menos del mismo tamaño que los logotipos de otras instancias participantes

DÉCIMA CUARTA.- El presente Acuerdo se podrá revisar, adicionar o modificar por las partes, conforme a los preceptos y lineamientos que lo originan. Dichas modificaciones deberán constar por escrito, y entrarán en vigor a partir de su suscripción por las partes.

DÉCIMA QUINTA.- El presente Acuerdo de Coordinación estará vigente durante el presente ejercicio fiscal.

Enteradas las partes de su contenido y alcance legal, firman el presente Acuerdo de Coordinación en la Ciudad de Cuernavaca, Capital del Estado de Morelos, a los 28 días del mes de Septiembre de 2009.

POR EL EJECUTIVO FEDERAL
LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL A
TRAVÉS
DEL DELEGADO DE LA SEDESOL EN EL ESTADO
DE MORELOS
LIC. JACOB OSWALDO CASTAÑEDA BARRERA
POR EL EJECUTIVO DEL ESTADO
L.C. JOSÉ ALEJANDRO JESÚS
VILLARREAL GASCA
SECRETARIO DE FINANZAS
Y PLANEACIÓN
LIC. PATRICIA MARISCAL VEGA
SECRETARIA DE LA CONTRALORÍA
LIC. RICARDO EMILIO ESPONDA GAXIOLA
SECRETARIO DE DESARROLLO HUMANO Y
SOCIAL
POR EL MUNICIPIO
C. IRINEO JAIME GONZÁLEZ TLACOTLA
PRESIDENTE MUNICIPAL DE ZACUALPAN DE
AMILPAS
C. MIRIAM SALDAÑA ALONSO
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
RÚBRICAS.

Al margen izquierdo un sello con el Escudo del Estado de Morelos que dice: "Tierra y Libertad".- La tierra volverá a quienes la trabajan con sus manos.- Gobierno del Estado de Morelos.- 2006-2012.

CONVOCATORIA PARA LA ELECCIÓN DEL REPRESENTANTE DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL GOBIERNO Y MUNICIPIOS DEL ESTADO DE MORELOS Y DEL JURADO DE RESPONSABILIDADES ANTE EL TRIBUNAL ESTATAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DEL ESTADO DE MORELOS.

EL SECRETARIO DEL TRABAJO Y PRODUCTIVIDAD, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 2, 3, 23, FRACCIÓN XII, 35 FRACCIONES I, II, III, Y 40 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, ASÍ COMO 11, 109, 110, 111 Y 114 DE LA LEY DEL SERVICIO CIVIL DEL ESTADO DE MORELOS Y 650, 651 Y 674 DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO APLICADA SUPLETORIAMENTE:

CONVOCA

A LOS SINDICATOS DE TRABAJADORES AL SERVICIO DE LOS TRES PODERES DEL ESTADO DE MORELOS, Y A LOS SINDICATOS DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO, ASÍ COMO A LOS TRABAJADORES DE BASE EN LOS PODERES DEL ESTADO O MUNICIPIOS QUE NO TENGAN SINDICATO, PARA PARTICIPAR EN LA ELECCIÓN DEL "REPRESENTANTE DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL GOBIERNO Y MUNICIPIOS DEL ESTADO" TITULAR Y SUPLENTE ANTE EL TRIBUNAL ESTATAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DEL ESTADO DE MORELOS, Y DEL JURADO DE RESPONSABILIDADES, PARA EL PERÍODO COMPRENDIDO DEL CINCO DE OCTUBRE DE DOS MIL DIEZ AL CUATRO DE OCTUBRE DE DOS MIL TRECE.

BASES

PRIMERA. Se elegirá un representante de los trabajadores, que se denominará "Representante de los Trabajadores al Servicio del Gobierno y Municipios del Estado", mismo que será parte integrante del Tribunal Estatal de Conciliación y Arbitraje del Estado de Morelos y un Representante ante su Jurado de Responsabilidades.

Este Tribunal se integra de conformidad con el artículo 109 de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos y tiene competencia para conocer de aquellos conflictos individuales que se susciten entre un Poder del Estado o Municipio con sus trabajadores, para conocer de los conflictos que surjan entre los diversos sindicatos y para llevar a cabo el registro y cancelación de los sindicatos de trabajadores al servicio de los tres Poderes del Estado o de los Municipios, conforme a lo dispuesto por el artículo 114 de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos.

El domicilio del Tribunal es el ubicado en calle Francisco Leyva, número 5, colonia centro, C.P. 62,000, Cuernavaca, Morelos.

SEGUNDA. Para la elección del "Representante de los Trabajadores al Servicio del Gobierno y Municipios del Estado", tanto titular como suplente, y del jurado de responsabilidades, se realizará una Convención el cuatro de octubre de dos mil diez, a las 10:00 horas, en el Auditorio "Plan de Ayala", ubicado en la Calle Francisco Leyva Número cinco, Planta Baja, Colonia Centro de esta Ciudad.

TERCERA. Para ser "Representante de los Trabajadores al Servicio del Gobierno y Municipios del Estado" ante el Tribunal Estatal de Conciliación y Arbitraje, en términos del artículo 111 de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos, se requiere:

I. Ser mexicano, de preferencia morelense, en pleno goce de sus derechos civiles;

II. Ser mayor de 30 años;

III. No haber sido condenado por delitos contra la persona o sentenciado a sufrir pena mayor de un año de prisión por cualquier otra clase de delito y

IV. Los Representantes de los Trabajadores deberán haber servido al Estado por un período no menor de cinco años anteriores a la fecha de su designación.

Los Delegados durante la Convención deberán exhibir constancias que acrediten que su candidato a "Representante de los Trabajadores al Servicio del Gobierno y Municipios del Estado" cumple con lo anterior.

CUARTA. El "Representante de los Trabajadores al Servicio del Gobierno y Municipios del Estado" fungirá como miembro del Tribunal Estatal de Conciliación y Arbitraje durante tres años, a partir del cinco de octubre de dos mil diez al cuatro de octubre de dos mil trece, de conformidad con lo establecido por el artículo 110 de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos.

QUINTA. Para efecto de la Convención a que refiere la presente Convocatoria los Sindicatos de Trabajadores al Servicio de los Poderes y Municipios del Estado, tienen hasta el día 20 de septiembre de 2010 para presentar en horario de oficina, esto es, de lunes a viernes de 8:00 a 20:00 horas, ante la Secretaría del Trabajo y Productividad, ubicada en Palacio de Gobierno, Segundo Piso, Plaza de Armas S/N, Colonia Centro de esta Ciudad, la siguiente documentación:

I. Copia certificada de su toma de nota vigente;

II. Padrón debidamente registrado ante la autoridad competente, por triplicado, y

III. Documento en el que se acredite fehacientemente quienes serán sus Delegados para

efecto de la Convención, tanto propietario como suplente.

Los Padrones a que hace referencia la anterior fracción II se deberán ajustar a lo dispuesto por los artículos 652, 654 y 655 de la Ley Federal del Trabajo aplicada supletoriamente y exhibirse para su respectiva comprobación y certificación por parte de los inspectores del trabajo, en términos de lo dispuesto por el artículo 657 de la referida Ley Federal del Trabajo.

SEXTA. Cada Delegado deberá registrar ante la Secretaría del Trabajo y Productividad, a más tardar hasta el 24 de Septiembre de 2010, en horario de oficina, esto es, de lunes a viernes de 8:00 a 20:00 horas, una credencial que demuestre su carácter y que será expedida por la directiva del Sindicato al que represente.

SÉPTIMA. Cuando no haya sindicato registrado los trabajadores de base no sindicalizados que hayan laborado un periodo no menor de seis meses en uno de los Tres Poderes o Municipios del Estado de Morelos podrán participar en la Convención, para cuyo efecto deberán designar un Delegado por cada uno de los Poderes del Estado o Municipio de que se trate, y en este caso los Padrones deberán estar certificados por el representante legal de dicho Poder o Municipio y comprenderán únicamente a tales trabajadores de base no sindicalizados que laboren en el Poder o Municipio del Estado al que se represente.

Los trabajadores a que se refiere la presente Base, para lo relacionado con Padrones y Credenciales, en lo que les resulte aplicable, deberán ajustarse a los plazos y condiciones referidos en las Bases Quinta y Sexta de la presente Convocatoria.

OCTAVA. Si ninguno de los Delegados acreditados concurre a la Convención o en la misma no se hace la elección del representante, se estará a lo dispuesto por el artículo 661 de la Ley Federal del Trabajo, aplicada supletoriamente.

NOVENA. Los casos no previstos en la presente Convocatoria serán resueltos por la Secretaría del Trabajo y Productividad, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

Publíquese la presente Convocatoria en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano de difusión oficial del Gobierno del Estado, y en uno de los periódicos de mayor circulación en el Estado de Morelos.

Dada en la residencia del Poder Ejecutivo Estatal, en la ciudad de Cuernavaca, Morelos, a 01 de septiembre del año 2010.

EL SECRETARIO DEL TRABAJO Y
PRODUCTIVIDAD
ING. VÍCTOR AMADOR REYES ADAMS
RÚBRICA.

Al margen izquierdo un emblema que dice: "IMIPE, Instituto Morelense de Información Pública y Estadística".

"El Consejo de Información Clasificada del Instituto, determinó la modificación del acuerdo de su integración, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", Órgano del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Morelos, en fecha treinta de enero de dos mil ocho, para quedar de la siguiente manera:

a) PRESIDENTA: La Presidenta del Instituto Morelense de Información Pública y Estadística. - - - - -

b) COORDINADOR: El titular de la Coordinación de Evaluación y Seguimiento del Instituto. - - - - -

c) SECRETARIO TÉCNICO: El Director General Jurídico del Instituto. - - - - -

d) EL TITULAR DE LA UNIDAD DE INFORMACIÓN PÚBLICA: El Secretario Ejecutivo del Instituto. - - - - -

e) ÓRGANO DE CONTROL INTERNO: Director General de Administración del Instituto, toda vez que no existe dentro de la estructura organizacional un órgano de control interno propiamente dicho, siendo el Pleno del Consejo del Instituto quien ejerce esa función, por lo que para efectos de integración del Consejo de Información Clasificada, y atento a la naturaleza de las funciones que realiza la citada dirección, formará parte del mismo con el especificado carácter.-----

ATENTAMENTE

Lic. Mirna Zavala Zúñiga

Consejera Presidenta del Instituto

Morelense de Información Pública y Estadística
Rúbrica.

Al margen izquierdo un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos, Gobierno del Estado Libre y Soberano de Morelos, Poder Judicial, H. Tribunal Superior de Justicia.

EL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LES CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 99 FRACCIÓN XVII Y 92-A FRACCIÓN IX, RESPECTIVAMENTE, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; 29 FRACCIÓN XXVI Y 117 FRACCIÓN XIII DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL, Y

CONSIDERANDO:

Que con fecha veintisiete de agosto del dos mil tres se publicó en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número cuatro mil doscientos setenta y

cuatro, la Ley de Información Pública, Estadística y Protección de Datos Personales del Estado de Morelos, reglamentaria del derecho de acceso a la información pública previsto en el artículo 2 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos.

Que la ley en cita determina la creación de una unidad responsable de atender y gestionar las solicitudes de acceso a la información, denominada Unidad de Información Pública, la designación del titular de la misma, así como la integración de un Consejo de Información Clasificada para resolver sobre la información que deberá calificarse como reservada y confidencial, denegación de información y denegación en el ejercicio de la acción de habeas data; órganos que deberán instalarse al interior de cada una de las entidades públicas, mediante el Acuerdo o Reglamento respectivo que para tal efecto emitan los titulares de las mismas.

Que en Sesión Ordinaria de fecha diecinueve de agosto del año dos mil cuatro el Pleno del Tribunal Superior de Justicia acordó los términos para dar cumplimiento a lo dispuesto por la Ley de Información Pública, Estadística y Protección de Datos Personales del Estado de Morelos. En tal virtud el órgano del Tribunal Superior de Justicia antes mencionado, en Sesión Ordinaria de fecha veinticinco de agosto de dos mil diez, mediante el presente acuerdo crea la Unidad de Información Pública correspondiente, designa a su titular e integra el Consejo de Información Clasificada, en términos previstos por la Ley vigente de la materia, con el personal y los recursos administrativos existentes, sin que haya lugar a la contratación de nuevo personal ni a la implementación de programas que impliquen una carga presupuestal adicional, en estricto apego a lo dispuesto por los artículos 68, 69, 74 y 75 de la Ley de Información Pública, Estadística y Protección de Datos Personales del Estado de Morelos.

En mérito de lo antes expuesto y con fundamento en los artículos 92-A fracción IX y 99 fracción XVII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; 1, 2, 3, 4, 29 fracción XXVI y 117 fracción XXV de la Ley Orgánica del Poder Judicial; 1, 2, 5, 7, 68, 69, 74 y 75 de la Ley de Información Pública, Estadística y Protección de Datos Personales del Estado de Morelos y 14 de su Reglamento, el Tribunal Superior de Justicia y el Consejo de la Judicatura Estatal tienen a bien expedir el siguiente:

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE CREA LA UNIDAD DE INFORMACIÓN PÚBLICA, SE DESIGNA AL TITULAR DE LA MISMA Y SE INTEGRA EL CONSEJO DE INFORMACIÓN CLASIFICADA, TODOS DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA.

PRIMERO.- Se crea la Unidad de Información Pública del Tribunal Superior de Justicia del Estado, que tendrá su domicilio en calle Francisco Leyva número 7, Col. Centro, edificio Palacio de Justicia, planta baja, precisamente en las oficinas que ocupa la Oficialía Mayor de este Cuerpo Colegiado, en la ciudad de Cuernavaca, Morelos, teléfono 3 62 10 00 extensión 1006, con un horario de atención de lunes a viernes de 8:00 a 15:00 horas.

Se designa Titular de la Unidad de Información Pública del Tribunal Superior de Justicia a la licenciada Maribel Velazco Abarca.

La titular de la Unidad de Información Pública será responsable de atender y gestionar las solicitudes de naturaleza jurisdiccional y administrativa en el ámbito de su competencia de acceso a la información y de las que se formulen en ejercicio de la acción de habeas data, dentro de su esfera de competencia.

SEGUNDO.- La Unidad de Información Pública del Tribunal Superior de Justicia tendrá las siguientes funciones:

I. Recibir y dar trámite a las solicitudes de naturaleza jurisdiccional de acceso a la información pública y a las relativas al ejercicio de la acción de habeas data.

II. Difundir en coordinación con las dependencias administrativas correspondientes la información a que se refiere el artículo 32 de la Ley de la materia.

III. Administrar, sistematizar, archivar y resguardar la información clasificada como reservada y confidencial en coordinación con las dependencias administrativas correspondientes.

IV. Notificar al Consejo de Información Clasificada acerca de toda la información susceptible de considerarse como reservada, para que éste resuelva al respecto.

V. Promover en las entidades públicas de su adscripción la actualización periódica de la información a que se refiere la ley.

VI. Orientar y auxiliar a las personas en la elaboración y entrega de las solicitudes de acceso a la información.

VII. Realizar los trámites y gestiones dentro de la entidad pública de su adscripción para entregar la información solicitada y efectuar las notificaciones correspondientes.

VIII. Promover la capacitación, actualización y habilitación oficial de los servidores públicos que se

encargarán de recibir y dar trámite a las solicitudes presentadas.

IX. Administrar y actualizar mensualmente el registro de las solicitudes, respuestas, trámites y costos que implique el cumplimiento de sus funciones.

X. Las necesarias para facilitar el ejercicio del derecho de acceso a la información y la protección general de datos personales de acuerdo con los principios y preceptos establecidos en la Ley.

TERCERO.- Se crea el Consejo de Información Clasificada del Tribunal Superior de Justicia, el que estará integrado por:

I. El Magistrado Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado, quien será el Presidente del Consejo. El Presidente del Consejo será suplido en sus ausencias por la persona que el propio Presidente designe para tal efecto.

II. Un Coordinador del Consejo.

III. Un Secretario Técnico del Consejo.

IV. El responsable de la Unidad de Información Pública a que se refiere el punto primero del presente acuerdo.

V. El Director de Contraloría Interna.

El Coordinador y el Secretario Técnico del Consejo serán designados por el Magistrado Presidente del Tribunal Superior de Justicia.

CUARTO.- El Consejo de Información Clasificada tendrá las siguientes funciones:

I. Recibir y dar trámite de oficio a todas las solicitudes de información denegada por las unidades de información pública.

II. Emitir las resoluciones en las que se funde y motive que determinada información debe considerarse como reservada.

III. Resolver acerca de los fundamentos y motivaciones que se adujeron en las respuestas negativas a las solicitudes de información con el objeto de confirmar, modificar o revocar la clasificación de la información realizada por los titulares de las entidades públicas y unidades administrativas responsables; y requerir a las unidades administrativas y servidores públicos a entregar la información correspondiente cuando sea el caso.

IV. Coordinarse con la Unidad de Información Pública para la atención debida de las solicitudes de acceso y la entrega de la información requerida.

V. Recibir, dar trámite y resolver las solicitudes denegadas en el ejercicio de la acción de habeas data.

VI. Coordinarse con las áreas administrativas responsables para permitir el acceso a la información a que se refiere el artículo 32 de la Ley.

VII. Realizar los trámites y gestiones necesarios ante las entidades públicas que corresponda para cumplir con sus funciones.

VIII. Supervisar dentro de la entidad pública que corresponda la aplicación de las disposiciones emitidas por el Instituto Morelense de Información Pública y Estadística, el Sistema Estatal de Documentación y Archivo y los titulares de las dependencias con el objeto de hacer cumplir la presente ley.

IX. Elaborar el informe anual que cada entidad pública deberá enviar al Instituto señalado en la fracción anterior, en el que se de cuenta de la aplicación de la presente Ley.

QUINTO.- La Unidad de Información Pública y el Consejo de Información Clasificada que mediante el presente acuerdo se establecen, operarán únicamente con el personal y los recursos administrativos y financieros del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura Estatal, a fin de evitar erogaciones presupuestales adicionales a las ordinarias.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS:

PRIMERA.- El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano del gobierno del Estado Libre y Soberano de Morelos.

SEGUNDA.- Se deroga el acuerdo emitido por este Cuerpo Colegiado en sesión de fecha diecinueve de agosto del año dos mil cuatro y publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 4345 de fecha veinticinco de agosto de ese mismo año.

TERCERA.- Para el efecto de su publicación en el órgano a que se refiere la disposición anterior, remítase el presente acuerdo al Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Morelos.

Dado en el Salón de Plenos del Honorable Tribunal Superior de Justicia en el Estado, el día veinticinco de agosto del año dos mil diez.

EL MAGISTRADO PRESIDENTE DEL TRIBUNAL
SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE
MORELOS.

DR. MIGUEL ÁNGEL FALCÓN VEGA
LA SECRETARIA GENERAL. DE ACUERDOS.
LIC. MELVA OCAMPO ARROLLO.
RÚBRICA.

Al margen izquierdo un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia Municipal.- Cuernavaca, Mor., - Al margen inferior izquierdo un emblema que dice: CUERNAVACA, Ayuntamiento 2009-2012.- Al margen

inferior derecho un emblema que dice Trabando para ti, Cuernavaca.

LIC. MANUEL MARTÍNEZ GARRIGÓS,
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE
CUERNAVACA, MORELOS, A SUS HABITANTES
SABED:

QUE EL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA,
MORELOS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE
CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA
CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS
UNIDOS MEXICANOS; 112 Y 113 DE LA
CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y
SOBERANO DE MORELOS; 15; 17; 24, FRACCIÓN
II; 38, FRACCIÓN III; Y 41, FRACCIÓN I DE LA LEY
ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE
MORELOS, Y

CONSIDERANDO

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo, de fecha dos de noviembre del año dos mil nueve, y en cumplimiento a lo previsto por el artículo 24, fracción II de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, se conformaron las comisiones municipales que atienden los ramos de la administración pública de acuerdo a las necesidades de este Ayuntamiento; mismas que son permanentes.

Que la Comisión de Desarrollo Urbano, Vivienda y Obras Públicas, quedó integrada por los ciudadanos regidores Vera Carolina Sisniega Aspe; Marco Antonio Martínez Dorantes y Jorge Israel Meade González, presidenta y vocales respectivamente.

Que la Comisión de Desarrollo Urbano, Vivienda y obras públicas, tiene por objeto conocer de los planes y programas de la obras públicas en el municipio, así como proponer las acciones en materia de obras públicas y de aquellas que por su naturaleza causen impacto social, en concordancia con la Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras y Servicios Públicos Municipales y Medio Ambiente, así como supervisar y vigilar la correcta aplicación de los recursos en lo referente a la materia; verificar en concordancia con la Contraloría Municipal, la calidad y entrega oportuna de las obras públicas.

Que en la integración de las comisiones, preferentemente se requiere tener determinados perfiles, a efecto de que los trabajos a desarrollar se realicen con la facilidad que da una profesión o en su caso la experiencia en los temas a tratar, por lo que por la complejidad que cada caso pueda representar, se debe de cuidar y revisar en todo momento que las funciones o acciones que las diversas áreas

administrativas del Ayuntamiento desempeñan y que a las comisiones les corresponde conocer; es por ello que se plantea la necesidad de reestructurar la Comisión de Desarrollo Urbano, Vivienda y Obras Públicas del Municipio de Cuernavaca, para que se integre como Presidente de dicha Comisión al Licenciado Jorge Israel Meade González, y como Vocal el Ciudadano Mario Alfonso Chávez Ortega, quien tiene Estudios Profesionales en Derecho, continuando en su posición de vocal el Regidor Marco Antonio Martínez Dorantes, ésto implica cuidar y revisar desde la perspectiva jurídica las acciones de gobierno en materia de desarrollo urbano, vivienda y obras públicas, tratando de dar con esta nueva estructura certeza jurídica a la actuación en el ramo.

Por lo anteriormente expuesto, los integrantes del Ayuntamiento han tenido a bien en expedir el siguiente:

ACUERDO

AC/SO/24-VI-10/117

MEDIANTE EL CUAL SE MODIFICA LA INTEGRACIÓN DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, VIVIENDA Y OBRAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE CUERNAVACA.

ARTÍCULO ÚNICO. Se modifica el inciso D) del artículo primero del Acuerdo AC/SO/02-XI-09/003, mediante el cual se designan las comisiones que deberán de atender los ramos de la Administración Pública de este Ayuntamiento, para quedar en los términos siguientes:

“ARTÍCULO PRIMERO.-...

A) a C).-...

D).- COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, VIVIENDA Y OBRAS PÚBLICAS	
Presidente	JORGE ISRAEL MEADE GONZÁLEZ
Vocal	MARCO ANTONIO MARTÍNEZ DORANTES
Vocal	MARIO ALFONSO CHÁVEZ ORTEGA

E) a V).-...”

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el mismo día de su aprobación por el Cabildo.

SEGUNDO.- Publíquese en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”, órgano de difusión del Gobierno del Estado de Morelos y en la Gaceta Municipal.

TERCERO.- Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento, así como a las demás dependencias involucradas a realizar los trámites conducentes para dar cumplimiento a lo dispuesto en el presente acuerdo, dentro del ámbito de sus respectivas competencias.

Dado en el Salón de Cabildo “Benito Juárez García”, del Ayuntamiento de Cuernavaca, a los veinticuatro días del mes de junio del año dos mil diez.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente acuerdo entrará en vigor el mismo día de su aprobación por el Cabildo de Cuernavaca.

SEGUNDO.- Publíquese en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”, órgano de difusión informativo del Gobierno del Estado de Morelos, así como en la Gaceta Municipal.

Dado en el Salón de Cabildo “Benito Juárez García”, del Ayuntamiento de Cuernavaca, a los veinticuatro días del mes de junio del año dos mil diez.

ATENTAMENTE

“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”
EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE CUERNAVACA

LIC. MANUEL MARTÍNEZ GARRIGÓS
SÍNDICO MUNICIPAL

LIC. HUMBERTO PALADINO VALDOVINOS
CC. REGIDORES DEL AYUNTAMIENTO DE
CUERNAVACA

SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
MANUEL RODRIGO GAYOSSO CEPEDA

En consecuencia remítase al ciudadano Licenciado Manuel Martínez Garrigós, Presidente Municipal Constitucional, para que en uso de las facultades que le confiere la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos y por conducto de la Secretaría del Ayuntamiento, mande publicar el presente Acuerdo en la Gaceta Municipal.

ATENTAMENTE

“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”
EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE CUERNAVACA

LIC. MANUEL MARTÍNEZ GARRIGÓS
EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
MANUEL RODRIGO GAYOSSO CEPEDA

RÚBRICAS.

Al margen izquierdo un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia Municipal.- Cuernavaca, Mor.,. – Al margen inferior izquierdo un emblema que dice: CUERNAVACA, Ayuntamiento 2009-2012.- Al margen inferior derecho un emblema que dice Trabando para ti, Cuernavaca.

LIC. MANUEL MARTÍNEZ GARRIGÓS,
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE
CUERNAVACA, MORELOS, A SUS HABITANTES
SABED:

QUE EL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA, MORELOS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 112 y 113 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; 15; 17; 38, FRACCIONES III, VIII Y IX; Y 41, FRACCIONES I Y VIII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS, Y

CONSIDERANDO

Que los artículos 26 de la Ley General de Asentamientos Humanos; 24 de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano Sustentable del Estado de Morelos y 52 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, establecen que cuando dos o más centros urbanos situados en territorio de dos o más Municipios, formen o tiendan a formar una continuidad física y demográfica, el Estado y los Municipios respectivos, en el ámbito de sus respectivas competencias, planearán y regularán de manera conjunta y coordinada el desarrollo de las zonas de conurbación municipal respectivas.

Que de acuerdo al Artículo 55 de la Ley Orgánica Municipal, los Ayuntamientos podrán convenir con el Ejecutivo del Estado la Coordinación que se requiera a efecto de que ambos niveles de gobierno participen en la planeación estatal de desarrollo y coadyuven, en la esfera de sus respectivas jurisdicciones, en la medida de lo posible a la consecución de los objetivos de la planeación general, para que los Planes Nacional, Estatales y Municipales, tengan congruencia entre sí.

Que de conformidad con los artículos 71 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, 6 fracción V y VI, 23 y 24 de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Sustentable del Estado de Morelos y 10 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos, el Ejecutivo del Estado cuenta con facultades legales para celebrar convenios de coordinación con los municipios de la Entidad en la presente materia.

Que los artículos 115 fracción V, inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 8 fracción II y VI de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano Sustentable del Estado de Morelos, establecen que los municipios participarán en los términos de la Ley General de Asentamientos Humanos, de la Ley de Ordenamiento Territorial Desarrollo Urbano Sustentable del Estado de Morelos y de los Convenios de Coordinación, para reconocer, planear, ordenar y regular las zonas conurbadas dentro de su jurisdicción territorial.

Que los Ayuntamientos en apego a los artículos 38 fracciones VIII y IX y 41 fracción VIII y IX de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, los Presidentes Municipales, tienen facultades para celebrar a nombre de los Ayuntamientos y por acuerdo de éste, todos los actos necesarios para el desempeño de los negocios administrativos y eficaz prestación de los servicios públicos municipales con facultades de un apoderado legal.

Que en atención a lo previsto por el artículo 45 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos y 17 del Reglamento de Gobierno y Administración del Ayuntamiento de Cuernavaca, corresponde a los Síndicos Municipales como miembros de los

Ayuntamientos, la procuración y defensa de los derechos e intereses del municipio, así como la representación jurídica del Ayuntamiento.

Que conforme a lo dispuesto por el artículo 23 de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano Sustentable del Estado de Morelos, la regulación de las zonas conurbadas se efectuará con la participación coordinada del gobierno del Estado y de los municipios involucrados.

Por lo anteriormente expuesto, los integrantes del Ayuntamiento han tenido a bien en expedir el siguiente:

ACUERDO

AC/SO/24-VI-10/119

POR EL QUE SE AUTORIZA AL LICENCIADO MANUEL MARTÍNEZ GARRIGÓS, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CUERNAVACA, A CELEBRAR EN NOMBRE Y EN REPRESENTACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA, CONVENIO DE COORDINACIÓN POR EL QUE SE RECONOCE LA EXISTENCIA DE LA ZONA METROPOLITANA DE CUERNAVACA.

ARTÍCULO PRIMERO.- Se autoriza al Licenciado Manuel Martínez Garrigós, Presidente Municipal Constitucional, a celebrar en nombre y en representación del Ayuntamiento de Cuernavaca, Convenio de Coordinación con el Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Morelos, y los ayuntamientos de Emiliano Zapata, Huitzilac, Jiutepec, Temixco, Tepoztlán y Xochitepec del Estado de Morelos, mediante el cual se reconoce la existencia de la Zona Metropolitana de Cuernavaca integrada por los municipios de Cuernavaca, Emiliano Zapata, Huitzilac, Jiutepec, Temixco, Tepoztlán y Xochitepec del Estado de Morelos.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El objeto del Convenio de Coordinación consiste en el reconocimiento de la existencia de la Zona Metropolitana de Cuernavaca, integrada por los Municipios de Cuernavaca, Emiliano Zapata, Huitzilac, Jiutepec, Temixco, Tepoztlán y Xochitepec.

ARTÍCULO TERCERO.- Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento, a la Sindicatura Municipal, a la Consejería Jurídica, así como a las demás dependencias involucradas a realizar los trámites conducentes para dar cumplimiento a lo dispuesto en el presente acuerdo, dentro del ámbito de sus respectivas competencias.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente acuerdo entrará en vigor el mismo día de su aprobación por el Cabildo de Cuernavaca.

SEGUNDO.- Publíquese en el Periódico Oficial "TIERRA Y LIBERTAD", órgano de difusión informativo del Gobierno del Estado de Morelos, así como en la Gaceta Municipal.

Dado en el Salón de Cabildo "Benito Juárez García", del Ayuntamiento de Cuernavaca, a los veinticuatro días del mes de junio del año dos mil diez.

ATENTAMENTE
 “SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”
 EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
 DE CUERNAVACA
 LIC. MANUEL MARTÍNEZ GARRIGÓS
 SÍNDICO MUNICIPAL
 LIC. HUMBERTO PALADINO VALDOVINOS
 CC. REGIDORES DEL AYUNTAMIENTO DE
 CUERNAVACA
 SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
 MANUEL RODRIGO GAYOSSO CEPEDA

En consecuencia remítase al ciudadano Licenciado Manuel Martínez Garrigós, Presidente Municipal Constitucional, para que en uso de las facultades que le confiere la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos y por conducto de la Secretaría del Ayuntamiento, mande publicar el presente Acuerdo en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”, órgano de difusión del Gobierno del Estado de Morelos.

ATENTAMENTE
 “SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”
 EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
 DE CUERNAVACA
 LIC. MANUEL MARTÍNEZ GARRIGÓS
 EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
 MANUEL RODRIGO GAYOSSO CEPEDA
 RÚBRICAS.

Al margen izquierdo un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia Municipal.- Cuernavaca, Mor.,. – Al margen inferior izquierdo un emblema que dice: CUERNAVACA, Ayuntamiento 2009-2012.- Al margen inferior derecho un emblema que dice Trabando para ti, Cuernavaca.

LIC. MANUEL MARTÍNEZ GARRIGÓS,
 PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE
 CUERNAVACA, MORELOS, A SUS HABITANTES
 SABED:

QUE EL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA, MORELOS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 112 Y 113 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; 15; 17; 38, FRACCIONES III Y IX; Y 41, FRACCIONES I Y IIX DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS, Y

CONSIDERANDO

Que esta administración tiene como uno de sus objetivos más importantes, apoyar la economía familiar, así como dar elementos que permitan mejorar la calidad de vida de la ciudadanía, por lo que se ve en la necesidad de buscar mecanismos que puedan beneficiar directamente a la población.

Que una de tantas formas de apoyar la economía familiar es a través de dotar a las familias de leche de buena calidad a un precio subsidiado, que no afecte de manera considerable su bolsillo, lo

anterior se materializa a través de la Persona Moral Liconsa, S. A de C. V., quien a lo largo de su historia a dotado tanto a gobiernos estatales como al federal del producto a un bajo costo.

Que Liconsa, S. A. de C. V. en administraciones pasadas se le ha proporcionado en comodato un local comercial dentro del Mercado Lauro Ortega Martínez de la Colonia Lagunilla, y en atención a lo anterior el gerente de Liconsa en Morelos nos ha solicitado el apoyo para continuar con el comodato en cuestión.

Que el Ayuntamiento cuenta con espacios disponibles, dentro del Mercado Municipal “Lauro Ortega Martínez” de la Colonia Lagunilla de esta ciudad, derivado de lo anterior y como se ha venido realizando en administraciones pasadas, se propone otorgar en comodato un local comercial a Liconsa, S. A de C. V. a efecto que pueda proporcionar la venta de lecha fortificada con vitaminas y minerales a precio preferencial con el fin de apoyar a la comunidad de escasos recursos.

Que con fundamento en el artículo 38, fracción XXVII de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Morelos, es facultad de este cuerpo Colegiado autorizar la celebración del Contrato de Comodato que se propone, en virtud que será afectado el destino de Bienes inmuebles de la Municipalidad.

Por lo anteriormente expuesto, los integrantes del Ayuntamiento han tenido a bien en expedir el siguiente:

ACUERDO AC/SO/24-VI-10/121

MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA AL LICENCIADO MANUEL MARTÍNEZ GARRIGÓS, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CUERNAVACA, A CELEBRAR CONTRATO DE COMODATO CON LICONSA, RESPECTO DE UN LOCAL COMERCIAL EN EL INTERIOR DEL MERCADO MUNICIPAL “LAURO ORTEGA MARTINEZ”, DE LA COLONIA LAGUNILLA DE ESTA CIUDAD.

ARTÍCULO PRIMERO. Se autoriza al Licenciado Manuel Martínez Garrigós, Presidente Municipal Constitucional de Cuernavaca, a celebrar Contrato de Comodato con la Persona Moral denominada Liconsa, S. A de C. V., respecto de un local comercial que se ubica en el interior del Mercado Municipal “Lauro Ortega Martínez”, de la Colonia Lagunilla de esta Ciudad, a efecto de proporcionar el apoyo en la dotación a la población de leche fortificada a precio preferencial.

ARTÍCULO SEGUNDO. El presente Contrato de Comodato se dará por terminado al concluir el trienio de la presente administración municipal.

ARTÍCULO TERCERO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento, al Síndico Municipal, a la Consejería Jurídica, así como a las demás dependencias involucradas a realizar los trámites conducentes para dar cumplimiento a lo dispuesto en el presente acuerdo, dentro del ámbito de sus respectivas competencias.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente acuerdo entrará en vigor el mismo día de su aprobación por el Cabildo de Cuernavaca.

SEGUNDO.- Ordénese su publicación en el Periódico Oficial "TIERRA Y LIBERTAD" órgano informativo del Gobierno del Estado de Morelos.

Dado en el Salón de Cabildo "Benito Juárez García", del Ayuntamiento de Cuernavaca, a los veinticuatro días del mes de junio del año dos mil diez.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"
EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE CUERNAVACA

LIC. MANUEL MARTÍNEZ GARRIGÓS
SÍNDICO MUNICIPAL

LIC. HUMBERTO PALADINO VALDOVINOS
CC. REGIDORES DEL AYUNTAMIENTO DE
CUERNAVACA

SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
MANUEL RODRIGO GAYOSSO CEPEDA

En consecuencia remítase al ciudadano Licenciado Manuel Martínez Garrigós, Presidente Municipal Constitucional, para que en uso de las facultades que le confiere la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos y por conducto de la Secretaría del Ayuntamiento, mande publicar el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano de difusión del Gobierno del Estado de Morelos.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"
EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE CUERNAVACA

LIC. MANUEL MARTÍNEZ GARRIGÓS
EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
MANUEL RODRIGO GAYOSSO CEPEDA
RÚBRICAS.

Al margen izquierdo un sello con el emblema del Municipio de Temixco que dice: Comprometidos con tu bienestar.- Temixco, Morelos.- H. Ayuntamiento 2009-2012.

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE TEMIXCO, MORELOS, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 35, 38 FRACCIONES IV, IX, XXVI, XXVII, XLII, Y 119 FRACCIONES II Y VI; Y

CONSIDERANDO

I.- DENTRO DE LOS COMPROMISOS ASUMIDOS POR LA PRESENTE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL, SE ENCUENTRA EL REORDENAMIENTO Y MODERNIZACIÓN EN MATERIA COMERCIAL Y DE SERVICIOS, ADECUÁNDOLO A LAS NECESIDADES DEL DESARROLLO DEL MUNICIPIO.

EN ESTE ESQUEMA DE REORDENAMIENTO Y MODERNIZACIÓN, SE ENCUENTRA EL COMERCIO INFORMAL QUE SE INSTALA LOS DÍAS LUNES DE CADA SEMANA, EN UN INMUEBLE QUE HOY ES PROPIEDAD DEL AYUNTAMIENTO, CONOCIDO COMO EL "TIANGUIS MUNICIPAL".

II.- EN SUS ORÍGENES, EN LA DÉCADA DE LOS 80'S, EL TIANGUIS MUNICIPAL CONTRIBUYÓ A SATISFACER EL ABASTO DE LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO; SU CRECIMIENTO Y LA

PROBLEMÁTICA QUE REPRESENTABA EN MATERIA DE VIALIDAD, DIO LUGAR A QUE EL GOBIERNO DEL ESTADO, MEDIANTE DECRETO PUBLICADO EL 5 DE JULIO DE 1989, EXPROPIARA EL TERRENO QUE ACTUALMENTE OCUPA, CON LA FINALIDAD DE REUBICAR A LOS COMERCIANTES.

III.- A SOLICITUD DEL GOBERNADOR DEL ESTADO, EL CONGRESO LOCAL, MEDIANTE DECRETO NÚMERO 748, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL "TIERRA Y LIBERTAD" NÚMERO 4415 DE FECHA 28 DE SEPTIEMBRE DE 2005, AUTORIZÓ DONAR EL INMUEBLE CITADO AL MUNICIPIO DE TEMIXCO, MORELOS, CON LA CONDICIÓN DE QUE EL INMUEBLE SE DESTINARA EXCLUSIVAMENTE A LA INSTALACIÓN DEL TIANGUIS, EN EL ENTENDIDO DE QUE, SI SE DIERA UNA FINALIDAD DISTINTA, LA DONACIÓN SE REVOCARÍA, REVIRTIÉNDOSE LA PROPIEDAD DEL TERRENO AL GOBIERNO DEL ESTADO. ESTA CONDICIÓN, LA DE DESTINAR EL BIEN PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL TIANGUIS - LIMITA LA CAPACIDAD DEL AYUNTAMIENTO PARA DESTINAR EL INMUEBLE A UN FIN DISTINTO.

LA DONACIÓN SE FORMALIZÓ MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 222,762 DE FECHA 15 DE ENERO DEL 2010, PASADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO DOS DE LA CIUDAD DE CUERNAVACA, MORELOS, INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO EN EL ESTADO BAJO EL FOLIO ELECTRÓNICO INMOBILIARIO NÚMERO 66,343*1, DE FECHA 8 DE ABRIL DEL 2010.

IV.- A LA FECHA, EL TIANGUIS DE TEMIXCO ALBERGA APROXIMADAMENTE A 1,400 COMERCIANTES ESTABLECIDOS EN SU INTERIOR, SIN CONSIDERAR A LOS COMERCIANTES AMBULANTES QUE SE INSTALAN EN LAS AFUERAS DEL INMUEBLE, GENERANDO ALREDEDOR DE 5 MIL EMPLEOS, DIRECTOS E INDIRECTOS.

DE LA SUPERFICIE TOTAL DEL INMUEBLE DESTINADO AL TIANGUIS, 25 MIL METROS SE DESTINAN AL EJERCICIO DEL COMERCIO - LA PLANCHA - Y 6,500 METROS AL ÁREA DE ESTACIONAMIENTO Y ÁREAS SUB UTILIZADAS.

ORIGINALMENTE, ESTE TIANGUIS SE ESTABLECIÓ PARA LA VENTA DE ROPA Y CALZADO, SIN EMBARGO, POCO A POCO LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMIDA FUERON COMPLEMENTANDO SU FUNCIONAMIENTO; EN LA ACTUALIDAD, ADEMÁS DE LA ROPA, CALZADO Y COMIDA, SE ENCUENTRAN PUESTOS DE ESPECIAS, GRANOS Y SEMILLAS, PRODUCTOS LÁCTEOS Y OTROS PRODUCTOS.

V.- NO OBSTANTE QUE EL INMUEBLE HA PASADO A FORMAR PARTE DEL PATRIMONIO MUNICIPAL, SON POCOS LOS BENEFICIOS QUE

SE OBTIENEN DE ÉL Y SÍ, EN CAMBIO, MÚLTIPLES LOS PROBLEMAS QUE SU ACTUAL OPERACIÓN REPRESENTAN PARA EL AYUNTAMIENTO; ENUNCIEMOS ALGUNOS:

- LOS INGRESOS QUE SE OBTIENEN POR CONCEPTO DE “DERECHOS” POR PARTE DE LOS COMERCIANTES, RESULTAN INSUFICIENTES PARA CUBRIR LOS GASTOS DE OPERACIÓN DEL TIANGUIS, BÁSICAMENTE LOS DERIVADOS DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO Y DE SEGURIDAD PÚBLICA QUE SE DESTINAN A ESE LUGAR LOS DÍAS LUNES DE CADA SEMANA ASÍ COMO LOS RELACIONADOS CON LA RECOLECCIÓN DE BASURA, QUE SIGNIFICA APROXIMADAMENTE 90 METROS CÚBICOS CADA LUNES; EL TOTAL DE INGRESOS SEMANAL ASCIENDE, EN PROMEDIO, A LA CANTIDAD DE \$ 14 MIL PESOS, EN TANTO QUE EL AYUNTAMIENTO EGRESA CADA SEMANA, POR LOS CONCEPTOS MENCIONADOS, LA CANTIDAD DE \$ 33 MIL PESOS; ELLO IMPLICA UN DÉFICIT SEMANAL APROXIMADO DE \$ 19 MIL PESOS, LO QUE AL AÑO SIGNIFICA LA CANTIDAD PROMEDIO DE \$ 900 MIL PESOS.

- LA FALTA DE PREVISIÓN CON QUE HA OPERADO EL TIANGUIS DESDE SU REUBICACIÓN, GENERA CONDICIONES DE RIESGO EN CASO DE CONFLAGRACIÓN DERIVADA DE INCENDIO O EXPLOSIÓN, SIN QUE EXISTAN PREVISTAS RUTAS DE EVACUACIÓN Y SIN QUE SE TENGA LA DISPOSICIÓN DE LOS COMERCIANTES PARA CONTAR Y APLICAR UN ADECUADO PLAN DE PROTECCIÓN CIVIL.

- LA AUSENCIA TOTAL DE UNA PLANEACIÓN VIAL, TRAE CONSIGO AGLOMERACIONES Y CONGESTIONAMIENTOS VIALES EN SU EXTERIOR.

- SE REQUIERE CONTAR CON SEÑALIZACIONES, INSTALACIONES ADECUADAS, DOTACIÓN DE SERVICIOS DE CALIDAD, SEGURIDAD PÚBLICA CON EL NÚMERO SUFICIENTE DE ELEMENTOS, LO QUE IMPLICA UNA EROGACIÓN DE RECURSOS PÚBLICOS CON LOS QUE NO CUENTA ESTE AYUNTAMIENTO.

CABE MENCIONAR QUE CUALQUIER SINIESTRO QUE SEA RESULTADO DE LAS CONDICIONES EN QUE ACTUALMENTE FUNCIONA EL TIANGUIS DE TEMIXCO, SERÁ RESPONSABILIDAD DE LA PRESENTE ADMINISTRACIÓN.

A ELLO, HABRÍA QUE AGREGAR QUE, SIENDO EL TIANGUIS PROPIEDAD MUNICIPAL, SON LOS ESPECULADORES DE LOS “PUESTOS” DE SU INTERIOR, LOS QUE OBTIENEN MAYORES GANANCIAS ECONÓMICAS: EN ANUNCIOS DE OPORTUNIDAD PODEMOS VER OFERTAS DE TRASPASOS DE ESPACIOS EN EL TIANGUIS, HASTA POR LA CANTIDAD DE 250 MIL PESOS.

VI.- ANTE ESTE ESCENARIO, ES NECESARIO TOMAR ACCIONES CONCRETAS, POR ELLO, SE HA EXPLORADO LA POSIBILIDAD DE DESINCORPORAR DE LOS BIENES DE DOMINIO PÚBLICO DEL MUNICIPIO, ESTE INMUEBLE DEL TIANGUIS DE TEMIXCO, EN CONDICIONES QUE PERMITAN SU MANEJO EFICIENTE, BAJO LAS SIGUIENTES PREMISAS:

- BRINDAR SEGURIDAD A LOS COMERCIANTES Y AL PÚBLICO CONSUMIDOR;

- DIGNIFICAR EL EJERCICIO DEL COMERCIO QUE SE REALIZA SEMANALMENTE;

- ORDENAR EL COMERCIO Y LOS SERVICIOS RELACIONADOS CON EL MISMO, TALES COMO AGUA POTABLE, ELECTRIFICACIÓN, RECOLECCIÓN DE BASURA Y TRÁNSITO VEHICULAR.

- MEJORAR LA IMAGEN URBANA.

TODAS ESTAS ACCIONES, REQUIEREN UNA EJECUCIÓN INMEDIATA QUE LA CAPACIDAD FINANCIERA DEL AYUNTAMIENTO NO ESTÁ EN CONDICIONES DE SATISFACER.

VII.- LA DESINCORPORACIÓN DE LOS BIENES DE DOMINIO PÚBLICO DEL MUNICIPIO, DE ESTE INMUEBLE, PERMITIRÍA AL AYUNTAMIENTO, NO SÓLO DAR SOLUCIÓN A LA PROBLEMÁTICA, SINO EVITAR EL DÉFICIT PRESUPUESTAL QUE IMPLICA LA OPERACIÓN DEL TIANGUIS EN LAS CONDICIONES ACTUALES, ELIMINANDO, PRÁCTICAMENTE, LOS GASTOS ADMINISTRATIVOS Y MANTENIENDO LA PERCEPCIÓN DE LOS INGRESOS MEDIANTE LA EXPEDICIÓN DE LAS LICENCIAS DE FUNCIONAMIENTO Y COBRO DEL IMPUESTO PREDIAL, INCREMENTANDO LA CAPTACIÓN.

VIII.- BAJO ESTE ESQUEMA, SE PRETENDE INVITAR A INVERSIONISTAS PRIVADOS PARA QUE APORTEN EL CAPITAL QUE SE REQUIERE, EN PRINCIPIO, PARA DAR INICIO A LAS OBRAS DE MODERNIZACIÓN DEL TIANGUIS DE TEMIXCO, Y AL MISMO TIEMPO SE ENCARGUEN DE COMERCIALIZAR LOS ESPACIOS PARA TRANSMITIRLOS EN PROPIEDAD A LOS COMERCIANTES INTERESADOS EN ELLO, ESQUEMA QUE HA SIDO ACEPTADO POR LOS PROPIOS COMERCIANTES.

A MÁS DE ELLO, EL AYUNTAMIENTO ESTARÍA EN CONDICIONES DE OBTENER, POR PARTE DEL INVERSIONISTA, UN ADELANTO DE PARTICIPACIONES RESPECTO DE LAS VENTAS FUTURAS DE LOS ESPACIOS A LOS COMERCIANTES, RECURSOS QUE SE INVERTIRÁN EN LA ADQUISICIÓN DE UN INMUEBLE Y LA CONSTRUCCIÓN DE UN EDIFICIO QUE ALBERGUE AL CENTRO DE ADMINISTRACIÓN Y DESARROLLO SOCIAL INTEGRAL QUE MERECE LOS TEMIXQUENSES.

IX.- DADO EL SERVICIO PÚBLICO QUE REPRESENTA EL EJERCICIO DEL COMERCIO EN EL TIANGUIS MUNICIPAL, EL AYUNTAMIENTO NO PUEDE QUEDAR DESVINCULADO DE SU ADMINISTRACIÓN.

EL ANÁLISIS DE LAS DIVERSAS OPCIONES, NOS LLEVA A LA CONCLUSIÓN QUE LA FIGURA JURÍDICA MÁS VIABLE PARA EL FIN QUE SE PERSIGUE, ES EL FIDEICOMISO.

EN EFECTO, UNA DE LAS FIGURAS MÁS VERSÁTILES EN EL DERECHO POSITIVO MEXICANO LO CONSTITUYE LA FIGURA DEL FIDEICOMISO, DEFINIDO POR EL ARTÍCULO 381 DE LA LEY DE TÍTULOS Y OPERACIONES DE CRÉDITO COMO EL ACTO JURÍDICO EN VIRTUD DEL CUAL EL FIDEICOMITENTE TRANSMITE A UNA INSTITUCIÓN FIDUCIARIA LA PROPIEDAD O LA TITULARIDAD DE UNO O MÁS BIENES O DERECHOS, SEGÚN SEA EL CASO, PARA SER DESTINADOS A FINES LÍCITOS Y DETERMINADOS, ENCOMENDANDO LA REALIZACIÓN DE DICHS FINES A LA PROPIA INSTITUCIÓN FIDUCIARIA.

DE ACUERDO CON EL MISMO ORDENAMIENTO, LOS BIENES QUE SE DEN EN FIDEICOMISO SE CONSIDERARÁN AFECTOS AL FIN A QUE SE DESTINAN Y, EN CONSECUENCIA, SÓLO PODRÁN EJERCITARSE RESPECTO A ELLOS LOS DERECHOS Y ACCIONES QUE AL MENCIONADO FIN SE REFIERAN, SALVO LOS QUE EXPRESAMENTE SE RESERVE EL FIDEICOMITENTE, LOS QUE PARA ÉL DERIVEN DEL FIDEICOMISO MISMO O LOS ADQUIRIDOS LEGALMENTE RESPECTO DE TALES BIENES, CON ANTERIORIDAD A LA CONSTITUCIÓN DEL FIDEICOMISO, POR EL FIDEICOMISARIO O POR TERCEROS.

X.- EN EL CASO QUE NOS OCUPA, EL AYUNTAMIENTO DE TEMIXCO, CONJUNTAMENTE CON EL INVERSIONISTA PRIVADO, TENDRÍAN EL CARÁCTER DE FIDEICOMITENTES, LA INSTITUCIÓN BANCARIA QUE ACUERDEN LAS PARTES FIGURARÍA COMO FIDUCIARIA Y LOS ADQUIRENTES DE LOS ESPACIOS DEL TIANGUIS SERÍAN LOS FIDEICOMISARIOS.

ENTRE LOS OBJETOS DEL FIDEICOMISO TENDRÍAMOS:

- LA APORTACIÓN DEL INMUEBLE DE SU PROPIEDAD QUE HACE EL AYUNTAMIENTO DE TEMIXCO, AL FIDEICOMISO, CON EL OBJETO DE QUE LA FIDUCIARIA PUEDA, A SU VEZ, TRANSFERIRLO A LOS FIDEICOMISARIOS.

- LA APORTACIÓN DE RECURSOS ECONÓMICOS POR PARTE DEL CAPITAL PRIVADO, CON EL OBJETO DE DESTINARLO AL PROYECTO DE MODERNIZACIÓN DEL TIANGUIS DE TEMIXCO;

- LA LOTIFICACIÓN DEL TERRENO APORTADO AL FIDEICOMISO Y SU POSTERIOR TRANSMISIÓN DE PROPIEDAD A LOS FIDEICOMISARIOS.

- LA INSTRUMENTACIÓN DE UN PROGRAMA DE COMERCIALIZACIÓN RESPECTO DE LAS FRACCIONES RESULTANTES DE LA LOTIFICACIÓN QUE AL EFECTO APRUEBE EL AYUNTAMIENTO.

- EL OTORGAMIENTO DE LOS CONTRATOS TRASLATIVOS DE PROPIEDAD QUE EFECTÚE LA FIDUCIARIA A FAVOR DE LAS PERSONAS CONTRATANTES, EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE COMERCIALIZACIÓN, Y CONFORME A LAS INSTRUCCIONES QUE RECIBA DEL COMITÉ TÉCNICO.

- LA ADMINISTRACIÓN DE LOS INGRESOS QUE SE OBTENGAN POR LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE COMERCIALIZACIÓN.

- LA ENTREGA DE LOS RECURSOS QUE SE OBTENGAN DEL PROGRAMA DE COMERCIALIZACIÓN A LOS FIDEICOMITENTES.

XI.- ENTRE LAS VENTAJAS QUE SE APRECIAN EN LA FIGURA DEL FIDEICOMISO SE ENCUENTRAN:

- LA AUSENCIA DE DISPOSICIÓN PRESUPUESTAL POR PARTE DEL AYUNTAMIENTO.

- LA TRANSPARENCIA EN EL MANEJO DE LOS RECURSOS QUE SE OBTENGAN DEL PROGRAMA DE COMERCIALIZACIÓN.

- LA POSIBILIDAD DE QUE EL AYUNTAMIENTO PUEDA INTERVENIR, DE MANERA DIRECTA, EN LA ADMINISTRACIÓN DE LOS BIENES FIDEICOMITIDOS.

- LA POSIBILIDAD DE EVALUAR LOS RESULTADOS Y TOMAR DECISIONES CONJUNTAS A TRAVÉS DEL COMITÉ TÉCNICO DEL FIDEICOMISO.

ESTA ÚLTIMA FIGURA, LA DEL COMITÉ TÉCNICO, LA PREVÉ EL ARTÍCULO 80 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE CRÉDITO QUE ESTABLECE, EN SU TERCER PÁRRAFO, QUE EN EL ACTO CONSTITUTIVO DEL FIDEICOMISO O EN SUS REFORMAS, SE PODRÁ PREVER LA FORMACIÓN DE UN COMITÉ TÉCNICO, DAR LAS REGLAS PARA SU FUNCIONAMIENTO Y FIJAR SUS FACULTADES.

EL COMITÉ TÉCNICO SE INTEGRARÍA CON REPRESENTANTES DEL AYUNTAMIENTO Y DE LA INICIATIVA PRIVADA, TENIENDO, COMO FUNCIÓN PRINCIPAL, EL CONOCER DE AQUELLOS ACTOS, CONTRATOS Y CONVENIOS DE LOS CUALES RESULTEN OBLIGACIONES Y DERECHOS PARA EL FIDEICOMITENTE O PARA LOS FIDEICOMISARIOS.

XII.- POR ÚLTIMO, CABE AGREGAR QUE, DENTRO DE LAS CONDICIONES QUE SE MARCARÍAN EN LOS CONTRATOS TRASLATIVOS DE DOMINIO EN EJECUCIÓN DEL FIDEICOMISO, DEBEN FIGURAR, NECESARIAMENTE, LAS SIGUIENTES:

- LOS ADQUIRENTES DE LOS ESPACIOS EN QUE SE LOTIFIQUE EL INMUEBLE, REQUERIRÁN DE LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO EXPEDIDA POR EL AYUNTAMIENTO, LA CUAL DEBERÁ ESPECIFICAR QUE AUTORIZA EL EJERCICIO DEL COMERCIO ÚNICAMENTE LOS DÍAS LUNES DE CADA SEMANA Y, EN TEMPORADA NAVIDEÑA, LOS DÍAS QUE ESPECIFICA EL REGLAMENTO MUNICIPAL CORRESPONDIENTE;

- EL REGLAMENTO INTERIOR DEL TIANGUIS, PODRÁ SER PROPUESTO POR LOS FIDEICOMITENTES ADQUIRENTES, PERO REQUERIRÁ DE LA APROBACIÓN DEL CABILDO; NO PODRÁ CONTRAVENIR LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN OTROS REGLAMENTOS MUNICIPALES.

- LA ADMINISTRACIÓN DEL TIANGUIS QUEDARÁ A CARGO DE UN COMITÉ DE VIGILANCIA, INTEGRADO POR REPRESENTANTES DE LOS PROPIOS COMERCIANTES Y, ADEMÁS, POR UN REPRESENTANTE DEL AYUNTAMIENTO DESIGNADO POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL;

- EL AYUNTAMIENTO SE RESERVARÁ LA FACULTAD DE REALIZAR VISITAS O INSPECCIONES AL INTERIOR DEL TIANGUIS, PARA VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES ESTATALES O MUNICIPALES APLICABLES.

POR LO ANTERIOR, EL AYUNTAMIENTO DE TEMIXCO, MORELOS, EN SESIÓN DE CABILDO CELEBRADA CON ESTA FECHA, HA TENIDO A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

ACUERDO:

PRIMERO.- EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE CONFIERE A ESTE AYUNTAMIENTO EL ARTÍCULO 119 FRACCIONES II Y VI DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL, SE DESINCORPORA DE LOS BIENES DE DOMINIO PÚBLICO DEL MUNICIPIO, EL BIEN INMUEBLE IDENTIFICADO COMO "TIANGUIS MUNICIPAL", CON UNA SUPERFICIE DE 31,500 METROS CUADRADOS, Y LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE 374.75 METROS CON PROPIEDAD PARTICULAR; AL SUR 236.40 METROS CON EL FRACCIONAMIENTO. RIO APATLACO; AL ESTE 80.15 METROS CON PROPIEDAD PARTICULAR; Y AL OESTE 70.00 METROS CON LA CARRETERA FEDERAL CUERNAVACA-ACAPULCO, INSCRITO

EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO EN EL ESTADO BAJO EL FOLIO ELECTRÓNICO INMOBILIARIO NÚMERO 66,343*1, DE FECHA 8 DE ABRIL DEL 2010.

SEGUNDO.- SE AUTORIZA LA APORTACIÓN DEL REFERIDO BIEN, A LA CONSTITUCIÓN DE UN FIDEICOMISO TRASLATIVO DE PROPIEDAD, QUE TENDRÁ, ENTRE SUS OBJETIVOS, DE MANERA ENUNCIATIVA Y NO LIMITATIVA:

- LA APORTACIÓN DEL INMUEBLE DE SU PROPIEDAD QUE HACE EL AYUNTAMIENTO DE TEMIXCO AL FIDEICOMISO, CON EL OBJETO DE QUE LA FIDUCIARIA PUEDA, A SU VEZ, TRANSFERIRLO A LOS FIDEICOMISARIOS, EN EJECUCIÓN DE SUS FINES.

- LA APORTACIÓN DE RECURSOS ECONÓMICOS POR PARTE DEL CAPITAL PRIVADO, EN LA CONSTITUCIÓN DEL FIDEICOMISO, CON EL OBJETO DE DESTINARLO AL PROYECTO DE MODERNIZACIÓN DEL TIANGUIS DE TEMIXCO.

- LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE MODERNIZACIÓN DEL TIANGUIS DE TEMIXCO.

- LA OBTENCIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS, OTORGANDO EN GARANTÍA EL INMUEBLE FIDEICOMITIDO, UNA VEZ SATISFECHA LA RECUPERACIÓN DE LA APORTACIÓN DEL AYUNTAMIENTO, CON EL FIN DE DESTINARLOS AL PROYECTO DE MODERNIZACIÓN DEL TIANGUIS DE TEMIXCO.

- LA LOTIFICACIÓN DEL TERRENO APORTADO AL FIDEICOMISO Y SU POSTERIOR TRANSMISIÓN A LOS FIDEICOMISARIOS, MEDIANTE LA CONSTITUCIÓN DE UN RÉGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO.

- LA INSTRUMENTACIÓN DE UN PROGRAMA DE COMERCIALIZACIÓN RESPECTO DE LAS FRACCIONES RESULTANTES DE LA LOTIFICACIÓN EN RÉGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO, QUE AL EFECTO APRUEBE EL AYUNTAMIENTO.

- EL OTORGAMIENTO DE LOS CONTRATOS TRASLATIVOS DE PROPIEDAD QUE EFECTÚE LA FIDUCIARIA A FAVOR DE LOS COMERCIANTES ADQUIRENTES – FIDEICOMISARIOS - , EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE COMERCIALIZACIÓN Y DE ACUERDO CON LAS INSTRUCCIONES QUE AL EFECTO GIRE EL COMITÉ TÉCNICO.

- LA ADMINISTRACIÓN DE LOS INGRESOS QUE SE OBTENGAN POR LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE COMERCIALIZACIÓN.

- LA ENTREGA DE LOS RECURSOS QUE SE OBTENGAN DEL PROGRAMA DE COMERCIALIZACIÓN A LOS FIDEICOMITENTES.

- LOS DEMÁS INHERENTES A LA CONSTITUCIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL

FIDEICOMISO QUE GARANTICE SUS FINES Y EJECUCIÓN.

TERCERO.- EL INMUEBLE FIDEICOMITIDO NO PODRÁ TENER OTRO USO QUE EL REORDENAMIENTO Y MODERNIZACIÓN DEL TIANGUIS DE TEMIXCO, MORELOS Y SU POSTERIOR TRANSMISIÓN A TERCEROS, ESPECÍFICAMENTE COMERCIANTES QUE EJERZAN SU ACTIVIDAD EN EL INMUEBLE A LA FECHA DE CONSTITUCIÓN DEL FIDEICOMISO.

CUARTO.- A LA APORTACIÓN DEL INMUEBLE POR PARTE DEL AYUNTAMIENTO, SE LE OTORGARÁ UN VALOR ECONÓMICO IGUAL AL RESULTADO DEL AVALÚO QUE AL EFECTO PRACTIQUE UNA INSTITUCIÓN BANCARIA, BASADO EN EL VALOR COMERCIAL ACTUAL, TOMANDO EN CONSIDERACIÓN LA SUPERFICIE EFECTIVAMENTE APROVECHABLE, EXCEPTUANDO AQUELLA QUE SEA DESTINADA PARA LA DOTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS E INFRAESTRUCTURA, DE ACUERDO CON EL PROYECTO DE LOTIFICACIÓN EN RÉGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO QUE AL EFECTO APRUEBE EL AYUNTAMIENTO.

QUINTO.- EL CO-FIDEICOMITENTE CUBRIRÁ AL AYUNTAMIENTO EL MONTO DE SU APORTACIÓN, (VALOR DEL TERRENO FIDEICOMITIDO) QUE SE DETERMINARÁ EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO ANTERIOR, EN UN PLAZO NO MAYOR A CINCO MESES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE CONSTITUCIÓN DEL FIDEICOMISO, AÚN CUANDO NO SE HAYA EJECUTADO EL PROGRAMA DE COMERCIALIZACIÓN PREVISTO COMO UNO DE SUS FINES.

SEXTO.- EN LA EJECUCIÓN DEL FIDEICOMISO Y DE ACUERDO CON LAS INSTRUCCIONES DEL COMITÉ TÉCNICO, LA FIDUCIARIA, AL OTORGAR LOS CONTRATOS TRASLATIVOS DE PROPIEDAD CORRESPONDIENTES, DEBERÁ INCLUIR, NECESARIAMENTE, LAS CLAÚSULAS QUE CONTENGAN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:

- LOS COMERCIANTES ADQUIRENTES DE LOS ESPACIOS EN QUE SE LOTIFIQUE EL INMUEBLE (FIDEICOMISARIOS), REQUERIRÁN DE LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO EXPEDIDA POR EL AYUNTAMIENTO PARA DESEMPEÑAR SU ACTIVIDAD AL INTERIOR DEL TIANGUIS, LA CUAL DEBERÁ ESPECIFICAR QUE AUTORIZA EL EJERCICIO DEL COMERCIO ÚNICAMENTE LOS DÍAS LUNES DE CADA SEMANA Y, EN TEMPORADA NAVIDEÑA, LOS DÍAS QUE ESPECIFICA EL REGLAMENTO MUNICIPAL

CORRESPONDIENTE Y, EN SU CASO, EL REGLAMENTO INTERIOR DEL CONDOMINIO;

- EL REGLAMENTO INTERIOR DEL TIANGUIS, PODRÁ SER PROPUESTO POR LOS FIDEICOMITENTES ADQUIRENTES, PERO REQUERIRÁ DE LA APROBACIÓN DEL CABILDO; NO PODRÁ CONTRAVENIR LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN OTROS REGLAMENTOS MUNICIPALES.

- LA ADMINISTRACIÓN DEL TIANGUIS QUEDARÁ A CARGO DE UN COMITÉ DE VIGILANCIA, INTEGRADO POR REPRESENTANTES DE LOS PROPIOS COMERCIANTES, EN SU CALIDAD DE CONDOMINES Y, ADEMÁS, POR UN REPRESENTANTE DEL AYUNTAMIENTO DESIGNADO POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL; EL REGLAMENTO DEL CONDOMINIO DETERMINARÁ LAS ATRIBUCIONES DE ESTE COMITÉ.

- EL AYUNTAMIENTO SE RESERVA LA FACULTAD DE REALIZAR VISITAS O INSPECCIONES AL INTERIOR DEL TIANGUIS, PARA VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES ESTATALES O MUNICIPALES APLICABLES A LA MATERIA.

ESTAS MISMAS CONDICIONES DEBERÁN HACERSE DEL CONOCIMIENTO DE LOS POSIBLES FIDEICOMISARIOS, AL MOMENTO DE FORMALIZAR EL CONTRATO PREPARATORIO RESPECTIVO.

SÉPTIMO.- EL FIDEICOMISO CONTARÁ CON UN COMITÉ TÉCNICO INTEGRADO POR CUATRO REPRESENTANTES DEL AYUNTAMIENTO, ENTRE ELLOS EL CONTRALOR MUNICIPAL Y EL DIRECTOR GENERAL DE FOMENTO ECONÓMICO, Y TRES REPRESENTANTES DEL CO-FIDEICOMITENTE; EN LA CONSTITUCIÓN DEL FIDEICOMISO SE ESTABLECERÁN LAS FACULTADES DEL COMITÉ, ENTRE LAS QUE DEBE FIGURAR, NECESARIAMENTE, LA DE CONOCER DE AQUELLOS ACTOS, CONTRATOS Y CONVENIOS DE LOS CUALES RESULTEN OBLIGACIONES Y DERECHOS PARA EL FIDEICOMITENTE O PARA LOS FIDEICOMISARIOS.

OCTAVO.- LOS RECURSOS QUE OBTENGA EL AYUNTAMIENTO PROVENIENTES DE LA EJECUCIÓN DEL FIDEICOMISO, SE DESTINARÁN, DE MANERA ESPECÍFICA, A LA ADQUISICIÓN DE UN BIEN INMUEBLE Y A LA CONSTRUCCIÓN DE LAS OFICINAS QUE REQUIERA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, PARA EL DESARROLLO DE SUS FUNCIONES, ASÍ COMO ESPACIOS INTEGRALES PARA EL DESARROLLO COMUNITARIO, DE ACUERDO CON EL PROYECTO QUE AL EFECTO APRUEBE EL CABILDO, EN SU OPORTUNIDAD. DE OBTENERSE UN REMANENTE, ESTE SE DESTINARÁ INVARIABLEMENTE A LA

EJECUCIÓN DE LAS OBRAS PÚBLICAS QUE AL EFECTO DETERMINE EL CABILDO.

NOVENO.- SE AUTORIZA AL CIUDADANO PRESIDENTE MUNICIPAL PARA QUE, A NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL AYUNTAMIENTO, SUSCRIBA EL CONTRATO DE FIDEICOMISO RESPECTIVO, DESIGNE A LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ TÉCNICO Y DETERMINE A LA PERSONA FÍSICA O MORAL QUE OFREZCA LAS MEJORES GARANTÍAS, TANTO TÉCNICAS COMO FINANCIERAS, PARA PARTICIPAR EN LA CONSTITUCIÓN DEL FIDEICOMISO, EN SU CARÁCTER DE CO-FIDEICOMITENTE, DEBIENDO DAR CUENTA AL CABILDO DEL EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE SE LE OTORGAN.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- ESTE ACUERDO ENTRARÁ EN VIGOR EL DÍA DE SU APROBACIÓN POR EL CABILDO.

SEGUNDO.- PUBLÍQUESE EN EL PERIÓDICO OFICIAL "TIERRA Y LIBERTAD", ÓRGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DEL MORELOS E INSÉRTESE EN LA GACETA MUNICIPAL.

TERCERO.- HÁGASE LAS ANOTACIONES CORRESPONDIENTES EN EL REGISTRO DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO MUNICIPAL Y COMUNIQUESE A LA AUDITORIA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, PARA LOS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES.

DADO EN EL SALÓN DE CABILDOS DEL EDIFICIO QUE OCUPA LA PRESIDENCIA MUNICIPAL, EN LA CABECERA MUNICIPAL DE TEMIXCO, MORELOS, A LOS DIECINUEVE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.

SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCIÓN

PRESIDENTE MUNICIPAL
NEREO BANDERA ZAVALA
SÍNDICO MUNICIPAL

YURIANA LÁZARO LANDA

REGIDOR

FRANCISCO JAVIER TRUJILLO OJEDA

REGIDOR

AGUSTÍN BENÍTEZ TOLEDO

REGIDORA

ARACELI RAMÍREZ VELÁZQUEZ

REGIDOR

DAVID MARTÍNEZ MARTÍNEZ

REGIDORA

REYNA ESTRADA ROMÁN

REGIDOR

ROMÁN YAMIN TORRES RAYO

REGIDOR

ERNESTO CASTANEDA PEÑALOZA

REGIDORA

GUADALUPE ELENA CARMONA MORALES

REGIDOR

FERNANDO RAÚL ÁLVAREZ ESPÍN.

EL C. SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

LIC. SERGIO PÉREZ FLORES

RÚBRICAS.

Al margen izquierdo un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.- H. Ayuntamiento Constitucional de Xochitepec, Morelos 2009-2012.

EL C. JUAN CARLOS RIVERA HERNÁNDEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE XOCHITEPEC, MORELOS; A SUS HABITANTES, SABED:

QUE EL AYUNTAMIENTO DE XOCHITEPEC, MORELOS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE

CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 113 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; 38 FRACCIÓN IV, 41 FRACCIÓN I, 60, 63 Y 64 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS; Y CONSIDERANDO:

QUE EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO REALIZADA CON FECHA 23 DE AGOSTO DE 2010, SE AUTORIZÓ LA PUBLICACIÓN DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL CONSEJO MUNICIPAL DE SEGURIDAD PÚBLICA DE XOCHITEPEC.

POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO Y FUNDADO, ESTE HONORABLE AYUNTAMIENTO DE XOCHITEPEC, MORELOS, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

ACUERDO

SE AUTORIZA LA PUBLICACIÓN DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL CONSEJO MUNICIPAL DE SEGURIDAD PÚBLICA DE XOCHITEPEC.

ARTÍCULO ÚNICO.- POR EL QUE SE AUTORIZA LA PUBLICACIÓN DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL CONSEJO MUNICIPAL DE SEGURIDAD PÚBLICA DE XOCHITEPEC.

CONSIDERANDO

Que dentro del ámbito municipal, la Constitución considera a la seguridad pública como un servicio a cargo del municipio el cual deberá ejercerse con el concurso del Estado porque así lo determina el artículo 21 Constitucional que establece que la seguridad pública es una función a cargo de la Federación, el Distrito Federal, los Estados y los Municipios, en sus respectivas competencias.

Una de las principales atribuciones del municipio es la de prestar el servicio de seguridad pública para procurar que el desarrollo de la vida comunitaria transcurra dentro de los cauces del estado de derecho; desarrollando políticas, programas y acciones para fomentar en la sociedad valores culturales y cívicos, que induzcan el respeto a la legalidad.

Esta función debe realizarse en los diversos ámbitos de competencia, por conducto de las autoridades que dentro de sus atribuciones deban contribuir directa o indirectamente con la seguridad pública; el Consejo Municipal de Seguridad Pública de Xochitepec, es la instancia que tiene por objeto proponer acciones tendientes a prevenir y combatir la delincuencia en el ámbito territorial de Xochitepec, con la participación coordinada de las autoridades Municipales y la sociedad civil, todo esto dentro del marco de los Sistemas de Seguridad Pública Estatal y Federal.

Por tanto es menester contar con un ordenamiento legal que regule su actuar; el Reglamento Interior del Consejo Municipal de Seguridad Pública de Xochitepec, establece de una manera clara las funciones del Consejo y las atribuciones de sus integrantes, los alcances de su competencia así como las acciones de seguimiento, cumplimiento de programas y metas y la forma de

evaluar el desempeño de las instituciones de seguridad pública municipal.

Por lo antes expuesto y fundado, este Cuerpo Colegiado tiene a bien aprobar el presente:

REGLAMENTO INTERIOR DEL CONSEJO MUNICIPAL DE SEGURIDAD PÚBLICA DE XOCHITEPEC.

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES.

Artículo 1.- El Consejo Municipal de Seguridad Pública, es la instancia que tiene por objeto proponer acciones tendientes a prevenir y combatir la delincuencia en el ámbito territorial del municipio de Xochitepec, con la participación coordinada de las autoridades municipales y la sociedad civil, en el marco de los Sistemas Estatal y Nacional de Seguridad Pública.

Así mismo el Consejo Municipal realizará evaluaciones de seguimiento, cumplimiento de programas y metas, desempeño de las instituciones de seguridad pública municipal, unidades de adscripción o cualquier área que afecte directa o indirectamente con la seguridad pública del Municipio. Para tal efecto se apoyará en todo por un Secretario Ejecutivo Municipal.

Artículo 2.- El Secretario Ejecutivo Municipal, es el órgano de ejecución del Consejo Municipal, gozará de autonomía técnica, de gestión y presupuestal y se integrará por el personal técnico, administrativo, de asesoría y apoyo que se requiera para el cumplimiento y buen desempeño de sus funciones, de conformidad con el presupuesto que para tal efecto le asigne el Municipio.

El Secretario Ejecutivo será designado por el Presidente del Consejo Municipal; quien ocupe este cargo no podrá tener otro cargo gubernamental y deberá contar con título y cédula profesional de nivel licenciatura debidamente registrado.

Artículo 3.- El Consejo Municipal de Seguridad Pública se integrará por:

I. El Presidente Municipal, quien fungirá como Presidente del Consejo Municipal;

II. El Titular de Seguridad Pública;

III. El Secretario Ejecutivo del Consejo Municipal de Seguridad Pública;

IV. El Síndico Municipal;

V. El Regidor de Seguridad Pública;

VI. Un representante del Secretariado Ejecutivo;

VII. Un representante de la Secretaría de Seguridad Pública Estatal;

VIII. Un representante de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Morelos;

IX. El Diputado representante de la Comisión de Seguridad Pública, o la persona que designe como su representante;

X. El Diputado del VIII Distrito del Congreso del Estado, o la persona que designe como su representante;

XI. Hasta 3 vocales representantes de organismos de participación ciudadana con que cuente el municipio, o en su caso, representantes de los sectores productivos y sociales debidamente organizados con amplia representación en el municipio, así como los que a título personal representen algún sector de la población, éstos serán propuestos al seno del consejo municipal y deberán ser aprobados por el mismo;

XII. Un representante o representantes de los comisariados ejidales o de bienes comunales, de la pequeña propiedad y de organizaciones ganaderas de la comunidad.

Además, el Consejo Municipal podrá invitar a cualquier funcionario federal, estatal o municipal, autoridades auxiliares, organización civil o persona física que aporte elementos útiles para el cumplimiento de los fines de la seguridad pública.

CAPÍTULO II

DE LAS ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE DEL CONSEJO MUNICIPAL DE SEGURIDAD PÚBLICA.

Artículo 4.- El Presidente del Consejo Municipal, tendrá las siguientes atribuciones y obligaciones:

I. Establecer las políticas en materia de seguridad pública municipal tomando en cuenta la Ley de la Materia, los acuerdos tomados en el Consejo Estatal, la Conferencia Nacional de Seguridad Pública Municipal y el Consejo Nacional;

II. Conocer los programas y acciones de Seguridad Pública;

III. Promover y coordinar los programas y las acciones del Consejo con los distintos sectores de la población;

IV. Mantener las relaciones con el Consejo Estatal, así como coordinar los programas y acciones pertinentes a esa instancia;

V. Convocar a través del Secretario Ejecutivo Municipal y conducir las sesiones del Consejo;

VI. Instruir al Secretario Ejecutivo Municipal la promoción y vigilancia del cumplimiento de los acuerdos del Consejo;

VII. Proponer al Consejo Municipal la instalación de comisiones especiales para estudiar y evaluar políticas y acciones en materia de seguridad pública;

VIII. Participar en el Consejo Regional, cuando éste haya sido instalado; y

IX. Proponer indicadores que permitan realizar una mejor evaluación y seguimiento de las actividades relacionadas con la seguridad pública.

Artículo 5.- El Presidente del Consejo será suplido en sus ausencias por el Secretario del Ayuntamiento.

CAPÍTULO III

**ATRIBUCIONES DEL SECRETARIO EJECUTIVO
DEL CONSEJO MUNICIPAL DE SEGURIDAD
PÚBLICA.**

Artículo 6.- El Secretario Ejecutivo del Consejo Municipal tendrá las siguientes atribuciones y obligaciones:

I. Coadyuvar en la elaboración de la convocatoria que expida el Presidente del Consejo para la celebración de las sesiones y publicarla;

II. Contribuir con el Presidente Municipal en la operatividad, funcionamiento y seguimiento de la sesión y acuerdos del Consejo Municipal;

III. Levantar las minutas de trabajo que se desprendan de las sesiones ordinarias o extraordinarias del Consejo Municipal;

IV. Participar, a petición del Presidente del Consejo, en el cumplimiento y ejecución de los acuerdos asumidos en sesión del Consejo Municipal;

V. Hacer entrega de la minuta de trabajo levantada en cada sesión del Consejo Municipal al Secretario Ejecutivo;

VI. Llevar el control, registro y seguimiento de los acuerdos y resoluciones del Consejo Municipal, remitiendo los avances y reportes respectivos al Secretario Ejecutivo;

VII. Informar a la población el estado que guarda la seguridad así como de las medidas y acciones que en esta materia se lleven a cabo en el municipio;

VIII. Mantener de manera permanente vinculación e intercambio de información con el Secretario Ejecutivo Estatal; y

IX. Solicitar la información que sea necesaria a las áreas del Ayuntamiento que correspondan, para ponerla a consideración del Consejo Municipal para evaluar el seguimiento y cumplimiento de programas y metas, desempeño de las instituciones de seguridad pública municipal, unidades de adscripción o cualquier área que afecte directa o indirectamente la seguridad pública del Municipio.

**CAPÍTULO IV
DE LOS CONSEJEROS**

Artículo 7.- Los miembros del Consejo, tendrán las siguientes funciones:

I.- Asistir con voz y voto a las sesiones del Consejo;

II.- Desempeñar las comisiones para las cuales sean designados;

III.- Proponer acuerdos y resoluciones al Consejo;

IV.- Aprobar en su caso, las actas e instrumentos jurídicos del Consejo;

V.- Proponer convenios, dentro de su competencia y atribuciones legales; y

VI.- Todas aquellas que le sean expresamente encomendadas por el Consejo.

Artículo 8.- Los Comités, Organizaciones, Agrupaciones y Asociaciones, que deseen hacer cambio de sus representantes acreditados ante el Consejo, deberán notificar su decisión ante este Órgano Colegiado, por escrito y con setenta y dos horas de anticipación a la fecha programada para la próxima Sesión, en la que el Secretario Ejecutivo informará de este hecho a los miembros del Consejo Municipal.

**CAPÍTULO V
DE LAS SESIONES.**

Artículo 9.- Las Sesiones del Consejo Municipal serán públicas, salvo que exista motivo que justifique que se realicen de manera privada.

Al inicio de cada sesión, se pasará lista de asistencia, se verificará el quórum y se desarrollará la sesión conforme al orden del día. Todos los Consejeros tendrán derecho a voz y voto.

Artículo 10.- Las sesiones del Consejo se clasifican en:

I.- ORDINARIAS.- Serán bimestralmente a convocatoria del Presidente Municipal para tratar asuntos de su competencia, la citación será formulada por el Secretario Ejecutivo con cinco días de anticipación; y

II.- EXTRAORDINARIAS.- En casos de urgencia, tendrá las sesiones extraordinarias que el Presidente estime necesarias, para lo cual convocará a todos los integrantes del Consejo Municipal mínimo con dos días de anticipación y por los conductos idóneos; en la citación se especificará si será de carácter público o privado.

Artículo 11.- En cada sesión ordinaria del Consejo Municipal el Secretario Ejecutivo Municipal en coordinación con las demás autoridades del Municipio, presentarán un informe que deberá contener datos precisos que permitan medir su desempeño, sobre lo siguiente:

I. Estadística general del índice delictivo registrado en el Municipio derivado de sus funciones;

II. Estadística de los operativos implementados en el Municipio, así como los resultados obtenidos;

III. Estadística de las puestas a disposición realizadas ante las autoridades competentes;

IV. Estadística de los asuntos en los que ha participado en la investigación de delitos o conductas antisociales bajo la dirección del ministerio público y los resultados obtenidos de la misma.

V. Estadística de las audiencias en las que se ha rendido testimonio sobre las actuaciones e investigaciones policiales y valor probatorio otorgado mediante resolución recaída con posterioridad a la comparecencia.

VI. Estadística de infracciones cometidas en materia de tránsito;

VII. Reporte de ingresos obtenidos en materia de tránsito;

VIII. Estadística de personas puestas a disposición por faltas administrativas.

IX. Reporte de ingresos obtenidos por las faltas administrativas;

X. Estadística de puestas a disposición por delitos del fuero común y federal.

XI. Estadística que contenga los procedimientos iniciados y resueltos en contra de los elementos de Seguridad Pública Municipal radicados en las Unidades de Asuntos Internos.;

XII. Estadística del nivel promedio de educación de elementos policiales, mandos medios y superiores;

XIII. Acciones implementadas en materia de Prevención del Delito y cumplimiento de programas y metas;

XIV. En su caso, aquellas medidas que en lo general se hayan adoptado para el mejor desempeño de la Institución y todo aquello que mejore la seguridad pública de la ciudadanía; y

XV. Cualquier otra que para sus fines requiera el Consejo Municipal.

Artículo 12.- El Público que asista a las Sesiones del Consejo deberá guardar compostura y silencio, quedando prohibido alterar el orden, hacer ruido, faltar el respeto, proferir insultos o cualquier otro acto que distraiga la atención del público o de los integrantes del Consejo.

Artículo 13.- La convocatoria que se expida para la celebración de las sesiones ordinarias del Consejo deberá ir acompañada del orden del día, mismo que deberá contener por lo menos, los siguientes puntos:

I.- Lista de asistencia y declaración de quórum legal;

II.- Aprobación del acta de la sesión anterior;

III.- Presentación de propuestas;

IV.- Presentación de informes y dictámenes de las comisiones; y

V.- Asuntos generales.

Artículo 14.- Los miembros del Consejo podrán pedir que se incluya en el orden del día de una sesión ordinaria, los asuntos de que tengan interés, siempre que entreguen la documentación pertinente y hagan la solicitud con veinticuatro horas de anticipación al día señalado para la celebración de la Sesión. Toda Sesión Ordinaria se iniciará con la lectura del Acta de la Sesión anterior, para su aprobación o modificación según sea el caso y sancionarse con la votación de los miembros presentes.

CAPÍTULO VI

DESARROLLO DE LAS SESIONES.

Artículo 15.- El Consejo sesionará válidamente con la asistencia de la mitad más uno de sus integrantes y las resoluciones se tomarán por la mayoría de votos de los miembros presentes, en caso de empate, el Presidente tendrá el voto de calidad.

Artículo 16.- Si no existe quórum para sesionar, el Secretario Ejecutivo a petición del Presidente del Consejo o quien supla su ausencia, convocará en ese momento a Sesión que tendrá verificativo treinta minutos después de la hora prefijada para Sesionar y

los acuerdos y resoluciones que se dicten, se tomarán por mayoría de los presentes en el Consejo.

Artículo 17.- Una vez instalada, la Sesión no puede suspenderse sino en los siguientes casos:

I.- Cuando se retire alguno o algunos de los miembros del Consejo, de manera que se disuelve el quórum legal para sesionar.

II.- Cuando el Presidente del Consejo estime imposible continuar con el desarrollo de la sesión por causa de fuerza mayor.

Cuando se suspenda una sesión del Consejo, el Secretario hará constar en el Acta la causa de la suspensión.

Artículo 18.- Cuando se acuerde suspender temporalmente una sesión, se declarará un receso, notificando a los integrantes del Consejo la fecha en que la Sesión deberá reanudarse, la cual deberá suceder dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes.

CAPÍTULO VII

DE LAS VOTACIONES.

Artículo 19.- Corresponde al Secretario Ejecutivo del Consejo realizar el cómputo de los votos y declarar el resultado de la votación.

Artículo 20.- Se considera votación nominal, la que hagan cada uno de los integrantes del Consejo presentes, manifestando su nombre y el sentido de su voto en voz alta.

Artículo 21.- Se considera votación económica, cuando los integrantes del Consejo se manifiesten levantando la mano para votar a favor o en contra, las resoluciones del Consejo.

Artículo 22.- Los integrantes del Consejo que así lo deseen, podrán razonar el sentido de su voto al momento de emitirlo, el cual se hará constar en el Acta, o en su defecto presentarlo mediante escrito, que haga llegar al Secretario Ejecutivo del Consejo a más tardar al día siguiente hábil al de la clausura de la Sesión.

Para los casos en que sea evaluado el desempeño de alguna de las instituciones de seguridad pública municipal o alguna área específica perteneciente a ella, unidad de adscripción o cualquier área que tenga relación directa o indirectamente con la seguridad pública del Municipio, sus titulares tendrán derecho a voz para que manifiesten lo que su derecho convenga.

CAPÍTULO VIII

ACTAS DEL CONSEJO.

Artículo 23.- Las Actas de las Sesiones serán levantadas por el Secretario Ejecutivo del Consejo, quien las hará validar por todos los que en ella

intervinieron en la siguiente sesión y cada miembro de éste, tendrá derecho a obtener una copia de la misma, previa solicitud.

Artículo 24.- Las Actas levantadas en Sesión, deberá contener los siguientes elementos:

I.- Fecha, lugar y hora en que se celebró la Sesión, así como la fecha y hora de su clausura;

II.- Orden del día;

III.- Declaración de la existencia del quórum legal; cuando se obtenga;

IV.- Los asuntos tratados con descripción de los antecedentes, sus fundamentos legales, las disposiciones que al respecto se hayan aprobado y el resultado de la votación; y

V.- Relación de documentos que se agreguen al apéndice.

De ser posible cada sesión se levantará grabación magnetofónica que permita hacer las aclaraciones pertinentes respecto del acta; la cinta que contenga la grabación formará parte del apéndice, de manera transitoria y será destruida después de dos meses a la fecha que se haya aprobado por el Consejo el acta correspondiente.

Artículo 25.- El Secretario Ejecutivo del Consejo llevará el libro de actas, con las firmas de los integrantes del Consejo que participaron en dicha sesión.

Artículo 26.- El Acta del Consejo será leída por el Secretario Ejecutivo del Consejo en la siguiente Sesión Ordinaria, la cual será aprobada por este Órgano Colegiado mediante votación económica.

Las observaciones que se formulen al Acta serán asentadas por el Secretario Ejecutivo del Consejo.

Artículo 27.- Podrá dispensarse la lectura del Acta si el Secretario remite el proyecto a los integrantes del Consejo, cuando menos con 48 horas de anticipación a la Sesión en que deba darse la lectura.

En la Sesión correspondiente, el Secretario Ejecutivo informará de la remisión anticipada del proyecto de Acta de la Sesión anterior, para lo cual solicitará al Consejo la dispensa de la lectura de la misma. Hecho lo anterior, se someterá a la consideración y en su caso a la aprobación correspondiente.

CAPÍTULO IX DE LAS COMISIONES.

Artículo 28.- El Consejo Municipal de Seguridad Pública, podrá conformar las comisiones que estime necesarias para el mejor cumplimiento de sus atribuciones; cada una de las comisiones se integrará por tres o más miembros del Consejo, votados por el pleno de éste, eligiéndose a un Coordinador.

Artículo 29.- Los integrantes de cada Comisión realizarán propuestas de solución, políticas, criterios,

acciones y medidas de prevención a los problemas de seguridad pública a través de su propia Comisión.

Las Comisiones podrán ser permanentes o especiales y actuarán en forma individual o conjunta según sea el caso.

CAPÍTULO X DE LOS COMITÉS DE CONSULTA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

Artículo 30.- El Secretario Ejecutivo Municipal y los titulares de las instituciones de Seguridad Pública Municipal y del Estado, se coordinarán para establecer comités así como programas de apoyo y cooperación voluntaria de la ciudadanía tendientes a la prevención de delitos y conductas antisociales en los ámbitos escolar, patrimonial, familiar, domiciliario y personal.

Artículo 31.- La ciudadanía podrá participar en la elaboración de medidas para la vigilancia y seguridad de la población que auxilien a los cuerpos de seguridad pública a través de los comités de participación ciudadana que serán:

I.- Comité Municipal de Consulta y Participación Ciudadana en Seguridad Pública: Son agrupaciones de personas físicas y representantes de personas morales integrantes de la sociedad, representativas del municipio y coordinadas por el Secretario Ejecutivo Municipal;

II. Comités de Vigilancia Vecinal: Están constituidos por personas físicas que participan y coadyuvan con las instancias municipales respectivas en acciones de seguridad pública para su calle o colonia;

III. Comités de Participación Ciudadana Especializada: Están integrados por instituciones de educación superior, barras o asociaciones de abogados, especialistas y profesionistas en general; y

IV. Subcomités de Seguridad Pública: Son agrupaciones de personas físicas y representantes de personas morales pertenecientes a las colonias, calles, planteles educativos y grupos organizados de la sociedad que participen en acciones de seguridad pública;

Para estos fines serán convocados los sectores que integran la sociedad civil, así como las instituciones que fomenten la educación, el desarrollo económico, agropecuario y social, la cultura, el deporte y cualquier otra que tenga como finalidad coadyuvar en la seguridad pública.

Artículo 32.- Los Comités de Consulta y Participación Ciudadana, elegirán de entre sus miembros una mesa directiva integrada por un presidente, un secretario relator y cuando menos

cuatro vocales que serán nombrados por el Consejo Municipal.

Estos comités sesionarán de manera mensual y sus acuerdos deberán ser remitidos al Secretario Ejecutivo Municipal, quien llevará el registro e informará al Consejo Municipal para que se tomen las determinaciones conducentes.

Artículo 33.- Los Comités de Consulta y Participación Ciudadana, promoverán la participación de la comunidad en actividades tales como:

I. Conocer y opinar sobre políticas de seguridad pública;

II. Sugerir medidas específicas y acciones concretas para mejorar esta función;

III. Proponer al Consejo de Honor y Justicia, reconocimientos por méritos o estímulos para los miembros de las instituciones de seguridad pública;

IV. Realizar quejas sobre irregularidades o denuncias por la comisión de delitos o conductas antisociales;

V. Informar sobre las zonas que en su concepto tengan mayor índice de delincuencia dentro de la circunscripción territorial de cada municipio;

VI. Verificar y evaluar que el patrullaje se realice en los términos que determinen la Secretaría de Seguridad Pública Estatal o el Presidente Municipal, mediante los mecanismos que al efecto acuerden las autoridades, a fin de vincular al policía con la comunidad;

VII. Proponer normas y procedimientos que permitan mejorar la atención de las quejas que formule la ciudadanía contra abusos, deficiencia o negligencia de los integrantes de las corporaciones e instituciones de seguridad pública y denunciar ante la Unidad de Asuntos Internos;

VIII. Proponer al Presidente Municipal acciones específicas a emprender para prevenir la comisión de delitos o conductas antisociales y su impunidad, así como el abatimiento de las causas generadoras de inseguridad pública; y

IX. Auxiliar a las autoridades competentes en el ejercicio de sus tareas y participar en las actividades que no sean confidenciales o pongan en riesgo el buen desempeño de la función de seguridad pública.

El Comité podrá designar un vocal para coordinar cada una o varias de dichas actividades.

Artículo 34.- La Dirección General de Seguridad Pública, Tránsito y Protección Civil de Xochitepec, por conducto de los superiores de los elementos que estén en contacto directo con la ciudadanía, celebrará reuniones con los Comités Municipales de Seguridad Pública y de Participación Ciudadana Especializada y los habitantes de sus respectivas áreas de trabajo, a fin de:

I. Informar sobre las actividades, planes y resultados de la actuación de la policía;

II. Responder a preguntas, dudas e inquietudes;

III. Conocer quejas, denuncias, críticas y sugerencias; y

IV. Acordar formas de colaboración entre comunidad y policía.

CAPÍTULO XI DE LAS SANCIONES.

Artículo 35.- Los integrantes que sin causa justificada dejen de asistir a una Sesión de Consejo serán exhortados por el Presidente para cumplir con sus funciones.

Artículo 36.- Si el integrante del Consejo Municipal deja de concurrir a tres Sesiones consecutivas sin causa justificada, será suspendido del Consejo y se solicitará a la agrupación, asociación, organización o institución que represente, la designación de un sustituto.

Artículo 37.- El nombramiento del integrante del Consejo Municipal de Seguridad Pública será eminentemente honorífico; por lo que se omitirá ofrecer y recibir retribución, emolumento o compensación alguna por su desempeño, con excepción del Secretario Ejecutivo Municipal.

Artículo 38.- La vigencia en el nombramiento de los miembros del Consejo Municipal de Seguridad Pública de Xochitepec, durará: para los funcionarios Públicos, el tiempo que permanezcan en el cargo; los Consejeros Ciudadanos lo conservarán hasta transcurridos seis meses del inicio del nuevo periodo del Gobierno Municipal, tiempo en el cual podrán ser removidos o bien ratificados para un periodo más.

Artículo 39.- Las disposiciones no previstas en el presente reglamento y que sean necesarias para el cumplimiento de los fines, acciones, tareas y atribuciones de Consejo Municipal de Seguridad Pública de Xochitepec, serán aprobadas por el voto de las dos terceras partes del total de los integrantes del mismo.

TRANSITORIOS.

PRIMERO.- Se derogan todas las disposiciones de carácter municipal que se opongan al presente Reglamento Interior del Consejo Municipal de Seguridad Pública de Xochitepec.

SEGUNDO.- El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", Órgano Informativo del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Morelos.

Dado en la Oficina del Presidente Municipal, habilitada como sala de Sesiones, de este H. Ayuntamiento de Xochitepec a los veintitrés días del mes de agosto del año dos mil diez.

C. JUAN CARLOS RIVERA HERNÁNDEZ

PRESIDENTE MUNICIPAL

C. ÓSCAR DE LA FUENTE VILLAMAR

SÍNDICO

C. ELIZABETH JIMÉNEZ ORZUNA

REGIDORA DESARROLLO ECONÓMICO,
RELACIONES PÚBLICAS, SERVICIOS PÚBLICOS,
TURISMO Y PLANIFICACIÓN Y DESARROLLO.

C. NARCISO CÁRDENAS DELGADO

REGIDOR DE DESARROLLO AGROPECUARIO,
ASUNTOS INDÍGENAS, ATENCIÓN A MIGRANTES
SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO Y ORGANISMO
DESCENTRALIZADOS.

C. BLANCA LILIA ESTRADA RIVERA

REGIDORA DE HACIENDA, PROGRAMACIÓN Y
PRESUPUESTO, COLONIAS, POBLADOS Y
FRACCIONAMIENTOS, DESARROLLO URBANO Y
OBRAS PÚBLICAS, GOBERNACIÓN Y
REGLAMENTOS Y DERECHOS HUMANOS.

C. MARÍA MARICELA CAMPOS MEJÍA

REGIDORA DE BIENESTAR SOCIAL, ATENCIÓN DE
ASUNTOS JUVENILES, RELACIONES PÚBLICAS,
COMUNICACIÓN SOCIAL Y DIFUSIÓN,
PATRIMONIO MUNICIPAL Y EQUIDAD DE GÉNERO.

C. DOMINGO FRANCO RIVERA

REGIDOR DE EDUCACIÓN, ECOLOGÍA, CULTURA
Y PATRIMONIO CULTURAL Y RECREACIÓN Y
DEPORTE.

En consecuencia remítase al Ciudadano Juan Carlos Rivera Hernández, Presidente Municipal de esta Ciudad, para que en uso de las facultades que le confiere la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, mande publicar en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", Órgano Informativo que edita el Gobierno del Estado de Morelos, se imprima y circule el Reglamento Interior del Consejo Municipal de

Seguridad Pública de Xochitepec, para su vigencia, debido cumplimiento y observancia.

C. JUAN CARLOS RIVERA HERNÁNDEZ

PRESIDENTE MUNICIPAL

LIC. CIRO NORBERTO PERALTA NAVARRO

SECRETARIO MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO
DE XOCHITEPEC.

RÚBRICAS.

AVISO NOTARIAL

Licenciado GREGORIO ALEJANDRO GÓMEZ MALDONADO, Notario Público Número Uno de la Novena Demarcación Notarial, con sede en la Ciudad de Jiutepec, Morelos, HAGO SABER: Que ante esta Notaría a mi cargo, se otorgó la escritura pública número 16,514, de fecha 11 de agosto del año en curso, en la que se contiene EL INICIO DEL TRÁMITE DE LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA del señor EDUARDO SEMPERE RAMÍREZ; LA DECLARACIÓN DE VALIDEZ DE TESTAMENTO, RECONOCIMIENTO DE HEREDERA Y NOMBRAMIENTO DE ALBACEA, de dicha sucesión, por virtud de la cual la señora LUZ MARÍA MAYRA NUÑEZ PEREA, aceptó la herencia instituida a su favor y el cargo de ALBACEA, manifestando que procederá a formular el inventario y avalúos de los bienes de dicha sucesión.

Lo anterior para dar cumplimiento con lo establecido en el artículo 758 del Código Procesal Familiar para el Estado Libre y Soberano de Morelos.

Jiutepec, Mor., a 11 de Agosto de 2010

ATENTAMENTE

LIC. G. ALEJANDRO GÓMEZ MALDONADO

PASEO DE LIRIO NO. 40, COL, AMPLIACIÓN
BUGAMBILIAS

JIUTEPEC, MORELOS, 5-16-36-49 5-16-35-29

agomeznotaria1@hotmail.com

Nota: Para su publicación por dos veces consecutivas de diez en diez días, en el diario "La Unión de Morelos" y el periódico oficial "Tierra y Libertad", ambos con circulación en el Estado de Morelos.

RÚBRICA 2-2

AVISO NOTARIAL

EN LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 16,304 DE FECHA 26 DE FEBRERO DEL 2010 EN EL VOLUMEN 234, DEL PROTOCOLO A MI CARGO, SE HIZO CONSTAR: LA RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR JOSÉ BASILIO GARCÍA CASTRO, Y EL RECONOCIMIENTO DE LA VALIDEZ DEL TESTAMENTO PÚBLICO ABIERTO, QUE OTORGA SU ALBACEA LA SEÑORA MARÍA DEL ROCIO GARCÍA MARTÍNEZ, CON EL CONSENTIMIENTO DE SUS COHEREDEROS LOS SEÑORES ALICIA GARCÍA MARTÍNEZ, JOSÉ ALFREDO GARCÍA MARTÍNEZ, VIRGINIA GARCÍA MARTÍNEZ, JESÚS IGNACIO GARCÍA MARTÍNEZ, NICOLÁS GARCÍA MARTÍNEZ, ÉSTE ÚLTIMO TAMBIÉN EN SU CARÁCTER DE LEGATARIO Y LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR SERGIO GARCÍA MARTÍNEZ, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU ALBACEA Y ÚNICA Y UNIVERSAL HEREDERA LA SEÑORA MA. DE LOURDES GRANADOS FLORES, QUIEN TAMBIEN SE OSTENTA SOCIALMENTE CON LOS NOMBRES DE MARÍA DE LOURDES GRANADOS FLORES, MA. DE LOURDES GRANADOS DE GARCÍA Y MARÍA DE LOURDES GRANADOS FLORES DE GARCÍA, EXPRESANDO DICHO ALBACEA QUE PROCEDERÁ OPORTUNAMENTE A FORMULAR EL INVENTARIO

Y AVALUO DE LOS BIENES DE DICHA SUCESIÓN, LO ANTERIOR PARA DAR CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 758 DEL CÓDIGO PROCESAL FAMILIAR PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS.

CUERNAVACA, MORELOS, A 16 DE AGOSTO DEL
2010

ATENTAMENTE

Lic. JOSÉ EDUARDO MENENDEZ SERRANO.

Notario Público Titular de la Notaría Pública número
Siete

Primera Demarcación Notarial del Estado de Morelos

RÚBRICA 2-2

AVISO NOTARIAL

EN LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 16,793 DE FECHA 12 DE AGOSTO DEL 2010 EN EL VOLUMEN 243, DEL PROTOCOLO A MI CARGO, SE HIZO CONSTAR: LA RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR JACINTO ALFREDO FERNÁNDEZ FONSECA, que otorga la señora GRACIELA DOMÍNGUEZ DOBLADO, en su carácter de ALBACEA Y ÚNICA Y UNIVERSAL HEREDERA, de dicha Sucesión, EXPRESANDO DICHO ALBACEA QUE PROCEDERÁ OPORTUNAMENTE A FORMULAR EL INVENTARIO Y AVALUO DE LOS BIENES DE DICHA SUCESIÓN, LO ANTERIOR PARA DAR CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 758 DEL CÓDIGO PROCESAL FAMILIAR PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS.

CUERNAVACA, MORELOS, A 14 DE AGOSTO DEL
2010

ATENTAMENTE

Lic. JOSÉ EDUARDO MENENDEZ SERRANO.

Notario Público Titular de la Notaría Pública número
Siete

Primera Demarcación Notarial del Estado de Morelos

RÚBRICA 2-2

AVISO NOTARIAL

EN TÉRMINOS DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 758 DEL CÓDIGO PROCESAL FAMILIAR PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE

MORELOS, MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 4775 DE FECHA 20 DE ENERO DEL 2010, ANTE EL SUSCRITO NOTARIO SE HIZO CONSTAR LA TRAMITACIÓN DE LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA A BIENES DEL SR. AURELIO BARRERA GUTIÉRREZ, HABIENDO COMPARECIDO LA SEÑORA MARÍA SÁNCHEZ CASTILLO, A EFECTO DE PROTESTAR Y ACEPTAR EL CARGO DE ALBACEA QUE LE FUE CONFERIDO Y SE LE RECONOCIÓ LOS DERECHOS HEREDITARIOS DE DICHA SUCESIÓN Y PROCEDERÁ A FORMULAR EL INVENTARIO DE LA MISMA Y SOLICITARÁ LOS AVALÚOS DE LOS BIENES QUE RESULTEN.

PUBLIQUENSE LA PRESENTE DOS VECES DE 10 EN 10 DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS.

ATENTAMENTE

LIC. JOSÉ RAUL GONZÁLEZ VELÁZQUEZ,
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO UNO
PRIMERA DEMARCACIÓN NOTARIAL
ESTADO DE MORELOS

RÚBRICA 1 -2

AVISO NOTARIAL

EN TÉRMINOS DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 758 DEL CÓDIGO PROCESAL FAMILIAR PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 5325 DE FECHA 02 DE JULIO DEL 2010, ANTE EL SUSCRITO NOTARIO SE HIZO CONSTAR LA TRAMITACIÓN DE LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA A BIENES DEL SR. DAVID OLIVARES CASTAÑEDA EN LA QUE COMPARECIERON LOS SRES. JUANA LUZ MARÍA MIREYA, ALEJANDRA LUCRECIA, MARÍA DE LOURDES ISABEL CONOCIDA TAMBIEN COMO MARÍA DE LOURDES, MARÍA EUGENIA, MARÍA MAGDALENA GEORGINA, DAVID Y GERARDO TODOS DE APELLIDOS OLIVARES VÁZQUEZ, A EFECTO DE PROTESTAR Y ACEPTAR EL CARGO DE ALBACEA QUE LES FUE CONFERIDO EN

FORMA MANCOMUNADA A LAS DOS PRIMERAS DE LOS MENCIONADOS, RECONOCIÉNDOSELES A TODOS LOS DERECHOS HEREDITARIOS DE DICHA SUCESIÓN, MANIFESTANDO QUE PROCEDERÁN A FORMULAR EL INVENTARIO DE LA MISMA Y SOLICITARÁN LOS AVALÚOS DE LOS BIENES QUE RESULTEN.

PUBLIQUENSE LA PRESENTE DOS VECES DE 10 EN 10 DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS.

ATENTAMENTE

LIC. JOSÉ RAÚL GONZÁLEZ VELAZQUEZ,
NOTARIO PUBLICO NÚMERO UNO
PRIMERA DEMARCACIÓN NOTARIAL
ESTADO DE MORELOS

RÚBRICA 1 -2

AVISO NOTARIAL

EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 758, DEL CÓDIGO PROCESAL FAMILIAR PARA EL ESTADO DE MORELOS, HAGO DEL CONOCIMIENTO PÚBLICO, QUE ANTE LA NOTARIA A MI CARGO, SE HA RADICADO PARA SU TRAMITACIÓN, LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA A BIENES DEL SR. SERGIO RAMÍREZ RODRÍGUEZ, MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 43,941, DE FECHA 28 DE AGOSTO DE 2010, PASADA ANTE LA FE DEL SUSCRITO NOTARIO; HABIENDO SIDO ACEPTADA LA HERENCIA Y LEGADOS, POR LOS SEÑORES SERGIO, MARÍA ESTELA, LUIS FERNANDO, MARTÍN Y ALEJANDRA, TODOS DE APELLIDOS RAMÍREZ GARCÍA, ASÍ COMO EL CARGO DE ALBACEA, PARA EL QUE FUE DESIGNADO EL PRIMERO DE LOS MENCIONADOS, MANIFESTANDO QUE PROCEDERÁ A LA FORMACIÓN DEL INVENTARIO CORRESPONDIENTE.

CUERNAVACA, MORELOS, AGOSTO 30 DE 2010.

ATENTAMENTE

LIC. JAVIER PALAZUELOS CINTA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO DIEZ.

RÚBRICA 1 -2

AVISO NOTARIAL

Mediante instrumento público número 36,517, volumen 607, de fecha 20 de agosto de 2010, se radicó en esta Notaría a mi cargo para su trámite, la Sucesión Testamentaria a Bienes del señor RENE DÁVILA CASTRO, a quien también se le conoció con el nombre de JOSÉ RENE DÁVILA CASTRO, quien tuvo su último domicilio en Avenida Dos de Mayo número veinte, letra A, colonia Centro en Cuautla, Morelos, quien falleció el día 11 de septiembre de 2008. Habiendo reconocido la señora ADELAIDA CRUZ REMBAO, a quien también se conoce con el nombre de ADELAIDA CRUZ REMBAO DE DÁVILA, la validez del testamento público abierto otorgado en instrumento público número 5,179, volumen 79, de fecha 3 de octubre de 1974, pasada ante la fe del Licenciado Felipe Güemes Salgado, quien fue Notario Público Número Uno de la ciudad de Cuautla, Morelos, aceptando en consecuencia la herencia que le fuera otorgada, y así mismo, aceptó el cargo de albacea que se le confirió, protestando su fiel y leal desempeño, quien manifestó que procederá a formular el inventario correspondiente dentro del término legal. Lo que se hace del conocimiento público, en cumplimiento del artículo 758 del Código Procesal Familiar para el Estado de Morelos.

Para su publicación por dos veces consecutivas de diez en diez días, en el Periódico "Diario de Morelos" y en el Periódico Oficial del Estado "Tierra y Libertad".

ATENTAMENTE

H. H. CUAUTLA, MORELOS, A 20 DE AGOSTO DE
2010.

LIC. NEFTALÍ TAJONAR SALAZAR.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO CUATRO EN
EJERCICIO DE LA SEXTA DEMARCACIÓN
NOTARIAL DEL ESTADO DE MORELOS.

RÚBRICA

1 -2

CHAVEZ INGENIEROS Y CONSTRUCTORES S. A.
DE C.V.

BALANCE GENERAL DE LIQUIDACIÓN

AL 30 DE JUNIO DEL 2010

ACTIVO	\$	118.863.00		
PASIVO			\$	569.195.00
CAPITAL			\$	-
				450.332.00
TOTAL	\$	118.863.00	\$	118.863.00

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 247 Fracción II de la Ley General de Sociedades Mercantiles y para los efectos señalados por dicha disposición legal, se lleva a cabo la publicación del Balance Final de Liquidación de CHAVEZ INGENIEROS Y CONSTRUCTORES S. A. DE C. V. con cifras al 30 de junio del 2010.

Cuernavaca Morelos, a 30 de junio del 2010.

Sr. Francisco Pérez Ángeles

Liquidador

RÚBRICA

1 -3

**AVISO
AL PÚBLICO EN GENERAL**

Se comunica al público en General que el procedimiento establecido para la publicación de documentos en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", es el siguiente:

REQUISITOS PARA LA INSERCIÓN DE DOCUMENTOS A PUBLICAR

- Escrito dirigido al Secretario de Gobierno y Director del Periódico Oficial, solicitando la publicación.
- Original y copia del documento a publicar en papel membretado, con sello, firma autógrafa y fecha de expedición del mismo; sin alteraciones.
- C. D., o memoria "USB", que contenga la información a publicar en Word. (en caso de requerir la publicación con firma autógrafa, se deberá presentar escaneada).
- Realizar el pago de derechos de la publicación en las cajas de la Secretaría de Finanzas y Planeación.
- El documento original y versión electrónica, se deberá presentarse en la Secretaría de Gobierno.
- La copia del documento y versión electrónica en C. D., o memoria "USB", se entregará en las oficinas del Periódico Oficial ubicadas en Plaza de la Constitución No.3, Despacho 302-A, 3er., piso, en la Colonia Centro, en Cuernavaca, Morelos, C. P. 62000.

EN EL CASO DE AYUNTAMIENTOS:

Para la publicación de documentos enviados por los distintos Ayuntamientos del Estado, deberá cumplir con los requisitos previamente establecidos, además de anexar el Acta de Cabildo de fecha Correspondiente a la aprobación del documento a publicar, debidamente certificada.

LAS PUBLICACIONES SE PROGRAMARÁN DE LA SIGUIENTE MANERA:

- Los documentos que se reciban hasta el día viernes de cada semana, se publicarán el miércoles de la siguiente, siempre y cuando se cumpla con los requisitos establecidos.

Teléfono: 3-29-22-00 Ext. 1353 y 1354
 3-29-23-66

De acuerdo al Artículo 120 de la Ley General de Hacienda del Estado, los precios a pagar por publicaciones en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", son los siguientes:

ART. 120 LEY GENERAL DE HACIENDA DEL ESTADO DE MORELOS publicada el 5 de julio de 2006, en el P.O. 4472, segunda sección.	*SMV	SALARIOS	COSTOS
Frac. II.- Del Periódico Oficial "Tierra y Libertad".	54.47		
a) Venta de ejemplares:			
1. Suscripción semestral	54.47	5.2220	284.44
2. Suscripción anual	54.47	10.4440	568.88
3. Ejemplar de la fecha	54.47	0.1306	7.11
4. Ejemplar atrasado del año	54.47	0.2610	14.21
5. Ejemplar de años anteriores	54.47	0.3916	21.33
6. Ejemplar de edición especial por la publicación de Leyes o reglamentos e índice anual	54.47	0.6527	35.55
7. Edición especial de Códigos	54.47	2.5	136.17
8. Periódico Oficial en Disco Compacto	54.47	1	54.47
9. Colección anual	54.47	15.435	840.74
b) Inserciones: Publicaciones especiales, edictos, licitaciones, convocatorias, avisos y otros que se autoricen:			
1. De las entidades de la Administración Pública Federal, Estatal o Municipal y autoridades judiciales:			
Por cada palabra y no más de \$ 1,000.00 por plana.			\$0.50
Por cada plana.			\$1,000.00
2. De particulares por cada palabra:			\$2.00

PERIÓDICO OFICIAL

“TIERRA Y LIBERTAD”

ÓRGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS

Las Leyes y Decretos son obligatorios, por su publicación en este Periódico

Director: Dr. Oscar Sergio Hernández Benítez

El Periódico Oficial “Tierra y Libertad” es elaborado en los Talleres de Impresión de la Subsecretaría de Reinserción Social y la Industria Penitenciaria del Estado de Morelos.	Cuernavaca, Mor., a 8 de septiembre de 2010	6a. época	4833
--	---	-----------	------

